

BOLETÍN OFICIAL

PROVINCIA DE MENDOZA

AUTORIDADES

LIC. ALFREDO V. CORNEJO
GOBERNADOR
DRA. HEBE CASADO
VICEGOBERNADORA
Abg. NATALIO L. MEMA RODRIGUEZ
MINISTRO DE GOBIERNO, INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO
TERRITORIAL
Mgtr. MARÍA MERCEDES RUS
MINISTRA DE SEGURIDAD Y JUSTICIA
Lic. VICTOR FAYAD
MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS
Lic. RODOLFO VARGAS
MINISTRO DE PRODUCCIÓN
Lic. RODOLFO MONTERO
MINISTRO DE SALUD Y DEPORTES
Abg. JIMENA LATORRE
MINISTRA DE ENERGÍA Y AMBIENTE
Lic. TADEO GARCÍA ZALAZAR
MINISTRO DE EDUCACIÓN, CULTURA, INFANCIAS Y DIRECCIÓN GENERAL
DE ESCUELAS (D.G.E.)

EDICIÓN N° 32420

Mendoza, Martes 26 de Agosto de 2025

Normas: 18 - Edictos: 271

INDICE

Sección General	3
DECRETOS	4
RESOLUCIONES	22
ORDENANZAS	38
DECRETOS MUNICIPALES	39
Sección Particular	42
CONTRATOS SOCIALES	43
CONVOCATORIAS	55
IRRIGACION Y MINAS	63
REMATES	65
CONCURSOS Y QUIEBRAS	71
TITULOS SUPLETORIOS	82
NOTIFICACIONES	85
SUCESORIOS	119
MENSURAS	125
AVISO LEY 11.867	131
AVISO LEY 19.550	132
LICITACIONES	145
FE DE ERRATAS (edicto)	153



SECCIÓN
GENERAL

DECRETOS

MINISTERIO DE GOBIERNO, INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO TERRITORIAL

Decreto N°: 1611

MENDOZA, 29 DE JULIO DE 2025

Visto el Expediente N° EX-2025-05472671-GDEMZA-GOBIERNO; y

CONSIDERANDO:

Que dichas actuaciones, se inician a requerimiento del Cuerpo Paritario del Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial, a fin de proceder a la homologación de los acuerdos arribados en el ámbito de la negociación colectiva llevada a cabo por los representantes del Poder Ejecutivo y las representaciones sindicales debidamente acreditadas;

Que la citada homologación, resulta procedente con relación a aquellas cláusulas o puntos de los acuerdos que así lo requieran, a fin de que adquieran las características de fuerza normativa, efecto erga omnes y plazo de vigencia;

Que en ese sentido, lo convenido con las entidades gremiales, puede ser homologado por cumplir las condiciones de la legislación vigente en la materia y no afectar disposiciones de orden público;

Que a su vez, los acuerdos paritarios han sido aceptados y en consecuencia, celebrados por las representaciones gremiales, de conformidad con la legislación vigente;

Que por imperio de las previsiones del Artículo 6 del Decreto N° 955/04 y modificatorios, corresponde que las actas acuerdo sean homologadas;

Por ello y lo dictaminado por Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial;

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1° - Homológuense las Actas Acuerdo suscriptas en el ámbito de la Subsecretaría de Trabajo y Empleo, por los representantes del Poder Ejecutivo y las entidades sindicales, las que forman parte del presente decreto, conforme el siguiente detalle:

- a. Acta Acuerdo Sector Educación, firmada por SUTE – Anexo I.
- b. Acta Acuerdo Dirección Provincial de Vialidad, firmada por SI.TRA.VI - Anexo II.
- c. Acta Acuerdo Dirección Provincial de Vialidad, firmada por ATE - Anexo III.
- d. Acta Acuerdo Fiscalía de Estado, firmada por APOC – Anexo IV.
- e. Acta Acuerdo Funcionarios Judiciales, firmada por AFJM – Anexo V.
- f. Acta Acuerdo Tribunal de Cuentas, firmada por APOC – Anexo VI.

g. Acta Acuerdo Régimen 13, firmada por UPCN – Anexo VII.

h. Acta Acuerdo Comisión Negociadora Ley 7759, firmada por AMPROS –Anexo VIII.

Artículo 2º- El presente decreto será refrendado por los Señores Ministros de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial y de Hacienda y Finanzas.

Artículo 3º- El presente decreto se dicta ad referéndum de la Honorable Legislatura de la Provincia de Mendoza.

Artículo 4º- Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

LIC. ALFREDO V. CORNEJO

LIC. VICTOR FAYAD

a/c. Mº de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza www.boletinoficial.mendoza.gov.ar

S/Cargo

26/08/2025 (1 Pub.)

Decreto Nº: 1658

MENDOZA, 04 DE AGOSTO DE 2025

Debiendo ausentarse de la Provincia el Sr. Gobernador, Lic. ALFREDO VICTOR CORNEJO y de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 116 de la Constitución de la Provincia de Mendoza,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º- Queda en ejercicio del Poder Ejecutivo, el Señor Presidente Provisional del Senado, C.P. PEDRO MARTIN KERCHNER, a partir del día 04 de agosto de 2025, desde las 10:30 hs.

Artículo 2º- Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

LIC. ALFREDO V. CORNEJO

LIC. VICTOR FAYAD

a/c. Mº de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial

S/Cargo

26/08/2025 (1 Pub.)

Decreto Nº: 1659

MENDOZA, 04 DE AGOSTO DE 2025

Encontrándose de regreso en la Provincia el Señor Gobernador,

**EL PRESIDENTE PROVISIONAL DEL SENADO
EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO**

DECRETA:

Artículo 1º - Queda nuevamente a cargo del Poder Ejecutivo el Gobernador de la Provincia, Lic. ALFREDO VICTOR CORNEJO, a partir del día 04 de agosto de 2025, desde las 18:00 horas.

Artículo 2º - Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

C.P. PEDRO MARTÍN KERCHNER

LIC. VICTOR FAYAD

a/c. Mº de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial

S/Cargo
26/08/2025 (1 Pub.)

Decreto Nº: 1683

MENDOZA, 08 DE AGOSTO DE 2025

Visto en Expediente Nº EX-2025-02938957--GDEMZA-CCC, en el cual el Sr. Anselmo Ariel Gil interpone recurso jerárquico por ante el Sr. Gobernador contra la Resolución Nº 141 de fecha 28 de marzo de 2025, emitida por el Sr. Ministro de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial; y

CONSIDERANDO:

Que obran como antecedentes en las actuaciones tramitadas en Expediente 81-G-2011-01029 (Orden 2 del EX-2024-03678137- -GDEMZA- OTEPRE#MGTYJ) las siguientes:

Que el 24/11/2010 el Ministerio de Seguridad dicta la sanción de cesantía al Sr. Gil mediante la Resolución Nº 2738 (fs. 38/39);

Que el 08/04/2011 el recurrente firma su retiro voluntario a partir del 01/05/2011 con el fin de acogerse al beneficio jubilatorio (fs. 26);

Que el 20/05/2011 se notificó al quejoso la Resolución Nº 2738 del Ministerio de Seguridad, por la cual se resuelve aplicarle la sanción de cesantía (fs. 40). El 03/06/2011 se le notifica tal Resolución a la O.T.P. (fs. 37);

Que el 26/05/2011 el Ministerio de Seguridad dicta la Resolución Nº 1167 (fs. 70), por la cual dispone el pase a situación de retiro para acogerse a los beneficios previsionales a Anselmo Ariel Gil, a partir del 01/05/2011;

Que el 22/06/11, a fs. 42 la Gerencia de la O.T.P. dispuso que correspondía gestionar el recupero de los anticipos pagados, debiéndose notificar al Sr. Gil los montos percibidos a fin de proponer forma de pago y cancelación; lo cual se cumple por cédula de fecha 02/08/11 (fs. 55);

Que el 26/08/2011, 17 días después, ante la suspensión de haberes, el recurrente emplaza a la a O.T.P. a otorgar el beneficio de retiro, se ordene continuar con el pago del anticipo o bien se le notifique formalmente la razón de la suspensión (fs. 44 y vta.);

Que a fs. 57/59 obran constancias de notificación por correo al Sr. Gil sobre la deuda (los anticipos abonados) al titular y fiador a los efectos de proponer forma de pago (orden dada por el Gerente de la O.T.P. en fecha 25/11/2011);

Que la cédula tiene fecha 02/12/2011; aunque no surgen constancias de la fecha de su recepción a través de OCA, cabe señalar que fue notificado en diciembre de 2011 conforme lo señalado en la sentencia dictada en autos N° 250.474, caratulados: "GIL ANSELMO ARIEL c/ GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE MENDOZA Y OTS. P/ ACCION DE AMPARO";

Que el 26/09/2012 el recurrente (fs. 62/65) se presenta ante Fiscalía de Estado a fin de solicitar su intervención, al haber cobrado el primer mes de anticipo el día 07/06/2011, suspendiéndole sorpresivamente el pago del siguiente mes (julio); que luego de varios intentos para saber el motivo, el 19/08/2011 al facilitársele el expediente toma conocimiento que la razón de la suspensión es la cesantía;

Que el 16/10/2012 se emite dictamen de Fiscalía de Estado, en el cual no se comparte el criterio de ANSES (visado negativo por considerar que la cesantía es equiparable a la exoneración), al considerar que la cesantía no es óbice para concederse el beneficio previsional. Sin embargo, estima que debe proponerse al Poder Ejecutivo que siga el criterio sustentado por ANSES;

Que, conforme constancias de fs. 90, el Sr Gil interpone acción de amparo, dando origen a los autos N° 250.474, caratulados: "GIL ANSELMO ARIEL c/ GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE MENDOZA Y OTS. P/ ACCION DE AMPARO", el cual es resuelto por sentencia de fecha 17/03/14 desestimando la acción de amparo interpuesta por el Sr. Gil,

Que el 10/10/2013 el recurrente pide la intervención de la Comisión de Derechos y Garantías de la Cámara de Senadores, quien solicita antecedentes del caso en fecha 26/03/14 (fs. 111);

Que el 29/10/13 el quejoso solicita intervención de la O.T.P., arguye que la cesantía no justifica la suspensión de los derechos previsionales;

Que el 13/11/2013 se dicta Resolución N° 158 por la cual se le deniega el retiro voluntario al quejoso (fs. 87/88). En fecha 27/11/2013 se le notifica dicha Resolución (fs. 89) al recurrente;

Que el 10/12/2013 el recurrente interpone recurso de revocatoria contra la Resolución N° 158 de la O.T.P. (fs. 97/102); el 31/03/2014 interpone pronto despacho;

Que el recurso es rechazado en lo sustancial por medio de la Resolución N° 241, de fecha 23/05/2014, dictada por la O.T.P. (fs. 106). El 26/07/2014 se notifica al quejoso dicha Resolución (146). Dicha resolución queda firme al no haber sido recurrida por el quejoso en el plazo legal;

Que el 14/04/2015 nuevamente se notifica por cédula al Sr. Gil la Resolución N° 158 para que proponga medio de pago (fs. 148);

Que el 25/04/2016, casi dos años después, el recurrente pide a la O.T.P. que revea su situación (fs. 149);

Que el 29/04/2016 (fs. 150) el quejoso solicita a la O.T.P. la revisión de su expediente a fin de percibir sus haberes jubilatorios; siendo denegada la petición el 04/05/2016;

Que el 08/09/2017 (fs. 161/163) se presenta el recurrente ante la O.T.P. a fin de que se dictamine y resuelva sobre la procedencia del beneficio previsional que se reclama;

Que el 15/11/2017 ANSES emite por primera vez dictamen positivo a la concesión del beneficio previsional (fs. 166);

Que el 01/03/2018 Fiscalía de Estado emite dictamen en el mismo sentido (fs. 170);

Que el 29/12/2017 (fs. 172) el quejoso se presenta nuevamente requiriendo se resuelva su petición, atento a que hay una errónea interpretación de ANSES y de la O.T.P. sobre la sanción de cesantía, la cual se la equipara a la exoneración, considerándola causal de retiro;

Que el 9/03/2018 reitera el pedido;

Que el 16/05/2018 (fs. 185/187) se dicta la Resolución N° 315, emitida por la O.T.P., por la cual se otorga al quejoso el beneficio de retiro voluntario, con vigencia a partir del 08/09/2016, determinando el haber de retiro en la proporción de 100%. Determina un haber nominal al 1 de agosto de 2018 y un retroactivo a partir de la fecha de vigencia del beneficio hasta el 30 de julio de 2018. El 08/09/2016 se establece como fecha inicial de pago del beneficio al considerarse que la presentación del Sr. Gil en tal fecha importa una reapertura de la instancia administrativa siendo aplicable la prescripción anual;

Que en la parte resolutive se señala expresamente que lo dispuesto y su implementación en planillas de pago se encuentra condicionada al previo control y visado por parte de la ANSES en cumplimiento de lo dispuesto por la cláusula octava del Convenio de Transferencia del Sistema de Previsión Social de la Provincia de Mendoza al Estado Nacional;

Que ante observación efectuada por ANSES, el 15/11/2018 se notifica por cédula al Sr. Gil dictamen legal de la O.T.P. en el cual se estima necesaria la renuncia a su empleo actual – existen aportes y contribuciones de dos empleadores posteriores al cese de su actividad policial- para poder acceder al retiro voluntario (fs. 203).

Que a fs. 204 (22/01/2019) el quejoso expresa que tal requerimiento es ilegítimo dado que no existe incompatibilidad alguna y solicita el alta de su beneficio;

Que el 19/02/2019 el Sr. Gil presenta constancia de telegrama de renuncia a su trabajo efectuada en fecha 24/01/2019 (fs. 207/208), por lo que solicita el cobro de su beneficio;

Que el 27/02/2019 la O.T.P. emite Resolución N° 24 (fs.216/217), por la cual resuelve tener por rectificadas los importes del haber de retiro, retroactivo y descuentos de ley correspondientes al recurrente, aprobados por el Artículo 2 de la Resolución N° 315, de acuerdo con los cálculos efectuados por el Departamento de Reajustes y Liquidaciones que forman parte de la resolución (fs. 216/217);

Que el fundamento radica en que ANSES estima que el titular registra aportes realizados con posterioridad al cese de su actividad policial por cesantía;

Que conforme dictamen jurídico y Gerencia General de la O.T.P., dichas actividades no constituyen ninguna conducta prohibida o contemplada como incompatible por la legislación provincial o nacional aplicable, razón por la cual se ratifica el otorgamiento del beneficio de retiro voluntario dispuesto por Resolución N° 315; no obstante, el actor renunció a su empleo. Por ello se rectifica solo el Artículo 2 de la Resolución N° 315, debido a que se modifican el haber mensual y los montos del retroactivo y descuentos de ley, los que determinan de acuerdo con las escalas salariales vigentes, tal como surge de los nuevos informes elaborados por el Departamento de Reajustes y Liquidaciones;

Que en fecha 19/06/2019 ANSES considera que la FIP (fecha inicial de pago) no debe ser el cese de la actividad policial, sino que debe ser a partir del cese de su actividad extra-policial ocurrida el 24/01/2019;

Que, asimismo advierte, que si bien renunció a un trabajo, tanto el alta del beneficio como el mencionado cálculo resultan imposibles de ser visados ya que se detecta de la consulta efectuada en el SIPA que el titular registra hasta la actualidad aportes y contribuciones realizadas por otro empleador privado;

Que reitera, que el régimen de retiros policiales habilita exclusivamente el desempeño de actividades docentes en forma simultánea a la percepción del haber de retiro;

Que por dicha razón ANSES dicta visado negativo, debiendo reevaluarse el otorgamiento del retiro (fs. 233);

Que el 15/08/2019 el Departamento Jurídico de la O.T.P. estima que, conforme las previsiones de la Ley N° 21.965, Artículo 11, inciso f), autoriza al personal en situación de retiro para ocupar cargos públicos y desempeñar funciones privadas compatibles con el decoro y jerarquía policial; entiende que teniendo en cuenta lo dictaminado a fs. 233 -donde se discrepa con la fecha de inicio de pago del retiro informada a fs. 215, sugiriéndose que deberá consignarse a partir de la renuncia de la actividad extra-policial posterior a su cese-, debería cumplirse con la consulta solicitada a fs. 206 último párrafo (se pide fundamentación de ANSES para afirmar que solo puede ejercer actividad docente en el caso de marras) (fs. 237);

Que el 17/09/2019 la O.T.P. emite Resolución N° 526 (fs. 256), fundado en que ANSES devuelve el expediente con observaciones ya que insiste en que la FIP del retiro debe ser a partir de la renuncia de la actividad extra-policial que registra el titular con posterioridad al cese de su actividad policial; por lo que se procede a efectuar nuevamente las liquidaciones del beneficio de retiro a partir del 08/09/2016, deduciendo los períodos mensuales en que el Sr. Gil percibió haberes en la actividad privada, habiendo presentado su renuncia a las mismas en el mes de abril de 2019, por lo que debe dejarse sin efecto lo dispuesto por el Resolución N° 24 debido a las objeciones de ANSES, y tener por rectificadas nuevamente los importes en los Artículos 2 y 3 de la Resolución N° 315, debido a que se modifican el haber mensual y los montos retroactivos y descuentos de ley, los que se determinan a partir del 01/04/2019;

Que el 26/02/2020, a fs. 259, ANSES, a través de la Unidad Técnica Previsional de Mendoza (UTP), devuelven nuevamente las actuaciones al observarse que el titular cesó definitivamente en la actividad extra-policial en el mes de julio de 2019, por ende no se puede considerar la FIP desde abril de 2019, realizar un corte por dos meses (abril y mayo) y después continuar con la proyección del retroactivo desde el mes de julio de 2019;

Que por lo expuesto remite las actuaciones para que se revalúe y subsane según corresponda;

Que el 14/07/2020 el quejoso se presenta por ante el Sr. Gobernador y denuncia grosera irregularidad de la O.T.P. y solicita intervención, dado el tiempo transcurrido de reclamos y peregrinaciones sin poder obtener el beneficio jubilatorio; dado que las reiteradas veces que se remitió el expediente a ANSES para su control y pago, siempre se detectan errores de cálculo del haber, error que obliga a que dicho expediente deba volver a la O.T.P., por lo que transcurren los meses y la demora continua (fs. 265);

Que el 16/07/2020 el recurrente efectúa emplazamiento a la O.T.P. para que dicte resolución definitiva; dado que a la fecha no ha podido percibir su beneficio por los reiterados errores en su liquidación (fs. 268 y vta.);

Que el 30/07/2020 la O.T.P. dicta Resolución N° 217 (fs 269/270) por la cual resuelve dejar sin efecto lo dispuesto mediante el Artículo 2 de la Resolución N° 526, teniéndose por rectificadas los importes del haber de retiro, retroactivo y descuentos de ley correspondientes al recurrente, aprobados por Resolución N° 315 (Artículos 2 y 3) de acuerdo a los nuevos cálculos efectuados por el Dpto. Reajustes y Liquidaciones a fs. 261/264. Ello fundado en que ANSES considera que la FIP de la prestación debe ser a partir del mes de agosto de 2019, ya que cesó su actividad extra-policial en el mes de julio del mismo año;

Que por dicha razón se procede a modificar los cálculos del haber de retiro, retroactividades y descuentos de ley, los cuales se liquidan a partir del 01/08/2019;

Que el 17/08/2023 el Sr. Gil comunica que se notifica el 28/07/2023 de las Resoluciones 315 y 217 al solicitar en tal fecha una copia de las citadas resoluciones al concurrir a la O.T.P.;

Que, asimismo, interpone recurso de aclaratoria, considerando que la FIP es el 01/05/2011, fecha en que deja de percibir sus haberes como funcionario policial en actividad y comienza a cobrar los anticipos previsionales; que luego de la cesantía deja de percibir sus anticipos, lo cual es ilegítimo ya que legalmente no es causal de dicha cesación; que posteriormente se resuelve acordarle el beneficio a partir del 01/08/2019 por haber cesado su actividad extra-policial, sin fundamento legal algún, dado que no hay norma legal que impida al personal en situación de retiro realizar tales actividades (Orden 06);

Que el 22/05/2024 el recurrente efectúa emplazamiento; afirmando que aún no se resuelve el recurso de aclaratoria interpuesto (Orden 03);

Que el 05/06/2024 la O.T.P. dicta la Resolución N° 293 (Orden 09), por la cual se resuelve rechazar formal y sustancialmente el recurso de aclaratoria, estimando que las resoluciones 315 y 217 otorgan el derecho al retiro, situación que había llegado a conocimiento del quejoso, conociendo con exactitud el contenido y los términos de la Resolución que en definitiva le otorgó el derecho previsional solicitado hacia más de siete años, atento a la existencia clara de una notificación ficta;

Que mediante Resolución 315/18 se otorgó el derecho previsional, que ANSES, conforme a la revisión establecida en la Resolución N° 570/07, considera la improcedencia atento a la existencia de aportes en otro regímenes previsionales, al encontrarse el recurrente trabajando como activo, hecho que se resuelve mediante la renuncia a su trabajo, situación que en definitiva motiva la resolución 217-RV-2020.-

Que el derecho previsional estuvo en discusión desde su inicio, por la cesantía que pesaba sobre el recurrente y que conforme al cambio de criterio de la Anses, se procedió al otorgamiento del retiro (Res. de la GAI Nro. 551/10, que equiparaba la cesantía con la exoneración); esta situación provocó la interposición de un recurso, el cual fue denegado, Resolución Nro 241. El retiro fue otorgado, con vigencia a partir del 1/08/2019, fecha en que coincide con la de cese de los trabajos extra-policiales que realizaba el recurrente. La presentación se efectúa con más de cinco años del otorgamiento del beneficio, por lo que corresponde denegar en lo formal el recurso interpuesto, en lo sustancial su rechazo resulta evidente, por cuanto los planteos y argumentos ya fueron discutidos y resueltos en el expediente mediante Resoluciones firmes y consentidas y no se encuentran comprendidos en el ámbito propio de la aclaratoria;

Que la Resolución N° 293 se notifica al quejoso en fecha 06/06/2024, sin cumplir la previsión dispuesta por el Artículo 150, Ley N° 9003 (Orden 11);

Que el 19/06/2024 (Orden 16) el recurrente interpone recurso de revocatoria contra las Resoluciones N° 315 y 217, de fechas 16/05/2018 y 30/07/2020, respectivamente. Reitera en su expresión de agravios la falta de notificación de las resoluciones; afirma que ante el primer cobro del haber presentó un escrito manifestando su disconformidad, solicitando una nueva liquidación del beneficio y del retroactivo percibido, reclamando en reiteradas oportunidades se le notificara formalmente la resolución por la cual se le otorgaba el beneficio a fin de hacer uso de la vía recursiva, lo cual no tiene relación con el hecho de cobrarlo; que no es incompatible trabajar en relación de dependencia con el hecho de cobrar el beneficio previsional; Que hubo un error al equipar la cesantía con la exoneración por lo que nunca estuvo en discusión; sumado al resto de los agravios los cuales se reiteran respecto al recurso de aclaratoria;

Que el 12/08/2024 la O.T.P. dicta la Resolución N° 411 (Orden 22), por la cual se resuelve rechazar en lo formal y en lo sustancial el recurso de revocatoria interpuesto;

Que el 13/08/2024 se notifica la Resolución al recurrente. En el Orden 24 obra notificación al Sr. Gil de fecha 13/08/2024, sin cumplir la previsión dispuesta por el Artículo 150 de la Ley N° 9003;

Que de los expedientes EX-2024-06454427-GDEMZA-CCC caratulados "MINISTERIO DE GOBIERNO, INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO TERRITORIAL. RECURSO JERARQUICO. Ref EX-2024-03678137- -GDEMZA- OTEPRE#MGTYJ. Contra Resolución N° 293 RV-2024 y 411 RV-2024. GIL ANSELMO ARIEL. DNI 16.964.727." y EX-2025-02938957--GDEMZA-CCC caratulados: "GOBIERNO

DE MENDOZA. RECURSO JERARQUICO. Ref EX-2024-06454427- - GDEMZA-CCC. Contra Resolución N° 141/25. ANSELMO ARIEL GIL. DNI 16.964.727. Email: anselmogil69@gmail.com” surgen como actuaciones relevantes:

Que el Sr. Gil interpuso recurso jerárquico por ante el Sr. Ministro contra las Resoluciones N° 293 RV-2024 y 411 RV-2024, siendo rechazado por el dictado de la Resolución N° 141, de fecha 28 de marzo de 2025, emitida por el Sr. Ministro de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial;

Que frente al dictado de dicha Resolución contraria a sus intereses se alza el Sr. Gil incoando recurso jerárquico por ante el Sr. Gobernador;

Que en el caso de autos el acto administrativo impugnado es dictado por el Sr. Ministro de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial por lo que el recurso jerárquico deviene procedente dado que, según lo dispuesto por el Artículo 179 de la Ley N° 9003, el mismo se debe interponer ante un órgano superior en la línea jerárquica de la entidad de que se trate, por lo que el presente remedio legal al ser impetrado por ante el Sr. Gobernador es procedente;

Que, analizado el remedio legal intentado en fecha 21/04/2025 (fecha de creación el ticket) cabe señalar que la Resolución recurrida, si bien ha sido notificada, no se consignó la fecha de la misma, por lo que corresponde su admisión formal dado que ante la duda sobre la fecha rige el principio in dubio pro administrado;

Que desde el punto de vista sustancial, los agravios alegados en el recurso interpuesto, reiterados en los recursos anteriormente incoados, sintéticamente son:

a) El recurrente propicia el rechazo del acto administrativo, alegando que se ignora que conforme el Convenio de Transferencia del Sistema de Previsión Social de la Provincia de Mendoza al Estado Nacional, la Provincia se reserva el Régimen de Retiros y Pensiones del Personal Policial y Penitenciario de la Provincia de Mendoza, lo que significa que dicho régimen no es transferido a la nación, y quien tiene la facultad exclusiva para resolver sobre el fondo del derecho de dichos beneficios en la provincia a través de la Oficina Técnica Previsional, y ANSES, solamente tiene la facultad del “visado” de dichos beneficios, por lo que señala que no se entiende el por qué la Provincia se somete tan fácilmente a los criterios de ANSES.

Refiere que tanto de las Leyes Provinciales que regulan los beneficios previsionales del personal policial y penitenciario, como las Leyes Nacionales 21.965 (Ley de Retiros de la Policía Federal) y Ley 13.018 (Ley de Retiros del servicio Penitenciario Federal), establecen la inexistencia de la incompatibilidad a la que hace alusión ANSES.

b) Al fundar la pretensión el recurrente sostiene nuevamente que se debería otorgar el beneficio a partir de la fecha de su cese definitivo de la fuerza policial, a partir del día 01 de mayo de 2011, fecha a partir de la cual se le comienza a abonar el anticipo previsional. Agrega que, ante el hipotético caso que no se reconozca el alta del beneficio con retroactividad a la fecha de su cese definitivo, se abone el mismo con retroactividad al 08/09/2015, tal como lo reconoce la administración, ya que el reclamo lo reitera el 08/09/2016.

Pese a que los argumentos esgrimidos por el recurrente son idénticos a los efectuados en sus anteriores impugnaciones, corresponde ingresar en el abordaje de los mismos, ello con el fin de preservar la garantía de defensa;

- Primeramente es necesario analizar las principales disposiciones legales aplicables a la materia:

a).- LEY N° 6372 -B.O.: 25/01/1996- declara la existencia de emergencia financiera y previsional en Mendoza, razón por la cual se ordena la firma de un Convenio de transferencia del sistema previsional

provincial al sistema nacional (Artículo 59), adhiriendo la Provincia al Sistema integrado de Jubilaciones y Pensiones establecidos por la Ley Nacional N° 24.241 y sus modificaciones (Artículo 58).

b).- Convenio de TRANSFERENCIA DEL SISTEMA DE PREVISION SOCIAL DE LA PROVINCIA DE MENDOZA AL ESTADO NACIONAL suscripto entre Nación y Provincia de Mendoza el 26/01/1996, con vigencia a partir del 01/01/1996, cuyas disposiciones pertinentes son: Clausula primera establece: “La Provincia transfiere al Estado Nacional y éste acepta, su Sistema de Previsión Social vigente, regulado por la Ley Provincial N° 3.794, sus modificatorias y complementarias, incluida en la Ley N° 6.239 promulgada el 13 de enero de 1995. La transmisión del Sistema de Previsión Social comporta y conlleva la delegación de La Provincia en favor del Estado Nacional la facultad para legislar en materia previsional y el compromiso irrestricto de abstenerse de dictar normativas de cualquier rango que admitan directa o indirectamente la organización de nuevos sistemas previsionales, generales o especiales, en el territorio provincial, que afecten el objeto y contenido del presente Convenio. Las obligaciones de pago a los beneficiarios de las jubilaciones y pensiones actuales y las que se reconozcan o concedan en el futuro incluyen a todos los regímenes, ordinarios o especiales regulados en la Ley mencionada, con excepción del correspondiente a retiros y pensiones del Personal Policial y Penitenciario que quedará sujeto a las estipulaciones específicas que contiene el presente en las Cláusulas Octava, Novena, Décima y Undécima. (...) En todos los supuestos serán aplicables a partir de la entrada en vigencia de este convenio, las Leyes Nacionales 24.241 y sus modificatorias, y 24.463, o los textos legales que pudieran sustituirlos.”

La citada cláusula octava del aludido Convenio de Transferencia establece: “La Provincia transfiere al Estado Nacional, y éste acepta las obligaciones de pago de los retiros y pensiones a los beneficiarios del Régimen de Retiros del Personal Policial y del Servicio Penitenciario Provincial. La Provincia por intermedio de la Unidad de Control Previsional, evaluará y propondrá la concesión de los beneficios, los que serán otorgados por Decreto del Poder Ejecutivo Provincial previo control y visado por parte de la ANSeS; este procedimiento será de aplicación hasta que la ANSeS establezca el sistema que lo sustituya. (...)”

La Cláusula Vigésima Quinta del Convenio dispone: “El presente Convenio rige a partir del primer día del mes de enero de mil novecientos noventa y seis. Las partes por Actas Complementarias acordarán los actos necesarios para el cumplimiento de las obligaciones asumidas en el presente Convenio de Transferencia, entre otros la determinación de la gradualidad de aplicación del Régimen de la Policía Federal y Régimen Penitenciario Federal, al Régimen de la Policía y Penitenciaria Provincial o al régimen único que se creare. (...)”

c).- Por medio del DECRETO PROVINCIAL N° 109, publicado en el Boletín Oficial el 13/02/1996, por el cual se aprueba el Convenio de Transferencia del Sistema de Previsión Social de la Provincia de Mendoza al Estado Nacional, de fecha 26 de enero de 1996, expresa en sus considerandos: “Que como consecuencia del Convenio, a partir de la vigencia del mismo, rigen las normas para el otorgamiento de beneficios jubilatorios y pensionarios establecidos en la Ley Nacional N° 24.241 y sus modificatorias, con lo que necesariamente deben adecuarse las disposiciones legales vigentes que rigen la materia previsional de quienes se encontraban incluidos en el sistema de la provincia de Mendoza, comprendidos en la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia. (...)” Así el Artículo 8 dispone: “Derogase a partir del 1 de enero de 1996, todas las disposiciones legales vigentes, en tanto y en cuanto se opongán a lo acordado en el convenio aprobado por el Artículo 1º.” Se debe tener en cuenta que en primer lugar no se incluye expresamente al personal policial ni penitenciario –los cuales son supuestos especiales conforme los lineamientos del Acuerdo citado-, y en segundo lugar la Ley Nacional se aplica en lo referente al otorgamiento del beneficio jubilatorio.

Se establecen con posterioridad otras disposiciones legales.

d).- ACTA COMPLEMENTARIA DEL CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE PREVISION SOCIAL DE LA PROVINCIA DE MENDOZA AL ESTADO NACIONAL (28/02/2007) dispone en sus principales cláusulas: “PRIMERA: ANSES y LA PROVINCIA disponen adecuar los requisitos del Régimen de Retiros y

Pensiones de la Policía y del Servicio Penitenciario de Mendoza, regido por la Ley N° 4176 y sus modificatorias, sólo en los apartados mencionados expresamente en el presente instrumento, a las disposiciones vigentes para el Régimen de Retiros y Pensiones de la Policía Federal Argentina y del Servicio Penitenciario Federal regulado por las Leyes Nacionales N° 21.965 y N° 13.018, respectivamente. Asimismo, las partes acuerdan aceptar y aplicar en la jurisdicción provincial toda modificación legislativa futura de estas leyes nacionales, en lo concerniente al objeto y a los requisitos pautados en la presente. (...). SEPTIMA: ANSES y LA PROVINCIA convienen en mantener la plena vigencia de la Ley N° 4176 y sus modificatorias del Régimen de Retiros y Pensiones de la Policía y del Servicio Penitenciario, en todos los supuestos no contemplados en la presente.". Cabe señalar que el Acta Complementaria se refiere principalmente a los requisitos para el haber de retiro y a sus fondos.

e).- DECRETO PROVINCIAL N° 779 (06/06/2007).

f).- DECRETO NACIONAL N° 1627/2007 (14/11/2007) Este decreto ratifica el Acta Complementaria del Convenio de Transferencia de Previsión Social de la Provincia de Mendoza al Estado Nacional, expresando en sus considerandos: "Que en la CLAUSULA DECIMA del Convenio de Transferencia citado, las partes propusieron adecuar la normativa provincial de los retirados y pensionados de la Provincia de MENDOZA a los requerimientos legales imperantes para el acogimiento de una prestación de retiro o pensión del personal de la POLICIA FEDERAL ARGENTINA y del personal del SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL, razón por la cual, el nuevo instrumento rubricado satisface el compromiso asumido oportunamente entre Nación y Provincia. Que con la vigencia del acuerdo suscripto, se alcanza la plena equiparación legal de ambos plexos normativos de retiros y pensiones, Provincial y Nacional, en lo referente a los recaudos de edad, años de servicios y porcentajes de aportes y contribuciones." De la lectura de dichos considerandos se colige que la adecuación de la legislación provincial a la nacional es en lo referente a los requisitos necesarios para obtener el beneficio de retiro;

Que de la legislación transcrita se desprende que la legislación aplicable al personal policial retirado es la Ley N° 4176; salvo en lo referente a los requisitos necesarios para acceder al haber de retiro, los cuales se rigen por la Ley Nacional N° 21.965, siendo decisivo el control y visado de ANSES;

Que atento al análisis de la legislación nacional y provincial aplicable, a la cual me remito en honor a la brevedad, corresponde desestimar la impugnación del recurrente en cuanto afirma que el régimen no es transferido a la nación y quien tiene la facultad exclusiva para resolver sobre el fondo del derecho de dichos beneficios es la provincia a través de la Oficina Técnica Previsional;

- En segundo lugar, el quejoso alega la inexistencia de incompatibilidad entre el derecho a la percepción del beneficio previsional y el derecho a trabajar;

Que en este punto es aplicable la Ley N° 6722, que en su, Artículo 313 dispone: "Serán derechos del personal policial retirado los determinados en los incisos 2), 4), 6), 7), 8), 9), 10) y 18) del Artículo 45. Para el uso del grado deberá expresar la condición de retirado, quedando prohibido su uso para la realización de actividades comerciales o afines.". El citado Artículo 45 establece: "Son derechos esenciales del personal policial, los siguientes: (...) 9- El desarrollo de actividades de asesoramiento y docencia, intelectuales o físicas en establecimientos oficiales o privados, siempre que su concurrencia no dificultare la normal prestación del servicio. (...);"

Que a mayor abundamiento es de destacar que, si bien la legislación aplicable es la provincial –la legislación nacional solo se aplica en lo referente a los requisitos para acceder al beneficio previsional-; aún en el supuesto de aplicarse la legislación nacional, también el personal policial retirado tiene derecho a trabajar en el ámbito privado. Efectivamente, la Ley N° 21.965, Artículo 11 dispone: "Para el personal en situación de retiro rigen las siguientes limitaciones y extensiones a los derechos y obligaciones prescriptos por los Artículos 9 y 10 de esta Ley: (...) f) Puede ocupar cargos públicos y desempeñar funciones privadas compatibles con el decoro y jerarquía policial, según lo prescriba esta Ley y su Reglamentación. (...)" El Decreto N° 1866, reglamentario de la Ley N° 21965, modificada por la Ley N° 22668, por su parte, dispone

en su Artículo 451: “De conformidad con lo previsto en el Artículo 11, inciso f) de la ley para el personal de la Policía Federal Argentina, es compatible con la situación de retiro el ejercicio de la docencia, el desempeño de tareas de asesoría y cualquier otro cargo del personal civil auxiliar de seguridad y defensa, (...)”;

Que conforme a la legislación transcrita, el personal policial retirado tiene derecho a desempeñar actividades remuneradas bajo las condiciones dispuestas por la Ley N° 6722, las cuales exceden el ejercicio de la docencia;

Que no obstante, ANSES considera que solo puede ejercer actividad docente: El 16/05/2018 (fs. 185/187) se dicta la Resolución N° 315, emitida por la O.T.P., por la cual se otorga al quejoso el beneficio de retiro voluntario, con vigencia a partir del 08/09/16 por las razones expuestas, estableciéndose que lo dispuesto y su implementación en planillas de pago se encuentra condicionada al previo control y visado por parte de la ANSES en cumplimiento de lo dispuesto por la cláusula octava del Convenio de Transferencia del Sistema de Previsión Social de la Provincia de Mendoza al Estado Nacional;

Que ANSES, a través de la Unidad de Atención de Trámites Interjurisdiccionales, al visualizar que el Sr. Gil registra aportes y contribuciones realizadas por dos empleadores -Golden Eagle SA y Leiva Leonardo-, posteriores a su cese en la actividad policial (por cesantía) y a la reapertura de la instancia administrativa (07/09/2016), advierte que el régimen de retiros policiales habilita exclusivamente el desempeño de actividades docentes en forma simultánea a la percepción del haber de retiro, por lo cual dicta visado negativo remitiendo las actuaciones para que se reevalúe el otorgamiento de retiro. La O.T.P., por medio de la Resolución N° 24, considera que la actividad remunerada no es incompatible con la percepción del beneficio, por lo que ratifica el otorgamiento del beneficio de retiro; rectificando lo referente a la liquidación en respuesta del visado negativo de ANSES;

Que posteriormente (19/06/2019) ANSES dicta un segundo visado negativo al considerar como fecha inicial de pago (FIP) del retiro la renuncia de la actividad extra-policial. Considera que ante la renuncia del Sr. Gil a su empleo, advierte que el alta del beneficio pretendido, como el mencionado cálculo, resultan imposibles de ser visados ya que se detecta que el titular registra en la actualidad aportes y contribuciones realizadas por otro empleador (Ironman SA). Dada la negativa de ANSES, la O.T.P. dicta la Resolución N° 526, dejando sin efecto la anterior Resolución N° 24;

Que ANSES dicta un tercer visado negativo, al visualizar que el Sr. Gil cesó definitivamente en la actividad extra-policial en el mes de julio de 2019, por lo que considera como FIP el mes de abril, debiendo realizarse un corte por dos meses (abril y mayo) y después continuar con la proyección del retroactivo desde el mes de julio de 2019; requiriendo a la O.T.P. subsanar según corresponda. La O.T.P. dicta la Resolución N° 217, por la cual se deja sin efecto la anterior Resolución, considerándose como FIP el mes de agosto de 2019;

Que de la normativa expuesta cabe concluirse que se disiente del criterio sostenido por ANSES, dado que el personal policial retirado puede ejercer actividades laborales en las condiciones establecidas por la legislación provincial, máxime en el caso de marras, cuando es de toda lógica que el recurrente, durante el período en que se le denegó el beneficio, se procurara un medio de subsistencia. Que el criterio de ANSES repercute en la FIP;

Que, a los fines de deslindar las facultades conferidas por el Convenio de Transferencia a ANSES, cabe reiterar que el Convenio de transferencia del Sistema De Prevision Social De La Provincia De Mendoza al Estado Nacional dispone que la Provincia transfiere al Estado Nacional y éste acepta, su Sistema de Previsión Social vigente, el cual comporta y conlleva la delegación de La Provincia en favor del Estado Nacional la facultad para legislar en materia previsional y el compromiso irrestricto de abstenerse de dictar normativas de cualquier rango que admitan directa o indirectamente la organización de nuevos sistemas previsionales, generales o especiales, en el territorio provincial, que afecten el objeto y contenido del presente Convenio. Las obligaciones de pago a los beneficiarios de las jubilaciones incluyen a todos los

regímenes, ordinarios o especiales regulados en la Ley mencionada, con excepción del correspondiente a retiros y pensiones del Personal Policial y Penitenciario que quedará sujeto a las estipulaciones específicas que contiene el presente en las Cláusulas Octava, Novena, Décima y Undécima;

Que la Cláusula Octava establece que la Provincia transfiere al Estado Nacional las obligaciones de pago de los retiros y pensiones a los beneficiarios del Régimen de Retiros del Personal Policial y del Servicio Penitenciario Provincial. La Provincia, por intermedio de la O.T.P., evaluará y propondrá la concesión de los beneficios, los que serán otorgados por Decreto del Poder Ejecutivo Provincial previo control y visado por parte de la ANSeS. De dicha clausula se colige:

Que la Provincia, a través de la O.T.P., propone la concesión de beneficios, es decir que a pesar de que el otorgamiento del beneficio previsional sea por Decreto del Poder Ejecutivo, no es quien toma la decisión definitiva;

Que el control y visado por parte de ANSES debe ser previo al dictado del acto administrativo que concede o no el beneficio. Esta remisión previa (del proyecto de acto administrativo y su dictamen fundado) evita dilaciones y el dictado de actos administrativos que luego, ante el visado negativo de ANSES, deben dejarse sin efecto por medio del dictado de otro acto administrativo, con las demoras que tales tramitaciones conllevan;

Que ANSeS debe actuar dentro del marco de sus competencias y respetar los procedimientos establecidos para asegurar la correcta administración de los beneficios previsionales y la protección de los derechos de los beneficiarios;

Que la jurisprudencia señala al respecto: "Es decir que (ANSES), contrariando la interpretación de la normativa, que se venía efectuando hasta ese momento en el procedimiento administrativo, consideró, equiparando cesantía y exoneración, que el cesanteado, pierde su derecho al beneficio previsional. Entiendo que, esta interpretación excede las disposiciones de la propia ley y de las facultades conferidas por el Convenio de Transferencia a ANSES, (Decreto 362/1996, art. 8), donde se le confieren facultades de control y visado. Considero que en el presente caso, no existen elementos que justifiquen el apartamiento al criterio sustentado hasta ese momento por todos los organismos provinciales, máxime que, tratándose de un beneficio previsional, la interpretación de la ley, no debe hacerse con criterio restrictivo, sino a favor del reclamante. La Administración, equiparó los términos, y en contra de sus propios actos, denegó el beneficio, a quien había sido cesanteado, pero no exonerado. Entiendo que a los efectos de la baja policial la normativa aplicable equipara ambos institutos no así a los efectos previsionales." (MOROY EUGENIO AGUSTIN C/ ANSES Y GOB DE MZA Y OTRO S/AMPARO - Amparo Ley 16.986, Mendoza, 20 de septiembre de 2016, Juzgado Federal 2º.-);

Que conforme el criterio sostenido por Asesoría de Gobierno y Fiscalía de Estado, corresponde, a los fines de deslindar responsabilidades de la Provincia, que de mantener ANSES la denegatoria del reclamo efectuado por el recurrente -en cuanto a su derecho a trabajar lo cual, por otra parte, modifica su FIP-, deberá dejarse expresamente aclarado que la decisión se adopta es en el marco del Acuerdo de Transferencia del Sistema de Previsión Social, y en estricto cumplimiento de lo dictaminado por los organismos técnicos nacionales.

Que el recurso jerárquico bajo estudio es del todo inconducente para conmovir el sentido de la solución arribada en la Resolución en crítica, habida cuenta que más allá de las divergencias de criterio entre el órgano decisor y el quejoso, el acto administrativo se encuentra debidamente fundado fáctica y jurídicamente;

Que de conformidad con el análisis fáctico y jurídico efectuado precedentemente, corresponde:

1) No corresponde el cobro del beneficio previsional a partir del 01/05/2011 por dos razones: al operarse la prescripción anual, y por haber trabajado, lo que se encuentra prohibido (salvo la docencia); por lo que el

beneficio previsional debe percibirse desde que renunció en el mes de julio de 2019 (criterio sostenido por ANSES);

2) El personal policial retirado solo puede ejercer la docencia (criterio sostenido por ANSES);

3) La decisión es adoptada en el marco del Acuerdo de Transferencia del Sistema de Previsión Social, y en estricto cumplimiento de lo dictaminado por los organismos técnicos nacionales;

Por ello y de conformidad con lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial y por Asesoría de Gobierno;

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1°- Acéptese en lo formal y rechácese en lo sustancial conforme los fundamentos expuestos en los considerandos del presente decreto, el Recurso Jerárquico interpuesto por el Sr. Anselmo Ariel Gil, D.N.I. N° 16.964.727, contra la Resolución N°141 de fecha 28 de marzo de 2025 del Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial.

Artículo 2°- Notifíquese al Sr. Anselmo Ariel Gil, a los efectos de dar cumplimiento a la disposición del Artículo 150 de la Ley 9003, que cuenta con la vía procesal administrativa local ante la SCJM. Se le hace saber de la disponibilidad de replantear su caso ante el Juzgado Federal de Mendoza N° 2, en el cual se podrá intentar por demanda declarativa de certeza del Artículo 322 del CPCCN, o por la vía que estime más adecuada para la defensa de su derecho, brindándole la Provincia, en tal hipótesis, la seguridad de que no hará valer el fuero personal del Artículo 117 de la CN, facilitando así la integración de la litis con la ANSES y la obtención de una sentencia útil (art. 89 CPCCN).

Artículo 3°- Comuníquese, notifíquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

LIC. ALFREDO V. CORNEJO

ABG. NATALIO L. MEMA RODRIGUEZ

S/Cargo

26/08/2025 (1 Pub.)

MINISTERIO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA

Decreto N°: 1765

MENDOZA, 19 DE AGOSTO DE 2025

Visto el Expediente Electrónico N° EX-2023-02856925- -GDEMZA-CCC; y

CONSIDERANDO:

Que en las citadas actuaciones el Sr. SEMPIO, LUIS ALBERTO, ex funcionario policial, interpone Recurso de Alzada en el marco del expediente N° EX-2018-00315328- -GDEMZA-MESAENTGENERAL#MSEG, respecto del pago de licencias anuales no gozadas con anterioridad al retiro de la Policía de Mendoza;

Que de la compulsa de las actuaciones EX-2018-315328- -GDEMZA-MESAENTGENERAL#MSEG, surge

en orden 64 Resolución N° 1006-SyJ de fecha 23 de abril de 2024, notificada al administrado en fecha 23 de abril de 2024 según constancias de orden 66, por la cual se hizo lugar al reclamo del pago de licencia anual no gozada;

Que por Resolución N° 766-SyJ/2025, emitida por el Ministerio de Seguridad y Justicia, se le hizo saber al recurrente que por intermedio de la Dirección de Capital Humano se realizarán las gestiones pertinentes y las autorizaciones ante el Ministro de Hacienda y Finanzas a fin de presupuestar e incorporar las sumas adeudadas en el presupuesto año 2026;

Que en orden 25 Asesoría de Gobierno efectúa un análisis jurídico del recurso incoado y dictamina: "habiendo sido ya resuelto el reclamo e inclusive dictada la Resolución N° 766-SYJ/2025, notificada al interesado el 05 de marzo de 2025, donde se hace saber al interesado que la deuda será imputada al presupuesto del año 2026, el recurso jerárquico intentado, ha devenido en abstracto, por lo que no corresponde expedirse sobre el mismo...";

Por ello, en consonancia con lo dictaminado por Asesoría de Gobierno en orden 25 y lo dispuesto por Resolución N° 766-SyJ/2025;

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1° - Declárese devenido en abstracto el Recurso de Alzada interpuesto por el Sr. SEMPIO, LUIS ALBERTO, D.N.I. N° 12.489.911, ex funcionario policial, contra la denegatoria tácita del reclamo tramitado en el marco del expediente N° EX-2018-00315328- -GDEMZA-MESAENTGENERAL#MSEG, respecto del pago de licencias anuales no gozadas con anterioridad al retiro de la Policía de Mendoza, en virtud de los considerandos expuestos en el presente decreto.

Artículo 2° - El acto administrativo que resuelva la presente Alzada, deberá ser notificado al recurrente conforme a los recaudos previstos por el Art. 150 de la Ley N° 9003, y particularmente en relación a las vías de impugnación del mismo deberá informarse que resulta pertinente la acción procesal administrativa, a interponerse en el plazo de treinta (30) días corridos desde el día siguiente al de la notificación de la decisión administrativa (Art. 20 de la Ley N° 3918).

Artículo 3° - Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

LIC. ALFREDO V. CORNEJO

MGTR. MARÍA MERCEDES RUS

S/Cargo
26/08/2025 (1 Pub.)

MINISTERIO HACIENDA Y FINANZAS

Decreto N°: 1593

MENDOZA, 28 DE JULIO DE 2025.

Encontrándose de regreso en la Provincia, el Señor Ministro de Producción, Lic. RODOLFO VARGAS,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1º - Queda nuevamente a cargo de la Cartera del Ministerio de Producción, su titular, Lic. RODOLFO VARGAS, a partir del día 28 de julio de 2025.

ARTÍCULO 2º - El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Hacienda y Finanzas y de Producción.

ARTÍCULO 3º - Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

LIC. ALFREDO V. CORNEJO

LIC. VICTOR FAYAD

LIC. RODOLFO VARGAS

S/Cargo

26/08/2025 (1 Pub.)

MINISTERIO DE PRODUCCIÓN

Decreto N°: 1475

MENDOZA, 11 DE JULIO DE 2025

Encontrándose de regreso en la Provincia, el Señor Ministro de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial, Abg. NATALIO MEMA RODRIGUEZ,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º - Queda nuevamente a cargo de la Cartera del Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial, su titular, Abg. NATALIO MEMA RODRIGUEZ, a partir del día 11 de julio de 2025.

Artículo 2º - El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Producción y de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial,

Artículo 3º - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

LIC ALFREDO V. CORNEJO

LIC. RODOLFO VARGAS

ABG. NATALIO L. MEMA RODRIGUEZ

S/Cargo

26/08/2025 (1 Pub.)

MINISTERIO DE SALUD Y DEPORTES

Decreto N°: 1485

MENDOZA, 14 DE JULIO DE 2025

Visto el expediente EX-2023-04579651--GDEMZA-MGTYJ, en el cual se tramita Acuerdo Transaccional Ley N° 9234, suscripto entre la Lic. ALICIA DEL MILAGRO ROMERO y el Sr. Asesor de Gobierno ad referendum del Sr. Gobernador de la Provincia; y

CONSIDERANDO:

Que en orden 64 obra Acuerdo Transaccional Ley N° 9234, firmado por las partes, manifestando expresamente que el mismo tiene efecto desde su fecha, "sin perjuicio de su homologación judicial y de su ratificación mediante decreto del Sr. Gobernador de la Provincia";

Que conforme las previsiones contenidas en la Ley N° 9234, al disponer que, para el caso de contar con resolución favorable, el convenio transaccional debe ser aprobado por la autoridad administrativa superior que corresponda, es menester el dictado de acto administrativo del Sr. Gobernador que disponga su aprobación, de acuerdo a las atribuciones conferidas en los términos del Art. 2 de la Ley N° 9003;

Por ello, en virtud de lo expuesto y lo dictaminado en orden 66 por la Subdirección de Asesoría Letrada del Ministerio de Salud y Deportes,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1°- Apruébese el Acuerdo Transaccional Ley N° 9234, suscripto entre la Lic. ALICIA DEL MILAGRO ROMERO, DNIN° 18.620.616, CUIL N° 27-18620616-4 y el Sr. Asesor de Gobierno ad referendum del Sr. Gobernador de la Provincia, que como Anexo forma parte integrante del presente decreto.

Artículo 2°- Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

LIC. ALFREDO V. CORNEJO

LIC. RODOLFO MONTERO

S/Cargo
26/08/2025 (1 Pub.)

Decreto N°: 1703

MENDOZA, 11 DE AGOSTO DE 2025

Visto el expediente EX-2025-03805909- -GDEMZA-SEGE#MSDSYD y la necesidad de modificar el Presupuesto de Erogaciones Vigente año 2025; y

CONSIDERANDO:

Que el ajuste consiste en la reducción del crédito asignado de una partida y simultáneamente, el refuerzo de otra de la misma jurisdicción, con el fin de adecuarlas a las necesidades de ejecución.

Que los fondos que nos ocupan provienen de remanentes de ejercicios anteriores del fin 218, Convenio M.Salud c/INSSJP Dto.1353/06.

Que la modificación aludida no implica el incremento del gasto autorizado a nivel global.

Por ello y en virtud de lo dispuesto por el artículo 8º inc. b) de la Ley Nº 9.601, artículo 2º y 29 del Decreto Acuerdo Nº811/25.

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º: Modifíquese el Presupuesto de Erogaciones Vigente año 2025, del modo que se indica en la Planilla Anexa I que forma parte integrante de este decreto, cuyo monto asciende a la suma de PESOS VEINTE MILLONES DOSCIENTOS NUEVE MIL CIENTO DIECISIETE CON VEINTICINCO CENTAVOS (\$20.209.117,25).

Artículo 2º: El presente decreto será refrendado por el Señor Ministro de Hacienda y Finanzas y el Señor Ministro de Salud y Deportes.

Artículo 3º: El presente decreto deberá ser comunicado a la Contaduría General de la Provincia, para su registración.

Artículo 4º: Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

LIC. ALFREDO V CORNEJO

LIC. VICTOR FAYAD

LIC. RODOLFO MONTERO

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza www.boletinoficial.mendoza.gov.ar

S/Cargo

26/08/2025 (1 Pub.)

Decreto N°: 1729

MENDOZA, 12 DE AGOSTO DE 2025

Visto el expediente EX-2024-07642089--GDEMZA-HSCARAVELLI#MSDSYD, en el cual se tramita la designación interina de la Dra. MARIA GIMENA SEGURA en el Hospital "Antonio J. Scaravelli" del Ministerio de Salud y Deportes; y

CONSIDERANDO:

Que en las presentes actuaciones se tramita la designación interina de la Dra. MARIA GIMENA SEGURA, DNI N° 32.315.934 en el Hospital "Antonio J. Scaravelli" y se agrega documentación pertinente en órdenes 02, 03, 09 y 58;

Que en orden 19 se agrega Vº Bº de la Subsecretaria de Gestión y Administración a la designación que

se tramita;

Que en orden 29 la mencionada profesional, expresa su consentimiento a la incorporación al régimen establecido por la Ley N° 9539;

Que se encuentran vacantes los cargos de Clase 001 – Cód. 27-3-04-01 y Clase 002 - Cód. 27-3-04-01, ambos de la Unidad Organizativa 16, Carácter 2, Jurisdicción 08, según volantes de imputación preventiva de cargos de orden 21;

Que en orden 47 obra la autorización del Sr. Gobernador, conforme al procedimiento dispuesto por el Decreto-Acuerdo N° 3272/23;

Por ello, en virtud de la solicitud formulada, lo informado por la Subdirección de Personal en orden 66, la intervención de la Dirección General de Recursos Humanos del Ministerio de Salud y Deportes y de acuerdo con lo dispuesto por los Arts. 22, 24, 28 y 31 de la Ley N° 9601, Arts. 8, 10, 14 y 29 del Decreto-Acuerdo N° 811/25, Ley N° 9539 y su reglamentación Decreto N° 1782/24,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º- Modifíquese la Planta de Personal prevista en el Presupuesto General vigente año 2025 de la Administración Pública Provincial y transfórmense los cargos vacantes, al Carácter, Jurisdicción, Unidad Organizativa, Clasificación Presupuestaria, Ubicación Escalafonaria, Categoría y Unidad de Gestión, según se indica en la Planilla Anexa que forma parte integrante del presente decreto.

Artículo 2º- Desígnese interinamente y hasta tanto se cubra el cargo por concurso a la persona que a continuación se menciona, en el cargo que se consigna, con funciones en la dependencia que se detalla:

JURISDICCIÓN 08 – CARÁCTER 2

HOSPITAL “ANTONIO J. SCARAVELLI” - UNIDAD ORGANIZATIVA 16

CATEGORÍA 38 – Cód. 38-3-2-3 – Grado 0 – Servicios Médicos Asistenciales Promovidos – 30 hs. semanales.

Dra. MARIA GIMENA SEGURA, DNI N° 32.315.934, CUIL N° 27-32315934-9.

Artículo 3º- El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto será atendido con cargo a la siguiente partida del Presupuesto año 2025:

U. G. CRÉDITO: S96116 41101 000

U. G. GASTO: Z16090

Artículo 4º- El presente decreto será comunicado a Contaduría General de la Provincia para su registro.

Artículo 5º- Lo dispuesto por el presente decreto rige partir de la fecha de su dictado.

Artículo 6º- Notifíquese, comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

LIC. ALFREDO V. CORNEJO

LIC. RODOLFO MONTERO

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza www.boletinoficial.mendoza.gov.ar

S/Cargo

26/08/2025 (1 Pub.)

RESOLUCIONES

MINISTERIO DE ENERGÍA Y AMBIENTE

Resolución N°: 173

MENDOZA, 21 DE AGOSTO DE 2025

Visto el expediente EX-2024-07166587- -GDEMZA-HIDROCARBURO, en el cual se tramita la solicitud de prórroga de la concesión de explotación sobre el Área ATAMISQUI, Nota (NO-2024-07166933-GDEMZA-HIDROCARBURO, Orden 2, suscripta por el Sr. PABLO ARIAS en fecha 05/09/2024, quien dice ser “apoderado” de PETROLERA EL TREBOL S.A., presentada por la Sra. María Florencia Balbín, en fecha 25/09/2024 a las 12:24 hs, mediante remisión de correo electrónico a la Dirección de Hidrocarburos, y

Considerando:

Que respecto al marco legal aplicable y la facultad de la Provincia de celebrar prórrogas de concesiones hidrocarburíferas, se ha considerado que: A partir de la Reforma Constitucional de 1994 y acorde a lo dispuesto en el Artículo 1º de la Constitución Provincial, los yacimientos de hidrocarburos líquidos y gaseosos como así también toda otra fuente natural de energía, situada en el subsuelo y suelo, pertenecen al patrimonio exclusivo, inalienable e imprescriptible del Estado Provincial. Con la sanción de la Ley Nacional N° 26197, se reconoció el dominio y la administración de las Provincias sobre los recursos hidrocarburíferos y, como lógica consecuencia del marco descripto, la Provincia de Mendoza es la Autoridad Concedente a través del Poder Ejecutivo Provincial, conforme lo establece la Ley Provincial de Hidrocarburos N° 7526. En fecha 08/07/2024 se promulgó mediante Decreto PEN N° 952/2024, la Ley Bases N° 27742, que introdujo importantes reformas a la Ley Nacional de Hidrocarburos N° 17319. En la situación a analizar, se solicita una segunda prórroga de la citada concesión de explotación, en el marco legal anterior a la Ley Bases, que ha modificado sustancialmente la Ley N° 17319, con la derogación del antiguo Artículo 35 y del Artículo 58 bis.

Que la modificación introducida por la Ley Bases, resultaba aplicable a las nuevas concesiones a otorgarse, ya que las concesiones otorgadas con anterioridad, continúan rigiéndose por el marco legal anterior a la Ley Bases, por la incorporación en la nueva ley de una norma de derecho transitorio, receptada en el último párrafo del Artículo 35.

Que las concesiones vigentes a la fecha de sanción de la Ley de Bases se rigen, hasta su “vencimiento”, por los plazos establecidos en el Artículo 35 anterior a la reforma, incluyendo los plazos de prórroga allí establecidos, de tal manera que las Provincias podrán “otorgar prórrogas al plazo de vencimiento” conforme al marco legal dispuesto por la Ley N° 27007.

Que resultan así entonces las prórrogas de concesiones otorgadas con anterioridad a la Ley Bases regidas por los requisitos previstos en Artículo 35, Ley N° 17319 (Ley N° 27007), el cual en su parte pertinente dispone: De acuerdo a la siguiente clasificación las concesiones de explotación tendrán las vigencias establecidas a continuación, las cuales se contarán desde la fecha de la resolución que las otorgue ...Los titulares de las concesiones de explotación (ya sea que a la fecha de inicio de vigencia de la presente modificación hayan sido o no prorrogadas) y siempre que hayan cumplido con sus obligaciones como

concesionarios de explotación, estén produciendo hidrocarburos en las áreas en cuestión y presenten un plan de inversiones consistente con el desarrollo de la concesión, podrán solicitar prórrogas por un plazo de diez (10) años de duración cada una de ellas. La respectiva solicitud deberá presentarse con una antelación no menor a un (1) año al vencimiento de la concesión.

Queda establecido que aquellas concesiones de explotación que a la fecha de sanción de la presente ley hayan sido previamente prorrogadas se regirán hasta el agotamiento de los plazos de dichas prórrogas por los términos y condiciones existentes. Una vez agotados dichos plazos de prórroga, los titulares de las concesiones de explotación podrán solicitar nuevas prórrogas, debiendo dar cumplimiento a las condiciones de prórroga establecidas en la presente ley.

Que el régimen de prórrogas citado establece un requisito de forma, que es a su vez de fondo, por cuanto una vez cumplido dicho plazo, ha precluido la oportunidad de la concesionaria titular de iniciar la solicitud de prórroga, naciendo en terceros interesados en el área, el derecho a participar de una licitación, para su adjudicación. Es decir, la concesión de explotación tiene fecha precisa de vencimiento. Y a partir del vencimiento del término dispuesto en la ley, para solicitar la prórroga, el área se encuentra "libre", para ser dispuesta por la Provincia, en búsqueda de un nuevo concesionario.

Que ello, sin dejar de considerar que – aunque fueren cumplimentados igualmente los requisitos legales - el otorgamiento de la prórroga, es una decisión de la Provincia, en el ejercicio pleno de su poder concedente, atribuido a tenor de Artículo 124 CN y Ley N° 26197, que podrá disponerla cuando constate el cumplimiento de las condiciones establecidas en la ley Nacional de Hidrocarburos y, además, valore en ejercicio de sus potestades discrecionales, que se conforma al interés público otorgarlas.

Que el requisito legal, de la antelación del pedido de prórroga, al menos un año antes del vencimiento, tiene por finalidad, primero, evitar la desinversión en los últimos años de la concesión y segundo, darle a la Administración una antelación suficiente, para negociar la prórroga o disponer del área libre, y en caso que la petrolera titular no muestre interés en el área, la Provincia pueda llevar adelante un proceso de selección de un nuevo concesionario para su adjudicación y para controlar el cumplimiento de todas las obligaciones correspondientes para la reversión del área.

Que analizada la vigencia de la concesión de explotación objeto de la solicitud, por la Asesoría Letrada de la Dirección de Hidrocarburos IF-2025-04226576-GDEMZA-HIDROCARBURO, orden 23, se concluyó que la vigencia inició en fecha: 07/09/1990, por lo que el vencimiento del plazo original de la concesión acaecía el 07/09/2015.

Que en jurisdicción provincial, por Decreto N° 1466/2011 (BO 04/07/2011), se aprobó el Acta Acuerdo de prórroga por 10 años, de la concesión de explotación de varias áreas, entre ellas, el área Atamisqui, por lo que la vigencia de la concesión fue extendida hasta el 07/09/2025.

Que la presentación realizada por el Sr. PABLO ARIAS, en fecha 25/09/2024, quien se presenta por PETROLERA EL TRÉBOL S.A., sin acreditar su representación, solicitando la prórroga de la concesión de hidrocarburos sobre el área Atamisqui ha resultado, extemporánea, contraviniendo el plazo dispuesto en el marco legal que rige los plazos para dicha concesión (Artículo 35 de la Ley N° 17319 según modificación de la Ley N° 27007), el cual dispuso específicamente que "...La respectiva solicitud deberá presentarse con una antelación no menor a un (1) año al vencimiento de la concesión...".

Que en conclusión, la presentación de prórroga no ha cumplido con el requisito de temporalidad exigido en el marco legal de prórrogas, por lo que corresponde rechazar la solicitud de prórroga, sin entrar a considerar otros requisitos legales ni cuestiones discrecionales de oportunidad mérito o conveniencia.

Que amén del requisito de la temporalidad, la Dirección de Hidrocarburos, entró en la consideración del plan de inversiones propuesto, el que fue resultado de variadas intimaciones y pedidos de información a la petrolera, y que finalmente puede resumirse del siguiente modo:

A PLAN DE INVERSIONES: seis (6) workover, y la refacción de instalaciones de superficie y que el plan de inversión comprometido demandará un costo operativo aproximado de USD 1.680.000 durante el período comprendido entre el año 2025 y el fin de la prórroga solicitada, esto es, el año 2035.

B. PROPUESTA DE BONO DE PRÓRROGA POR ÁREA (Artículo 58 bis, Ley N° 17319): cien mil dólares estadounidenses (US\$ 100.000).

C. PRONÓSTICO DE PRODUCCIÓN DEL COMPROMISO DE INVERSIÓN EN FIRME: presenta proyecciones de producción base e incremental, considerando la tendencia productiva actual y el impacto estimado de las intervenciones WO.

D. COMPROMISO ABANDONO DE POZOS: Compromete a abandonar (10) pozos, iniciando esta actividad en el año 2025 hasta el 2035, conforme cuadro de actividades que acompañan, contemplando el abandono de un pozo por año.

E. ESQUEMA DE REGALÍAS PROPUESTO: Regalías de petróleo: alícuota del 8%, en todo concepto, para las regalías de petróleo, para la producción de petróleo incremental generada a partir de la actividad de WO. Regalías de gas: No propone.

F. PROPUESTA DE APOORTE DE FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL: compromete un aporte anual de fortalecimiento institucional por un monto de cinco mil dólares estadounidenses (US\$ 5.000).

Que analizada la última propuesta por el Departamento Técnico de Explotación y Desarrollo, IF-2025-04212633-GDEMZA-HIDROCARBURO, incorporado en el orden 21, se describen los antecedentes del área, se ofrecen datos generales de producción del área, se informa el estado de los pozos de la concesión y de reservas en el área, se destaca las inversiones realizadas en los últimos 5 años.

Que, el informe antes referido analizó que gran parte de las inversiones realizadas por PETA en el área durante los últimos cinco años corresponde a gastos operativos (OPEX) y no como inversiones de capital (CAPEX), ya que ninguna de las acciones ejecutadas tuvo como objetivo impactar directamente en la producción, sino acondicionar la operatividad de las instalaciones. Esto es consistente con la declinación de reservas y pozos activos. Asimismo, el Departamento Técnico destaca que PETA en el año 2022 no tenía una intención clara de renovar la concesión, ya que no consideraba al área como rentable. Como consecuencia, la producción del área disminuyó, pasando de 11 pozos productivos a 8 en la actualidad. Y concluye: dada la demora en la solicitud de prórroga del área (recién presentada en septiembre de 2024), la empresa no planificó actividades orientadas a reforzar la intención de ampliar reservas o aplicar nuevas tecnologías, ni siquiera en el marco de una negociación de prórroga.

Que, el mismo realiza una pormenorizada descripción de la propuesta de inversión de la solicitante y realiza una evaluación técnica-económica que tiene como objetivo evaluar la factibilidad de la propuesta presentada por la empresa, analiza la rentabilidad esperada del proyecto y eleva las siguientes conclusiones: 1. La propuesta de PETA para la prórroga de la concesión "Atamisqui" se centra en la ejecución tardía de mantenimientos correctivos, presentados como inversiones de desarrollo, sin abordar las causas subyacentes de la declinación productiva acelerada por la inacción previa. 2. Se ha producido una pérdida significativa de reservas recuperables (~33% de P1, debido a la falta de intervención oportuna en pozos clave durante la gestión de PETA. Lo cual denota una gestión deficiente del activo por parte de PETA. 3. El plan de inversión propuesto (USD 1.680.000) es insuficiente para un período de 10 años, no introduce mejoras sustanciales ni tecnologías para optimizar la explotación o incrementar el factor de recobro. 4. Los análisis económicos, utilizando una tasa de declinación realista del 3,5% anual, demuestran que el proyecto es considerablemente más rentable de lo presentado por la empresa, incluso sin la producción incremental de los WO. El proyecto puede soportar un CAPEX significativamente mayor. 5. No se presenta una visión estratégica para la incorporación de nuevas reservas o la implementación de proyectos de recuperación secundaria, a pesar del potencial existente. 6. La solicitud de reducción de

regalías sobre la producción incremental no se justifica por el nivel de inversión o riesgo asumido por la empresa y resultaría en una merma fiscal para la provincia sin una contraprestación adecuada.

Que determina finalmente que la propuesta presentada no representa un plan de desarrollo técnicamente consistente, ni garantiza el aprovechamiento eficiente de los recursos hidrocarburíferos.

Que, el Departamento de Inspección de la Dirección de Hidrocarburos elaboró un informe IF-2025-06062539-GDEMZA-HIDROCARBURO, en el que se detalla un análisis de lo observado a partir de las inspecciones realizadas por el Departamento Técnico de Inspecciones de Campo en la Planta de Tratamiento de Crudo y Planta de Inyección de Agua Salada del Área Atamisqui. El mismo declara que se observa un deterioro evidente y progresivo en las principales instalaciones de las plantas. Existen numerosas instalaciones y equipos fuera de servicio, entre las que se destacan los 3 tanques de proceso (TK-012, TK-013 y TK-014) de 320 m3 de capacidad cada uno. La Red Contra Incendio presenta un pare total con falta de equipos e instalaciones respecto de inspecciones anteriores. De la comparativa resulta una falta de mantenimiento, ausencia de mejoras, deficiencias en cuanto a la seguridad de las personas, los equipos y las instalaciones, e incumplimientos reincidentes a las observaciones realizadas en los respectivos informes técnicos notificados.

Que posteriormente, estando concluidas las negociaciones, a partir de la vista conferida en el expediente administrativo donde tramita la solicitud de prórroga, PESTA mediante nota NO-2025-05029587-GDEMZA-ENERGAMB en fecha del 1 de julio de 2025, formula oposición contra el Proyecto de Resolución ACTO-2025-04227491-GDEMZA-HIDROCARBURO argumentando, según sus términos, presenta vicios graves y de aceptarlo, implicaría el rechazo de la prórroga solicitada por PESTA para la concesión de explotación de hidrocarburos sobre el área "Atamisqui".

Que, habiendo tomado conocimiento de la presentación de la petrolera, Fiscalía de Estado solicita que, previo a emitir dictamen, se incorpore y se analice la misma por el área competente. Así reingresan las actuaciones a la Asesoría Letrada de la Dirección de Hidrocarburos que presenta informe en el orden 51.

Que, corresponde no hacer lugar a la presentación de PESTA por ser formalmente improcedente en tanto el acto que se intenta cuestionar se trata de un proyecto de acto administrativo desde que ello por sí mismo no es suficiente para dar lugar a una modificación directa e inmediata en la situación jurídica de la concesionaria.

Que, este tipo de actos no es un acto administrativo propiamente dicho, en tanto, no se presumen legítimos, no tienen ejecutoriedad ni ejecutividad, no modifica ni crea efectos jurídicos a los administrados y son excluidos de toda impugnación en sede administrativa o judicial, de conformidad con lo establecido en el Artículo 28 y cc. de la Ley N° 9003. El proyecto de resolución podría tratarse de un acto preparatorio o intermedio de la administración, el cual, tiene la función de conformar la voluntad antes de la emisión del acto administrativo. En consecuencia, es un acto interno en tanto se desarrolla dentro del seno de la administración y tiene efectos exclusivos hacia el interior de la misma, pudiendo ser modificado en cualquier tiempo antes de ser notificado el acto administrativo y sin incidencia directa e inmediata en la esfera de derechos e intereses de los particulares, careciéndose, por ello, de una verdadera alteridad entre el sujeto emisor del acto y su destinatario.

Que, en dicha presentación PESTA presenta una mejora en subsidio del plan de inversiones. Frente a lo cual la Asesoría Letrada de la Dirección de Hidrocarburos recomienda no hacer lugar a dicha presentación por ser formalmente improcedente en tanto se ha presentado en forma extemporánea.

Que, el plazo dispuesto para presentar la solicitud de prórroga conjuntamente con el plan de inversiones dispuesta por el Artículo 35 de la Ley N° 17319 y el Artículo 12 de la Ley Provincial de Hidrocarburos N° 7526, abona a la seguridad jurídica en el procedimiento de otorgamiento de prórrogas de las concesiones hidrocarburíferas a fin de dar a las inversiones pendientes de realizar un marco de previsibilidad adecuado como así también un plazo razonable de antelación para iniciar el proceso de negociación y la evaluación

técnica y económica de las propuestas por parte de la concedente. Incluso, con posterioridad y durante la tramitación del procedimiento administrativo podrían establecerse modificaciones al plan técnico de inversiones presentado, pero siempre a partir de las consideraciones y/u observaciones efectuadas por la Dirección de Hidrocarburos, en uso de sus facultades y dentro del emplazamiento razonablemente otorgado, de conformidad con la normativa vigente.

Que, PETA dos meses antes de que se produzca el vencimiento de la prórroga plantea una mejora técnica de inversiones donde no justifica técnica ni jurídicamente la demora en su presentación, siendo esta oportunidad improcedente para su tramitación formal, en tanto no ha cumplido con el requisito de temporalidad exigido en el marco legal de prórrogas.

Que considerando lo antes expuesto, es decir, concluyéndose que corresponde rechazar la solicitud de prórroga por extemporánea, y porque además la concesionaria no presentó un plan de inversiones que garantice el aprovechamiento eficiente de los recursos hidrocarburíferos, se considera necesario, comenzar el procedimiento de reversión de área, tomando las medidas conducentes para la oportuna reversión del área, al momento de la extinción de la concesión considerando la vigencia hasta el fin de su primera prórroga (07/09/2025).

Que se considera oportuno y conveniente tomar los siguientes recaudos, para informar a la petrolera que:

- 1) Respecto al abandono de pozo, la concesionaria tiene la obligación legal de abandonar todos los pozos inactivos, que se encuentren en el área y que no signifiquen un activo para la provincia, según lo prevé la Resolución SE 5/1996. Deberá presentar un nuevo plan de abandono de pozos, en el plazo de quince días, bajo apercibimiento de ley.
- 2) Se le prohíbe el retiro de los activos de explotación incorporados o que se incorporen al área, conforme Artículos 85, 37 y 41 de la Ley N° 17319, bajo apercibimiento de aplicar penalidades correspondientes (Artículo 87 de la Ley N° 17319), y de reclamar por los daños y perjuicios que dicho retiro genere y que deberá presentar una declaración jurada con inventario de los mismos.
- 3) Que deberá presentar también bajo declaración jurada, no tener deudas con superficiarios en cumplimiento de su deber de indemnizar (Artículo 100, Ley N° 17319 y 2° Ley N° 74526).
- 4) Deberá presentar ante la Autoridad de Aplicación Ambiental una Auditoría que certifique la no existencia de pasivos ambientales en la superficie a revertir, en el término de un (1) mes desde la notificación de la presente, e informar a la Dirección de Hidrocarburos expediente electrónico donde tramite su presentación, bajo apercibimiento de ley (Artículo 28, penúltimo párrafo Ley N° 7526: "todos los demás incumplimientos no previstos en los incisos anteriores serán sancionados con medidas de apercibimiento, suspensión de los registros o con multas que oscilarán entre pesos tres mil (\$ 3.000) y pesos cuatro millones (\$ 4.000.000)").
- 5) Deberá informar estado de cumplimiento del Artículo 3.9. ABANDONO Y REMEDIACIÓN del ACTA ACUERDO (Decreto N° 1466/2011), bajo apercibimiento de ley (Artículo 7.1, apartado 11 Acta Acuerdo Decreto N° 1466/2011).

Que han tomado debida intervención la Asesoría Letrada de la Dirección de Hidrocarburos, el Departamento Técnico de la Dirección de Hidrocarburos, Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Energía y Ambiente, Asesoría de Gobierno y Fiscalía de Estado.

Que la presente norma se dicta de acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 124 de la Constitución Nacional, Artículo 1° de Constitución Provincial, Ley Nacional N° 17319 y modificatorias, Leyes Provinciales Nros. 7526, 9206 y 9003, Ley de Ministerios N° 9501 (Artículo 20, inc. f).

Por todo lo expuesto,

LA

MINISTRA DE ENERGÍA Y AMBIENTE

RESUELVE:

Artículo 1º - No hacer lugar a la oposición presentada por Petrolera El Trébol S.A. mediante nota NO-2025-05029587-GDEMZA-ENERGAMB, en fecha del 1 de julio de 2025, por ser formalmente improcedente en todos sus términos, conforme con lo dispuesto por la Ley N° 9003.

Artículo 2º - Rechácese la solicitud de prórroga de la concesión de explotación sobre el Área ATAMISQUI, Nota NO-2024-07166933-GDEMZA-HIDROCARBURO, incorporada en el orden 2, suscripta por el Sr. PABLO ARIAS, en representación de Petrolera El Trébol S.A., por no cumplir con el requisito de temporalidad exigido en el marco legal de prórrogas y por no presentar en su propuesta un plan de desarrollo técnicamente consistente, ni garantizar el aprovechamiento eficiente de los recursos hidrocarburíferos.

Artículo 3º - Dése inicio al procedimiento de reversión del área, tomando las medidas conducentes para su oportuna reversión, al momento de la extinción de la concesión (07/09/2025), informando y emplazando a Petrolera El Trébol S.A. a que:

1) Respecto al abandono de pozo, la concesionaria tiene la obligación legal de abandonar todos los pozos inactivos, que se encuentren en el área y que no signifiquen un activo para la Provincia, según lo prevé la Resolución SE 5/1996. Deberá presentar un nuevo plan de abandono de pozos, en el plazo de quince (15) días, bajo apercibimiento de ley.

2) Se le prohíbe el retiro de los activos de explotación incorporados o que se incorporen al área, conforme Artículos 85, 37 y 41 de la Ley N° 17319, bajo apercibimiento de aplicar penalidades correspondientes (Artículo 87, Ley N° 17319), y de reclamar por los daños y perjuicios que dicho retiro genere.

3) La concesionaria deberá presentar, en un plazo de diez días, bajo declaración jurada, inventario de activos de la concesión.

4) La concesionaria deberá presentar, en un plazo de diez (10) días, bajo declaración jurada, no tener deudas con superficiarios en cumplimiento de su deber de indemnizar (Artículo 100, Ley N° 17319 y 2º, Ley N° 74526).

5) Deberá presentar ante la Autoridad de Aplicación Ambiental una Auditoría que certifique la no existencia de pasivos ambientales en la superficie a revertir, en el término de un (1) mes desde la notificación de la presente, e informar a la Dirección de Hidrocarburos, expediente electrónico donde tramite su presentación, bajo apercibimiento de ley (Artículo 28 penúltimo párrafo, Ley N° 7526: "todos los demás incumplimientos no previstos en los incisos anteriores serán sancionados con medidas de apercibimiento, suspensión de los registros o con multas que oscilarán entre pesos tres mil (\$ 3.000) y pesos cuatro millones (\$ 4.000.000)".

6) Deberá informar el estado de cumplimiento del artículo 3.9. ABANDONO Y REMEDIACIÓN del ACTA ACUERDO (Decreto N° 1466/2011), bajo apercibimiento de ley (Artículo 7.1 apartado 11 Acta Acuerdo, Decreto N° 1466/2011).

Artículo 4º - Por medio de la Dirección de Hidrocarburos, publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza, notifíquese a Petrolera El Trébol S.A., en el domicilio electrónico, correo electrónico utilizado en la presentación inicial de estas actuaciones y al utilizado por la concesionaria para sus comunicaciones oficiales con la Autoridad de Aplicación; a la Dirección de Protección Ambiental y a la Dirección de Regalías de la Administración Tributaria Mendoza.

Artículo 5º - Notifíquese al Departamento Cartográfico de la Dirección de Hidrocarburos a fin de que tome conocimiento del área libre, a partir de la fecha de vencimiento de la concesión.

Artículo 6º - Comuníquese a quienes corresponda y archívese.

ABG. JIMENA LATORRE

S/Cargo
25-26/08/2025 (2 Pub.)

H.T.A. / H.C.A. - DEPARTAMENTO GENERAL DE IRRIGACIÓN

Resolución N°: 228

MENDOZA, 30 DE JULIO DE 2025

VISTO: Nota N° 681/1 de la Dirección de Gestión Administrativa y Dirección de Fiscalización – HTA, y

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Resolución N° 182/25, Art. 2° del HTA, se dispuso centralizar en la Dirección de Gestión Administrativa del Honorable Consejo de Apelaciones (HCA) y Honorable Tribunal Administrativo (HTA) las tareas de recepción y notificaciones de notas y expedientes, entre otras. En este sentido, la Dirección de Gestión Administrativa y la Dirección de Fiscalización del HTA solicitan la creación de una nueva casilla de correo electrónico que agrupe todas las comunicaciones y notificaciones del HCA y HTA.

Que la nueva dirección de correo electrónico deberá configurarse para permitir la integración con la casilla existente de la Dirección de Fiscalización – HTA, creada por Resol. N° 54/19 HTA “fiscalización@irrigacion.gov.ar”, garantizando así la continuidad y coherencia en la gestión de todas las comunicaciones, asegurando que sean recepcionadas y procesadas adecuadamente. Esta nueva casilla será administrada por el responsable designado por la Dirección de Gestión Administrativa del HCA-HTA, con la denominación: hca-hta@irrigacion.gov.ar.

Que lo expuesto se alinea con la implementación del expediente electrónico efectuada por el Departamento General de Irrigación, con el objetivo de agilizar y simplificar los procedimientos administrativos, conforme a los principios de economía, eficacia, eficiencia, celeridad y sencillez del obrar previstos en la Ley 9.003, Art. 1°. Que, una vez constituido el domicilio electrónico, se tomará como data de notificación la fecha de envío que figure en el correo electrónico, debiendo imprimirse y agregarse al expediente como constancia certificadora del agente actuante (Ley 9.003, Art. 132°, último párrafo).

Que las notificaciones así efectuadas surtirán todos los efectos legales, siempre que sean realizadas desde la casilla de correo hca-hta@irrigacion.gov.ar.

Que, a su turno, el Departamento de Asesoría Letrada del HTA-HCA, informa que no tiene objeciones legales que formular a lo solicitado.

Por ello, y en uso de sus facultades;

**EL H. TRIBUNAL ADMINISTRATIVO
DEL DEPARTAMENTO GENERAL DE IRRIGACIÓN**

RESUELVE:

Art.1º) Constituir la casilla de correo electrónico cuya denominación será: “hca-hta@irrigacion.gov.ar”, la cual comenzará a regir obligatoriamente a partir del día 1 de septiembre del año 2.025 del.-

Art.2º) La Dirección de Información deberá crear la casilla de correo electrónico:

“hca-hta@irrigacion.gov.ar”.-

Art.3º) Regístrese, comuníquese a las partes interesadas a través de la Dirección de Gestión Administrativa. Comuníquese a la Dirección de Información a los efectos de cumplimentar con el Art. 2º de la presente. Comuníquese a las Subdelegaciones y Jefatura de Zona. Comuníquese a las Inspecciones de Cauce. Comuníquese al Dpto. de Comunicación Institucional, para que por su intermedio se publique la nueva casilla de correo electrónico “hca-hta@irrigacion.gov.ar” en la página web oficial del Departamento General de Irrigación. Publíquese en el Digesto del Organismo y en el Boletín Oficial. Cumplido, archívese.-

Fdo: Victor Omar Sorroche, consejero Río Tunuyán Superior H.C.A. y H.T.A., presidente H.C.A. y H.T.A.; Téc. Agr. Gustavo M. Villegas, consejero Río Atuel, vicepresidente H.C.A. y H.T.A.; Lic. Gustavo Andrés Ruiz, consejero Río Diamante H.C.A. y H.T.A.; Ing. Agr. Alejandro Gennari, consejero Río Mendoza H.C.A. y H.T.A.; Sr. Eloy Guerrero, consejero Río Tunuyán Inferior H.C.A. y H.T.A.; Ing. Agrim. Sergio L. Marinelli, Superintendente General de Irrigación; Dr. Leonardo Ruben Muzzino, secretario del H.C.A. y H.T.A.

Boleto N°: ATM_9177060 Importe: \$ 8910
26/08/2025 (1 Pub.)

Resolución N°: 246

MENDOZA, 20 DE AGOSTO DE 2025

VISTO: EX-2024-05846173-GDEMZA-DGIRR, Caratulado: “Aguas Subterráneas S/ Sistema de Telemetría”;

CONSIDERANDO: Que el Departamento General de Irrigación (DGI) ha impulsado medidas para mejorar la gestión de la demanda de aguas superficiales y subterráneas, promoviendo su uso conjunto y eficiente;

Que el contexto actual de escasez hídrica, agravado por los desafíos que representa el Cambio Climático, impone la necesidad de adoptar herramientas tecnológicas que permitan un control más preciso y en tiempo real del recurso subterráneo, especialmente en zonas críticas como Tunuyán Superior, Margen derecha del Río Mendoza y Montecaseros (cuenca del río Tunuyán Inferior);

Que la Ley N° 4035 de Aguas Subterráneas de la Provincia de Mendoza establece en su artículo 19 la obligación del concesionario de instalar instrumentos de medición y permitir su control por parte del organismo, así como el suministro de los informes requeridos por la administración; y existiendo en la actualidad modernas tecnologías para alcanzar dichos objetivos;

Que el artículo N° 23 de dicha norma faculta a la autoridad competente a restringir o modificar los caudales otorgados, en función del estado del recurso y de criterios técnicos y legales;

Que la Resolución N° 751/17 del HTA, dispone que el concesionario está obligado a la implementación de sistemas tecnificados y altamente eficientes de uso del agua, debiendo instalar instrumentos de medición modernos;

Que dicha norma expresamente estipula que el concesionario está obligado a la implementación de sistemas tecnificados y altamente eficientes de uso del agua, debiendo instalar instrumentos de medición, y tomar los recaudos necesarios para el adecuado funcionamiento de los mismos, permitiendo, además, el ingreso a la propiedad en cualquier momento de personal del organismo para su lectura e inspección;

Que asimismo se prevé de manera expresa que la extracción de mayor caudal al autorizado en el acto concesional y/o el incumplimiento de las demás obligaciones impuestas en el presente, será sancionado

con multas en agua a deducir del volumen que le corresponda para los ciclos agrícolas siguientes, sin perjuicio de las demás sanciones previstas expresamente en la Ley 4035;

Que resulta imperioso contar con información confiable, objetiva y actualizada sobre los caudales efectivamente extraídos y el comportamiento de los acuíferos, lo cual permitirá tomar decisiones fundadas en beneficio de todos los usuarios y del ambiente;

Que la implementación de un sistema de telemetría en pozos de agua subterránea permitirá conocer en tiempo real el caudal extraído, el volumen acumulado, el estado operativo de los equipos de bombeo, integrando estos datos a los sistemas del DGI;

Que el DGI, ya cuenta con registros públicos de Directores Técnicos y Empresas perforadoras, para la ejecución de perforaciones de captación de aguas subterráneas dentro del ámbito provincial;

Que experiencias nacionales (San Juan) e internacionales (Chile, México, España) han demostrado la eficacia y necesidad de la telemetría para la administración de aguas subterráneas, fiscalización de concesiones y planificación hídrica, todo en el marco de principios de transparencia, eficiencia y sustentabilidad;

Que la implementación del sistema de telemetría en pozos de agua subterránea se apoya en antecedentes normativos y técnicos relevantes a nivel nacional e internacional, que destacan la tendencia hacia el monitoreo en tiempo real de las extracciones hídricas;

En Chile, la obligatoriedad de instalar caudalímetros con telemetría ha sido establecida por la Dirección General de Aguas (DGA), lo que permite un control efectivo y una mejor fiscalización en tiempos de crisis hídrica, asegurando la precisión en las mediciones y el cumplimiento de derechos de aprovechamiento;

En México, la Norma NMX-AA-179-SCFI-2018 establece requisitos para la medición de volúmenes de agua, exigiendo a los concesionarios la instalación de medidores que transmitan datos de forma remota. Esto ha permitido una administración más eficiente del recurso hídrico y ha fomentado la transparencia en el uso del agua;

En Castilla-La Mancha, España, la gestión del agua subterránea enfrenta desafíos debido a la sobreexplotación. A través de planes especiales, se han establecido medidas restrictivas y se ha promovido el uso de sistemas de medición con transmisión remota, lo que resalta la importancia de un marco normativo sólido para la fiscalización y planificación de recursos hídricos;

Que la experiencia de San Juan, Argentina, demuestra la viabilidad de la telemetría en la gestión de pozos de agua subterránea, donde se han implementado sistemas telemétricos que mejoran la eficiencia operativa y permiten un control más ágil y efectivo de las extracciones;

Que el DGI cuenta con experiencia previa en la aplicación de sistemas de telemetría en aguas superficiales, a través de la plataforma MIDO (Modelo de Indicadores de Distribución Operativa), lo que permite aprovechar capacidades existentes para su extensión al recurso subterráneo;

Que la información recolectada mediante telemetría permitirá optimizar el balance hídrico provincial, fomentar el uso racional del recurso, detectar extracciones no autorizadas y mejorar la toma de decisiones técnicas y regulatorias;

Que a fin de facilitar la implementación de este sistema y garantizar su operatividad, resulta conveniente crear en primer lugar un Registro de Empresas proveedoras de equipos y software, homologadas por el DGI, que aseguren el cumplimiento de los requisitos técnicos establecidos por la Subdirección de Aguas Subterráneas y la Dirección de Información;

Que la medida se adoptará respetando el principio de progresividad, iniciando por los pozos de mayores caudales o ubicados en zonas de prioridad hídrica;

Por ello, en uso de sus facultades;

**EL H. TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL
DEPARTAMENTO GENERAL DE IRRIGACION**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Créase, en el ámbito de la Superintendencia General de Irrigación, el REGISTRO DE EMPRESAS PROVEEDORAS DE SISTEMAS DE TELEMETRÍA PARA POZOS DE AGUA SUBTERRÁNEA, con el objeto de acreditar a aquellas personas físicas o jurídicas que reúnan las condiciones técnicas necesarias para la provisión, instalación, mantenimiento y operación de equipos de medición y transmisión de datos hidráulicos en pozos de aguas subterráneas.

ARTÍCULO 2º.- Dispóngase la apertura del Registro mencionado a partir del primer día hábil posterior a la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza.

ARTÍCULO 3º.- El Registro de Empresas Proveedoras de Sistemas de Telemetría para Pozos de Agua Subterránea dependerá de la Dirección de Información, con la colaboración permanente de la Subdirección de Aguas Subterráneas.

ARTÍCULO 4º: Establézcase las siguientes funciones y atribuciones de la Dirección de Información a cargo del Registro:

A.-Proporcionar a las empresas registradas la información necesaria para la transmisión de datos.

B.-Mantener operativo el sistema de recepción de datos.

C.-Mantener actualizada la información de las empresas registradas.

D.-Realizar auditorías periódicas para verificar el cumplimiento de los requisitos y responsabilidades de las empresas registradas.

E.-Verificar la correcta transmisión y compatibilidad de los datos provistos por cada empresa.

F.-Llevar el listado oficial de Empresas Proveedoras de Sistemas de Telemetría para Pozos de Agua Subterránea.

ARTÍCULO 5º: Facúltese a la Dirección de Información para emitir el certificado de homologación correspondiente a las empresas que cumplan con los requisitos establecidos en la presente resolución. Dicho certificado, acreditará la conformidad de las empresas con las normativas técnicas y operativas requeridas para la transmisión de datos de telemetría en pozos de agua subterránea. Y deberá actualizarse cada dos (2) años pudiendo ser pasible de las sanciones del Art. 28 de la Ley 4.035.

ARTÍCULO 6: Para su inscripción en el Registro, los interesados deberán seguir los pasos que se describen en el Anexo I de la presente resolución, la cual forma parte de la presente resolución, como así también, toda información adicional que la autoridad les solicite. Las consultas que surgieran deberán canalizarse a través del correo electrónico: mesadeayuda@irrigacion.gov.ar.

ARTÍCULO 7º: Establézcase como requisitos mínimos obligatorios que deben cumplir los equipos de telemetría a instalar en pozos de aguas subterráneos para las empresas interesadas, los que se detallan

en el Anexo II, que forma parte de la presente resolución.

ARTÍCULO 8º.- Las empresas que resulten homologadas integrarán el listado oficial de proveedoras para ser consultado por los concesionarios.

ARTÍCULO 9º.- La exigibilidad de la instalación del sistema de telemetría para permisionarios/concesionarios de aguas subterráneas será progresiva, comenzando con los pozos de mayor caudal, localizados en zonas hidrogeológicas prioritarias, conforme lo disponga la Subdirección de Aguas Subterráneas. Su incumplimiento dará lugar a las sanciones previstas en la legislación vigente.

ARTÍCULO 10º.- En relación con lo dispuesto en el artículo precedente, facúltese a la Superintendencia General de Irrigación a iniciar la exigibilidad de la instalación del sistema de telemetría a los permisionarios y concesionarios de aguas subterráneas en el momento que estime conveniente.

ARTÍCULO 11º.- En cumplimiento del artículo precedente, la Superintendencia General de Irrigación deberá establecer un cronograma específico y público para la implementación gradual de la instalación del sistema de telemetría para permisionarios y concesionarios de aguas subterráneas. Asimismo, dicha Superintendencia estará facultada para dictar las normas técnicas, administrativas y operativas necesarias para asegurar la correcta aplicación y funcionamiento del sistema de telemetría en los pozos de agua subterránea, las cuales deberán ser claras, transparentes y publicadas en el medio oficial correspondiente.

ARTÍCULO 12º.- Apruébense los indicadores de evaluación del sistema de telemetría para pozos de aguas subterráneas, que se detallan en el Anexo III y que forma parte de la presente resolución, siendo a cargo de la Subdirección de Aguas Subterráneas su implementación. Estos indicadores tienen como objetivo medir la eficacia e impacto del sistema en la gestión del recurso hídrico, permitiendo así monitorear el grado de adopción del sistema y su contribución a la mejora en el control y planificación de las extracciones de agua subterránea.

ARTÍCULO 13º.- Regístrese. Publíquese la presente en el Boletín Oficial y en el sitio web del Departamento General de Irrigación. Pase a Superintendencia. Comuníquese a la Subdirección de Aguas Subterráneas y a la Dirección de Información para su cumplimiento.

Fdo: Victor Omar Sorroche, consejero Río Tunuyán Superior H.C.A. y H.T.A., presidente H.C.A. y H.T.A.; Téc. Agr. Gustavo M. Villegas, consejero Río Atuel, vicepresidente H.C.A. y H.T.A.; Lic. Gustavo Andrés Ruiz, consejero Río Diamante H.C.A. y H.T.A.; Ing. Agr. Alejandro Gennari, consejero Río Mendoza H.C.A. y H.T.A.; Sr. Eloy Guerrero, consejero Río Tunuyán Inferior H.C.A. y H.T.A.; Ing. Agrim. Sergio L. Marinelli, Superintendente General de Irrigación; Dr. Leonardo Ruben Muzzino, secretario del H.C.A. y H.T.A.

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza www.boletinoficial.mendoza.gov.ar

Boleto N°: ATM_9177146 Importe: \$ 28080
26/08/2025 (1 Pub.)

Resolución N°: 249

MENDOZA, 20 DE AGOSTO DE 2025

VISTO: Expte. N° EX-2025-01279302-GDEMZA-DGIRR caratulado: "Permiso de perforación en sustitución de la perforación 16-644 Lauri Da Silva Viana, en tramitación conjunta EX-2025-01873532-GDEMZA-DGIRR"; y

CONSIDERANDO:

Que los presentes actuados son remitidos a este H. Tribunal Administrativo, a los efectos de considerar la reubicación de la superficie de concesión de la perforación N° 16-644, que asienta en la propiedad con NC 16-99-00-0700-340550 del Dto. Chilecito, Dpto. San Carlos, para uso agrícola, siendo el titular de la perforación el Sr. Lauri Da Silva Viana, por tramitar un permiso de perforación por sustitución del pozo N° 16-644 y la renuncia de la fracción usuaria registrado con NC 16-99-00-0700-350520 con un total de 2,0091 ha. a nombre del Sr. Lauri Da Silva Viana;

Que de lo actuado surge que la perforación aludida goza de concesión en los términos del art. 37° de la Ley N° 4.035, art. 4 inc. c) del a Ley 4.036, art. 2 de la Ley 9.003, y art. 1° de la Resol. N° 777/77 de Superintendencia, por lo que es de competencia de este H. Tribunal resolver;

Que la concesión original de la perforación N° 16-644 es por un total de 52,2429 ha., amparando la superficie donde asienta el pozo NC 16-99-00-0700-340550 por un total de 26,5828 ha., a la fracción usuaria con NC 16-99-00-0700-350520 por un total de 2,0091 ha. y a la fracción usuaria no registrada en el sistema con NC 16-99-00-0700-400550 por un total de 23,6600 ha. pero que es parte de la superficie original de la concesión;

Que atento a que la perforación es anterior a la entrada en vigencia de la Ley N° 4035, ostenta título concesional por un total de 52,2429 ha., se realizó el cálculo del volumen máximo autorizado a extraer, considerando la totalidad de la superficie original, utilizando el sistema de riego gravitacional que era el que se usaba en esa época, y el rendimiento medido en Inspección Final de fecha 17/05/1978 de 220000l/h, resultando la demanda hídrica en 1,25 hm³/a;

Que el titular ha solicitado la renuncia total de la perforación de referencia por sustitución en orden 5 (NO-2025-01279775-DGEMZA-DGIRR), como así también la renuncia de usuario de la fracción con NC 16-99-00-0700-350520 por un total de 2,0091 ha. en orden 14 (NO-2025-02122387-GDEMZA-DGIRR) y la reubicación de la concesión tanto de la fracción a renunciar y del usuario sin registrar en el sistema con NC 16-99-00-0700-400550 por un total de 23,6600 ha., dando un total de superficie de concesión a reubicar de 25,6691 ha., en la fracción a incorporar como usuario con NC 16-99-00-0700-370640 que posee una superficie total de 68,9764 ha., pero que solo se autorizaría a regar en 25 ha.;

Que en orden 15 (NO-2025-02122794-GDEMZA-DGIRR) se adjuntan las inspecciones realizadas el 07/03/2025 y 20/03/2025, por las que se verificó que la perforación N° 16-644 se encuentra fuera de servicio;

Que la Subdirección de Aguas Subterráneas en orden 29 (IF-2025-05574900-GDEMZA-DGIRR) informa que la perforación tramitada será ubicada dentro de la misma propiedad del pozo a sustituir, según el Proyecto Productivo de toda la unidad productiva compuesta por 6 fracciones, colindantes y del mismo titular, donde asientan 11 perforaciones, por el que se visualiza que el sistema de riego implementado es 100% presurizado por goteo en toda la unidad productiva, que es viable la reubicación de la superficie de concesión y que el volumen máximo autorizado a extraer será de 0,239 hm³/a, reduciéndose el volumen original autorizado a extraer (1,25 hm³/a) y asimismo se reduce la superficie total a irrigar quedando para un total de 35 ha., siendo 10 ha. la superficie de concesión para la fracción titular NC 16-99-00-0700-340550 y solo el usuario a incorporar en la concesión con NC 16-99-00-0700-370640 para un total de 25 ha., que el paso del agua entre ambas propiedades se efectuaría mediante tuberías que atravesarán por abajo de una calle pública, si bien actualmente no está habilitada para uso público, se deberá solicitar la respectiva autorización a la Dir. Provincial de Vialidad, Municipalidad y organismos correspondientes para obtener la autorización para efectuar el cruce de agua de riego hacia la fracción usuaria cuando se autorice la nueva perforación. Asimismo, se deberá proceder a dar la baja del usuario sin registrar en el sistema con NC 16-99-00-0700-400550 por un total de 23,6600 ha., y de la fracción usuaria con NC 16-99-00-0700-350520 por un total de 2,0091 ha. por renuncia;

Que atento a las constancias de autos lo solicitado no conlleva a una alteración y/o modificación en el volumen de agua autorizado a extraer (1,25 hm³/a) sino que el mismo se reduce a 0,239 hm³/a, como así también se reduce la superficie concesionada (52,2429 ha.) por ser menor la superficie a irrigar quedando en 35 ha. en total, por lo que no encuadraría en una ampliación de concesión sino en una reubicación del derecho;

Que concordante con lo dictaminado en orden N° 41, por el Dpto. de Asesoría Letrada de este H.T.A, respecto a la reubicación del derecho planteada, en la Ley de Aguas Subterráneas N° 4035, en su art. 20 inc. c), expresa que está prohibido derivar agua a otra propiedad sin autorización, por lo que en este caso y por este medio se estaría solicitando dicha autorización;

Qué asimismo, teniendo en cuenta que el uso de la perforación en la parcela sin derecho no implicaría un aumento en el caudal de agua a extraer, ni una mayor superficie, se sugiere aceptar la renuncia de la fracción usuaria con NC 16-99-00-0700-350520 por un total de 2,0091 ha., autorizar la reducción de la superficie de la propiedad original de la concesión en 35 ha., que son las hectáreas que efectivamente serán irrigadas con la perforación sustituida, y otorgar el uso de la concesión en la propiedad con NC 16-99-00-0700-370640 para un total de 25 ha. para uso agrícola, teniendo en consideración que se trata de una unidad productiva. Todo ello, se deberá ajustar a la normativa legal vigente en la materia (Leyes N° 4.035 y N° 4.036, Resol. N° 563/75 y N° 751/17 H. Tribunal Administrativo y Resol. N° 521/19 de Superintendencia), y tal como lo establece el art. 2° inc. c) de la Resol. N° 751/17 H.T.A. y Ley N° 4.035, al autorizarse la nueva perforación, se deberá exigir al concesionario instalar instrumentos de medición modernos y tomar los recaudos adecuados para el correcto funcionamiento de los mismos, por lo que deberá otorgarse un plazo prudencial, para su cumplimiento;

Que en el marco de la Ley de Aguas Subterráneas en sus arts. 31° y 33°, y la reglamentación vigente en la materia (Resol. N° 751/17 H.T.A.), las concesiones son otorgadas con un plazo cierto de vigencia, considerando oportuno establecer una temporalidad a cada título concesional;

Que la temporalidad aludida ofrece ventajas tales como flexibilidad en las relaciones de interés público y privado, posibilidad de introducir al vencimiento, previo a otorgar su prorrogabilidad o renovación, nuevos condicionamientos que, por razones de política hídrica, sean adecuados a la realidad vigente a dicha época, limitar caudales o reasignarlos, evitando así la revocación o expropiación con la consecuente indemnización, sin perjuicio de los supuestos previstos en el art. 23° inc. 1 de la ley N° 4.035, que autorizan a la Autoridad de Aguas a regular el Uso del Agua Subterránea, entre otros; debiendo ser ese plazo de concesión lo suficientemente razonable para que la inversión sea rentable, permitiendo el crecimiento agrícola y el desarrollo productivo provincial. Ello así se evidencia en la jurisprudencia sentada por este H. Cuerpo en los autos N° 121.284, 214.357, 125.142, 150.469, 8.011, 8.852 y otros, donde se consideró oportuno comenzar a establecer la temporalidad del título concesional en 50 años;

Que atento lo normado en el art. 9 de la Resol. N° 751/17 H.T.A., las condiciones impuestas en este título concesional, deberán ser detalladas en los planos de mensura y escrituras públicas que tramiten ante el Departamento General de Irrigación, a los fines de su debida registración en el Registro de la Propiedad Inmobiliaria y oponibilidad a terceros y siguiendo el criterio de este H.T.A. (Resol. N° 42/22 y 82/22 del H.T.A.), se sugiere otorgar un plazo de 180 días, para su cumplimiento;

Por ello, en uso de sus facultades;

**EL H. TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL
DEPARTAMENTO GENERAL DE IRRIGACIÓN**

RESUELVE:

Artículo N° 1: Disponer la modificación del título concesional, reubicando y reduciendo la superficie de

concesión original de 52,2429 ha. de la perforación N° 16-644 del Dto. Chilecito, Dpto. San Carlos, sin perjuicio de terceros, dejándola establecida en una superficie total de 35 ha. para las propiedades que se detallan a continuación, como así también para el uso y el volumen máximo detallado y por un plazo de 50 años:

-Fracción Titular:

Sup. Total: 26,5828 ha.

Sup. Conc. 10 ha.

N.C. 16-99-00-0700-340550

Uso: Agrícola

Sistema de riego implementado: Goteo

Caudal máximo autorizado a extraer: 0,068 hm³/año

Propietario: Sr. Lauri Da Silva Viana

-Fracción Usuaría 1:

Sup. Total: 68,9764 ha.

Superficie de Concesión: 25 ha.

N.C. 16-99-00-0700-370640

Uso: Agrícola

Sistema de riego implementado: Goteo

Caudal máximo autorizado a extraer: 0,171 hm³/año

Propietario: Lauri Da Silva Viana

Pozo N° 16-644:

Superficie total de concesión 35 ha.

Volumen total autorizado a extraer 0,239 hm³/a

Artículo N° 2: Acéptese la renuncia del usuario empadronado en el registro de la perforación N° 16-644 en consecuencia, dispóngase la baja del usuario con NC 16-99-00-0700-350520, con una superficie de 2,0091 ha. a nombre de Lauri Da Silva Viana.

Artículo N° 3: Dispóngase la baja del usuario sin registrar en el sistema con NC 16-99-00-0700-400550 por un total de 23,6600 ha. a nombre de Lauri Da Silva Viana, atento a la reubicación a que refiere en art. 1 de la presente.

Artículo N° 4: La modificación del título que otorga el Art. 1° queda sujeta a las condiciones establecidas por la Ley N° 4.035 y 4.036 y la Resol. N° 751/17 del H. Tribunal Administrativo; en particular en lo referente a la concesión temporal, provisional y condicional, sin perjuicio de su prórroga en las mismas o

nuevas condiciones que se fijen al efecto; el caudal consignado en el art. 1° del presente resolutivo será condicionado y provisional; el concesionario deberá implementar sistemas tecnificados y altamente eficientes de uso del agua, e instalar instrumentos de medición modernos dispuestos por Superintendencia, tomando los recaudos para el adecuado funcionamiento; permitirá el ingreso a la propiedad en cualquier momento de personal del Organismo para su lectura e inspección; los titulares presentarán declaración jurada anual del volumen utilizado y a utilizar en el ciclo agrícola siguiente, siendo aprobado por el DGI. La extracción del mayor caudal autorizado en este acto y/o incumplimiento de las obligaciones impuestas, será sancionado con multas de agua a deducir del volumen que le corresponda extraer en los ciclos agrícolas siguientes, sin perjuicio de las demás sanciones previstas en la Ley N° 4035. El concesionario asume a su riesgo el tipo de cultivo y/o actividad agrícola en marcha, atento las características de la concesión que se otorga; no siendo el Departamento General de Irrigación responsable en caso de falta de caudales.

Artículo N° 5: Emplácese al concesionario a que, en el término de 180 días, deberá detallar la reubicación de la superficie de riego en concesión en los planos de mensura y las escrituras públicas correspondientes, a los fines de su debida registración en el Registro de la Propiedad Inmobiliaria y oponibilidad a terceros.

Artículo N° 6: Por intermedio del Departamento de Registros Públicos procédase a la registración de la reubicación de la superficie de concesión otorgada en el art. 1° del presente resolutivo y verifíquese el cumplimiento de lo dispuesto en el art. 9 de la Resol. N° 571/17 HTA

Artículo N° 7: publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia, notifíquese y pase a Superintendencia para la implementación del Registro en legal forma, publicación en el sitio web oficial del D.G.I. y demás efectos establecidos en las Leyes N° 4.035 y 4.036 y Resolución N° 563/75 del H.T.A. Remítase a la Subdirección de Aguas Subterráneas.

Fdo: Victor Omar Sorroche, consejero Río Tunuyán Superior H.C.A. y H.T.A., presidente H.C.A. y H.T.A.; Téc. Agr. Gustavo M. Villegas, consejero Río Atuel, vicepresidente H.C.A. y H.T.A.; Lic. Gustavo Andrés Ruiz, consejero Río Diamante H.C.A. y H.T.A.; Ing. Agr. Alejandro Gennari, consejero Río Mendoza H.C.A. y H.T.A.; Sr. Eloy Guerrero, consejero Río Tunuyán Inferior H.C.A. y H.T.A.; Ing. Agrim. Sergio L. Marinelli, Superintendente General de Irrigación; Dr. Leonardo Ruben Muzzino, secretario del H.C.A. y H.T.A.

Boleto N°: ATM_9177212 Importe: \$ 34830
26/08/2025 (1 Pub.)

I.S.C.A.M.E.N

Resolución N°: 491

MENDOZA, 25 DE AGOSTO DE 2025

VISTO:

El expediente N° EX-2025-6188686-GDEMZA-ISCAMEN#MEIYE, en el que se tramita una "LICITACIÓN PÚBLICA POR EL SERVICIO DE ALQUILER DE VEHÍCULO SIN CHOFER", para el I.S.C.A.Men. y

CONSIDERANDO:

Que para cubrir las necesidades del Programa de Movilidad y Transporte durante el Ejercicio 2025, es necesario la prestación de un Servicio de Alquiler de Vehículos sin Chofer, de acuerdo a lo indicado en la Solicitud de Servicio N° 285-2025 que corre en GEDO IF-2025-6339621-GDEMZA-ISCAMEN#MEIYE y de estos actuados.

Que a razón de \$1.900.000 por mes por el Servicio de Alquiler de Vehículo Sin Chofer de Tres Camionetas 4x2 doble cabina, de \$1.650.000 por mes por el Servicio de Alquiler de Vehículo Sin Chofer de Cinco Camionetas Utilitarias con portón lateral, de \$1.100.000 por mes por el Servicio de Alquiler de Vehículo sin Chofer de Dos autos con 4 puertas y de \$1.200.000 por el Servicio de Alquiler de Vehículo sin Chofer de una Camioneta tipo Utilitario con portón trasero, el monto estimado a invertir es de SESENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS MIL CON 00/100 (\$ 69.400.000,00), los que han sido reservados en la partida correspondiente del I.S.C.A.Men., en el Ejercicio 2025, de acuerdo con lo indicado por la CPN Silvia Marcianesi en nota GEDO IF-2025-6469431- GDEMZA-ISCAMEN#MEIYE.

Que en GEDO IF-2025-6413597-GDEMZA-ISCAMEN#MEIYE corre solicitud de contratación por el Sistema COMPR.AR N° 20701-26-SCO25 debidamente autorizado por la CPN. Silvia Marcianesi.

Que corresponde designar a los técnicos que conformarán la Comisión Evaluadora que tendrán a su cargo el estudio de las ofertas que se presenten.

Que el presente procedimiento de selección del co-contratante se materializa conforme el Artículo 37° de la Constitución Provincial, en concordancia con el nuevo régimen legal de la Administración Pública, Ley N° 8706, que en su art. 139° determina que: "Como norma general, todo contrato se hará por Licitación Pública, cuando del mismo se deriven gastos y por remate o por Subasta Pública, cuando se deriven recursos.

Que el suscripto es competente para dictar el presente acto administrativo en virtud de las disposiciones contenidas en los Artículos 22° inc. a) y b) y 27° inc. d) de la Ley N° 6333, 132° de la Ley N° 8706, 22° incs. a) y e) y 23° última parte del Decreto N° 1508/96 y sus modificatorias, y Decreto N° 367/24.

Por ello, conforme lo dictaminado por Asesoría Letrada del I.S.C.A.Men.

**EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO DE SANIDAD Y CALIDAD AGROPECUARIA MENDOZA
(I.S.C.A.MEN.)**

RESUELVE

Artículo 1°: Autorizar el llamado a LICITACIÓN PÚBLICA POR EL SERVICIO DE ALQUILER DE VEHÍCULO SIN CHOFER en la cantidad de 4 meses por los Servicios de Alquiler de Vehículos sin Chofer de; Tres Camionetas 4x2, Cinco camionetas Utilitarias con Portón Lateral, Dos Autos con Cuatro Puertas y Una Camioneta Utilitaria con Portón Trasero en el Ejercicio 2025, según detalles y demás características que se indican en los Pliegos obrantes en el Expediente N° EX-2025-6188686-GDEMZA-ISCAMEN#MEIYE, por un monto aproximado a invertir de PESOS SESENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS MIL CON 00/100 (\$69.400.000,00).

Artículo 2°: Aprobar los Pliegos licitatorios de "Condiciones Particulares" Pliego de Especificaciones Técnicas" y "Anexos" que conjuntamente con los Pliegos de Condiciones Generales de Licitaciones regirán este llamado a Licitación Pública, y que como anexo forman parte de la presente Resolución.

Artículo 3°: Designar al Sr. Gustavo Velázquez, Sr. Ezequiel Moya y al Sr. Alejandro Asfennato para que conformen la Comisión Evaluadora que deberá analizar las ofertas a través del sistema COMPRAR que se reciban en este procedimiento licitatorio.

Artículo 4°: El gasto que demande la contratación dispuesta por el Artículo 1° de esta Resolución, será atendido con cargo a las partidas del I.S.C.A.Men., Cuenta Presupuestaria C96171 41301 36 U.G.C. 30752, por \$ 69.400.000,00 del Ejercicio 2025.

Artículo 5°: Comuníquese, insértese en el libro de resoluciones y archívese.

S/Cargo
26/08/2025 (1 Pub.)

ORDENANZAS

MUNICIPALIDAD TUPUNGATO

Ordenanza N°: 10

VISTO:

La necesidad de darle una denominación a calles del distrito del Cordón del Plata, según consta sin nombre EG7650-2024 y...

CONSIDERANDO:

Que la nomenclatura de las calles es un aspecto importante de la planificación urbana y la organización de un barrio.

Que los nombres de las calles permiten identificar y orientar a residentes y visitantes y caso de emergencias como policía, bomberos, servicios médicos son crucial para que puedan llegar rápidamente a los lugares.

Que la nomenclatura de calles es un espacio importante del desarrollo urbano, ya que permite planificar y organizar el crecimiento del barrio de manera eficiente.

Que la necesidad de que aquellas calles tengan nombres, mejora la calidad de vida, facilitar el acceso y contribución del desarrollo económico y social del barrio.

Que se adjunta plano, consignando con color anaranjado las calles que faltan la denominación, extraído del EG7650-2024.

Que las arterias pertenecen a los barrios Asociación Amigos y Vecinos del Cordón del Plata Ordenanza N° 02/2009, Unión Vecinal Jardín del Valle Ordenanza N° 58/2012 y Loteo Sra. Bazán Rosa Zulema Ordenanza N° 17/2019.

Que para designar el nombre en la presente Ordenanza se respetará la prolongación correspondiente de las ya designada en la Ordenanza N°13/2018.

Que es facultad de este H.C.D imponer los nombres de las distintas arterias de nuestro departamento y de acuerdo al Artículo 78 de la LEY 1079.

Por ello y en uso de sus facultades

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE TUPUNGATO

ORDENA

ARTÍCULO 1): Desígnese con los siguientes nombres a las calles que a continuación se detallan, según plano adjunto a la presente.

- RIO NEGRO: Como prolongación de la calle 7 paralela a Ruta N°96 al Norte y perpendicular a calle Gob.

Felipe Llaver al Este.

- CHUBUT: Como prolongación continuada con corte en la Escuela N°4-212 "Camilo Carballo" de la calle 10 ubicada en forma paralela a la Ruta N°96 al Norte y perpendicular a la calle Gob. Felipe Llaver al Este.

- LUIS AGÜERO; Como prolongación a la 2° calle ubicada de forma paralela a la calle Gob. Felipe LLaver.

- NESTOR SALTO: Como prolongación a la 5° calle, ubicada en forma paralela a la calle 7 al Este, entre calles Antonio Zolorza y Elías Alvarez.

ARTÍCULO 2): Que el Departamento Ejecutivo identifique con los nombres designados a las calles Públicas, según Artículo 1 de la presente norma mediante carteles indicadores con su respectivo nombre y numeración.

ARTÍCULO 3): El gasto que demande el cumplimiento de la presente Ordenanza, impútese a la partida que corresponda del presupuesto Municipal vigente.

ARTÍCULO 4): Comuníquese, publíquese, cúmplase, dese al libro de Ordenanzas e insértese en el Digesto del H. C. Deliberante.

Dada en la Sala de Sesiones, a los veinticuatro días del mes de julio del año dos mil veinticinco.

MARCELA GRANIZO
PRESIDENTE

IVAN BATTAGLIA
SECRETARIA

Boleto N°: ATM_9178824 Importe: \$ 7830
26/08/2025 (1 Pub.)

DECRETOS MUNICIPALES

MUNICIPALIDAD GODOY CRUZ

Decreto Municipal N°: 2848

GODOY CRUZ, 25 DE AGOSTO DE 2025

VISTO:

El expediente n° 2025-001632/I1-GC, a través del cual la Secretaría Legal y Técnica tramita la segunda convocatoria de aspirantes, así como el proceso de selección y posterior adjudicación, de las unidades habitacionales que componen el barrio "Los Constituyentes II", ubicado en calle Vélez Sarsfield, entre calles Augusto T. Vandor y Rafael Cubillos, del distrito de San Francisco del Monte, Departamento de Godoy Cruz; y

CONSIDERANDO:

Que por Ordenanza n° 7112 el Honorable Concejo Deliberante autorizó al Departamento Ejecutivo a disponer del terreno individualizado bajo Nomenclatura Catastral 05-02-08-0020-000013-00000, bajo el Padrón Municipal 55330, cuya superficie es de 3.592,87 m2, con destino a la construcción de viviendas de carácter social, las que integrarán el barrio "Los Constituyentes II".

Que asimismo, el Departamento Ejecutivo se encuentra facultado para disponer de las unidades habitacionales, conforme lo establecido por Ordenanza 7357.

Que por expediente n° 2021-001285/S1-GC se realizó el llamado a Licitación Pública destinado a la Construcción del barrio "Los Constituyentes II", el cual consta de 64 unidades habitacionales.

Que en la primera convocatoria se sortearon 16 unidades habitacionales, resultando necesario ahora, realizar la segunda convocatoria, para efectuar el proceso de selección, sorteo y posterior adjudicación de las restantes unidades habitacionales.

Que resulta necesario determinar, en esta segunda convocatoria, los requisitos a cumplir por los postulantes para participar del sorteo, así como el valor económico de las unidades habitacionales y los requisitos exigidos para su adquisición, sin perjuicio de los demás requisitos que pudiera exigir la entidad financiera que intervenga.

Que en mérito de lo expuesto, se dispone la elaboración del pertinente acto administrativo.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

ARTÍCULO 1º: Convócase a todos aquellos interesados en adquirir unidades habitacionales, del barrio "Los Constituyentes II" y que cumplan los requisitos y procedimientos establecidos en el presente Decreto y sus respectivos Anexos, a inscribirse como postulantes para participar del segundo proceso de selección y posterior adjudicación de las mismas.

ARTÍCULO 2º: Apruébanse los requisitos que deberán cumplir los interesados /postulantes a participar en la segunda convocatoria de la operatoria Barrio "Los Constituyentes II", establecidos en el Anexo I, que forma parte del presente decreto.

ARTÍCULO 3º: Apruébase el procedimiento de determinación del precio de venta de las unidades habitacionales correspondientes a la segunda convocatoria del barrio "Los Constituyentes II", conforme se establece en Anexo II, que forma parte del presente decreto.

ARTÍCULO 4º: Apruébase el Reglamento para la selección de los postulantes que aspiran a adquirir las unidades habitacionales en la segunda convocatoria del barrio "Los Constituyentes II" y la posterior adjudicación de las mismas, el cual se incorpora como Anexo III y que forma parte del presente decreto.

ARTÍCULO 5º: Establécese que el monto a abonar en concepto de seña, será de por lo menos un 20% del valor de la unidad habitacional, conforme las condiciones de aprobación del crédito de que se trate.

ARTÍCULO 6º: Establécese que la financiación de las unidades habitacionales será efectuada por las entidades financieras que elija cada postulante, siendo éstas quienes efectuarán la correspondiente calificación crediticia.

ARTÍCULO 7º: Tómese conocimiento por la Secretaría de Hacienda y la Secretaría Legal y Técnica.

ARTÍCULO 8º: COMUNÍQUESE, DESE AL REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHÍVESE.

Lic. DIEGO COSTARELLI
Intendente Municipal

Cdor. MIGUEL J. CATALANO

Secretario de Legal y Técnica

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza www.boletinoficial.mendoza.gov.ar

Boleto N°: ATM_9181584 Importe: \$ 9180
26/08/2025 (1 Pub.)

MUNICIPALIDAD TUPUNGATO

Decreto Municipal N°: 518

Tupungato, Mza., 29 de Julio de 2.025.

VISTO Y CONSIDERANDO: La Ordenanza Municipal N°10/2.025, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Tupungato, conforme consta en expediente electrónico EG-5695-2025;

Por ello y en uso de sus facultades

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TUPUNGATO

DECRETA

ARTÍCULO 1º: Promúlguese y téngase por Ordenanza del Departamento de Tupungato, la dictada por el Honorable Concejo Deliberante bajo el N°10/2.025, concerniente a la designación de nombres a calles del departamento, conforme lo dispuesto por el Art. 92º de la Ley N°1.079.

ARTÍCULO 2º: Publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia.

ARTÍCULO 3º: Comuníquese, publíquese, cúmplase, regístrese, dese al Libro de Decretos y archívese.

JOSÉ GUSTAVO AGUILERA
INTENDENTE

LEONARDO LUCONI
SECRETARIO DE GOBIERNO

Boleto N°: ATM_9178825 Importe: \$ 1890
26/08/2025 (1 Pub.)



SECCIÓN
PARTICULAR

CONTRATOS SOCIALES

(*)

LA CASITA DEL MATE SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA. Comuníquese la constitución de una SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA, conforme a las siguientes previsiones: 1) Socios: LUCIANA DORA FORMICA, argentina, DNI 36.417.400, CUIT 23-36417400-4, nacida el 13/11/1991, estado civil soltera, de profesión Licenciada en Psicología, con domicilio real sito en Villavicencio 3030, Lote 2, Luzuriaga, Maipú, Provincia de Mendoza, dirección de correo electrónico lulidora@hotmail.com; SOFIA CASALE LHEZ, argentina, DNI 33.761.509, CUIT 27-33761509-6, nacida el 01/10/1988, de estado civil soltera, de profesión Licenciada en Comercio Internacional, con domicilio real sito en Elpidio González 2711, Barrio Los Teros, Guaymallén, Provincia de Mendoza, dirección de correo electrónico sofiacasitadelmate@gmail.com; 2) Denominación: LA CASITA DEL MATE S.A.S. 3) Domicilio social, legal y fiscal: Erlich 375, Godoy Cruz, Provincia de Mendoza. 4) Fecha del instrumento constitutivo: Por instrumento privado de fecha 22/08/2025. 5) Objeto social: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, o vinculada mediante contratos asociativos o de colaboración empresaria celebrados con terceros, dentro o fuera del país, a la realización de las siguientes actividades: A) COMERCIAL: Comercialización, compra, venta, depósito, distribución, permuta, cesión, representación, comisión y consignación de productos de cualquier tipo, en cualquiera de sus etapas, en forma mayorista o minorista, tanto en el territorio de la República Argentina como en el extranjero, ya sean de producción propia o de terceros. Se incluye de manera especial la comercialización de productos vinculados al mate y la yerba mate, tales como yerba mate, mates, bombillas, termos, materas, accesorios y complementos, así como sus componentes, subproductos, sustitutos, derivados, bienes intermedios, elaborados o semielaborados. La sociedad podrá participar en agrupaciones empresarias, asociarse con otras empresas, explotar franquicias, actuar como representante, administradora o gerenciadora, y utilizar cualquier modalidad lícita para cumplir su objeto. Asimismo, podrá comercializar marcas propias o de terceros y prestar servicios de asesoramiento, marketing y publicidad relacionados con los productos indicados. B) GASTRONÓMICA: Explotación de actividades y negocios del rubro gastronómico, incluyendo restaurantes, bares, confiterías, pizzerías, cafeterías y otros establecimientos afines; compra, venta y distribución al por mayor y menor de productos alimenticios y bebidas alcohólicas y no alcohólicas; comercialización de artículos y productos pre-elaborados y elaborados; productos de despensa, panadería y cárnicos; así como todo tipo de artículos accesorios vinculados a la prestación de servicios gastronómicos. Se incluye la elaboración propia o por terceros, distribución, consignación y venta de dichos productos, la prestación de servicios de catering, la organización de eventos sociales y culturales, la entrega a domicilio y toda actividad conexas, derivada o análoga al rubro gastronómico. C) INDUSTRIAL: Elaboración, manufactura, fraccionamiento, fabricación, envasado y transformación de materias primas, productos y subproductos, propios o de terceros, vinculados a las actividades mencionadas, así como la fabricación de utensilios, envases y accesorios relacionados. D) IMPORTACIÓN Y EXPORTACIÓN: Operaciones de importación y exportación de productos, subproductos, materias primas, insumos, materiales, maquinarias, herramientas, instalaciones, patentes, licencias, fórmulas y diseños vinculados directa o indirectamente con el objeto social. E) FIDUCIARIA Y MANDATARIA: Mediante el ejercicio de representaciones o mandatos fiduciarios de todo tipo, en particular de administración de emprendimientos comerciales; ya sea de conformidad a lo normado por el Código Civil y Comercial de la Nación o en cualquier otra norma que la reemplace, sustituya, modifique o complemente; la constitución de fideicomisos con cualquier tipo de objeto y la actuación como fiduciario en cualquier fideicomiso que puede legalmente constituirse, con excepción de fideicomisos financieros; así como el ejercicio de mandatos, representaciones, comerciales o civiles, agencias, comisiones, consignaciones, administrativas y gestiones de negocios.- Podrá actuar como fiduciante, fiduciaria, beneficiaria y/o fideicomisaria en todos los contratos aludidos. Quedan excluidas las operaciones reguladas por la Ley de Entidades Financieras 21.526, Comisión Nacional de Valores y captación de ahorro público. En los casos en que para el cumplimiento del Objeto Social sea necesario la gestión de título habilitante, la Sociedad procederá a obtener el mismo cumpliendo con requisitos, registros y presentaciones necesarias a tal efecto. CAPACIDAD JURÍDICA: Para los fines propuestos, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones. 6) Plazo de Duración: noventa (90) años, contados a partir de la fecha de su constitución. 7) Capital social: El Capital Social se fija en la suma de PESOS SETECIENTOS MIL (\$700.000), representado por siete mil

(7.000) acciones ordinarias nominativas no endosables de PESOS CIEN (\$100) valor nominal cada una y con derecho a un (1) voto por acción. La socia LUCIANA DORA FORMICA, DNI 36.417.400, suscribe tres mil quinientas (3.500) acciones ordinarias nominativas no endosables de PESOS CIEN (\$100) valor nominal cada una y con derecho a un (1) voto por acción. La socia SOFIA CASALE LHEZ, DNI 33.761.509, suscribe tres mil quinientas (3.500) acciones ordinarias nominativas no endosables de PESOS CIEN (\$100) valor nominal cada una y con derecho a un (1) voto por acción. El capital social se integra en un cien por ciento (100%) del capital suscrito en dinero en efectivo, cada uno de los socios en proporción al capital suscrito, o sea un total de PESOS SETECIENTOS MIL (\$700.000). 8) Órgano de Administración: La administración y representación de la sociedad estará a cargo de una GERENCIA, conformada por uno o más gerentes personas humanas, que podrán ser socios o no, según lo determine en cada caso el órgano de gobierno, que es el órgano competente para designar, al o a los gerentes. Se designa como GERENTES TITULARES a LUCIANA DORA FORMICA, argentina, DNI 36.417.400, CUIT 23-36417400-4, nacida el 13/11/1991, estado civil soltera, de profesión Licenciada en Psicología, con domicilio real sito en Villavicencio 3030, Lote 2, Luzuriaga, Maipú, Provincia de Mendoza, dirección de correo electrónico lulidora@hotmail.com y SOFIA CASALE LHEZ, argentina, DNI 33.761.509, CUIT 27-33761509-6, nacida el 01/10/1988, de estado civil soltera, de profesión Licenciada en Comercio Internacional, con domicilio real sito en Elpidio González 2711, Barrio Los Teros, Guaymallén, Provincia de Mendoza, dirección de correo electrónico sofiacasitadelmate@gmail.com; y GERENTE SUPLENTE a LUCIANO MARTIN CANO, argentino, DNI 33.444.735, CUIT 23-33444735-9, nacido el 26/10/1987, de estado civil soltero, de ocupación comerciante, con domicilio real sito en Elpidio González 2711, Barrio Los Teros, Guaymallén, Provincia de Mendoza, dirección de correo electrónico lucianomartincano@gmail.com; quienes constituyen domicilio especial en la sede social, designados por tiempo indeterminado. 9) Órgano de Fiscalización: La sociedad prescinde de órgano de control. 10) Órgano de Gobierno: El órgano de gobierno estará integrado por el o los accionistas de la sociedad, según sea el caso y se denomina Reunión de Socios. 11) Organización de la Representación Legal: La representación legal de la sociedad estará a cargo del Gerente Titular. Cuando la Gerencia sea plural, las facultades de administración y representación serán indistintas. 12) Fecha de cierre del ejercicio: 31 de Diciembre de cada año.

Boleto N°: ATM_9180764 Importe: \$ 18630
26/08/2025 (1 Pub.)

(*)

Construcciones Civiles e Industriales Cruz del Norte de José Zanghi y Gustavo Volpe SAS” subsana publicación del instrumento constitutivo En la Ciudad de Mendoza, República Argentina, el día 19/05/2025 comparecen los señores JOSÉ CARMELO ZANGHI DOCUMENTO UNICO N° 16.752.188 CUIT N° 20-16752188-7, de nacionalidad argentina, nacido el 06 de abril de 1964, profesión: Maestro Mayor de Obra estado civil: Casado, con domicilio en la calle César B Palacio 1373- Las Heras, y el señor GUSTAVO ANÍBAL VOLPE DOCUMENTO UNICO N° 16.861.814 CUIT N° 20-16861814-0 de nacionalidad argentina, nacido el 28 de marzo de 1964, profesión: Maestro Mayor de Obra estado civil: Divorciado, con domicilio en calle Martín Güemes 2771- Las Heras, con sede social en calle César B Palacio 1373- Las Heras, en la jurisdicción de Mendoza. Quienes deciden constituir una Sociedad por Acciones Simplificadas- DENOMINACIÓN: Construcciones Civiles e Industriales Cruz del Norte de José Zanghi y Gustavo Volpe SAS - SEDE SOCIAL: calle César B. Palacios n° 1373 Las Heras -Mendoza, pudiendo establecer agencias, sucursales y todo tipo de establecimiento o representación en cualquier otro lugar del país o del extranjero - OBJETO La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de servicios relacionados con las Construcciones Civiles e Industriales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) Culturales y educativas; (d) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (e) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (f) Inmobiliarias y constructoras; (g) Inversoras, financieras y fideicomisos; (h) Petroleras, gasíferas,

forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (i) Salud, y (j) Transporte - PLAZO: 99 años. CAPITAL SOCIAL es de \$ 750.000,00, representado por 750 cantidad de acciones ordinarias escriturales, de \$ 1000 (pesos mil), valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social puede ser aumentado por decisión de los socios conforme lo dispone el artículo 44 de la Ley N° 27.349. Las acciones escriturales correspondientes a futuros aumentos de capital podrán ser ordinarias o preferidas, según lo determine la reunión de socios. Los socios suscriben el 100% del capital social de acuerdo con el siguiente detalle: José Carmelo Zanghi, suscribe la cantidad de 375 acciones ordinarias escriturales, de mil pesos valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. Gustavo Aníbal Volpe, suscribe la cantidad de 375 acciones ordinarias escriturales, de mil pesos valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social se integra el cien por ciento (100%) en especie (bienes de uso) al momento de constitución de la sociedad.

Boleto N°: ATM_9176791 Importe: \$ 7830
26/08/2025 (1 Pub.)

(*)

CENTRO CREATIVO DEL SUR S.A.S.: Comunicase la constitución de una sociedad por acciones simplificada, conforme a las siguientes previsiones: 1°) Socios: BAYONA, Liliana, DNI número 14.654.143, CUIT número 27-14654143-2, de nacionalidad Argentina, nacida el 29/07/1961, profesión: jubilada, estado civil: divorciada, con domicilio en calle Luzuriaga N° 719, de la ciudad y departamento de San Rafael, Provincia de Mendoza, constituyendo dirección electrónica lilianabayona@hotmail.com; y PIEROLA, Gloria Nelida, DNI número 05.017.001, CUIT número 27-05017001-8, de nacionalidad Argentina, nacida el 07/04/1944, profesión: jubilada, estado civil: casada, con domicilio en calle Miro N° 1830, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, constituyendo dirección electrónica gloriapierola2015@gmail.com; 2°) Fecha del acto constitutivo: 19/08/2025; 3°) Denominación: CENTRO CREATIVO DEL SUR S.A.S.; 4°) Domicilio: El domicilio de la sede social se ha fijado en calle Luzuriaga N° 719, de San Rafael, de la Provincia de Mendoza; 5°) Objeto social: (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) Industrias manufactureras de todo tipo; (d) Culturales, deportivas y educativas; (e) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (f) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (g) Inmobiliarias y constructoras; (h) Inversoras, financieras y fideicomisos, (i) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (j) Salud; y (k) Transporte; 6°) Plazo de duración: Noventa y nueve (99) años contados a partir de la fecha de su constitución; 7°) Monto del capital social: pesos Un Millon (\$1.000.000), representado por igual cantidad de acciones ordinarias, nominativas no endosables, de Un Peso (\$1), valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. Suscripción: Liliana Bayona, suscribe el 51% del capital social, es decir, suscribe la cantidad de quinientas diez mil (510.000) acciones, y Gloria Nelida Pierola, suscribe el 49% del capital social, es decir, suscribe la cantidad de cuatrocientos noventa mil (490.000) acciones; Integración: el 100% del capital social en dinero efectivo; 8°) Órgano de administración: a cargo de una o más personas humanas, socios o no, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) miembros con mandato por tiempo indeterminado; Administrador Titular: BAYONA, Liliana, DNI número 14.654.143, con domicilio especial en la sede social; Administrador suplente: PIEROLA, Gloria Nelida, DNI número 05.017.001, con domicilio especial en la sede social; 9°) Órgano de fiscalización: La sociedad prescinde de sindicatura; 10°) Órgano de representación legal: La representación legal de la sociedad y el uso de la firma social estará a cargo del Administrador Titular o del Administrador Suplente en caso de remplazo; 11°) Fecha de cierre del ejercicio: 31 de diciembre de cada año.-

Boleto N°: ATM_9178887 Importe: \$ 7020
26/08/2025 (1 Pub.)

(*)

TECNOLOGÍA EFICIENTE DE LOS ANDES S.A.S Comuníquese constitución Sociedad por Acciones Simplificada Socio JOSÉ ANTONIO CLEMENTE PASTOR, español, nacido el 26 de marzo 1973, Pasaporte Español: PAS194058, CDI 20-60489071-4, casado domicilio real en Calle Rosario, Numero 1,

Villarrobledo Albacete, España, empresario 2º) Fecha del acto constitutivo 0782025 3º) Denominación TECNOLOGÍA EFICIENTE DE LOS ANDES S.A.S 4º) Domicilio social calle Destacamento Naval Orcadas 1523, Maipú, Mendoza 5º) Objeto Social: A) COMERCIAL B) AGROPECUARIA-FRUTIHORTICOLA c) INDUSTRIAL d) INMOBILIARIA e) REPRESENTACIÓN Y MANDATOS f) FIDUCIARIA y FINANCIERAS g) REPRESENTACIÓN Y MANDATOS h) EXPORTACIÓN E IMPORTACIÓN i) LICITACIONES j) CONSTRUCTORA k) TRANSPORTE 6º) Plazo de duración 99 años a partir de su constitución 7º) capital social es de PESOS UN MILLON representado por CIEN acciones ordinarias nominativas no endosables, de PESOS DIEZ MIL valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social puede ser aumentado por decisión de los socios conforme lo dispone el artículo 44 de la Ley N° 27.349. suscribe el 100% del capital social José Antonio CLEMENTE PASTOR, español, nacido el 26 de marzo de 1973, Pasaporte Español: PAS194058, CDI 20-60489071-4 la cantidad de cien acciones ordinarias nominativas, no endosables, de PESOS DIEZ MIL valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social se aporta en forma dineraria, y el socio fundador integra el cien por ciento de la suscripción 8º) Órgano de administración ADMINISTRADOR TITULAR ADMINISTRADOR TITULAR AI SEÑOR: Gerardo Fabián ARRIBAS, argentino, nacido el 22 de noviembre de 1980, DNI 27.985.764, CUIT 20- 27985764-0, divorciado, administrador de empresas, con domicilio real en calle Destacamento Naval Orcadas 1523, Maipú, Mendoza y como ADMINISTRADORE SUPLENTE: Sr. José Antonio CLEMENTE PASTOR, español, nacido el 26 de marzo de 1973, PASAPORTE: PAS194058, CDI 20-60489071-4, Casado, empresario, quienes declaran: a) que aceptan en este acto el cargo que se les ha designado b) que constituyen domicilio especial en la sede social 9º) Órgano de fiscalización prescinde de sindicatura.10º) Organización de la representación legal La administración y representación de la sociedad estará a cargo de una administración conformado por uno o más Administradores Titular y uno o más Administradores Suplente quienes podrán ser socios o no serán designados por reunión de socios La administración de la sociedad tiene a su cargo la representación de la misma. Actuación indistinta, Duran en el cargo por plazo indeterminado. 11º) Fecha de cierre del ejercicio 31 de diciembre de cada año.

Boleto N°: ATM_9180056 Importe: \$ 6750
26/08/2025 (1 Pub.)

(*)

ECLIPIA ARGENTINA S.A.S: Constitución mediante instrumento privado de fecha 11 de Agosto de 2025.
1. SOCIO: Felioga Pedro Leandro, 22 de abril de 1992, 33 años, soltero estado civil, nacionalidad: argentino, Comerciante, El Trapiche N° 2560 B° Municipal, Las Heras Mendoza 2- DENOMINACIÓN: ECLIPIA ARGENTINA S.A.S.- 3- SEDE SOCIAL: El Trapiche N° 2560 B° Municipal, Las Heras Mendoza, del distrito El Challao, del departamento de Las Heras, de la provincia de Mendoza.- 4 OBJETO: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada con terceros, ya sea dentro o fuera del país, a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, industrialización, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de toda clase de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de toda clase de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas; (b) comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) industrias manufactureras de todo tipo; (d) culturales y educativas; (e) desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (f) comerciales, gastronómicas, hoteleras y turísticas; (g) inmobiliarias y constructoras; (h) inversoras, financieras y fideicomisos, (i) petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (j) salud, (k) transporte privado,(l) Servicios de mantenimiento generales e integrales y (m) Servicio de administración y asesoramiento. Actividades que requieran de título habilitante. Responsabilidad. Todas las actividades antes indicadas que integran el objeto social, cuya prestación y/o desarrollo requieran de profesionales con título habilitante, deberán ser realizadas por los mismos, en calidad de prestadores de servicios por prestaciones accesorias, contratos de servicios o relación laboral con la sociedad, profesionales éstos que al prestar los servicios asumirán personalmente o no, la responsabilidad profesional (civil y penal, etcétera) que establecen las leyes que regulen los servicios de los que se trate en cada caso. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el

extranjero. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y jurídicas, actuar como fiduciaria, celebrar contratos, tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público.- 5.- DURACIÓN: 99 años.- 6.- CAPITAL: \$ 800.000, representando por un ochocientas acciones ordinarias, nominativas no endosables, de \$ 1.000 (pesos un mil), valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción, 100% suscriptas y 100% integradas. 7- ADMINISTRADORES: Administrador titular a: FELIOGA Pedro Leandro, argentino, con DNI N.º: 36.859.225, CUILT 20-36859225-1 con domicilio especial en la sede social; Administrador suplente a: FELIOGA Roxana Teresa, argentina, con DNI N.º: 29.326.848, con domicilio especial en la sede social. - 8.- Prescinde del órgano de fiscalización 9.- FECHA DE CIERRE DE EJERCICIO: 31 de julio de cada año. -

Boleto N°: ATM_9178455 Importe: \$ 8100
26/08/2025 (1 Pub.)

(*)

ACTIVA L.V SEGURIDAD SAS Constitución SAS: 11/08/2025. Socios: Luciano Daniel Gimenez, D.N.I. N° 43.544.832, CUIT N° 20-43544832-2 de nacionalidad argentino, de estado civil soltero, nacido el 03 de julio de 2001, de profesión comerciante, con domicilio real en calle Alvarez n° 3910, Barrio Policial, El Bermejo, Guaymallén, Mendoza. Fecha de constitución: 11 de agosto de 2025; Razón Social: ACTIVA L.V SEGURIDAD SAS; Sede Social: calle Alvarez n° 3910, Barrio Policial, El Bermejo, Guaymallén, Mendoza; Objeto Social: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada con terceros, ya sea dentro o fuera del país, a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, industrialización, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de toda clase de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de toda clase de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) Industrias manufactureras de todo tipo; (d) Culturales y educativas; (e) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (f) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (g) Inmobiliarias y constructoras; (h) Inversoras, financieras y fideicomisos, (i) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (j) Salud, y (k) Transporte, (L) Servicios de Vigilancia y Seguridad; Plazo de duración: 99 años; Capital Social: \$ 800.000; Compuesto por: Presidente Luciano Daniel Gimenez, D.N.I. 43.544.832; Administrador suplente: Agostina Lourdes Gimenez, D.N.I. N° 42.083.989. Fecha de cierre: 31 de julio. No posee fiscalización.

Boleto N°: ATM_9178459 Importe: \$ 4050
26/08/2025 (1 Pub.)

(*)

TRAXXUR MOVIMIENTOS DE SUELOS S.A.S. Comunicase la constitución de una Sociedad por Acciones Simplificada conforme a las siguientes previsiones: 1°) SOCIOS: PAEZ Federico Salvador de 32 años de edad, D.N.I. n° 37.414.013, CUIT n° 20-37414013-3, de nacionalidad argentina, nacido el 01/06/1993, Profesión: Arquitecto, Estado civil: soltero, con domicilio real en calle Suter N° 528, Ciudad de San Rafael, Provincia de Mendoza, constituyendo dirección electrónica federicopaez92s@gmail.com; el señor PAEZ Gonzalo Ariel de 34 años de edad, D.N.I. n° 35.622.065, CUIT n° 20-35622065-0, de nacionalidad argentino, nacido el 20/02/1991, Profesión: Maestro mayor de obra, Estado civil: soltero, con domicilio real en calle Suter N° 528, Ciudad de San Rafael, Provincia de Mendoza, constituyendo dirección electrónica paezgonzalo@hotmail.com.ar; el señor INDIVERI GARCIA Matías Lucas de 33 años de edad, D.N.I. n° 36.629.280, CUIT n° 20-36629280-3, de nacionalidad argentina, nacido el 19/08/1992, Profesión: Empleado, Estado civil: casado, con domicilio real en calle San Francisco N° 750, Ciudad de San Rafael, Provincia de Mendoza, constituyendo dirección electrónica paulamoschellaa@gmail.com. 2°) FECHA DEL ACTO CONSTITUTIVO: 22 de agosto de 2025. 3°) DENOMINACIÓN: TRAXXUR MOVIMIENTOS DE SUELOS S.A.S. 4°) DOMICILIO: El domicilio de la sede social, legal y fiscal se ha fijado en calle Mitre n° 4015, Ciudad de San Rafael, Provincia de Mendoza. 5°) OBJETO SOCIAL: La

sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada con terceros, ya sea dentro o fuera del país, a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, industrialización, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de toda clase de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales, y la prestación de toda clase de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, tamberas y vitivinícolas; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) Industrias manufactureras de todo tipo; (d) Culturales y educativas; (e) Desarrollo de acción e innovación y software; (f) Gastronómicas, cafetería, hoteleras, turísticas y afines; tecnologías, investigación e innovación; (g) Inmobiliarias y constructoras, incluyendo la construcción, desarrollo, comercialización, compra y venta de propiedades inmobiliarias, tanto propias como de terceros, y la realización de desarrollos inmobiliarios, urbanizaciones, loteos y demás proyectos relacionados con bienes raíces; (h) Inversoras, financieras y fideicomisos, pudiendo administrar capitales de terceros, ya sean personas físicas o jurídicas, con el objetivo de destinarlos a proyectos inmobiliarios, incluyendo su inversión, planificación, ejecución y posterior comercialización; (i) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (j) Logística y Transporte. Asimismo, la sociedad podrá dedicarse a la venta de materiales de construcción, productos y servicios conexos a la actividad de la construcción. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público. 6°) PLAZO DE DURACIÓN: Será de 99 años a partir de inscripción en el registro público de comercio. 7°) MONTO DEL CAPITAL SOCIAL: El Capital Social es de pesos seis millones (\$ 6.000.000,00), representando por la cantidad de seiscientos (600) acciones ordinarias, nominativas no endosables, de pesos diez mil (\$ 10.000), valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. 8°) ORGANO DE ADMINISTRACIÓN: Administrador titular, el Sr. PAEZ Federico Salvador, D.N.I. n° 37.414.013, CUIT n° 20-37414013-3 y Administrador suplente, el Sr. PAEZ Gonzalo Ariel, D.N.I. n° 35.622.065, CUIT n° 20-35622065-0. 9°) ORGANO DE FISCALIZACIÓN: La sociedad prescinde de sindicatura. 10°) FECHA DE CIERRE DEL EJERCICIO: 31 de diciembre.

Boleto N°: ATM_9180886 Importe: \$ 10530
26/08/2025 (1 Pub.)

(*)

CONSTITUCION **LEBON S.A.S.** Instrumento privado de fecha 21 de Agosto de 2.025. Socios: el señor Fernando Antonio BONTORNO, DNI N° 22.325.805 CUIT N° 20-22325805-6, de nacionalidad Argentina, nacido el 10/12/1972, profesión: comerciante, estado civil: Casado en segundas nupcias, con domicilio en calle Cervantes 2272, Las Tortugas, Godoy Cruz, Mendoza; constituyendo dirección electrónica huecohuecodelbon@gmail.com y la señora María Elena LUCERO DNI N° 29.617.466 CUIT N° 27-29617466-7, de nacionalidad Argentina, nacida el 22/10/1.982, profesión: arquitecta, estado civil: casada en primeras nupcias, con domicilio en calle Guiraldes 427, Dorrego, Guaymallén, Mendoza; constituyendo dirección electrónica lucero.arquitectura1982.@gmail.com.- Sede social, domicilio legal y fiscal en calle calle Guiraldes 427, del distrito Coronel Dorrego; Departamento Guaymallén, Provincia de Mendoza. Plazo de duración noventa y nueve (99) años. Objeto: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada con terceros, ya sea dentro o fuera del país, a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, industrialización, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de toda clase de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de toda clase de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) Industrias manufactureras de todo tipo; (d) Culturales y educativas; (e) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (f) comerciales, gastronómicas: especialmente la preparación de comida para llevar y venta de

comida al peso , hoteleras y turísticas; (g) Inmobiliarias y constructoras; (h) Inversoras, financieras y fideicomisos, (i) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (j) Salud, (k) Transporte privado . Actividades que requieran de título habilitante. Responsabilidad. Todas las actividades antes indicadas que integran el objeto social, cuya prestación y/o desarrollo requieran de profesionales con título habilitante, deberán ser realizadas por los mismos, en calidad de prestadores de servicios por prestaciones accesorias, contratos de servicios o relación laboral con la sociedad, profesionales éstos que al prestar los servicios asumirán personalmente o no, la responsabilidad profesional (civil y penal, etcétera) que establecen las leyes que regulen los servicios de los que se trate en cada caso. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público. Capital Social es de PESOS CINCUENTA Y CINCO MILLONES CON 00/100 (\$ 55.000.000), representando por cincuenta y cinco mil (55.000) acciones ordinarias, nominativas no endosables, de Pesos Un Mil (\$ 1.000) valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción, integradas en un 100%. Administrador titular María Elena LUCERO DNI N° 29.617.466, CUIT N° 27-29617466-7, constituye domicilio especial en la sede social; Administrador suplente: Fernando Antonio BONTORNO DNI 23.225.805 CUIT N° 20-23225805-6, constituye domicilio especial en la sede social.- La sociedad prescinde de la sindicatura. El ejercicio social cierra 31 de Diciembre de cada año.-

Boleto N°: ATM_9180795 Importe: \$ 9180
26/08/2025 (1 Pub.)

(*)

SAFECORE S.A.S. Comuníquese la constitución de una sociedad por acciones simplificada conforme a las siguientes previsiones: 1) Fecha del instrumento de constitución: 18/08/2025, por instrumento privado. 2) Socios: Juan Francisco MOYANO, Documento Nacional de Identidad número 32.879.820, CUIL 20-32879820-5, argentino, nacido el 19/06/1987, de 38 años de edad, de profesión Odontólogo, de estado de familia casado en primeras nupcias, con domicilio en calle Maure 465, Sexta Sección Residencial Norte, Capital, Mendoza, República Argentina, constituyendo domicilio electrónico en info@safecore.com.ar; y Débora Yanet BILURON CABRERA, Documento Nacional de Identidad número 33.769.665, CUIL 27-33769665-7, argentina, nacida el 02/09/1988, de 36 años de edad, de profesión Licenciada en Criminología, de estado de familia casada en primeras nupcias, con domicilio en calle Salta 3197, Capital, Mendoza, República Argentina constituyendo domicilio electrónico en info@safecore.com.ar. 3) Denominación: SAFECORE S.A.S. 4) Domicilio: Establecer la sede social, domicilio legal y fiscal en la calle MITRE 660, PISO 1° OFICINA 9, del distrito Segunda Sección, del departamento de Capital, de la provincia de Mendoza. 5) Objeto Social: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada con terceros, ya sea dentro o fuera del país, a las siguientes actividades: Servicios: mediante la prestación de servicios de seguridad privada, incluyendo el asesoramiento, consultoría, capacitación y de todo aquello que sea relativo a la seguridad privada de las personas y/o cosas; seguridad e higiene industrial; custodia y logística. Los servicios podrán ser prestados en el ámbito público y privado, para proteger la vida, la producción y los bienes de personas físicas o jurídicas en sus organizaciones colectivas, comerciales, industriales o corporativas, todo de acuerdo a las legislaciones provinciales y nacionales que regulen y rijan sobre la materia; A.1) Prestación de servicios de seguridad privada y seguridad e higiene industrial: será efectuada con medios físicos, humanos y/o científicos; electrónicos e informáticos para preservar los intereses del cliente; A.2) Maestranza: mediante la presentación de servicios de limpieza, jardinería, desinfecciones, parqueización, atención de oficinas, provisión de insumos de oficinas y mensajería. B) Comercialización: compra, venta, distribución y consignación en cualquier punto de la República o del exterior de bienes muebles, mercaderías y materias primas de la sociedad o de terceros. C) Inmobiliaria: compra, venta, permuta, alquiler, arrendamiento de propiedades inmuebles, urbanas o rurales, inclusive las comprendidas bajo el Régimen de Propiedad Horizontal, así como también toda clase de operaciones inmobiliarias, incluyendo

el fraccionamiento y posterior loteo de parcelas destinadas a vivienda, urbanización, clubes de campo, propiedad horizontal especial. D) Construcciones: construcción de edificios, de viviendas, estructuras metálicas, o de hormigón, obras civiles y todo tipo de obras de ingeniería y arquitectura de carácter público y/o privada a nivel municipal, provincial y/o nacional. E) Financieras: mediante aporte e inversiones de capitales a particulares solo para satisfacer las prestaciones enunciadas en el presente artículo, quedando excluidas todas las actividades comprendidas dentro de la Ley de Entidades Financieras (Ley 21.526). F) Importación y Exportación: a través de la importación de bienes, materias primas y subproductos necesarios para cumplir con el objeto social. G) Representaciones y Mandatos: ejercicio de representaciones, mandatos, agencias, consignaciones, comisiones, gestiones de negocios y administración de bienes, capitales y empresas. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y jurídicas, actuar como fiduciaria, celebrar contratos, tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público. 6) Plazo de duración: 99 años. 7) Monto del capital social: Pesos diez millones (\$ 10.000.000) representado por igual cantidad de acciones ordinarias, de \$ 1 (pesos uno), valor nominal cada una y de un voto por acción. 100% suscriptas y 25% integradas en dinero efectivo. 8) Órgano de administración: Administrador titular: Juan Francisco MOYANO, Documento Nacional de Identidad número 32.879.820, Administrador suplente: Débora Yanet BILURON CABRERA, Documento Nacional de Identidad número 33.769.665, ambos con domicilio especial en la sede social. 9) Representación legal: será ejercida por el Administrador Titular. Prescinde del órgano de fiscalización. 10) Fecha de cierre de ejercicio: 31 de diciembre de cada año

Boleto N°: ATM_9181257 Importe: \$ 11880
26/08/2025 (1 Pub.)

(*)

FRADA S.A.S. -Comunicase la constitución de una sociedad por acciones simplificada, mediante instrumento privado, de fecha 21/08/2025 con las siguientes previsiones: 1°) SOCIO: ULLOA AGÜERO FRANCO AGUSTÍN, edad: 26 años, estado civil: soltero, de profesión comerciante, con domicilio en calle Pehuenches s/n, Barrio Nuevas Quintas, Mzna C, Casa 16, El Challao, Las Heras, Provincia de Mendoza, Argentina, DNI N° 41.417.272, CUIT N° 20-41417272-6, de nacionalidad Argentino, nacido el 28/09/1998. 2°) DENOMINACION: FRADA S.A.S. 3°) SEDE SOCIAL: calle Pehuenches s/n, Barrio Nuevas Quintas, Manzana C, Casa 16, El Challao, Las Heras, Provincia de Mendoza, Argentina. 4°) OBJETO: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada con terceros, ya sea dentro o fuera del país, a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, industrialización, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de toda clase de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de toda clase de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) Industrias manufactureras de todo tipo; (d) Culturales y educativas; (e) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (f) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (g) Inmobiliarias y constructoras; (h) Inversoras, financieras y fideicomisos, (i) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (j) Salud, y (k) Transporte. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público. 5°) PLAZO DE DURACIÓN: será de noventa y nueve años, contados a partir de la fecha de su constitución. 6°) El Capital Social es de pesos un millón (\$1.000.000), representado por igual cantidad de acciones ordinarias, nominativas no endosables, de \$ 1 (pesos uno), valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social puede ser aumentado por

decisión de los socios conforme lo dispone el artículo 44 de la Ley N° 27.349. 7°). Administradores y representantes legales en forma indistinta, Administrador Titular: ULLOA AGÜERO FRANCO AGUSTIN, con domicilio especial en la sede social, Administrador Suplente: ULLOA GUILLERMO ALEJANDRO JESUS, con domicilio especial en la sede social; todos por plazo indeterminado. 8°) ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN: La sociedad prescinde. 9°) FECHA DE CIERRE DEL EJERCICIO: El ejercicio social cierra el día 31 de julio de cada año.

Boleto N°: ATM_9180901 Importe: \$ 7830
26/08/2025 (1 Pub.)

(*)

DH FERRETERIA INDUSTRIAL S.A. Comunicase la constitución de una sociedad anónima conforme a las siguientes previsiones: 1°) Socios: LUCAS ADOLFO DAVI MORENO, argentino, DNI 37.091.463, nacido el 23 de enero de 1.993, de 32 años de edad, soltero, empleado, con domicilio en Telva Barrera número 2336, de Vistalba, Lujan de Cuyo, Provincia de Mendoza; TOMAS NOEL DAVI MORENO, argentino, DNI 43.544.482, nacido el 09 de Julio del 2001, de 24 años de edad, soltero, empleado, con domicilio en Telva Barrera número 2336, de Vistalba, Lujan de Cuyo, Provincia de Mendoza; y NICOLÁS MIGUEL DAVI MORENO, argentino, DNI 39.239.887, nacido el 17 de Octubre de 1.995, de 30 años de edad, soltero, empleado, con domicilio en Telva Barrera número 2336, de Vistalba, Lujan de Cuyo, Provincia de Mendoza; 2°) Fecha del acto constitutivo: Se constituyo por escritura pública N° 30, de fecha 22 de agosto de 2.025 pasada por ante el escribano DIEGO SEBASTIÁN LLERA, titular del Registro Notarial 501 de Capital, Mendoza. 3°) Denominación: DH FERRETERIA INDUSTRIAL S.A. 4°) Domicilio: El domicilio de la sede social se ha fijado en calle Roque Sáenz Peña 421, Luján de Cuyo, provincia de Mendoza,..- 5°) Objeto Social: La sociedad tendrá por objeto la realización por sí o por terceros, o asociada a terceros, de las siguientes actividades: MANDATARIA y COMERCIAL,. 6°) Plazo de duración: Su plazo de duración es de 99 años, contados a partir de la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. 7°) Monto de capital social: El capital social es de PESOS TREINTA MILLONES (\$30.000.000); 8°) Órgano de administración: Presidente y Director Titular: Sr. Lucas Adolfo Davi Moreno, con domicilio especial en la sede social; administrador suplente: NICOLAS Miguel Davi Moreno, con domicilio especial en la sede social, los cuales ejercerán sus funciones por el término de tres ejercicios. 9°) Órgano de fiscalización: La sociedad prescinde de la sindicatura. 10°) Organización de la representación legal: La representación legal de la sociedad y el uso de la firma social estará a cargo del Presidente del Directorio o del Director que lo reemplace. 11°) Fecha de cierre del ejercicio: 30 de junio de cada año.

Boleto N°: ATM_9181190 Importe: \$ 5940
26/08/2025 (1 Pub.)

(*)

DESIGNIO R&V SAS Se informa constitución de una S.A.S. por instrumento privado de fecha 19/08/2025. 1. Socios Nombre Rubén Dario Maksimowicz, Fecha de nacimiento 25/10/1978, Estado civil Casado/a, Nacionalidad Argentina, Ocupación Comerciante, Calle TIRASSO, Número 1607, Dpto Nro 18, Número de documento 26936590, CUIL 20-26936590-1 Nombre Víctor Gustavo Maksimowicz, Fecha de nacimiento 21/02/1974, Estado civil Casado/a, Nacionalidad Argentina, Ocupación Comerciante, Calle BUFANO , Número 4507, Número de documento 23893045, CUIL 20-23893045-7.- 2. Denominación DESIGNIO R&V SAS.. 3.-Sede social TAPON MOYANO 1933, JESUS NAZARENO. Cod. Postal 2023. GUAYMALLEN, Mendoza. 4.- Objeto Social (a) agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamperas y vitivinícolas (b) comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte (c) industrias manufactureras de todo tipo (d) culturales y educativas (e) desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software (f) comerciales, gastronómicas, hoteleras y turísticas (g) inmobiliarias y constructoras (h) inversoras, financieras y fideicomisos, (i) petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas (j) salud, y (k) transporte privado. 5.- Plazo de duración 99 años contados a partir de la fecha de su constitución.6.- Capital Social de Pesos seis millones (\$ 6.000.000), representado por seis millones (6.000.000) acciones ordinarias, nominativas no endosables de \$ 1 c/u y

de un voto. Los socios suscriben el 100% del capital social de acuerdo con el siguiente detalle El socio a). Rubén Dario Maksimowicz, suscribe la cantidad de tres millones (3.000.000) acciones ordinarias nominativas no endosables, de uno (\$) pesos valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción El socio b). Víctor Gustavo Maksimowicz, suscribe la cantidad de tres millones (3.000.000) acciones ordinarias nominativas no endosables, de uno (\$) pesos valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social se integra en un veinticinco por ciento (25,00%) en dinero efectivo acreditándose tal circunstancia mediante la constancia bancaria.7.- Administradores y representantes legales. Administrador titular Rubén Dario Maksimowicz, Número de documento 26936590, con domicilio especial en la sede social administrador suplente Víctor Gustavo Maksimowicz, Número de documento 23893045 con domicilio especial en la sede social, todos por plazo indeterminado. 8.- Sindicatura Se prescinde del órgano de fiscalización. 9.- Fecha de cierre de ejercicio 31 de diciembre de cada año.

Importe: \$ 6750
26/08/2025 (1 Pub.)

(*)

MAGNA PROJECT SAS Se informa constitución de una S.A.S. por instrumento privado de fecha 13/08/2025. 1. Socios Nombre Xavier Burgues Raso, Fecha de nacimiento 16/03/1987, Estado civil Casado/a, Nacionalidad Argentina, Ocupación Contador Público Nacional, Calle Braña, Número 1367, Número de documento 32931702, CUIL 20-32931702-2.- 2. Denominación MAGNA PROJECT SAS.. 3.-Sede social SAN JUAN BOSCO 1466, SAN RAFAEL. Cod. Postal 5600. SAN RAFAEL, Mendoza. 4.- Objeto Social (a) agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamperas y vitivinícolas (b) comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte (c) industrias manufactureras de todo tipo (d) culturales y educativas (e) desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software (f) comerciales, gastronómicas, hoteleras y turísticas (g) inmobiliarias y constructoras (h) inversoras, financieras y fideicomisos, (i) petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas (j) salud, y (k) transporte privado. 5.- Plazo de duración 99 años contados a partir de la fecha de su constitución.6.- Capital Social de Pesos cuatro millones (\$ 4.000.000), representado por cuatro millones (4.000.000) acciones ordinarias, nominativas no endosables de \$ 1 c/u y de un voto. Los socios suscriben el 100% del capital social de acuerdo con el siguiente detalle El socio a). Xavier Burgues Raso, suscribe la cantidad de cuatro millones (4.000.000) acciones ordinarias nominativas no endosables, de uno (\$) pesos valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social se integra en un cien por ciento (100,00%) en dinero efectivo acreditándose tal circunstancia mediante la constancia bancaria.7.- Administradores y representantes legales. Administrador titular Xavier Burgues Raso, Número de documento 32931702, con domicilio especial en la sede social administrador suplente Fanny Beatriz Raso, Número de documento 11264708 con domicilio especial en la sede social, todos por plazo indeterminado. 8.- Sindicatura Se prescinde del órgano de fiscalización. 9.- Fecha de cierre de ejercicio 31 de diciembre de cada año.

Importe: \$ 5670
26/08/2025 (1 Pub.)

"AMERICA WEST SRL".SOLICITUD E INSCRIPCION DE SOCIEDAD. En la localidad de Coquimbito, Municipio de Maipu, provincia de Mendoza, República Argentina, el día 11 DE AGOSTO DE 2025 comparecen ANGEL JOSE SALINAS, con DNI Nro. 23.342.909, con CUIT 20-23342909-1, nacido el 5 de agosto de 1973, de estado civil casado, de profesión empresario, con domicilio real y legal en Cremaschi de Rutini 34, Primer Piso, Oficina Nro. 22, Coquimbito, del departamento de Maipú, MARIO RAUL SZNAJDERMAN, con CUIT 20-14.311.608-6, nacido el 22 de marzo de 1961, de estado civil casado, argentino, de profesión empresario, con domicilio físico en Calle 25 de Mayo 436, Godoy Cruz, de la Provincia de Mendoza. Se resuelve constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada de conformidad con las siguientes ESTIPULACIONES:ARTÍCULO PRIMERO.DENOMINACION y DOMICILIO SOCIAL La sociedad se denomina "AMERICA WEST SRL", tiene su domicilio legal y real en Cremaschi de Rutini 34, Primer Piso, Oficina Nro. 22, de la localidad de Coquimbito, Maipú, jurisdicción de la provincia de

Mendoza. Podrá trasladar su domicilio e instalar sucursales, agencias o representaciones dentro de la provincia, del país e incluso en el extranjero. ARTÍCULO SEGUNDO. DURACION. El plazo de duración de la sociedad es de NOVENTA Y NUEVE (99) años, contados a partir de la fecha de su constitución. ARTÍCULO TERCERO. OBJETO SOCIAL. La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, sean personas físicas o jurídicas y tanto en el país como en el extranjero, las siguientes actividades, excluidas las contempladas en el Art. 299 de la LGS:A) COMERCIAL: Mediante la compra-venta al por mayor y menor, comercialización, representación, intermediación, locación, comisión, consignación y permuta de bienes y servicios, registrables o no, equipo, productos, insumos, bienes muebles e inmuebles, materias primas, materiales, repuestos, accesorios, proyectos y tecnologías, actividades mineras, vitivinícolas, agrícolas, forestales, ganaderas, pesqueras, químicas, agroquímicas y petrolera, mercaderías herramientas, maquinarias, materias primas elaboradas y/o procesadas, productos y frutos del país y del extranjero vinculados con el objeto. B) FARMACIA y DROGUERÍA: mediante la compra, venta, fabricación, exportación e importación, permuta, representación, almacenamiento, comercialización, mediación, distribución, elaboración de toda clase de medicamentos, productos medicinales, sanitarios y productos farmacéuticos y de todo tipo de materias primas empleadas en la elaboración de dichos medicamentos, productos sanitarios y farmacéuticos, sean nacionales o importados, como también de bienes destinados a la salud, incluyendo cualquier otra actividad complementaria, subsidiaria, derivada o conducente a esas actividades. La compra, fabricación, almacenamiento, comercialización y mediación en la venta de cosméticos, productos químicos, biotecnológicos, alimenticios y de diagnóstico para uso humano, veterinario, agroquímico y alimenticio, así como de toda clase de utensilios, complementos y accesorios para la industria química, farmacéutica y clínica, incluyendo cualquier otra actividad complementaria, subsidiaria, derivada o conducente a esas actividades. Distribución y comercialización por mayor y menor de medicamentos, drogas, productos medicinales, herboristería, rubros complementarios y afines. Elaboración, fraccionamiento y distribución de productos medicinales, de herboristería y afines. Importación y exportación de bienes y productos relacionados con las actividades antes enunciadas, insumos hospitalarios: comercialización de insumos, accesorios descartables, materiales de curación hospitalarios, instrumental quirúrgico y de otras especialidades, equipamientos hospitalarios, insumos y accesorios odontológicos, productos ortopédicos y todos aquellos bienes vinculados al área de la salud. C) PERFUMERÍA: Mediante la compra, venta, importación, exportación, distribución, representación y consignación de perfumes, cosméticos, artículos de tocador, artículos y productos de limpieza, desinfección e higiene y productos afines. D) OPTICA: compra, venta, permuta, consignación, distribución de productos propios del rubro, tales como anteojos recetados o no, anteojos para sol, lentes de contacto, marcos para anteojos, cristales de aumento y todo otro tipo de producto relacionado al rubro. E) INMOBILIARIAS: La adquisición, enajenación, explotación, locación o arrendamiento, fraccionamiento, construcción y administración de bienes inmuebles, urbanos y/o rurales. F) CONSTRUCTORA: Mediante el estudio, proyecto, desarrollo, ejecución, dirección y/o administración de obras de arquitectura e ingeniería civil, sanitaria, eléctrica, electromecánica, sean proyectos públicos o privados, pudiendo realizar todas las actividades técnicas, industriales y/o comerciales propias del ramo de la construcción, por cuenta propia y/o ajena, como así intervenir en proyectos, concursos, licitaciones y concesiones públicos o privados, celebrar contratos de locación de obra, UT, Contratos de Agrupación de Colaboración, o cualquier otro contrato o acto que sea necesario a los fines de ejecutar los proyectos constructivos; ejecutar cualquier tipo de obra privada, pudiendo inclusive construir edificios para rentas o para su posterior enajenación sometidos o no al régimen de la ley de Propiedad Horizontal, o planes de vivienda colectiva, tomar créditos con destino a financiar las construcciones, pudiendo dar en garantía de los citados créditos los inmuebles donde se asienten dichos emprendimientos hayan sido adquiridos por compra venta, permuta, donación o por cualquier otra causa jurídica. G) INDUSTRIALES: La transformación, manufactura, elaboración, industrialización, fraccionamiento, y/o fabricación por cuenta propia o por intermedio de terceros, de todo tipo de productos, subproductos, con materiales y/o materias primas elaboradas y/o semielaboradas o no de producción nacional o extranjera vinculadas o accesorias al objeto social. Se incluye expresamente el desarrollo de tecnologías, investigación e innovación, software y desarrollo de aplicaciones para los diferentes sistemas operativos que actualmente existen o existan en el futuro. -H) EXPORTADORA E IMPORTADORA: de los productos derivados y relacionados con el Objeto social. I) DE MANDATO y REPRESENTACIONES: El ejercicio de mandatos, representaciones, encargos, distribución de productos y mercaderías de

cualquier tipo importadas o nacionales sin limitación vinculadas a su objeto.- El ejercicio con fines lucrativos de mandatos lícitos en función de poderes otorgados por terceros, gestiones de negocios, administraciones, y que puedan en su caso implicar expresamente acto de disposición de bienes de terceros, en la medida que los mandatos y las leyes lo permitan, incluyendo el ejercicio de representaciones, intermediaciones, distribuciones, consignaciones y comisiones. Podrá también la sociedad prestar servicios a terceros, por sí y por intermedio de terceras personas públicas o privadas, que se encuentren dentro de las actividades constructoras, comerciales, inversiones financieras y de crédito, inmobiliarias, importación y exportación, agrarias e industriales a las que se refiere el presente artículo. Queda excluido expresamente en este detalle, la representación del servicio de seguro.- La sociedad tiene plena capacidad de derecho para constituirse en fiduciante, fiduciaria, beneficiaria y/o fideicomisaria de cualquiera de los contratos de fideicomisos que regula el Código Civil y Comercial de la Nación Argentina, de conformidad con lo legislado entre los artículos 1.666 a 1.707, con expresa exclusión del fideicomiso financiero previsto entre los artículos 1.690, 1.691 y 1.692 del Código Civil y Comercial de la Nación Argentina, La sociedad tiene además plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, y para realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y/o fiduciante en las condiciones indicadas precedentemente, y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público. La sociedad tiene plena capacidad jurídica para realizar actos lícitos en el país y en el extranjero. Para la ejecución de su objeto, puede realizar inversiones y aportes de capital, actuar como fiduciaria, celebrar contratos, tomar y otorgar créditos, y realizar toda clase de operaciones financieras, excepto las reguladas por la Ley de Entidades Financieras o cualquier otra que requiera el ahorro público.

ARTÍCULO CUARTO. CAPITAL SOCIAL. El capital social es de PESOS DOS MILLONES (\$2.000.000), dividido en DOS MIL CUOTAS SOCIALES (2.000) de PESOS MIL (\$1.000) cada una de valor nominal. Cada socio integra el siguiente capital: ANGEL JOSE SALINAS, mil cuotas sociales (1.000) por un importe total de PESOS UN MILLON (\$1.000.000), MARIO RAUL SZNAJDERMAN: mil cuotas sociales (1.000), por un importe total de PESOS UN MILLON (\$1.000.000) .

ARTÍCULO QUINTO. DE LA CESION. La cesión de las cuotas sociales entre los socios es libre. La cesión de cuotas a terceros extraños a la sociedad queda limitada al cumplimiento del siguiente procedimiento:

I.- Quien se proponga ceder su cuota social total o parcialmente a un tercero extraño a la sociedad, deberá comunicarlo en forma fehaciente a la gerencia indicando el precio y condiciones de la operación, el nombre y domicilio del interesado. La gerencia deberá transmitir en forma fehaciente la oferta recibida a los demás socios dentro de los cinco días de recibida para que éstos puedan ejercer el derecho de preferencia sobre las cuotas sociales del cedente.- II.- A partir del momento en que se practicó la notificación respectiva de la gerencia a los socios, estos, en su caso, dispondrán de treinta días corridos para ejercer el derecho de preferencia, ofreciendo las mismas o mejores condiciones que un tercero.- III.- Si los socios no contestasen la oferta recibida, pasados los treinta días establecidos se considerará no ejercitado el derecho de preferencia.- IV.- El valor de las cuotas se determinará por el último balance de ejercicio. Si los socios, impugnaren el valor de las cuotas, se estará a la pericia judicial y regirán a tal efecto las reglas del artículo 154 de la ley General de sociedades. Toda cesión, ya sea a un socio o a un tercero, tendrá efecto frente a la sociedad a partir del momento que el cedente o el adquirente entregue a la gerencia un ejemplar o copia del título de la cesión o transferencia, con sus firmas certificadas, en caso de ser instrumento privado.

ARTÍCULO SEXTO. OBLIGACIONES DEL CEDENTE. El cedente responde hasta la inscripción por obligaciones sociales. Si quedaran cuotas impagas, el cedente responde solidariamente con el cesionario, previo requerimiento al socio moroso.

ARTÍCULO SÉPTIMO. DEL ORGANO DE ADMINISTRACION. La administración y representación está a cargo de uno o más gerentes, quienes son designados por tiempo indeterminado y pueden ser removidos por mayoría absoluta de socios. Si la administración es plural, los gerentes administran y representan indistintamente. Pueden nombrarse gerentes suplentes.

ARTÍCULO OCTAVO. PROHIBICIONES. Gerentes y socios no podrán participar en actividades concurrentes sin autorización expresa por mayoría absoluta.

ARTÍCULO NOVENO. RETRIBUCION DE GERENTES. La retribución será fijada por mayoría del capital simple, con las limitaciones del artículo 261 de la Ley 19.550. .-

ARTÍCULO DÉCIMO. FISCALIZACION. La sociedad

prescinde de sindicatura, correspondiendo a los socios el derecho de contralor del artículo 55 LGS. ARTÍCULO DECIMOPRIMERO. TOMA DE DECISIONES Y MAYORIAS. 1. Reuniones: Se celebrarán en la sede social, previa citación fehaciente del gerente, con al menos diez (10) días de anticipación y al menos una reunión anual. 2. Quórum: Mayoría absoluta del capital social (excepto transformaciones/escisiones y otros casos especiales). 3. Mayorías: Especial (3/4 del capital social): transformación, prórroga, fusión, escisión, reconducción, cambio fundamental de objeto, transferencia de domicilio al extranjero, aumentos de capital efectivos, decisiones que eleven las obligaciones sociales o la responsabilidad de los socios. Absoluta del capital: modificaciones no especificadas antes. Mayoría presente: otras resoluciones que no modifiquen el contrato ni designen o revoque ARTÍCULO DECIMOSEGUNDO. EJERCICIO ECONOMICO. El ejercicio económico cerrará el 31 de JULIO de cada año. El gerente debe confeccionar inventario y balance, a disposición de los socios con 30 días de anticipación a su consideración, que debe hacerse dentro de los cuatro meses del cierre. De utilidades líquidas, un 5% se destina a reserva legal hasta alcanzar el 20% del capital, se paga retribución gerencial si corresponde, se constituyen reservas facultativas razonables, y el remanente se reparte entre socios según participaciones. ARTÍCULO DECIMOTERCERO. DISOLUCION. La disolución puede ocurrir por causas legales o estatutarias. La liquidación la hará el/los gerente/s designados, quienes actuarán según lo dispuesto para ellos. Cancelado el pasivo, el remanente se reparte entre socios proporcionalmente. ARTÍCULO DECIMOCUARTO. DISOLUCION. Toda diferencia se somete a los tribunales ordinarios de la Primera Circunscripción Judicial de la provincia de Mendoza. II. Disposiciones transitorias: 1. Sede: Se fija en la calle CREMASCHI DE RUTINI 34, 1er Piso, Oficina Nro. 22, distrito COQUIMBITO, departamento MAIPU de la provincia de Mendoza. 2. Suscripción: Los socios ANGEL JOSE SALINAS (mil cuotas sociales), MARIO RAUL SZNAJDERMAN, 1.000 (mil cuotas sociales), suscriben el 100% del capital. 3. Integración: del 100% en efectivo mediante DEPOSITO EN PLAZO FIJO A NOMBRE DEL SOCIO GERENTE ADMINISTRADOR ANGEL JOSE SALINAS. 4. Designación de gerentes: Se designa gerente titular a ANGEL JOSE SALINAS quien acepta el cargo, fijando domicilio en la sede social, declarando no ser Persona Expuesta Políticamente, y no estar inhabilitado/a, art. 264 LGS y art. 293 CP). Se designa gerente suplente a MARIA CLARA LOPEZ RIOS, de profesión Contadora, con DNI 23.547.337, CUIT 27-23547337-8, con domicilio legal en calle Cremaschi de Rutini 34, Primer Piso, Oficina 22, de Coquimbito, Maipú, Provincia de Mendoza. La representación la ejercerá el/los gerente/s titulares de manera indistinta. -1. Declaración jurada beneficiario final (BF): a. ANGEL JOSE SALINAS, DNI 23.342.909, quien declara bajo juramento, en los términos de la Res. UIF 112/2021, que reviste el carácter de beneficiario final de la sociedad, titularizando el 50% del capital. Se compromete a informar todo cambio dentro de los 30 días; b. MARIO RAUL SZNAJDERMAN, DNI. 14.311.608, quien declara bajo juramento, en los términos de la Res. UIF 112/2021, que reviste el carácter de beneficiario final de la sociedad, titularizando el 50% del capital. Se compromete a informar todo cambio dentro de los 30 días. 1. Declaración jurada origen de fondos (OLF): ANGEL JOSE SALINAS, DNI 23.342.909, MARIO RAUL SZNAJDERMAN, DNI. 14.311.608, quienes declaran bajo juramento, conforme a UIF, que los fondos que se utilizan en la constitución provienen de actividad lícita y su origen es ahorros personales. 2. Poder para trámites: Se otorga poder especial a MARIA CLARA LOPEZ RIOS, DNI 23.547.337, para realizar conjunta, alternada o indistintamente con el GERENTE TITULAR, los trámites de constitución e inscripción ante la DPJ Mendoza, proponer modificaciones, solicitar rúbrica y retirar libros sociales, así como ante AFIP, ATM y otros organismos públicos o privados.

Boleto N°: ATM_9174566 Importe: \$ 77220
25-26/08/2025 (2 Pub.)

CONVOCATORIAS

(*)

La **Asociación Cooperadora Jardín Maternal Hospital Central**, convoca a Asamblea General Ordinaria para el día 05 de Septiembre de 2025 a las 14:00hs. En el local Jardín Maternal 007 Ojitos Dulces, Calle Garibaldi y Salta, del departamento de Ciudad, para tratar el siguiente Orden del día: 1) designación de dos socios presentes para revisar y firmar el Acta conjuntamente con el Presidente y Secretaria. 2) Consideración de la documentación Administrativa y Contable constituida por Memoria Social, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Recursos y Gastos, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de

Flujo de Efectivo, Cuadro de Bienes de Uso (Anexo I), Notas a los Estados Contable e Informe del Auditor correspondiente al Ejercicio Social cerrado el 31/12/2024.

Boleto N°: ATM_9153818 Importe: \$ 2160
26/08/2025 (1 Pub.)

(*)

FUNDACIÓN TRÍPODE Convocatoria a Asamblea Ordinaria: La comisión directiva convoca a asamblea ordinaria para el día 27 de septiembre de 2025 a las 15:00 hs., en sede de la Fundación Trípode, Calle Suipacha 634, Ciudad de Mendoza. Orden del día: 1- Designación de dos miembros para que conjuntamente con presidente y secretaria, suscriban el Acta de los temas tratados y resueltos 2- Lectura de Memoria Anual tratamiento de las Operaciones y Resultados del Ejercicio cerrado el 31/12/2024 e informe de los Revisores de Cuenta 3- tratamiento de las finalizaciones de mandatos, designación y distribución de cargos de los Miembros del Consejo de administración hasta el 31/12/2026 y revisores de cuenta para el mismo periodo

Boleto N°: ATM_9177150 Importe: \$ 1890
26/08/2025 (1 Pub.)

(*)

GRUPO DALMASSO S.A.S. En el Departamento Guaymallen, Provincia de Mendoza, a los 22 días del mes de julio del año 2025, siendo las 09:00 horas, en el domicilio de la sede social Barrio Natania 23 Mza A Casa 16, calle La Purísima, Buena Nueva, Guaymallen, Provincia de Mendoza, se reúnen el socio Sr. Roberto Gimenez y el Sr. Jose Osvaldo Ocaña en representación de GRUPO DALMASSO S.A.S, quienes representan el 100% del Capital, y el 100% de acciones con derecho a voto. El Sr. Roberto Gimenez realiza apertura de la sesión, quien manifiesta que el objeto de la presente reunión es convocar a Asamblea General Ordinaria. Luego de un breve intercambio de ideas, se resuelve por unanimidad convocar a Asamblea General Ordinaria de Accionistas para el día 06 de agosto de 2025 a las 14:00 horas, en la sede social, Barrio Natania 23 Mza A Casa 16, calle La Purísima, Buena Nueva, Guaymallen, Provincia de Mendoza para tratar el siguiente Orden del Día: 1)PUNTO UNO: Consideración y aceptación de la renuncia de la señora Analía Gisel Gomez al cargo de administrador titular 2)PUNTO DOS: Consideración y aceptación de la renuncia del señor Oscar Adolfo Dalmaso al cargo de administrador suplente. 3)PUNTO tres: Consideración elección de las nuevas autoridades. Siendo las 10:00 hs, previa lectura y ratificación de forma y contenido, se procede a la firma de la presente acta, concluyendo de esta manera la sesión de GRUPO DALMASSO S.A.S

Boleto N°: ATM_9174612 Importe: \$ 4050
26/08/2025 (1 Pub.)

(*)

ARTURO RAUL MOLTENO, DNI 17.641.870 Fiduciario del Fideicomiso **Cepas de Lunlunta**, CUIT 30-71412961-5 convoca a asamblea de fiduciantes a realizarse en calle Alsina N° 2.689 del Departamento de Maipú, Provincia de Mendoza, el día 06 de Septiembre de 2.025 a las 14:30 horas, debiendo concurrir con documentación que acredite identidad y la calidad de participante en el fideicomiso, con los respectivos comprobantes de libre deuda por los aportes ordinarios comprometidos. La asamblea se constituirá con los asistentes y cualquier toma de decisiones se adoptará por mayoría simple de los presentes a excepción de las que por contrato requieren unanimidad. A los efectos del temario a tratar se establece el siguiente orden del día: 1) Designación de dos fiduciantes para la lectura y firma del acta en forma conjunta con el Fiduciario. 2) Modificación del plazo de vigencia del contrato. 3) Consideración de la situación patrimonial del fideicomiso e insuficiencia de fondos para afrontar obras pendientes y deudas. 4), Forma de adjudicación de los bienes del patrimonio fiduciario. 5) Liquidación de los bienes del fideicomiso en forma extrajudicial o judicial. Se les hace saber que a dicha asamblea pueden concurrir con los asesores que consideren necesarios.

Boleto N°: ATM_9178750 Importe: \$ 3240
26/08/2025 (1 Pub.)

(*)

La Comisión Directiva de la “**ASOCIACION CIVIL BIBLIOTECA POPULAR LAS COMPUERTAS**”, convoca a sus Socios a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 19 de setiembre de 2025 a las 10.00 horas en primera convocatoria y a las 11.00 horas es segunda convocatoria, sito en el domicilio en Ruta Provincial N° 82 Km. 21, Distrito Las Compuertas, Departamento Luján De Cuyo, de la Provincia Mendoza; con el objeto de tratar el siguiente Orden del Día: 1) Designación de dos Socios, para que firmen el Acta en forma conjunta con el Presidente y la Secretaria; 2) Consideración de la Memoria, desde el día 01/07/2024 al día 30/06/2025; y 3) Consideración del Informe de los Revisores de Cuentas y Aprobación del Balance General, cerrado al día 30/06/2025.

Boleto N°: ATM_9178373 Importe: \$ 2160
26/08/2025 (1 Pub.)

(*)

“**Unión Vecinal Obreros Rurales de Santa María**”, Asociación Civil sin fines de lucro, convoca a Asamblea General Ordinaria para el día 03 de Setiembre de 2025, a las 16:00 hs, en primera convocatoria y a las 17:00, en segunda convocatoria, en calle 2, manzana C, casa 4 del Barrio Santa María, Pedregal de abajo, Rodeo del Medio, Maipú con el fin de tratar el siguiente orden del día: 1) Elección de dos socios asistentes para que firmen conjuntamente con el presidente y secretario el acta de asamblea. 2) Elección de los Miembros Titulares y Suplentes de la Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuenta.

Boleto N°: ATM_9178395 Importe: \$ 1620
26/08/2025 (1 Pub.)

(*)

La Comisión Directiva de la “**ASOCIACION CIVIL UNION VECINAL ALIWE QUIMEY**”, convoca a sus Socios a la Asamblea General Extraordinaria que se realizará el día 14 de setiembre de 2025 a las 16.00 horas en primera convocatoria y a las 17.00 horas en segunda convocatoria, sito en el domicilio de Barrio Granjas Lomas De Chacras III, Calle Los Retamos Oeste M:A - Lote: 21 - Fracción 6, del Distrito Vertientes Del Pedemonte, Departamento de Luján De Cuyo, de la Provincia Mendoza; con el objeto de tratar el siguiente Orden del Día: 1) Designación de dos Socios, para que firmen el Acta en forma conjunta con el Presidente y el Secretario; 2) Renuncias de Miembros de la Comisión de Revisores de Cuentas: Titular y Suplente; Recepción y Tratamiento; y 3) Elección de Miembros para cubrir Cargos Vacantes, de la Comisión de Revisores de Cuentas: el/la Titular y el/la Suplente. Por el periodo comprendido desde el día 14 de setiembre de 2025 al día 30 de noviembre de 2025.

Boleto N°: ATM_9178461 Importe: \$ 2700
26/08/2025 (1 Pub.)

(*)

CARTELLONE ENERGÍA Y CONCESIONES S.A. CUIT: 30-711933864-4. Se convoca a Asamblea General Extraordinaria de Accionistas a celebrarse el día 15 de septiembre de 2025 a las 15:00 horas en primera convocatoria, y a las 16:00 horas en segunda convocatoria en caso de fracasar la primera, en la sede social sita en Av. Peltier 50, piso 2 of. 23 de la Ciudad de Mendoza, Provincia de Mendoza, a fin de considerar el siguiente ORDEN DEL DÍA: 1) Designación de dos Accionistas para firmar el acta; 2) Consideración del traslado del domicilio de la Sociedad a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; 3) Consideración de la modificación de la denominación social de la Sociedad; 4) Modificación del Artículo Primero del Estatuto Social; 5) Otorgamiento de autorizaciones. NOTA: Se recuerda a los señores Accionistas que para asistir a la Asamblea deberán remitir al domicilio de la Sociedad arriba indicado una comunicación escrita de asistencia, con no menos de tres días hábiles de anticipación a la fecha de

realización de la Asamblea conforme el artículo 238 de la Ley General de Sociedades N° 19.550. Designado según instrumento privado ACTA DE DIRECTORIO N° 175 de fecha 22/08/2025. IGNACIO JAVIER LAYÚS. Presidente.

Boleto N°: ATM_9180769 Importe: \$ 16200
26-27-28-29/08 01/09/2025 (5 Pub.)

(*)

Centro Deportivo Rivadavia En la Ciudad de Rivadavia, provincia de Mendoza, a los 23 días del mes de agosto de 2025 siendo las 20 horas en el domicilio de Prolongación Sarmiento s/n, se reúne la comisión directiva del Centro Deportivo Rivadavia para tratar el siguiente orden del día: convocatoria a asamblea general ordinaria para el día 11 de setiembre de 2025 a las 19 horas en la primera convocatoria y a las 20 horas la segunda convocatoria, en la sede social de Prolongación Sarmiento s/n de la Ciudad de Rivadavia, Mendoza, con el fin de tratar el siguiente orden del día: 1-eleccion de dos socios para que firmen el acta conjuntamente con presidente y secretario. 2- aprobación de los estados contables por el periodo finalizado en julio de 2025. Asimismo se convoca a asamblea general extraordinaria para el mismo día a las 21 horas en la primera convocatoria y a las 22 horas la segunda convocatoria con el fin de tratar el siguiente orden del día: 1- elección de dos socios para que firmen el acta conjuntamente con presidente y secretario. 2- elección de nuevas autoridades de comisión directiva y comisión revisora de cuentas por renuncia total de las mismas .Carlos Enrique Flores, D.N.I.N°: 23.173.500 (presidente) y Dafne Valeria Córdoba, D.N.I.N°: 27.497.110(secretaria).

Boleto N°: ATM_9180772 Importe: \$ 3510
26/08/2025 (1 Pub.)

(*)

La Comisión Directiva de la **Unión Vecinal Dr. Antonio J. Scaravelli** convoca a Asamblea General ordinaria para el día 27 de septiembre de 2025 a las 17hs, en primera convocatoria y a las 18hs en segunda convocatoria, en sede de social cito es 9 de Julio 250 de Tunuyán Mendoza, con el fin de tratar el siguiente orden del día. 1) Elección de dos socios asistentes para que firmen conjuntamente con el Presidente y Secretario el Acta de Asamblea. 2) Lectura, consideración y aprobación de memoria, estados contables, informes de Revisores de Cuentas del ejercicio económico cerrados al 30/06/2025. 3) Aprobación de la gestión de la Comisión Directiva 2024/2025 4) Elección de los miembros titulares y suplentes de la Comisión Directiva y de la Comisión Revisora de Cuentas.

Boleto N°: ATM_9181800 Importe: \$ 4320
26-27/08/2025 (2 Pub.)

(*)

ASOCIACIÓN DE PROPIETARIOS DEL BARRIO PORTICO DEL SOL, Nro. de inscripción en la Dirección de Personas Jurídicas Expte. N° 102/A/2009-0918, convoca a Asamblea Extraordinaria para el día viernes 05 de septiembre 2025, a las 18.00 hs, en primera convocatoria y a las 18.30 hs hs, en segunda convocatoria, a realizarse en el SUM del Barrio, sito en calle Dr. Pose 3151, Las Heras, Mendoza, con el fin de tratar el siguiente orden del día: 1. Designación de dos socios presentes, para que redacten y firmen el acta juntamente con el presidente y secretario. 2. Cambio de empresa de seguridad 3. Modernización y mejoramiento del sistema de seguridad perimetral y de ingreso al barrio. Evaluar opciones y definir una expensa extraordinaria. La Asamblea se realizará válidamente sea cual fuere el número de Socios presentes en segunda convocatoria, si antes, no se hubiere reunido la mitad más uno de los mismos.

Boleto N°: ATM_9180803 Importe: \$ 2430
26/08/2025 (1 Pub.)

(*)

La Comisión Directiva de la “**ASOCIACION CIVIL UNION VECINAL VALLE DE ANCHORIS**”, convoca a sus Socios a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 20 de setiembre de 2025 a las 16.00 horas en primera convocatoria y a las 17.00 horas es segunda convocatoria, en el domicilio sito en Barrio Jardín Paraíso M: A – C: 02 Ruta 40 Km. 48, Distrito El Carrizal, Departamento Luján De Cuyo, de la Provincia Mendoza; con el objeto de tratar el siguiente Orden del Día: 1) Designación de dos Socios, para que firmen el Acta en forma conjunta con el Presidente y la Secretaria; 2) Consideración de la Memoria, desde el día 18/06/2024 al día 31/05/2025; y 3) Consideración del Informe de los Revisores de Cuentas y Aprobación del Balance General, cerrado al día 31/05/2025.

Boleto N°: ATM_9180798 Importe: \$ 2160
26/08/2025 (1 Pub.)

(*)

La Comisión Directiva de la **ASOCIACION JUAN BAUTISTA**, Asociación civil sin fines de lucro, convoca a ASAMBLEA ORDINARIA que se llevará a cabo el día 12 de Septiembre de 2025 a las 17.00 hs., en su sede de calle Terrada 3381, Luján de Cuyo, Mendoza, para tratar el siguiente: ORDEN DEL DIA: 1) Lectura y consideración del Acta de la Asamblea anterior. 2) Designación de dos (2) miembros para firmar el Acta junto al Presidente y Secretario. 3) Incorporación de nuevos miembros activos. 4) Consideración de la memoria y balance por el ejercicio finalizado el 31/03/2025. 5 Informe de la Comisión Revisora de Cuentas por el ejercicio antes mencionado. 6) Designación de nuevas autoridades de la Comisión Directiva y de la Comisión Revisora de Cuentas. 7) Aprobación de la gestión de la Comisión Directiva. 8) Consideración de la actualización de la cuota social.

Boleto N°: ATM_9180884 Importe: \$ 2430
26/08/2025 (1 Pub.)

(*)

MUTUAL DEL PERSONAL DEL AGUA Y LA ENERGIA DE MENDOZA CONVOCA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA el día 26 de Setiembre de 2025 Hora 17:00 hs. Lugar: Anexo Social Mutual – San Martín 355 – Ciudad – Mendoza ORDEN DEL DÍA 1) Lectura del acta de asamblea anterior. (Asamblea extraordinaria de fecha 15/11/2024). 2) Designación de dos (02) socios presentes para firmar el Acta de Asamblea juntamente con Presidente y Secretario. 3) Tratamiento de situación económica-financiera de la Mutual. 4) Análisis de una oferta de compra del Anexo Social de calle San Martín 355 de Ciudad de Mendoza y aprobación por parte de los asociados activos, autorizando la venta de dicho inmueble, conforme al art. 39 del Estatuto Social que dice: “ARTÍCULO 39: Todo gravamen o creación de derechos reales relacionados con los bienes de la Entidad Mutual, como asimismo la adquisición o venta de inmuebles, sólo podrá autorizarse en Asamblea General Extraordinaria convocada a tal efecto. La misma sesionará válidamente con la aprobación de las dos terceras (2/3) partes de los socios activos presentes con derecho a voto, cumpliendo con el siguiente requisito: La Asamblea General Extraordinaria convocada por el Consejo Directivo cuyo Orden del Día comprenda asuntos relacionados con temas básicos de este inciso, sesionará válidamente con el cincuenta y uno (51%) por ciento de los socios activos al día con Tesorería y con derecho a voto. La Asamblea sesionará válidamente después de haber transcurrido media (1/2) hora de la hora establecida, cuyo número no podrá ser menor al de los miembros titulares del Consejo Directivo y Junta Fiscalizadora. De dicho cómputo quedan excluidos los referidos miembros”. Art.25º Estatuto Social: Quórum de las asambleas: Las asambleas podrán sesionar válidamente con un quórum de la mitad más uno de los socios activos al día con Tesorería. En caso de no alcanzar este número a la hora fijada, la asamblea podrá sesionar válidamente treinta (30) minutos después, con los socios presentes, cuyo número no podrá ser menor que el de los miembros de Comisión Directiva y la Junta de Síndicos. Juan Carlos Puri Secretario. Daniel Oyarzábal Presidente.

Boleto N°: ATM_9181029 Importe: \$ 5940
26/08/2025 (1 Pub.)

(*)

La Asociación **ASOC. MUTUAL DE LA ACT. DE HORTALIZAS Y FRUTAS “DEL NUEVO CUYO 20 DE FEBRERO”**, convoca a Asamblea General Ordinaria para el día 26 de Septiembre de 2025 a las 17:30hs. En el local de la calle Buenos Aires 199, del departamento de Tunuyan, para tratar el siguiente Orden del día: 1) designación de dos socios presentes para revisar y firmar el Acta conjuntamente con el Presidente y Secretario. 2) Informe del llamado fuera de término. 3) Consideración de la documentación Administrativo y Contable constituida por Memoria Social, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Recursos y Gastos, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo, Cuadro de Bienes de Uso, Notas a los Estados Contable e Informe del Auditor correspondientes a los Ejercicios Sociales N° 18, cerrados el día 31/12/2024.

Boleto N°: ATM_9181136 Importe: \$ 2160
26/08/2025 (1 Pub.)

(*)

La Asociación de Prestadores de Turismo de los Valles de Potrerillos, convoca a Asamblea General Ordinaria para el día 12 de Septiembre de 2025 a las 17:00hs. En el Centro de Integración Comunitaria de Potrerillos, para tratar el siguiente Orden del día: 1) designación de dos socios presentes para revisar y firmar el Acta conjuntamente con el Presidente y Secretario. 2) Consideración de la documentación Administrativa y Contable constituida por Memoria Social, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Recursos y Gastos, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo, Cuadro de Bienes de Uso (Anexo I), Notas a los Estados Contable e Informe del Auditor correspondiente al Ejercicio Social cerrado el 31/12/2024.-3) Determinación de la cuota social. 4) Informe de deuda de socios.-5) Cambio de autoridades para comisión Directiva.

Boleto N°: ATM_9181201 Importe: \$ 2160
26/08/2025 (1 Pub.)

(*)

CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE ESCRIBANOS Mendoza, 22 de Agosto de 2025. RESOLUCION N° 26 (virtual vía video llamada WhatsApp) VISTO la resolución N° 18 dictada en fecha 13 de junio del presente año, y CONSIDERANDO: Que en la resolución referida se dispuso la convocatoria a dos Asambleas Extraordinarias, ambas para fecha 11 de julio de 2025, lo cual fuera publicado mediante edictos en Boletín Oficial en fecha 27.06.2025.-Que mediante resolución N° 21 de fecha 3 de julio del corriente, la realización de las mismas fue suspendida hasta nuevo aviso. Que resulta necesario dar tratamiento a los puntos que son objeto de las citadas Asambleas, acorde a la resolución N° 18 y los fundamentos expuestos en la misma. EL DIRECTORIO DE LA CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE ESCRIBANOS RESUELVE: Artículo 1: Convocar a Asamblea Extraordinaria solicitada por los afiliados a esta Caja de Jubilaciones y Escribanos de la Provincia de Mendoza mediante presentación de fecha 26 de mayo de 2025, a llevarse a cabo el día 30 de Setiembre de 2025 a las 14hs. (Primer llamado) en el salón de actos Mario Gonzalez - del Colegio Notarial de la Provincia – Patricia Mendocinas 756 Ciudad de Mendoza-, para tratar el siguiente orden del día: 1) Designación de dos (2) Asambleístas para suscribir el acta de la Asamblea.-2) Autorizar al Honorable Directorio, conforme a: I) Los artículos 10 inc. e); II) Art. 72, de la Ley 3364; y III) al Estado de Evolución del Patrimonio Neto presentado en ARCA donde consta una Reserva Legal de \$ 3.292.331.981,87, evaluar la creación de una partida presupuestaria específica destinada al otorgamiento de líneas de préstamos personales e hipotecarios a afiliados activos y pasivos, en cumplimiento de los fines solidarios y asistenciales consagrados por la normativa de la Caja.-3) Creación de un Comité compuesto del siguiente modo: I) Dos representantes del Honorable Directorio de la Caja de Jubilaciones y Pensiones, II) Dos jubilados que no formen parte del Honorable Directorio, y III) Dos notarios activos ajenos al Directorio de la Caja mencionada y a las autoridades del Colegio Notarial de la Provincia de Mendoza, para que por lo menos 120 días antes de la próxima Asamblea Ordinaria anual, se reúnan como mínimo una vez al mes, para tratar las propuestas.-4) Requerimiento de auditoría externa del estado contable y patrimonial de la institución, con acceso a toda la documentación pertinente, y consecuente publicación institucional del mencionado informe a los afiliados.-Artículo 2: Por los fundamentos expresados en los considerandos de

la Resolución N° 18/2025, no resulta posible dar curso a los puntos segundo y cuarto del Orden del Día propuesto para la convocatoria a Asamblea Extraordinaria solicitada mediante presentación de fecha 26 de mayo de 2025.-Artículo 3: Convocar a Asamblea Extraordinaria por considerarla necesaria este Honorable Directorio, a llevarse a cabo a continuación de la Asamblea que refiere el artículo 1, a llevarse a cabo en consecuencia el día 30 de Setiembre de 2025 a las 17hs. en el salón de actos Mario Gonzalez - del Colegio Notarial de la Provincia – Patricias Mendocinas 756 Ciudad de Mendoza-, para tratar el siguiente orden del día: 1)Designación de dos (2) Asambleístas para suscribir el acta de la Asamblea.-2)Designación provisional del síndico y síndico suplente hasta su aprobación por parte de la próxima Asamblea Ordinaria a llevarse a cabo en el año 2026.-3) Informe del Directorio sobre los incrementos aplicados sobre el haber mínimo.-Artículo 4: Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza, archívese. EL DIRECTORIO Conforme al art. 4º de la Ley 3364, si la Asamblea no se constituyera a la hora fijada por falta de por lo menos un tercio de convocados, se constituirá con los que se encuentren presentes, cualquiera sea su número, una hora después.

Boleto N°: ATM_9181449 Importe: \$ 10530
26/08/2025 (1 Pub.)

“CONVOCATORIA – ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA – TECNOLOGÍA INTERNACIONAL ROSSI S.A. De conformidad con las disposiciones del artículo 234 de la LGS y 15 del Estatuto Social, se convoca a los señores accionistas de TECNOLOGÍA INTERNACIONAL ROSSI S.A. a Asamblea General Ordinaria que se celebrará en la sede social, el día 9 de septiembre de 2025 a las 11 horas, para tratar el siguiente ORDEN DEL DÍA: I-Tratamiento por Asamblea de la documentación establecida en el artículo 234 inc. 1 de la LGS: Memoria, Balance General, Estado de Resultados, Anexos y Cuadros complementarios correspondientes al ejercicio económico número 27 cerrado el 30 de junio de 2023, ejercicio económico número 28 cerrado el 30 de junio de 2024 y ejercicio económico número 29 cerrado el 30 de junio de 2025; II- Análisis de la gestión del Directorio durante los ejercicios económicos números 27, 28 y 29, cerrados el 30 de junio del 2023, 2024 y 2025 respectivamente; III- Designación del Directorio para los 3 (tres) ejercicios subsiguientes y IV- Tratamiento de otros temas de interés para los socios. Los señores accionistas deberán notificar fehacientemente su asistencia a la Asamblea con una anticipación de tres días hábiles”.

Boleto N°: ATM_9174165 Importe: \$ 16200
25-26-27-28-29/08/2025 (5 Pub.)

VOYENBUS S.A. Convócase a los señores accionistas de VOYENBUS S.A. a Asamblea Ordinaria de Accionistas a celebrarse el día 17 de setiembre de 2025 a las 9:00 horas en primera convocatoria y, de ser necesario, a las 10:00 horas en segunda convocatoria, en la sede social sita en calle Zaporta N° 2999, Departamento de Godoy Cruz, Provincia de Mendoza, para considerar el siguiente Orden del Día 1. Designación de dos accionistas para firmar el acta; 2. Razones del llamado fuera del término legal (art. 237, Ley 19.550). 3. consideración de la documentación prevista en el artículo 234 inciso 1° de la Ley 19.550, relativa al inventario, balance anual, estado de evolución del patrimonio neto, estado de resultados, anexos, notas e informe del auditor, correspondiente al ejercicio económico cerrado el 31 de diciembre de 2024. 4. Tratamiento del resultado correspondiente al ejercicio mencionado. 5. Aprobación de la gestión del Directorio.

Boleto N°: ATM_9176436 Importe: \$ 12150
25-26-27-28-29/08/2025 (5 Pub.)

C.A.B.G. S.A. Se convoca a los señores Accionistas de C.A.B.G. S.A. a Asamblea General Ordinaria para el día 11 de septiembre de 2025 a las 10 horas en primera convocatoria y a las 11 horas en segunda convocatoria, en la sede social sita en calles José Vicente Zapata 63 de Ciudad, Mendoza a efectos de tratar el siguiente orden del día: 1) Designación de dos Accionistas para firmar el Acta; 2) Consideración de la Memoria, Balance General, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo, Anexos y Notas Complementarias correspondientes al ejercicio cerrado el 30

de abril de 2025; 3) Tratamiento de la gestión del Directorio; 4) Honorarios de Directores; 5) Destino de los Resultados. NOTA: A fin de poder asistir a la Asamblea los señores Accionistas deberán cursar comunicación de asistencia para que se los inscriba en el libro de asistencia con no menos de tres días de anticipación a la celebración de la asamblea, art. 238, ley General de Sociedades. Las comunicaciones se recibirán en calle José Vicente Zapata 63 de Ciudad; Mendoza, de lunes a viernes de 10 a 16 horas. EL DIRECTORIO.

Boleto N°: ATM_9172625 Importe: \$ 16200
22-25-26-27-28/08/2025 (5 Pub.)

“RICCITELLI WINE COMPANY S.A.” CUIT 30-71133567-2. - Conforme a disposiciones legales y estatutarias vigentes, el Directorio de “RICCITELLI WINE COMPANY S.A.” convoca a ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA de accionistas para el día 29 de Agosto de 2025, a las 11.00 horas en primera convocatoria y una hora después en segunda convocatoria, la que se desarrollará en el domicilio social de calle Callejón de la Reta N° 750, Las Compuertas, Departamento de Luján de Cuyo, Provincia de Mendoza, con el objeto de tratar el siguiente Orden del día: 1) Designación de dos accionistas para firmar el acta; y 2). Consideración del aumento del Capital Social por los Accionistas. Reforma del artículo sexto del Estatuto Social.

Boleto N°: ATM_9174203 Importe: \$ 9450
22-25-26-27-28/08/2025 (5 Pub.)

CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA: **INVERSORA PASIP S.A.**: De conformidad a lo dispuesto en reunión de Directorio de fecha 12 de agosto de 2025, cuya acta obra pasada en el Libro de Actas de Directorio N° 03; Convocase a Asamblea General Ordinaria de Accionistas para el día 10 de septiembre de 2025 a las diez horas (10:00 h) a realizarse en el Salón de Usos Múltiples del Área Institucional del Parque de Servicios e Industrias Palmira- PASIP, cuyo domicilio es Ruta Nacional N° 7 y Carril San Pedro, Localidad Palmira, Departamento Gral. San Martín, Provincia de Mendoza, con el siguiente Orden del día: Primero: Designación de dos accionistas para que conjuntamente con la presidenta controlen, aprueben y suscriban el Acta de Asamblea. Segundo: Consideración de la Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Notas, demás Cuadros Anexos, Inventario General, informe del Auditor e Informe del Síndico correspondiente al ejercicio económico N° 18 finalizado el 30 de junio de 2025; estando los estados indicados a disposición de los accionistas en el domicilio social. Tercero: Tratamiento de Resultados No Asignados. Cuarto: Aprobación de la gestión del Directorio en el ejercicio económico N° 18 finalizado el 30 de junio de 2025. Quinto: Determinación del número de directores titulares y suplentes y elección de los que corresponda por el término de dos años. Siendo el cierre del Registro de Asistencia a Asamblea para dar cumplimiento al art. 238° de la Ley de Sociedades Comerciales – Comunicación participación – el cuatro (04) de septiembre de 2025 a las dieciocho (18) horas. La asamblea se realizará en primera convocatoria a la hora indicada, con la presencia de los accionistas que representan mayoría de acciones con derecho a voto, y en segunda convocatoria cualquiera sea el número de accionistas que concurran, para una hora después de la señalada precedentemente.

Boleto N°: ATM_9170687 Importe: \$ 25650
20-21-22-25-26/08/2025 (5 Pub.)

INVERSORA PASIP S.A.: De conformidad a lo dispuesto en reunión de Directorio de fecha 12 de agosto de 2025, cuya acta obra pasada en el Libro de Actas de Directorio N° 03; Convocase a Asamblea General Extraordinaria de Accionistas para el día 10 de septiembre de 2025 a las doce horas (12:00 h), a realizarse en el Salón de Usos Múltiples del Área Institucional del Parque de Servicios e Industrias Palmira- PASIP, cuyo domicilio es Ruta Nacional N° 7 y Carril San Pedro, Localidad Palmira, Departamento Gral. San Martín, Provincia de Mendoza, con el siguiente Orden del día: Primero: Designación de dos accionistas para que conjuntamente con la presidenta controlen, aprueben y suscriban el Acta de Asamblea. Segundo: Aumento de Capital Suscripto. Siendo el cierre del Registro de

Asistencia a Asamblea para dar cumplimiento al art. 238° de la Ley de Sociedades Comerciales – Comunicación participación – el cuatro (04) de septiembre de 2025 a las dieciocho (18) horas. La asamblea se realizará en primera convocatoria a la hora indicada, con la presencia de los accionistas que representan mayoría de acciones con derecho a voto, y en segunda convocatoria cualquiera sea el número de accionistas que concurran, para una hora después de la señalada precedentemente.

Boleto N°: ATM_9170688 Importe: \$ 17550
20-21-22-25-26/08/2025 (5 Pub.)

VALENTIN BIANCHI S.A.C.I.F. Se convoca a los Accionistas a la Asamblea General Extraordinaria para el día 8 (ocho) de Septiembre 2025, a las 15:00 horas en primera convocatoria y el mismo día una hora mas tarde en segunda convocatoria, a celebrarse, en forma presencial, en el domicilio de Hipolito Yrigoyen 10.000 (Ruta Nacional 143- KM 10) C.P. 5601-Las Paredes-San Rafael-Mendoza. Para la reunión los Sres. Accionistas deberán notificar a la Sociedad con hasta 3 (tres) días hábiles previos al día de la Asamblea su comunicación de asistencia (art. 238 Ley 19.550). Se recuerda que el accionista que no envíe la comunicación de asistencia no podrá participar de la reunión. Asimismo, para el caso de Asamblea Unánime, se ajustara la misma a lo establecido en el último párrafo art. 237 de la ley 19.550. La Asamblea tratará el siguiente Orden del Día: 1) Designación de dos accionistas para que juntamente con el Presidente firmen el acta de asamblea a labrarse 2) Informe de la situación financiera actual. 3) Evaluación de pasos a seguir respecto de la posibilidad de contar con asesoría externa para el re perfilamiento de la deuda financiera.4) Autorización para disposición de fondos a los efectos de solventar esta contratación.- A todos los fines derivados de la presente convocatoria y hasta la celebración de la Asamblea los Sres. accionistas o sus apoderados podrán dirigir sus inquietudes al correo electrónico: pablo.gloggler@bodegasbianchi.com.ar (Presidente del Directorio) con copia al correo electrónico:damian.sanjuan@bodegasbianchi.com.ar

Boleto N°: ATM_9171717 Importe: \$ 20250
20-21-22-25-26/08/2025 (5 Pub.)

IRRIGACION Y MINAS

(*)

EX- 2024-09977242- -GDEMZA-MINERIA S/PERMISO DE EXPLORACIÓN "PEDIDO 1" CARDERO ARGENTINA S.A. MALARGÜE. AL NUMERO DE ORDEN 2, OBRA PRESENTACIÓN DE FECHA 30 DE DICIEMBRE DEL 2024, ANTE EL ESCRIBANO DE MINAS POR LA CUAL SE SOLICITA PERMISO DE EXPLORACIÓN, SUSTANCIAS DE PRIMERA CATEGORÍA, EN EL DEPARTAMENTO MALARGUE, DE ESTA PROVINCIA, DE PROPIETARIOS DESCONOCIDOS. AL NUMERO DE ORDEN 28: CATASTRO MINERO INFORMA QUE EL PRESENTE PEDIDO SE UBICA EN LÁMINA 3569-33 DISTRITO MINERO 09, DEPARTAMENTO MALARGUE. TEMPORADA DE TRABAJO: DESDE EL MES DE NOVIEMBRE A MES DE ABRIL INCLUSIVE. FUERA DE ÁREAS DE RESERVA. COORDENADAS REGISTRADAS - CAMPO INCHAUSPE 69, PUNTO: X= PP 6040983.00 2555209.00, Y=PUNTO 1: X= 6032468.00, Y= 2559033.00, PUNTO 2: X= 6032468.00, Y= 2558033.00, PUNTO 3: X=6026247.00, Y= 2558036.00, PUNTO 4: X=6026247.00, Y= 2549030.83, PUNTO 5: X=6035983.00, Y= 2549033.00, PUNTO 6: X= 6035983.00, Y= 2555209.00: , SUPERFICIE APROXIMADA : 9399 HAS 8215 M2, COORDENADAS SISTEMA POSGAR 07-FAJA2: PUNTO 1: X= PP 6040723.75, Y= 2555206.56, PUNTO 1: X= 6032208.97, Y= 2559030.39, PUNTO 2: X= 6032208.97, Y=2558030.43, PUNTO 3. x= 6025988.13, Y=2558030.43, PUNTO 4: X= 6025988.13 , Y=2549028.66, PUNTO 5: X= 6035723.88, Y=2549030.83, PUNTO 6: X= 6035723.88 , Y=2555206.56 OBSERVACIONES: DE ACUERDO A LO PRESENTADO A ORDEN 2, SE PROCEDE VERIFICAR Y GRAFICAR EN NUESTRO CATASTRO MINERO EL PEDIMENTO, EL MISMO NO SE SUPERPONE CON OTRO PEDIMENTO. EL PEDIMENTO SE ENCUENTRA EN LAS INMEDIACIONES DE CURSOS DE AGUAS TEMPORALES, A TAL EFECTO SE DEBERÁ CONTEMPLAR LAS ESPECIFICACIONES DETERMINADAS POR LA DIR. DE HIDRÁULICA. RESPECTO A PROYECTOS NO MINEROS Y/O DUCTOS QUE AFECTEN O GRAVEN EL PEDIMENTO DE MANERA TOTAL, O PARCIAL, LOS INTERESADOS DEBERÁN ACREDITAR LOS CERTIFICADOS Y PERMISOS CORRESPONDIENTES PARA EL PROYECTO MINERO PROPUESTO. ASIMISMO, LAS

ÁREAS Y/O ENTES PRESTATARIOS DE LOS SERVICIOS DEBERÁN VELAR POR SU JURISDICCIÓN, ALCANCE Y/O LIMITACIONES. LAS COORDENADAS PRESENTADAS SON RESPONSABILIDAD DEL TITULAR DE AUTOS. ADJUNTO CROQUIS ORDEN 16, DE ACUERDO A LO SOLICITADO SE ADJUNTA INFORME DEL NUEVO SISTEMA DE INFORMACIÓN TERRITORIAL ATM (NSIT) DE LAS PARCELAS OBRANTES EN LOS REGISTROS CATASTRALES EN LA ZONA DE LA CANTERA DE REFERENCIA. LOS TITULARES SON; AMEGHINO EDUARDO ALBERTO CUIT: 20-07961521-9, DELFINO HECTOR GERMAN CUIT: 20-07746229-6 , GRUPO PBA S.R.L. CUIT: 30-71003591-8, AUDC SOCIEDAD ANONIMA CUIT: 30-71042978-9, POSEEDORES NO CONTIENEN ORDEN 30, PUBLÍQUESE, EDICTOS POR EL TÉRMINO DE DOS (2 VECES EN EL PLAZO DE DIEZ (10) DÍAS EN EL BOLETÍN OFICIAL Y EN EL MISMO ACTO NOTIFICAR A LOS TITULARES SUPERFICIARIOS INFORMADOS POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE CATASTRO EN ORDEN CONFORME A LOS ARTS. 27 DEL CÓDIGO DE MINERÍA Y ART. 66 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO MINERO (ACOMPAÑESE COPIA DEL EDICTO A PUBLICAR). ASÍ TAMBIÉN, NOTIFÍQUESE A ÉL/LOS SUPERFICIARIO/S SOBRE EL PRESENTE PEDIDO, HACIÉNDOLE SABER LOS DERECHOS QUE LE ASISTEN CONFORME AL CÓDIGO DE MINERÍA DE LA NACIÓN (ART. 32) Y DE LAS FACULTADES ESTABLECIDAS EN EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO MINERO (AR. 56 DE LA LEY 9529). NOTIFÍQUESE AL DOMICILIO REAL O SOCIAL, CONFORME AL ART. 28 Y 29 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO MINERO ESCRIBANIA DE MINAS- DIRECCION DE MINERIA- GOB DE MENDOZA- MENDOZA, 31/07/2025

Boleto N°: ATM_9174138 Importe: \$ 16740
26-29/08/2025 (2 Pub.)

(*)

EX-EX-2024-03873702-GDEMZA-MINERIA, S/ PERMISO DE EXPLORACIÓN - LAS HERAS-ORTIZ JULIO CESAR - TAMBILLOS IV, Al numero de orden 2, obra presentación de fecha 24 de mayo del 2024, ante el escribano de minas por la cual se solicita permiso de exploración, sustancias de primera categoría, en el departamento las heras, de esta provincia, de propietarios desconocidos. Al numero de orden 4: catastro minero informa que el presente pedido se ubica en lámina 3369-9 distrito minero 24, departamento las heras. Temporada de trabajo: desde el mes de noviembre a mes de abril inclusive. Fuera de áreas de reserva. Coordenadas registradas campo inchauspe 69, punto1:x= 6.401.617,15, y= 2.445.139,41, punto 2:x= 6.401.792,94 ,y=2.442.474,74, punto3 :x=6.403.824,23, y= 2.442.525,80, punto 4:x= 6.403.824,24,y= 2.453.490,17, punto5:x= 6.401.974,44 , y=2.453.459,51, punto 6:x= 6.401.779,80,y= 2.457.544,91, punto7:x= 6.400.021,55, y= 2.457.648,97, punto 8:x= 6.400.008,76 ,y=2.453.491,40, punto9:x= 6.394.991,76, y= 2.453.485,58, punto 10:x= 6.394.968,50,y= 2.445.148,35 superficie aproximada : 8.702 ha. 2.580 m² coordenadas sistema posgar 07-faja2: punto1: x=6.401.410,962 ,y=2.445.050,189, punto2: x= 6.401.586,751, y= 2.442.385,529, punto3: x= 6.403.618,033, y= 2.442.436,589, punto4:x= 6.403.618,042 ,y=2.453.400,917, punto5 :x=6.401.768,250, y= 2.453.370,257, punto6:x= 6.401.573,610 ,y=2.457.455,641, punto7:x= 6.399.815,367, y= 2.457.559,701, punto8:x= 6.399.802,577,y= 2.453.402,147, punto9:x= 6.394.785,596,y= 2.453.396.326, punto10:x= 6.394.762,337,y= 2.445.059,128 observaciones: se volcó el presente permiso de exploración en el catastro minero, el mismo no se superpone según nuestros registros con ningún derecho minero. Las coordenadas aportadas son exclusiva responsabilidad del titular de autos. Se adjunta croquis ilustrativo. Orden 14 , de acuerdo a lo solicitado se adjunta informe del nuevo sistema de información territorial (nsit) de las parcelas obrantes en los registros catastrales en la zona de la cantera de referencia. Nota: según las coordenadas informadas, se ha delimitado el polígono correspondiente, el cual se identifica en el mapa adjunto con color cian y borde rojo. Dicho polígono deberá ser revisado para verificar los datos del titular en el registro de la propiedad, a fin de garantizar la precisión de la información catastral. Orden 24, publíquese, edictos por el término de dos (2) veces en el plazo de diez (10) días en el boletín oficial y en el mismo acto notificar a los titulares superficiarios informados por la dirección general de catastro en orden conforme a los arts. 27 del código de minería y art. 66 del código de procedimiento minero (acompañese copia del edicto a publicar). Así también, notifíquese a él/los superficiario/s sobre el presente pedido, haciéndole saber los derechos que le asisten conforme al código de minería de la nación (art. 32) y de las facultades establecidas en el código de procedimiento minero

(ar. 56 de la ley 9529). Notifíquese al domicilio real o social, conforme al art. 28 y 29 del código de procedimiento minero. ESCRIBANIA DE MINAS DIRECCION DE MINERIA- GOB DE MENDOZA- MENDOZA, 31/07/2025

Boleto N°: ATM_9176745 Importe: \$ 7560
26/08/2025 (1 Pub.)

EX-2025-00427646- -GDEMZA-MINERIAS/ PERMISO DE EXPLORACIÓN "CAMELLO"- ANDEAN EXPLORATION SA -LAS HERAS YALGUARAZ Al número de orden 2, obra presentación de fecha 15 de enero del 2025, ante el escribano de minas por la cual se solicita permiso de exploración, sustancias de primera categoría, en el departamento las heras, de esta provincia, de propietarios desconocidos. Al número de orden 19: catastro minero informa que el presente pedido se ubica en lámina 3369-8, distrito minero 24 uspallata 26 yalguaraz, departamento las heras. Temporada de trabajo: desde el mes de noviembre a mes de abril inclusive. Fuera de áreas de reserva. Coordenadas registradas - campo inchauspe 69, punto 1: x=2443294.24, y= 6426146.86, punto 2: x= 2452801.92, y= 6426146.86, punto 3: x= 2452801.92 , y=6417457.56, punto 4: x= 2449009.91, y= 6417590.11, punto 5: x= 2441257.35, y= 6417527.90, punto 6: x= 2441257.35, y= 6424665.62 superficie aproximada : 9776 ha 7896 m2.- coordenadas sistema posgar 07-faja2: punto 1: x=2443296.70 , y=6425878.29, punto 2 : x=2452803.96, y= 6425878.29, punto 3: x= 2452803.96, y= 6417189.19, punto 4: x= 2449012.12, y= 6417321.73, punto 5: x= 2441259.90, y= 6417259.53, punto 6: x= 2441259.90, y=6424397.08 observaciones: de acuerdo a lo presentado a orden 2, se procede a verificar y graficar en nuestro catastro minero el pedimento. El mismo no se superpone con otro pedimento. el pedimento se encuentra en las inmediaciones de cursos de aguas temporales y permanentes a tal efecto se deberá contemplar las especificaciones determinadas por la dir. De hidráulica y el d.g. irrigación.respecto a proyectos no mineros y/o ductos que afecten o graven el pedimento de manera total o parcial, los interesados deberán acreditar los certificados y permisos correspondientes para el proyecto minero propuesto. Asimismo, las áreas y/o entes prestatarios de los servicios deberán velar por su jurisdicción, alcance y/o limitaciones. Las coordenadas son responsabilidad del titular. Se adjunta imagen ilustrativa numero de orden 19 la información detallada a continuación es extraída de los sistemas de atm (nsit) siendo la mencionada repartición responsable de la misma. En relación con la solicitud efectuada, se informa que el pedimento identificado con el expediente n°2025-00427646 se haya en tierras del estado provincial, provee: orden 15, publíquese, edictos por el término de dos (2) veces en el plazo de diez (10) días en el boletín oficial y en el mismo acto notificar a los titulares superficiarios informados por la dirección general de catastro en orden conforme a los arts. 27 del código de minería y art. 66 del código de procedimiento minero (acompañese copia del edicto a publicar). Así también, notifíquese a él/los superficiario/s sobre el presente pedido, haciéndole saber los derechos que le asisten conforme al código de minería de la nación (art. 32) y de las facultades establecidas en el código de procedimiento minero (ar. 56 de la ley 9529). Notifíquese al domicilio real o social, conforme al art. 28 y 29 del código de procedimiento minero. ESCRIBANIA DE MINAS- DIRECCION DE MINERIA- GOB DE MENDOZA- MENDOZA, 28/07/2025

Boleto N°: ATM_9174277 Importe: \$ 16200
25-26/08/2025 (2 Pub.)

REMATES

(*)

MARIA GRACIELA NUÑEZ, Martillera Pública matricula 2437, POR ORDEN DEL PRIMER JUZGADO DE GESTION ASOCIADA DE PAZ SAN RAFAEL, en autos 1- 07523623-3 (022651-6388) "RODRIGUEZ CLAUDIO MARTIN c/MUÑOZ SILVI ELENA p/CAMBIARIA", HACE SABER QUE REMATARA DIA QUINCE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VENTICINCO (15-09-2025) a las ONCE (11) HORAS. Hágase saber que el remate se efectuará en la parte exterior del Subsuelo del Edificio de Tribunales - Sector Este - ubicado sobre calle Emilio Civit y en caso de situaciones climáticas desfavorables, en el espacio interno de dicho sector, el cual rodea al salón Auditorio. A viva voz, con base y al mejor postor, con incrementos mínimos entre las posturas de PESOS CIEN MIL (\$ 100.000) art. 46 y 264 inc. III del CPCCT.: 100 % acoplado Dominio: RHE163 MARCA AST-PRA MODELO: RB-H1-H2 TIPO: ACOPLADO. CHASIS marca

AST para n° 2186.5178 AÑO 1192. USO: TRANSPORTE DE CARGA, 3 EJES. Base de venta: PESOS SEIS MILLONES DOSCIENTOS MIL (\$ 6.200.000), conforme Tasación practicada por Martillero actuante. Lugar de exhibición: calle San Francisco N° 1050 Las Paredes San Rafael, Mendoza, PREVIO AVISO MARTILLERA. Precio de seña e impuestos: deberá depositar el adquirente en el acto de la subasta 10 % de seña, 10 % de comisión del martillero; saldo y 4,5 % de impuesto a la compra de bienes en subasta (art. 276 CPCCyT); deberá depositarse al momento en que quede firme el auto de aprobación del remate, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el art. 288 del CPCCyT. Cesión de bien comprado en subasta judicial por medio de escritura pública. Prohibición de Compra en Comisión. (art. 268 inc. I del CPCCT).- Más informes: Secretaria autorizante o martillera: Dr. Maradona 1767, San Rafael, Mza. 2604557547. martillera@mariagracielanunez.org Publicación de Edictos: POR DOS DIAS DEL 20 AL 29 DE JUNIO 2025 BOLETIN OFICIAL. TRES DÍAS (Decreto ley 15.348/46 art. 31) diario LOS ANDES 1 grupo de difusión de Whatsapp.

Boleto N°: ATM_9178740 Importe: \$ 10800
26-27/08/2025 (2 Pub.)

H. MARIA MANUCHA, Martillera Pública, Matrícula N° 1647, Rematará por cuenta y orden de la MUNICIPALIDAD DE LAS HERAS conforme al Decreto N° DECM-2391-2024 del 23/12/2024 y Decreto N° DECM 975-2025 del 15/05/2025. Por lo que se dispone la venta en SUBASTA PÚBLICA MODALIDAD ELECTRONICA/ ONLINE. El cierre de la subasta se llevará a cabo el día 26 DE SETIEMBRE DE 2025 a las 13:00 HORAS. El remate se realiza con base y al mejor postor atento a las normativas vigentes enunciadas mediante las siguientes modalidades, condiciones generales, particulares y procedimiento administrativo conforme la Ley 8706, artículo 143 del Decreto 1000/15, modificado por el Decreto 860 y 1858/24.

1. MODALIDAD: Los bienes serán subastados con la modalidad Electrónica/Online a través del sitio www.manuchasubastas.com.ar, portal www.superbid.com.ar. La Modalidad online o electrónica consiste en un procedimiento administrativo para la venta de bienes, a través de un portal digital. Los usuarios habilitados, podrán acceder a todas las subastas que se realicen a través del portal siempre que hayan aceptado y cumplan con las condiciones de subastas electrónicas. Se adjudicará el bien a quien hubiere realizado la oferta más alta al momento de la finalización.

2. Los bienes serán exhibidos con el siguiente cronograma: 19 de Setiembre de 2025. LOTE N° 1 en el horario de 10.00 hs. a 13.00 hs. en calle 3 y calle Santa Rita s/n, Parque Industrial, Dto de Las Heras, Pcia de Mendoza y calle Libertad y calle San Juan, del Departamento de Las Heras, Pcia de Mendoza. Los bienes exhibidos serán rematados en el estado que se encuentran, NO admitiéndose reclamos posteriores a la subasta por falta o defectos de los mismos, liberando de toda responsabilidad a la MUNICIPALIDAD DE LAS HERAS y Martillera actuante.

3. PARTICIPACION EN LA SUBASTA: Para participar e inscribirse en dicho remate deberán acceder al sitio www.subastasuperbid.com.ar/manucha/home/preguntasFrecuentes y seguir los instructivos. La publicación de la subasta tendrá una duración de diez (10) días hábiles, no obstante se aclara que la plataforma sube el contenido de la publicación durante 30 días seguidos consecutivos en los cuales los usuarios registrados como persona humana o jurídica podrán efectuar sus posturas en el portal de subastas, sin interrupción entre la hora de inicio y finalización. La puja podrá ser continua, alternativa y permanente entre usuarios registrados y habilitados por el portal. No se admitirán compras en comisión.

4. EL CIERRE DE LA SUBASTA: se producirá en el día y hora señalados, de manera automática a través del Portal de Subastas. Concluido el acto de subasta y determinado el adjudicatario, éste será notificado a la dirección de correo electrónico que hubiere denunciado al momento de su inscripción, así como en su Panel de Usuario del Portal. Asimismo, automáticamente se comunicará al Martillero y la MUNICIPALIDAD DE LAS HERAS que el remate ha concluido, los datos personales y de contacto del adjudicatario para cada uno de los bienes en subasta.

5. APROBACION: El remate del lote quedara sujeto a la aprobación de la MUNICIPALIDAD DE LAS HERAS. En caso de no aprobarse la oferta, el acto quedara sin efecto.

6. MODALIDAD DE PAGO. Una vez aprobada la Subasta por la MUNICIPALIDAD DE LAS HERAS, el adjudicatarios deberá efectivizar, dentro del plazo de cinco (5) días, lo siguiente: a) El TOTAL DEL VALOR DE VENTA que deberá cancelarse mediante depósito o transferencia bancaria a favor de la MUNICIPALIDAD DE LAS HERAS Banco de la Nación Argentina (Nación Empresa) - Cuenta Corriente N° 22136360040524, CUIT N° 33-65456547-9, CBU 0110636320063600405244. Alias FAMA.PIEDRA.ONDA. b) El diez por ciento (10%) más IVA en concepto de COMISIÓN de MARTILLERA y el monto de SERVICIO DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA DEL PORTAL más IVA (según tabla publicada en los términos del remate dentro del portal) que deberá cancelarse mediante depósito o transferencia bancaria a la cuenta N° 084-008565/5 Banco Santander, CUIT N° 30-71250636-5 y CBU 072008472000000856454. c) IMPUESTO DE SELLO PROVINCIAL (50% por ser la MUNICIPALIDAD DE LAS HERAS exenta) cero como sesenta y tres por ciento (0.63%) en los bienes no registrables que deberá cancelarse mediante depósito o transferencia bancaria a la cuenta N° 068-050482/3 Banco Santander, CUIT N° 27-14607743-4 y CBU 0720068788000005048236. Las ofertas no canceladas en dicho plazo serán dadas por nulas, perdiendo el adjudicatario los importes entregados, sin más requerimiento que el mero vencimiento del plazo estipulado. El importe que compone el lote no se podrá discriminar IVA de acuerdo a la condición fiscal del vendedor. Una vez verificado el pago en su Panel de Control, por el Martillero y la MUNICIPALIDAD DE LAS HERAS se procederá a la confección del acta definitiva de remate, que será suscripta por el funcionario designado por la MUNICIPALIDAD DE LAS HERAS y la Martillera. No verificado el pago por el adjudicatario en el plazo indicado, el portal deberá dar aviso al segundo postor, para que en el caso que mantenga su interés en la compra, cumplimiento lo establecido en los párrafos precedentes. Caso contrario, la subasta se declarará desierta.

7. POSTOR REMISO. RESPONSABILIDAD: Cuando por culpa del postor a quien se hubiesen adjudicado los bienes, la venta no se formalizare, ni tampoco se concretara con el segundo postor conforme lo dispuesto en el último párrafo del punto anterior, se ordenará un nuevo remate. En tal supuesto, el postor originariamente adjudicado será responsable de la disminución del precio que se obtuviere en la segunda subasta, de los intereses acrecidos y de las costas causadas por ese motivo, sin perjuicio de otras sanciones que pudieren aplicársele.

8. Si no hubiera postores en el remate por la base, en la misma subasta se realizara el segundo con una retasa del TREINTA Y TRES POR CIENTO (33%), (Esto solo lo determina la MUNICIPALIDAD DE LAS HERAS y, si el resultado de este fuese también negativo, la MUNICIPALIDAD DE LAS HERAS podrá aceptar ofertas directas, siempre que se supere un 5% como mínimo la base retasada, o bien disponer un tercer remate sin base o suspender la subasta.

9. Los bienes rematados serán entregados en el lugar donde fueron exhibidos previa constatación del pago total del mismo. Los gastos por traslado serán por cuenta y cargo del comprador, para lo cual deberán ir provistos de elementos de carga, extracción, remolque, etc. No se permitirá desarme o arreglos de los bienes adquiridos dentro del lugar de la exhibición, ni en sus inmediaciones. Los lotes serán entregados con autorización de la MUNICIPALIDAD DE LAS HERAS una vez comprobado la cancelación de saldos, dentro de un máximo de QUINCE DIAS (15) hábiles administrativos, en horario de 8.30 horas 13.00 horas. Vencido este plazo se producirá la mora automáticamente debiendo el comprador pagar el bodegaje que es de \$ 20.000 por día. Los camiones y/o maquinarias de cargas que ingresen al predio en donde se encuentran los bienes rematados deberán poseer seguro obligatorio, asimismo se exigirá seguro o ART a las personas que ingresen para el retiro de los bienes quienes deberán cumplir con todas las normas de seguridad industrial y con todos los protocolos sanitarios exigidos por el Ejecutivo.

10. En caso de disponerse la anulación del lote, aun cuando este haya sido aprobado y abonado totalmente, el comprador no tendrá derecho a reclamo alguno, percibiendo únicamente en concepto de devolución la cantidad nominal que hubiere pagado.

11. Ante cualquier duda para la participación en el remate y/o de las condiciones o términos, comuníquese con la Martillera: H. MARÍA MANUCHA. Tel.: Cel. +549 261 552-1623/5762349. E-mail: hmariamancha@gmail.com Web. www.manuchasubastas.com.ar

LOTE N° 1: DOMINIO: EIU 783. MARCA: VOLKSWAGEN. MODELO 17210. TIPO: CHASIS C/ CABINA. - DOMINIO: IGQ 178. MARCA: MERCEDES BENZ. MODELO: L-1624. TIPO: CHASIS C/CABINA. - DOMINIO: IEE 909. MARCA MERCEDES BENZ. MODELO: L-1624. TIPO: CHASIS C/CABINA. - DOMINIO: EIU 785. MARCA VOLKSWAGEN. TIPO: CHASIS C/CABINA. DOMINIO: NTC 398. MARCA: IVECO. MODELO: 170E22. TIPO: CHASIS C/CABINA. - DOMINIO: BXQ 704. MARCA: IVECO. MODELO: TURBO DAILY 49/10. TIPO: CHASIS C/CABINA. - DOMINIO: NTU 417. MARCA: IVECO. TIPO: CHASIS C/CABINA. (TODOS LOS VEHICULOS TIENEN BAJA DE MOTOR y BAJA DEFINITIVA).- 16.000 (aproximadamente) LUMINARIAS EN DESUSO DISTINTOS MODELOS.- BASE \$ 5.000.000

S/Cargo

25-26-27-28-29/08 01-02-03-04-05/09/2025 (10 Pub.)

Alberto Valdez, Martillero Público, Matrícula N° 2399, por orden del Segundo Juzgado de Procesos Concursales – Primera circunscripción de Mendoza, a cargo de la Dra.: Gloria Esther Cortéz, Secretaría de la Dra.: Erica E. Lopez; autos N° CUIJ: 13-03761646 4(011902-4352571) caratulados: “GRANDES EMPRENDIMIENTOS S.A P/ QUIEBRA INDIRECTA” CUIT 30-70909013-1; Foja: 786; Rematará: el día 28 DE AGOSTO de 2025 a las NUEVE TREINTA horas, en la Oficina de Subastas Judiciales sito en calle San Martín N° 322, Planta Baja, Ciudad de Mendoza. Los siguiente rodados propiedad de la fallida: Lote Nro 1: Dominio FMP152 Marca: FORD Modelo: RANGER CS 4X2 F -TRUCK 2.3 L N; Tipo PICK-UP; Marca del motor: FORD; Nro.Motor: 6J482438; Marca Chasis: FORD; Nro Chasis: 8AFDR10A26J482438; Modelo Año: 2006; Peso: 1530 Kg. BASE \$ 2.300.000.- (pesos dos millones tres cientos mil) Lote Nro 2: Dominio FQI767 Inscripción Inicial: 09/06/2006; Marca: FORD; Tipo: PICK UP; Modelo: COURIER XL PLUS; Marca Motor: FORD Nro.Motor. CLKB6986818; Marca Chasis: FORD Nro de Chasis: 98FNSZPPA6B986818; Modelo Año: 2006; Peso: 1880 Kg. BASE: \$ 1.800.000.- (un millón ocho cientos mil) Lote Nro 3: Dominio FOE643 Inscripción Inicial: 26/04/2006 Marca: FORD; Modelo: RANGER DC 4X2 XL PLUS 2.3L N; Tipo: PICK-UP Marca Motor: FORD, Nro.Motor RPA502356; Marca Cnasis: FORD Nro Chasis: 8AFDR12A46J462804 Modelo año: 2006; Peso: 2390 K”. BASE: \$ 3.000.000.- (pesos tres millones) Lote Nro 4: Dominio HMI202 Marca: FORD Modelo: RANGER DC 4X2 XL PLUS 2.3 L N; Tipo PICK-UP; Marca del motor: FORD; Nro.Motor: 9J191111; Marca Chasis: FORD; Nro Chasis: 8AFDR12A39J191111 Modelo Año: 2008; Peso: 2450 Kg. BASE: \$ 3.600.000.- (pesos tres millones seis cientos mil). Lote Nro 5: Dominio CVA989 Marca: HYUNDAI Modelo: H-100; Tipo CAMION; Marca del motor: HYUNDAI; Nro.Motor: 4BBW625179; Marca Chasis: HYUNDAI; Nro Chasis: KMFXKN7BPXU221606; Modelo Año: 1999; Peso: 2565 Kg. BASE: \$ 3.000.000.- (pesos tres millones). En todos los casos, sin verificar chasis ni motor, en el estado en que se encuentran, se exhiben y al mejor postor. La enajenación se realizará conforme el “Reglamento de Subasta en sobre cerrado” dispuesto por Acordada N° 19.863 de la Suprema Corte de Justicia de Mendoza y lo dispuesto por ley 24.522 art. 204 inc. c y siguientes. Las ofertas deberán presentarse con los requisitos y en los formularios exigidos por el Art. 2 del reglamento citado, los que se encuentran disponibles en la página web del Poder Judicial <http://www2.jus.mendoza.gov.ar/subastas/index.htm> o en el Tribunal, y serán recepcionados en la Secretaría del Juzgado, sito en PALACIO DE JUSTICIA – calle Avenida ESPAÑA 480 - 2do Piso, Ciudad de Mendoza y serán recepcionadas en la Secretaría hasta las doce horas del día 26 DE AGOSTO DE 2025. Autorízase en forma expresa y sólo en este caso, a que únicamente los oferentes realicen mejoras de ofertas en el acto de subasta, fijando un mínimo de aumento entre posturas no inferior a la cantidad de pesos \$50.000. Asimismo todos los oferentes deberán acompañar el 10% de garantía de oferta por depósito judicial en Banco de la Nación Argentina – Sucursal Tribunales, a la orden de este Juzgado y como perteneciente a este expediente, adentro del sobre y entregarlo cerrado. A tal fin el número de Cuenta Corriente es: 9926053997/CBU: 0110606650099260539974. Condiciones de Venta: El o Los adquirentes deberán abonar en el mismo acto de la subasta: 10% de comisión del martillero, 4,5 % de Impuesto Fiscal, 10.5% I.V.A en caso de corresponder, calculado sobre el precio final ofertado. Saldo a

depositar a los cinco días de notificada la aprobación de subasta. Los gastos posteriores a la subasta que correspondan será abonado por el adquirente. Se deja constancia que todos los bienes se subastan en el estado de uso y conservación en que se encuentran, sin constatar funcionamiento. Informes: de dominio, deudas y gravámenes agregados en autos donde podrán compulsarse, no admitiéndose ningún tipo de reclamo posterior al remate por ningún concepto ni defectos. Exhibición: el día 25 de agosto 2025 de 10:00 a 12:00 horas en: Barrio Paula Albarracin de Sarmiento Manzana J casa 5 Pedriel – Lujan de Cuyo, previo coordinar con el martillero. Informe: Juzgado autorizante o Enajenador. Chile 759 piso 1 depto 1 de Ciudad, móvil 2615021359 correo bettovaldez@yahoo.com.ar

Boleto N°: ATM_9169835 Importe: \$ 34020
22-25-26/08/2025 (3 Pub.)

H. María Manucha. Martillero Público Matrícula N° 1647. Orden Sexto Juzgado de Paz Letrado, autos N° 13-05442890-6 259472 caratulado "MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE MENDOZA C/ TITULAR DOMINIO BZI 580 P/ EJECUCIÓN LEY 8018" Rematare 3 de septiembre de 2025 a las 9.30 horas en la Oficina de subasta calle San Martín 322 Ciudad. Vehículo. Dominio: BZI 580. Marca: FIAT. Modelo: SIENA HLD 4P. Modelo año: 1998. Tipo: SEDAN 4 PUERTAS. Motor N° 176A50002094163. Chasis N° 8AP178698*W4032012. Titular: Troise Victoria Beatriz. Deudas: ATM NO FIGURA. Gastos de transferencia a cargo del comprador, el Tribunal emplazará al adquirente a la inscripción o baja del vehículo rematado conforme lo ordenado artículo 17 de la ley 8018. CON BASE \$ 2.116.275,00 si durante el acto de la subasta no hubiera postores por la base acto seguido y en la misma subasta, se procederá a realizar la venta SIN BASE al mejor postor. Estado que se encuentra no aceptándose reclamos posteriores por falta o defectos del mismo posterior a la subasta. Exhibición 2 de septiembre de 2025 de 10 a 12 hs. Coronel Plaza y 9 de Julio, Dirección de Tránsito (Playa de Secuestro), Ciudad de Mendoza. Acto subasta adquirente depositara seña 10%, comisión 10% y 2.25% Impuesto Fiscal. Saldo aprobación de la misma. Informes. Juzgado o Martillero. Calle Pedro Molina 39, Primer piso, Oficina A, Ciudad de Mendoza. Tel. 261-5762349.

Boleto N°: ATM_9174073 Importe: \$ 11340
22-25-26/08/2025 (3 Pub.)

Mariano M. Burgio Martillero mat. 3.184 autos n° 135.175 "caratulados "CHEVROLET DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS C/ ESCUDERO PATRICIA NELIDA Y OTS P/ PRENDARIA", originarios del Juzgado de Paz de Tunuyan de Mendoza, Cuarta Circunscripción Judicial, Provincia de Mendoza, Rematará 27 de Agosto del 2025, 11:00 hs, en Oficina de Subastas Judiciales, sito en San Martín nro. 322, Ciudad, Mendoza , CON BASE Y A VIVA VOZ y se adjudicará al mejor postor; conforme proveído fs. 39, un AUTOMOTOR MARCA CHEVROLET, TIPO SEDAN 4 PUERTAS, MODELO PRISMA JOY 4P 1.4N LS MT AÑO 2018, MOTOR CHEVROLET NRO. GFK126172, CHASIS CHEVROLET NRO. 9BGKL69T0JG394628, Verificado, DOMINIO AC864EZ a nombre de ESCUDERO PATRICIA NELIDA DNI. 18.105.493, en estado se encuentra según acta secuestro. Hágase saber adquirente que subastado será entregado, una vez aprobada la misma, efectuado el pago del precio e inscripto en el Registro de la Propiedad del Automotor, de conformidad con lo dispuesto por los arts. 1 y 14 del Decreto Ley 6582/58 siendo los gastos de inscripción a cargo del adquirente, No admitiéndose compras en comisión (art.268 inc. I CPCCT). ; Deudas 1- A.T.M. \$ 787.922,91 al 06/08/2025; 2- Multas de Tránsito NO POSEE. Gravámenes: 1- Prenda 1er Grado estos autos: Chevrolet de Ahorro para fines determinados, Solicitud nro. 03.10096587, Fecha Inscip. 06/07/2018, Monto \$261.406,33, Fecha reinscripción 23/06/2024. Deudas agregados al expediente donde podrán compulsarse, no aceptándose reclamos posteriores a la subasta. Adquirente abonará en ese acto 10% seña, 10% comisión, 4,5%, Impuesto fiscal, saldo aprobando la subasta. BASE SUBASTA \$ 100.000,00 Visitas 25 /08/25 de 15hs a 17hs. Domicilio Lima 280, Ciudad de San Martin, Mendoza. Consultas: Juzgado. y/o Martillero. cel.: 261-5165123., Email. burgiomariano1@hotmail.com.ar, domicilio en calle Colon 165, Ciudad, Mendoza

Boleto N°: ATM_9174091 Importe: \$ 14580
22-25-26/08/2025 (3 Pub.)

ROQUE RUBEN ERARIO BENOIST, Martillero Publico Matricula n° 1854, Orden: JUZGADO EN LO CIVIL, COMERCIAL Y MINAS- TRIBUNAL DE GESTION ASOCIADA, 3ra Circunscripción Judicial, San Martín, Mendoza, Autos n° 1.010.867 caratulados "SANTANDER JESSICA JOHANA Y OTRO P. SI Y P.S.H.M. RAMIRO JESUS ESCOBAR SANTANDER C/EDGAR RAUL GUAJARDO, JOSE RAMÓN CASTILLO, STORTINI S.A. Y FED. PAT. SEGURO S/D. Y P. (ACCIDENTE DE TRANSITO)" rematará: modalidad ofertas sobre cerrado mixta (conforme acordada n° 19.863 del 08/11/2006 y art. 277 C.P.C.C.T.), 03 DE SETIEMBRE 2025, a las NUEVE TREINTA HORAS (09,30 hs.), en edificio Poder Judicial, sito en calle Chubut y prolongación 9 de julio, 1° piso, sala de audiencias a designar, Gral. San Martín, Mendoza y será autorizado por el señor secretario del mismo y/o quien se designe al efecto, el 50 % de un inmueble urbano con edificación, propiedad del codemandado Sr. JOSE RAMON CASTILLO, D.N.I n°17.509.046 en condominio con la Sra. Silvina Gladys Tonini D.N.I n° 18.457.074 (50%) ubicado con frente a calle Don Francisco n° 4311, lote n° 20, Manzana "A", Barrio "Solares de Gabrielli", distrito "Mayor Drummond", Departamento Lujan de Cuyo, Provincia de Mendoza, inscripto en el Registro de la Propiedad Raíz a la Matricula n°0600119659, Asiento-5, Folio Real, departamento, Lujan de Cuyo, Mendoza, escritura n° 89, fs.584, escribana Ximena Fluixa (Reg. n° 367) de fecha 29-09-2017, nomenclatura catastral n°06-12-03-0006-000020-0000-0, padrón territorial n°06-37777-4, padrón municipal n° 30463, D.G.Irrigación tiene Derecho de riego de carácter definitivo para 596,00m2 por Rio Mendoza, canal Cacique Guaymallen, hijuela Segundo Guiñazu, P.G. n°232890, P.P n°417, C.C n° 1009, plano n°992-Z, no posee pozo, ni Rue, Ecogas cuenta n°20312169, Edemsa suministro n°1053719, medidor n°7577442, Aysam sin cuenta, D.P.Vialidad según escritura certifica que el inmueble referente no es jurisdicción de esta, se encuentra exento de pago, consta de una superficie total de terreno según titulo y plano de mensura n° 06/45924 de 596,00m2, confeccionado por el agrimensor Sr. Horacio Parlavecchio en julio del año 2017, archivado en la D.P.Catastro, Límites y Medidas Perimetrales: Norte con Fabián Nicolás Altamirano puntos 1-2 en 30,00m, Sur con calle Tía Cefira puntos 3-4 en 27,17m, Este con Rodolfo Rafael Castelli puntos 2-3 en 20,00m y Oeste con calle Don Francisco puntos 5-1 en 17,17m existiendo en el límite Sudoeste en la intersección de calles Don Francisco y Tía Cefira una ochava de 4,00m de base cerrando el perímetro. Mejoras: inmueble urbano, terreno rectangular irregular, vivienda sismo resistente, a nivel de calle, casa habitación, consta de dos plantas, construcción paredes material cocido (ladrillo), muros pintados en su totalidad, techos parte tirantería de madera a dos aguas, parte loza cielo raso yeso, exterior tejas, pisos revestimientos calcáreos, carpintería en madera lustrada, planta baja consta de entrada principal, puerta de dos hojas, estar living en desnivel, amplios ventanales, estufa con leño de hogar a gas, comedor diario, cocina con muebles bajos y alacenas en madera, desayunador, existiendo otro comedor, lavandería pared revestimiento cerámico, baño principal, paredes revestimientos cerámicos, con sanitarios y grifería completa, cochera cerrada, portón de madera de cinco hojas, galería abierta, frente amplios jardines, terreno parquizado, espacios verdes, pileta de natación de fibra, con escalera y bomba de agua, barandas metálicas de seguridad, cierre perimetral, verde, frente entrada inmueble puerta metálica, planta alta se accede por escalera de madera, posee dos dormitorios con vestidores, dos baños, paredes y pisos revestimientos cerámicos, con sanitarios y grifería posee servicios de energía eléctrica, agua potable, gas natural, cloacas, servicios municipales de recolección de residuos, alumbrado público, vivienda en excelente estado de uso y conservación, superficie cubierta 239,00m2, año construcción 1995 (según informe de parcela emitido por la D.P.Catastro) habitada por el señor José Ramón Castillo, su señora esposa Silvina Gladys Tonini, sus hijos Candela Nazareth Castillo Tonini y Facundo Andrés Castillo Tonini, mayores de edad, según inspección ocular realizada en asocio del oficial de justicia Sr. Raúl Bustos actualizada en fecha 04-11-2024, obrante en autos. Gravámenes: 1°) Embargo: \$19.000.000,00 por oficio en Juicio n°1.010.867 estos autos, registrado a fs. 85, Tomo 603 de Embargos Grales. Ent n°2270566 del 06-07-2022. Deudas: ATM, no posee deuda por impuesto inmobiliario informe de fecha 20-05-2025, Municipalidad de Lujan de Cuyo \$345.911,62 periodo comprendido año 2024 (cuotas A4,A5 y A6) año 2025 (cuotas A1,A2 y B1) informe de fecha 22-05-2025, D.P. Vialidad exento de pago, Edemsa, deuda por suministro de energía eléctrica \$23.537,00, informe de fecha 06-06-2025, Ecogas: \$28.641,27 informe de fecha 30-05-2025, D.G. Irrigación \$212.803,07 informe de fecha 29-05-2025, todos informes obrantes en autos, deudas actualizables al momento de su efectivo pago. Avalúo Fiscal año 2025 \$20.200.358,00. Venta a realizar en modalidad de ofertas sobre cerrado mixta (sobre cerrado y viva voz) con base de

\$60.000.000,00 (PESOS SESENTA MILLONES) sobre la cual deben partir las ofertas, la apertura de sobres se realizara en el acto de subasta, debiendo estar presentes los oferentes y se individualizara a los TRES (3) oferentes que hagan las propuestas más altas, quienes acto seguido podrán pujar entre sí, a viva voz, fijándose los incrementos mínimos entre las eventuales posturas en la suma de PESOS QUINIENTOS MIL (\$500.000,00) y se adjudicara al mejor postor. Adquirente abonara acto de subasta en dinero efectivo el 10% de seña, 3% comisión martillero, 4,5% impuesto al remate, el saldo dentro de los cinco días de aprobada la subasta. Los sobres conteniendo las propuestas de un precio único, cierto e incondicionado, expresado en moneda de curso legal y forzoso (Peso Argentino) deberán estar contenidas en un formulario autorizado (Anexo I) y encontrarse firmadas por los oferentes, las que se deberán presentar durante CINCO DIAS HABLES hábiles anteriores a la fecha de subasta, es decir desde las 8,00 horas del día 27 de agosto 2025 hasta las 13,00 horas del día 02 de setiembre 2025, en Secretaria del Tribunal. Los formularios para las propuestas deberán solicitarse en el Juzgado (Anexo I) o bien a través de la página web del Poder Judicial, junto con la propuesta, cada oferente deberá acompañar comprobante de depósito bancario de garantía a la orden de este Juzgado y como perteneciente a estos autos, equivalente al diez por ciento (10%) de la base, el que deberá efectuarse a la cuenta n° 9901702721, CBU n° 0110280450099017027213, Banco de la Nación Argentina, sucursal n°1920, San Martín, Mendoza. Hágase saber a los oferentes que deberán denunciar en el formulario de subasta el CBU y N° CUIT/CUIL, a los fines de la devolución de los depósitos en garantía mediante transferencia bancaria. En caso de ser presentados los sobres con posterioridad a la fecha prevista o que no reúnan condiciones de presentación, no serán consideradas propuestas admisibles. Se hace saber que no se admitirá la compra en comisión (Art. 268 C.P.C.C.yT.) el comparador toma a su cargo los gastos que demanden la confección y/o actualización de los planos de mensura, como así también los gastos que deriven de la protocolización y/o inscripción de los instrumentos necesarios para la transferencia del dominio ante las reparticiones publicas pertinentes. Títulos, plano, informes, inspección ocular, deudas agregadas en autos, donde podrán ser consultados, no admitiéndose reclamos posteriores al remate por fallas, faltas, defectos en el mismo y/o edictos. Exhibición día 26-08-2025 de 15,00 a 17,00 horas, informes, secretaria del tribunal o telf. Martillero 2634-677009 mail: rubenerariob@gmail.com

Boleto N°: ATM_9170627 Importe: \$ 99900
20-21-22-25-26/08/2025 (5 Pub.)

CONCURSOS Y QUIEBRAS

(*)

Primer Juzgado de Procesos Concursales, Primera Circunscripción Judicial, en autos CUIJ N° 13-06986723-9 (1.254.241) caratulados "JUAREZ, FRANCO GABRIEL POR QUIEBRA DEUDOR" hace saber que a fojas 215 y en fecha 07/05/2025 se presentó informe final, proyecto de distribución y se regularon honorarios de primera instancia. Fdo. Dra. Lucía Sosa, jueza. Publíquense edictos por DOS DIAS en el Boletín Oficial (art. 218 LCQ). SECRETARIA

C.A.D. N°: 27447 Importe: \$ 2160
26-27/08/2025 (2 Pub.)

(*)

Tercer Juzgado de Procesos Concursales Primera Circunscripción Judicial de Mendoza. Autos CUIJ: 13-07862840-9 ((011903-1023142)), Caratulados "ACOSTA DAVID CESAR P/ CONCURSO PEQUEÑO-DIGITAL". Fecha de presentación en concurso del Sr. ACOSTA, DAVID CÉSAR, DNI 31.487.323, CUIL 20-31487323-9: 25/06/2025. Fecha de apertura de concurso: 05/08/2025. Hasta 08/10/2025 verificación de crédito (Art. 32 LCQ) y hasta 22/10/2025 impugnaciones (Art. 34 LCQ). El proceso de verificación tempestiva podrá ser tramitado ante Sindicatura en soporte papel o digital. Síndico: Mariano Oscar Cortijo Yañez. Domicilio Legal: Moldes N° 525 Ciudad, Mendoza. Tel.: +549261-5891042. Correo electrónico: mocyasesoramiento@gmail.com. Atención: LUNES, MARTES y MIÉRCOLES de 16:00 a 20:00 horas. Para presentaciones presenciales se habilita al efecto dos horas más del día hábil siguiente de 16 a 18 horas. Acceso al expediente: <https://www2.jus.mendoza.gov.ar/listas/proveidos/listas.php> Fdo.: Dr. Pablo

González Masanés – Juez. Dra. María Candelaria Pulenta – Secretaria.-

Boleto N°: ATM_9177257 Importe: \$ 10800
26-27-28-29/08 01/09/2025 (5 Pub.)

(*)

Tercer Juzgado de Procesos Concursales- Primera Circunscripción Judicial de Mendoza. CUIJ: 13-07872066-7 (011903-1023153), caratulados: "MAMANI MARIA ALEJANDRA P/CONCURSO CONSUMIDOR- DIGITAL". Se hace saber: 1) En fecha 19/08/2025 se declaró la apertura del concurso de persona humana que no realiza actividad económica organizada, correspondiente a la Sra. MAMANI, MARÍA ALEJANDRA, DNI N° 24.342.617, CUIL N° 27-24342617-6, conforme lo establecido por los artículos 359 a 372 del CPCCT.; 2) fecha de presentación: 04/07/2025. 3) que en autos ha sido presentada la propuesta de acuerdo preventivo; 4) se convoca a los acreedores para la celebración del acuerdo; 5) las conformidades para el acuerdo podrán ser acompañadas hasta el día 10/10/2025 (arts. 363 y 364 CPCCT); 6) los acreedores pueden presentar su oposición al acuerdo hasta el día 24/10/2025 (art. 366 CPCCT); 7) se fija audiencia de conciliación para el día 04/02/2026 a las 10:00 hs. La concursada y los acreedores deberán manifestar su voluntad de comparecer con DOS DÍAS de anticipación a la fecha de audiencia, denunciando correo electrónico y teléfono celular a través del portal MEED, bajo apercibimiento del art. 370 CPCCT. La audiencia será celebrada de modo no presencial mediante la plataforma MICROSOFT-TEAMS. Fdo. Dr. Pablo González Masanés. Juez.-

Boleto N°: ATM_9181243 Importe: \$ 16200
26-27-28-29/08 01/09/2025 (5 Pub.)

(*)

SECRETARIA DEL PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES PRIMERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, hace saber a posibles interesados y acreedores que a fojas 85/93 autos N°13-07842845-1 caratulados: "PIAZZOLI ESTEBAN OSVALDO P/ QUIEBRA DEUDOR" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: " Mendoza, 07 de julio de 2025. AUTOS Y VISTOS.. CONSIDERANDO.. RESUELVO: 1º) Declarar la quiebra de ESTEBAN OSVALDO PIAZZOLI, DNI 31.855.365, CUIL 20-31855365-4 con domicilio en Francisco de la Reta 1613, San José, Guaymallén, Mendoza, la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288 y 289 LCQ). 5º) Intimar al fallido y a los terceros que posean bienes y documentación de aquél para la entrega a la sindicatura dentro de los dos días de la última publicación edictal. 6º) Intimar al fallido a poner sus bienes a disposición del juzgado en forma apta para que los funcionarios puedan tomar inmediata y segura posesión de los mismos, debiendo entregar al síndico los libros de comercio y documentación contable dentro de las 24 hs., si correspondiere. 7º) Disponer la prohibición de hacer pagos al fallido, los que serán ineficaces en caso de hacerse... 15º) Fijar el día 13 DE OCTUBRE DE 2025 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art. 200 Ley 24522) Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. El deudor y los acreedores que que hubiesen solicitado verificación, podrán presentar por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ hasta el 27 DE OCTUBRE DE 2025, con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. 16º) Fijar el día 25 DE NOVIEMBRE DE 2025 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico los informes individuales, dictándose sentencia de verificación el 26 DE DICIEMBRE DE 2025. 17º) Fijar el día 27 DE FEBRERO DE 2026, como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el 13 DE MARZO DE 2026. A los fines del art. 117 LCQ fijar el día 30 DE MARZO DE 2026 como fecha hasta que los interesados pueden observar la fecha inicial del estado de cesación de pagos propuesta por el síndico; dictándose resolución el 29 DE ABRIL DE 2026. Aclárase

que los plazos establecidos en el caso de ser declarados inhábiles, se trasladarán al día hábil inmediato posterior. COPIESE. REGISTRESE y NOTIFÍQUESE según lo establece el artículo 273 inciso 5 Ley 24522. Firmado. Dra. Lucía Raquel SOSA - Juez SINDICO: Cdor. DANIEL BLAS RAMON SANCHEZ DOMICILIO: ALEM 25 4 P. OF. 4 Ciudad, Mendoza. Correo electrónico: danielbrsanchez@hotmail.com HORARIO DE ATENCION: Martres, Miercoles y jueves de 16:00 a 20:00 horas.

C.A.D. N°: 27451 Importe: \$ 44550
26-27-28-29/08 01/09/2025 (5 Pub.)

Segundo Juzgado de Procesos Concursales Primera Circunscripción Judicial de Mendoza a cargo de la Dra. Gloria E. Cortez en autos CUIJ: 13-04274227-3 (011902-4356529) "SUCESION LONGO JUAN VICTOR P/ QUIEBRA INDIRECTA" conforme decreto de fs. 702, primer párrafo, se hace saber la inminente liquidación del inmueble situado en Rivadavia 224/226 de Ciudad, a fin de ejercer las acciones de quien tuviere algún derecho legítimo sobre el bien. Inmueble inscripto en el Registro de Propiedad y Raíz, asiento N° 13.726, entrada 495 año 1.952 Tomo 32 C fs. 64 Ciudad Oeste; Mendoza, Fdo. Dra. Gloria E. Cortez. Juez.

S/Cargo
22-26-28/08/2025 (3 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 10.330 caratulados: "STEFFEN JONATHAN MAXIMILIANO P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el día 24 de julio de 2025, se ha declarado la quiebra a STEFFEN JONATHAN MAXIMILIANO, con D.N.I. N° 35.151.090. Síndico designado en autos, Contador JOSE MIGUEL MARIN, con domicilio legal en 25 de Mayo 217, San Martín, Mendoza y de atención constituido en San Isidro 423, Rivadavia, Mendoza, días y horarios de atención lunes, miércoles y viernes de 16:00 hs. a 20:00 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Teléfono celular 263-4313884. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día DIEZ DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTICINCO. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico jjmarinsanto@gmail.com, debiendo adjuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día VEINTICINCO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día ONCE DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTISEIS para la presentación del informe general. Ordenar al fallido y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquel. Prohibir hacer pagos al fallido bajo apercibimiento de ley.

C.A.D. N°: 27435 Importe: \$ 29700
25-26-27-28-29/08/2025 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 10.321, caratulado "GUTIERREZ ARMANDO ALBERTO P/QUIEBRA VOLUNTARIA", el día 02 de julio de 2025, se ha declarado la quiebra a GUTIERREZ ARMANDO ALBERTO, con D.N.I. N° 12.304.557. Síndico designado en autos, Contador DANIEL B. R. SANCHEZ, con domicilio legal físico y de atención constituido en Pasaje 6 Dpto. 66 C.C.E Y C, Ciudad de San Martín, Mendoza, días y horarios

de atención miércoles, jueves y viernes de 16:30 hs. a 20 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Teléfono celular 0263-4410754. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día DIEZ DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTICINCO. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico danielbrsanchez@hotmail.com, debiendo adjuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día VEINTICINCO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día ONCE DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTISEIS para la presentación del informe general. Ordenar al fallido y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquel. Prohibir hacer pagos al fallido bajo apercibimiento de ley. -

C.A.D. N°: 27438 Importe: \$ 29700
25-26-27-28-29/08/2025 (5 Pub.)

TERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, a cargo del. Dr. Pablo González Masanés, Juez, Secretaria Dra. Candelaria Pulenta, sito en Avenida España 480, 2º piso, ala norte, Ciudad, Mendoza (C.P. 5500) hace saber a posibles acreedores e interesados que en los autos N°1023125 caratulados "NIEVA HECTOR JOSE P/QUIEBRA DEUDOR-DIGITAL" se ha dictado con fecha 29/07/2025 la declaración de quiebra de HECTOR JOSE NIEVA DNI N°28.137.302, CUIL: 20-28137302-2...y se ha dispuesto conforme resolución de fs. 74...V. Fijar el día 25 DE SEPTIEMBRE DE 2025 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art.200 Ley 24.522); Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, pudiendo el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, concurrir al domicilio de sindicatura hasta el día 09 DE OCTUBRE DE 2025 a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ (art. 200 sexto párrafo Ley 24.522) con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. VI. Fijar el día 06 DE NOVIEMBRE DE 2025 como fecha hasta la cual deberá presentar sindicatura el informe individual de créditos, en forma digital exclusivamente; dictándose sentencia de verificación de créditos el día 20 DE NOVIEMBRE DE 2025, fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). VII. Fijar el día 23 DE DICIEMBRE DE 2025 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día 10 DE FEBRERO DE 2025. IX. Intimar al fallido y a los terceros que posean bienes y documentación de aquel para la entrega al síndico dentro de los dos días de la última publicación edictal. X. Ordenar a la fallida que dentro del día siguiente a la notificación entregue al Síndico los libros de comercio y demás documentación relacionada con su contabilidad. XI. Disponer la PROHIBICIÓN DE HACER PAGOS a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse. XV. Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. Oficiase a impulso del Tribunal. REGISTRESE. Fdo. Dr. Pablo González Masanés, Juez". Sindicatura: BONANNO JUAN PABLO. Días y horarios de atención LUNES, MIERCOLES Y VIERNES de 08 a 12 hs. Se habilitan dos horas más del día hábil siguiente de 08 a 10 horas (Acordada 02/07/2019- Excma. Primera Cámara de Apelaciones) a los fines de verificación e impugnación de créditos. Domicilio legal DRA. MAGNELLI N° 3073, CIUDAD, MENDOZA, teléfono 2614446513 / 2615104659, mail: contbonanno@hotmail.com

C.A.D. N°: 27437 Importe: \$ 41850
25-26-27-28-29/08/2025 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 10.347 caratulados: "GIMENEZ CRISTIAN WALTER P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el día 05 de agosto de 2025, se ha declarado la quiebra a GIMENEZ CRISTIAN WALTER, con D.N.I. N° 26.423.799. Síndico designado en autos, Contador ALEJANDRO GARBUJO, con domicilio legal y de atención constituido en Pje.3 Local 55 C.E.C. y CASAS, San Martín, Mendoza, días y horarios de atención lunes, miércoles y viernes de 08:30 hs. a 12:30 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Teléfono 261-6599953. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día DIECISIETE DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTICINCO. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico alejandrog@garbuioopez.com.ar, debiendo juntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día DOS DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día VEINTE DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTISEIS para la presentación del informe general. Ordenar al fallido y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquel. Prohibir hacer pagos al fallido bajo apercibimiento de ley. -

C.A.D. N°: 27439 Importe: \$ 29700
25-26-27-28-29/08/2025 (5 Pub.)

CUARTO JUZGA CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 10.257 caratulados: "PEREZ CARMELO GUSTAVO P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el día 23 de junio de 2025, se ha declarado la quiebra a PEREZ CARMELO GUSTAVO, con D.N.I. N° 24.067.015. Síndico designado en autos, Contador JOSE MIGUEL MARIN, con domicilio legal en 25 de Mayo 217, San Martín, Mendoza y de atención constituido en San Isidro 423, Rivadavia, Mendoza, días y horarios de atención lunes, miércoles y viernes de 16:00 hs. a 20:00 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Teléfono celular 263-4313884. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día DIEZ DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTICINCO. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico jjmarinsanto@gmail.com, debiendo juntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día VEINTICINCO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día ONCE DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTISEIS para la presentación del informe general. Ordenar al fallido y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquel. Prohibir hacer pagos al fallido bajo apercibimiento de ley.

C.A.D. N°: 27440 Importe: \$ 29700
25-26-27-28-29/08/2025 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 10.319 caratulados: "VON KUNOSKY DIEGO HORACIO P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el día 01 de julio de 2025, se ha declarado la quiebra a VON KUNOSKY DIEGO HORACIO, con D.N.I. N° 27.774.140. Síndico designado en autos, Contador JOSE MIGUEL MARIN, con domicilio legal en 25 de Mayo 217, San Martín, Mendoza y de atención constituido en San Isidro 423, Rivadavia, Mendoza, días y horarios de atención lunes, miércoles y viernes de 16:00 hs. a 20:00 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Teléfono celular 263-4313884. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día DIEZ DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTICINCO. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico jjmarinsanto@gmail.com, debiendo adjuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día VEINTICINCO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día ONCE DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTISEIS para la presentación del informe general. Ordenar al fallido y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquel. Prohibir hacer pagos al fallido bajo apercibimiento de ley.

C.A.D. N°: 27441 Importe: \$ 29700
25-26-27-28-29/08/2025 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 10.237 caratulados: "ARJONA ANGEL DAVID P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el día 31 de marzo de 2025, se ha declarado la quiebra a ARJONA ANGEL DAVID, con D.N.I. N° 26.677.671. Síndico designado en autos, Contador JOSE MIGUEL MARIN, con domicilio legal en 25 de Mayo 217, San Martín, Mendoza y de atención constituido en San Isidro 423, Rivadavia, Mendoza, días y horarios de atención lunes, miércoles y viernes de 16:00 hs. a 20:00 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Teléfono celular 263-4313884. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día DIEZ DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTICINCO. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico jjmarinsanto@gmail.com, debiendo adjuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día VEINTICINCO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día ONCE DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTISEIS para la presentación del informe general. Ordenar al fallido y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquel. Prohibir hacer pagos al fallido bajo apercibimiento de ley.

C.A.D. N°: 27443 Importe: \$ 29700
25-26-27-28-29/08/2025 (5 Pub.)

JUEZ PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES DE LA SEGUNDA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL, SAN RAFAEL, MENDOZA, SECRETARIA A CARGO DEL DR. ALBERTO PEREZ, hace saber en los autos N° 47.875 caratulados "QUILES MAIRA JAQUELINA P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", se ha dictado la siguiente resolución: San Rafael, 18 de Agosto de 2025.- AUTOS Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO: ... II) DECRETAR el estado de QUIEBRA VOLUNTARIA de la SRA. MAIRA JAQUELINA QUILES, D.N.I. N° 31.738.136, C.U.I.L. N° 27-31738136-6, argentina, mayor de edad, con domicilio real en calle Rio de Janeiro 242, Monte Coman San Rafael, Provincia de Mendoza.- V) Ordenar la inmediata incautación de los bienes y papeles del fallido, debiendo intimarse a la misma para que los entregue a Sindicatura, como así a los terceros eventuales poseedores con intervención del Oficial de Justicia que la Oficina Centralizada designe, quien deberá realizar un inventario de dichos bienes, el que se deberá confeccionar en dos ejemplares. EMPLÁZASE a Sindicatura para que en el término de DOS DIAS y bajo apercibimiento de ley dé cumplimiento con la incautación ordenada. FACÚLTASE el uso de la fuerza pública y allanamiento de domicilio en caso necesario. HABÍLTASE lugar.- X) Fijar el día tres de octubre del año dos mil veinticinco como fecha hasta la cual los acreedores de causa o títulos anterior a la presente quiebra deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes a Sindicatura, pudiendo el deudor y los acreedores que hubieren solicitado verificación concurrir al domicilio de Sindicatura hasta el día diecisiete de octubre del año dos mil veinticinco a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto a las solicitudes formuladas. Intímase a Sindicatura a presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo del párrafo anterior copia de las impugnaciones recibidas para ser incorporadas al legajo que determina el art. 279 de la ley 24.522.- Dra. Mariela Selvaggio – Juez.- Síndico designado en autos: Cdor. MARIA LAURA TRIFILETTI con domicilio en calle INDEPENDENCIA N° 117 y el domicilio electrónico denunciado, siendo el mismo lauratrifiletti@gmail.com con días de atención al público: Lunes, Miércoles y Viernes de 16:00 a 20:00 hs. - Acuerdo N° 229/23 de la Excm. Primer Cámara de Apelaciones de ésta ciudad.-

C.A.D. N°: 27444 Importe: \$ 31050
25-26-27-28-29/08/2025 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 10.329, caratulado "VAQUELLI PEDRO MARIANO P/QUIEBRA VOLUNTARIA", el día 30 de julio de 2025, se ha declarado la quiebra a VAQUELLI PEDRO MARIANO, con D.N.I. N° 28.600.508. Síndico designado en autos, Contador DANIEL B. R. SANCHEZ, con domicilio legal físico y de atención constituido en Pasaje 6 Dpto. 66 C.C.E Y C, Ciudad de San Martín, Mendoza, días y horarios de atención miércoles, jueves y viernes de 16:30 hs. a 20 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Teléfono celular 0263-4410754. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día DIECISIETE DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTICINCO. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico danielbrsanchez@hotmail.com, debiendo adjuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día DOS DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día VEINTE DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTISEIS para la presentación del informe general. Ordenar al fallido y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los

bienes de aquel. Prohibir hacer pagos al fallido bajo apercibimiento de ley.

C.A.D. N°: 27445 Importe: \$ 29700
25-26-27-28-29/08/2025 (5 Pub.)

En cumplimiento de la resolución del Segundo Juzgado de Procesos Concursales a cargo de la Dra. Gloria E. Cortez, sito en Av. España 480 – Segundo Piso – Ala Norte de la Ciudad de Mendoza, dictada con fecha 3 de julio de 2025, y de lo dispuesto en el decreto de fecha 31 de julio de 2025, se comunica por CINCO (5) DIAS que en los autos CUIJ: 13-07855080-9 (011902-4359706) “IMPISA S.A P / APE GRANDE (3)”, se declaró formalmente presentada la Oferta de acuerdo preventivo extrajudicial (la “Oferta de APE”) de IMPISA S.A. (“IMPISA”) y se ordenó la publicación de los edictos a los fines del art. 74 de la Ley N° 24.522 (“LCQ”) en los siguientes términos: “I.- Dar curso al trámite preliminar de pretensión de APE de IMPISA y tener presente las cartas acuerdo obtenidas respecto de la “Deuda Elegible”; II.- A los fines de obtener las mayorías necesarias y nuevos adherentes a la nueva propuesta de reestructuración formulada, dispónese la convocatoria de las Asambleas de obligacionistas y bonistas, como se solicita, conforme a las clases indicadas y a lo dispuesto por el art. 45 bis de la LCQ. [...]” Asimismo, en cumplimiento de las resoluciones referidas, se comunica por CINCO (5) DIAS a los titulares de las obligaciones negociables y bonos internacionales que se identifican a continuación que, en el marco del procedimiento judicial antes referido, se dispuso convocar a Asambleas Generales de Obligacionistas y Bonistas en los términos del artículo 45 bis de la LCQ, en la fecha y horarios que, para cada clase de títulos en circulación, se detalla a continuación: (i) Obligaciones negociables con oferta pública Clase VII, con vencimiento el 31 de diciembre de 2036: 15 de octubre de 2025 a las 9:30; (ii) Obligaciones negociables con oferta pública Clase VIII (U.S.\$2,926,755 1.50% Senior Notes due 2036), con vencimiento el 31 de diciembre de 2036, emitidas conforme al Trust Indenture de fecha 24 de agosto de 2022: 15 de octubre de 2025 a las 10:30; (iii) U.S. \$205,937,033 1.50% Senior Notes due 2036, con vencimiento el 31 de diciembre de 2036, emitidas conforme al Trust Indenture de fecha 15 de abril de 2022: 15 de octubre de 2025 a las 11:30; y (iv) Obligaciones negociables Clase E, sin oferta pública, con vencimiento el 31 de diciembre de 2036: 15 de octubre de 2025 a las 12:30; en todos los casos, a fin de considerar el siguiente ORDEN DEL DÍA: 1) Consideración de la designación de obligacionistas/bonistas a fin de aprobar y firmar el Acta de Asamblea; 2) Consideración de la Oferta de Acuerdo Preventivo Extrajudicial (el “APE”) efectuada por IMPISA S.A. y conformidad al APE. Todas las Asambleas se celebrarán en la sede social de IMPISA, sita en Carril Rodríguez Peña 2451, Godoy Cruz, Mendoza. NOTAS: 1.- La propuesta de APE a considerar en las Asambleas está contenida en la “Oferta de APE” publicada como Hecho Relevante en la Autopista de Información Financiera de la Comisión Nacional de Valores con fecha 18 de agosto de 2025, la cual también se encuentra a disposición de los interesados en el siguiente enlace: <https://cloud.impsa.com.ar/index.php/s/Nbx8JZPaAWu56Ds>. 2.- Las Asambleas serán presididas por la persona que a tal efecto indique IMPISA y se desarrollarán conforme a lo establecido en el art. 45 bis de la LCQ. 3.- IMPISA tendrá a su cargo la recepción y revisión de las constancias (certificados de titularidad, cantidad, monto de los títulos, número de cuenta y bloqueo expedido por Caja de Valores S.A. o similares de otros países, con una antigüedad no mayor a 30 días) mediante las cuales los asistentes a las Asambleas acrediten su tenencia de los correspondientes títulos representativos de la Deuda Elegible que los facultan a participar de las mismas. En el caso de las obligaciones negociables con oferta pública, los asistentes deberán concurrir con el correspondiente certificado expedido por Caja de Valores. En el caso de los tenedores de participaciones en los bonos internacionales emitidos, deberá presentarse la cadena de constancias que emanen de los sistemas de depósito colectivo, custodios y participantes que correspondan, a fin de acreditar debidamente sus tenencias. En el caso de los tenedores de obligaciones negociables sin oferta pública, deberá presentarse el correspondiente título de deuda. Quienes comparezcan por apoderado o representante, deberán acreditar debidamente la personería con clara instrucción del sentido afirmativo o negativo del voto. Se requerirá que los asistentes remitan las referidas constancias y los poderes o cartas poder que correspondan con al menos 1 día hábil de anticipación a la fecha de realización de la Asamblea en la que deseen participar. El modelo de Carta de Instrucción y Poder a utilizar se encuentra en el link antes mencionado. Toda la documentación antes referida deberá remitirse por correo electrónico a la siguiente dirección: florencia.troggia@impsa.com. A través de dicho correo electrónico se coordinará además la

realización de las llamadas o videoconferencias necesarias para brindar las explicaciones o aclaraciones previas a las Asambleas que sean requeridas y para coordinar la logística necesaria para la participación presencial en las Asambleas de quienes deseen asistir a las mismas. Las firmas incluidas en la Carta de Instrucción y Poder deben estar certificadas por escribano público, salvo que el firmante acredite su personería con copia del poder respectivo. 4.- A los efectos de la formulación de la base de cómputo para determinar la mayoría de capitales en las Asambleas, se tomarán en consideración exclusivamente los presentes en el acto, con exclusión de ausentes y abstenidos y, en cuanto a la mayoría de personas, se computará un voto por la aceptación y otro por la negativa (art. 45 bis inc. 3, LCQ). 5.- Sólo se permitirá el ingreso a la Asamblea a tenedores debidamente registrados o sus apoderados, por lo que la falta de comunicación y registro de asistencia en tiempo y forma producirá la pérdida del derecho de asistir y participar en las Asambleas. 6.- El acta de cada Asamblea y el resultado de las respectivas votaciones serán protocolizados ante escribano público y presentado al Segundo Juzgado de Procesos Concursales, Ciudad de Mendoza. 21 de agosto de 2025. Para ser publicado por CINCO (5) DIAS en el Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza y en el Boletín Oficial de la República Argentina. Firmado digitalmente por Lopez, Erica Evelina.

C.A.D. N°: 27446 Importe: \$ 87750
25-26-27-28-29/08/2025 (5 Pub.)

JUEZ PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES DE LA SEGUNDA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL, SAN RAFAEL, MENDOZA, SECRETARIA A CARGO DEL DR. ALBERTO PEREZ, hace saber en los autos N° 47.873 caratulados "BLANCO NESTOR ALEJANDRO P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", se ha dictado la siguiente resolución: San Rafael, 12 de Agosto de 2.025.- AUTOS Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO: ... II) DECRETAR el estado de QUIEBRA VOLUNTARIA del SR. NÉSTOR ALEJANDRO BLANCO, D.N.I. N° 38.416.925, C.U.I.L. N° 20-38416925-3, argentino, mayor de edad, con domicilio real en calle Río Bamba N° 90, San Rafael, Provincia de Mendoza.- V) Ordenar la inmediata incautación de los bienes y papeles del fallido, debiendo intimarse a la misma para que los entregue a Sindicatura, como así a los terceros eventuales poseedores con intervención del Oficial de Justicia que la Oficina Centralizada designe, quien deberá realizar un inventario de dichos bienes, el que se deberá confeccionar en dos ejemplares. EMPLÁZASE a Sindicatura para que en el término de DOS DIAS y bajo apercibimiento de ley dé cumplimiento con la incautación ordenada. FACÚLTASE el uso de la fuerza pública y allanamiento de domicilio en caso necesario. HABÍLTASE lugar.- VII) PROHÍBESE al fallido realizar todo tipo de pagos, bajo apercibimiento de ser considerados ineficaces. X) Fijar el día veintiséis de setiembre del año dos mil veinticinco como fecha hasta la cual los acreedores de causa o títulos anterior a la presente quiebra deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes a Sindicatura, pudiendo el deudor y los acreedores que hubieren solicitado verificación concurrir al domicilio de Sindicatura hasta el día diez de octubre del año dos mil veinticinco a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto a las solicitudes formuladas. Intímase a Sindicatura a presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo del párrafo anterior copia de las impugnaciones recibidas para ser incorporadas al legajo que determina el art. 279 de la ley 24.522. Dra. Mariela Selvaggio – Juez.- Síndico designado en autos: Cdr. EDGARDO BARON con domicilio en calle LAS HERAS N° 140 y el domicilio electrónico denunciado, siendo el mismo edgardobaron@hotmail.com con días de atención al público: Lunes, Martes y Jueves de 16:00 a 20:00 hs. - Acuerdo N° 229/23 de la Excma. Primer Cámara de Apelaciones de ésta ciudad.-

C.A.D. N°: 27432 Importe: \$ 32400
21-22-25-26-27/08/2025 (5 Pub.)

JUEZ PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES DE LA SEGUNDA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL, SAN RAFAEL, MENDOZA, SECRETARIA A CARGO DEL DR. ALBERTO PEREZ, hace saber en los autos N° 47.865 caratulados "SILVA VALERIA NOEMI P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", se ha dictado la siguiente resolución: San Rafael, 12 de Agosto de 2.025.- AUTOS Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO: ... II) DECRETAR el estado de QUIEBRA VOLUNTARIA de la SRA. VALERIA NOEMI SILVA, D.N.I. N° 33.649.243, C.U.I.L. N° 27-33649243-8, argentina, mayor de edad, con domicilio real

en calle 25 de Mayo N° 166, San Rafael, Provincia de Mendoza.- V) Ordenar la inmediata incautación de los bienes y papeles del fallido, debiendo intimarse a la misma para que los entregue a Sindicatura, como así a los terceros eventuales poseedores con intervención del Oficial de Justicia que la Oficina Centralizada designe, quien deberá realizar un inventario de dichos bienes, el que se deberá confeccionar en dos ejemplares. EMPLÁZASE a Sindicatura para que en el término de DOS DIAS y bajo apercibimiento de ley dé cumplimiento con la incautación ordenada. FACÚLTASE el uso de la fuerza pública y allanamiento de domicilio en caso necesario. HABÍLTASE lugar.- VII) PROHÍBESE al fallido realizar todo tipo de pagos, bajo apercibimiento de ser considerados ineficaces.X) Fijar el día veintiséis de setiembre del año dos mil veinticinco como fecha hasta la cual los acreedores de causa o títulos anterior a la presente quiebra deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes a Sindicatura, pudiendo el deudor y los acreedores que hubieren solicitado verificación concurrir al domicilio de Sindicatura hasta el día diez de octubre del año dos mil veinticinco a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto a las solicitudes formuladas. Intímase a Sindicatura a presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo del párrafo anterior copia de las impugnaciones recibidas para ser incorporadas al legajo que determina el art. 279 de la ley 24.522. Dra. Mariela Selvaggio – Juez.-Síndico designado en autos: Cdor. MARTIN BARDARO con domicilio en calle LAS HERAS N° 140 y el domicilio electrónico denunciado, siendo el mismo martinbardaro08@gmail.com con días de atención al público: Miercoles, Jueves y Viernes de 16:00 a 20:00 hs. - Acuerdo N° 229/23 de la Excma. Primer Cámara de Apelaciones de ésta ciudad.-

C.A.D. N°: 27433 Importe: \$ 32400
21-22-25-26-27/08/2025 (5 Pub.)

Primer Juzgado de Procesos Concursales, Primera Circunscripción Judicial de Mendoza, en autos CUIJ 13-07876067-7 ((011901-1254951)) caratulados "CHACON ALFREDO ALEJANDRO P/CONCURSO CONSUMIDOR" hace saber: 1) en fecha 18/08/2025 se declaró la apertura del concurso de persona humana que no realiza actividad económica organizada correspondiente al Sr. ALFREDO ALEJANDRO CHACÓN, DNI 32.510.749, CUIL 23-32510749-9, conforme lo establecido por los artículos 359 a 372 del CPCCT; 2) fecha de presentación: 24/07/2025; 3) en autos ha sido presentada la propuesta de acuerdo preventivo; 4) se convoca a los acreedores para la celebración del acuerdo; 5) las conformidades para el acuerdo podrán ser acompañadas hasta el día 21/10/2025 (arts. 363 y 364 CPCCT); 6) los acreedores pueden presentar su oposición al acuerdo hasta el día 04/11/2025 (art. 366 CPCCT); 7) se fija audiencia de conciliación para el día 18/02/2026 a las 10 hs. en forma presencial. Fdo.DRA. LUCIA RAQUEL SOSA, Jueza.

Boleto N°: ATM_9174071 Importe: \$ 12150
21-22-25-26-27/08/2025 (5 Pub.)

Segundo Juzgado de Procesos Concursales – Primera Circunscripción Judicial de Mendoza. Expte. CUIJ: 13-07876078-2 (011902-4359735) caratulados "RAMIREZ CARLOS ADRIAN P/CONCURSO CONSUMIDOR" Se hace saber: 1) En fecha 13/08/2025 se declaró la apertura del concurso de persona humana que no realiza actividad económica organizada, correspondiente al Sr. RAMIREZ, CARLOS ADRIÁN; D.N.I. N°37.964.464; C.U.I.L. N° 2037964464-4, conforme lo establecido por los artículos 359 a 372 del CPCCT.; 2) fecha de presentación: 24/07/2025 3) que en autos ha sido presentada la propuesta de acuerdo preventivo; 4) se convoca a los acreedores para la celebración del acuerdo; 5) las conformidades para el acuerdo podrán ser acompañadas hasta el día 16/10/2025 (arts. 363 y 364 CPCCT); 6) los acreedores pueden presentar su oposición al acuerdo hasta el día 30/10/2025 (art. 366 CPCCT); 7) se fija audiencia de conciliación para el día 11/02/2026 a las 10 hs. en forma presencial (art. 370 CPCCT). Fdo. DRA. GLORIA E. CORTEZ, Juez.-

Boleto N°: ATM_9174088 Importe: \$ 12150
21-22-25-26-27/08/2025 (5 Pub.)

SECRETARIA DEL PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES PRIMERA

CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, hace saber a posibles interesados y acreedores que a fojas 34/43 autos N°13-07834404-5 caratulados: "GONZALEZ CARLOS FABIAN P/ QUIEBRA DEUDOR" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 03 de julio de 2025. AUTOS Y VISTOS.. CONSIDERANDO.. RESUELVO: 1º) Declarar la quiebra de CARLOS FABIAN GONZALEZ, DNI 31.505.570, CUIL 23-31505570-9 con domicilio en Barrio Beltrán Norte, Manzana J- Casa 13, Fray Luis Beltrán Norte, Maipú, Mendoza, la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288 y 289 LCQ)...5º) Intimar al fallido y a los terceros que posean bienes y documentación de aquél para la entrega a la sindicatura dentro de los dos días de la última publicación edictal. 6º) Intimar al fallido a poner sus bienes a disposición del juzgado en forma apta para que los funcionarios puedan tomar inmediata y segura posesión de los mismos, debiendo entregar al síndico los libros de comercio y documentación contable dentro de las 24 hs., si correspondiere. 7º) Disponer la prohibición de hacer pagos al fallido, los que serán ineficaces en caso de hacerse... 15º) Fijar el día 10 DE OCTUBRE DE 2025 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art. 200 Ley 24522) Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. El deudor y los acreedores que que hubiesen solicitado verificación, podrán presentar por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ hasta el 24 DE OCTUBRE DE 2025, con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. 16º) Fijar el día 24 DE NOVIEMBRE DE 2025 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico los informes individuales, dictándose sentencia de verificación el 23 DE DICIEMBRE DE 2025. 17º) Fijar el día 26 DE FEBRERO DE 2026, como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el 12 DE MARZO DE 2026. A los fines del art. 117 LCQ fijar el día 27 DE MARZO DE 2026 como fecha hasta que los interesados pueden observar la fecha inicial del estado de cesación de pagos propuesta por el síndico; dictándose resolución el 28 DE ABRIL DE 2026. Aclárase que los plazos establecidos en el caso de ser declarados inhábiles, se trasladarán al día hábil inmediato posterior...COPIESE. REGISTRESE y NOTIFÍQUESE según lo establece el artículo 273 inciso 5 Ley 24522.Firmado. Dra. Lucía Raquel SOSA - Juez SINDICO: Cdora. MABEL QUIROGA DOMICILIO: BUENSO AIRES N°33, 2º PISO, OF 3 Y 4 CIUDAD DOMICILIO ELECTRÓNICO: estudiomabelq@gmail.com HORARIO DE ATENCION: Lunes, Martes y Miércoles de 08:00 a 12:00 horas.

C.A.D. N°: 27436 Importe: \$ 45900
21-22-25-26-27/08/2025 (5 Pub.)

JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, hace saber que a fs. 343 de los autos CUIJ N° 13-07845702-8 (011902-4359686), caratulados: "ROSTA FAUSTINO P/ QUIEBRA DEUDOR", se ha resuelto lo siguiente: Mendoza, 10 de junio de 2025. Y VISTOS:...CONSIDERANDO:...RESUELVO: I. Declarar la QUIEBRA del Sr. FAUSTINO ROSTA, DNI N°43.117.821; CUIL N°20-43117821-5. V. Fijar el día 11 DE SEPTIEMBRE DE 2025, como fecha hasta la cual pueden presentar los acreedores ante la Sindicatura las solicitudes de verificación (art. 200 LCQ). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. VI. Fijar el día 25 DE SEPTIEMBRE DE 2025, como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación podrán presentar a la Sindicatura las impugnaciones y observaciones a las solicitudes presentadas (art. 200, sexto párrafo LCQ), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el órgano concursal presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través del sistema MEED. VII. Fijar el día 23 DE OCTUBRE DE 2025, como fecha hasta la cual deberá presentar Sindicatura los Informes Individuales. VIII. Fijar el día 23 DE DICIEMBRE DE 2025,

como fecha en la cual el Tribunal resolverá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores (art. 200 LCQ), fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). IX. Fijar el día 9 DE FEBRERO DE 2026, como fecha hasta la cual Sindicatura presentará el Informe General, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día 25 DE FEBRERO DE 2026. Regístrese. Notifíquese en forma simple (art. 273, inc. 5, LCQ y 66, CPCCT). Fdo. Dra. Gloria E. Cortéz - Juez - Síndico Contador JOSE MIGUEL MARIN, con dirección de correo electrónico: jmmarinsanto@gmail.com, Domicilio: Martín Zapata 428, Mendoza. Días y Horarios de Atención: LUNES, MIERCOLES y VIERNES de 16 a 20 horas. TEL. 2634-313884. Fdo. Dra. Erica E. López – Secretaria.

C.A.D. N°: 27431 Importe: \$ 32400
20-21-22-25-26/08/2025 (5 Pub.)

SECRETARIA DEL PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES PRIMERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, hace saber a posibles interesados y acreedores que a fojas 44/53 autos N°13-07857222-6 caratulados: "PALACIO DIEGO LEONARDO P/ QUIEBRA DEUDOR" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 30 de julio de 2025. AUTOS Y VISTOS.. CONSIDERANDO.. RESUELVO: 1º) Declarar la quiebra de DIEGO LEONARDO PALACIO, DNI 26.444.035, CUIL 20-26444035-2 con domicilio en Cruz Videla 145, Cruz de Piedra, Maipú, Mendoza, la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288 y 289 LCQ)... 5º) Intimar al fallido y a los terceros que posean bienes y documentación de aquél para la entrega a la sindicatura dentro de los dos días de la última publicación edictal. 6º) Intimar al fallido a poner sus bienes a disposición del juzgado en forma apta para que los funcionarios puedan tomar inmediata y segura posesión de los mismos, debiendo entregar al síndico los libros de comercio y documentación contable dentro de las 24 hs., si correspondiere. 7º) Disponer la prohibición de hacer pagos al fallido, los que serán ineficaces en caso de hacerse... 15º) Fijar el día 16 DE OCTUBRE DE 2025 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art. 200 Ley 24522) Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. El deudor y los acreedores que que hubiesen solicitado verificación, podrán presentar por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ hasta el 30 DE OCTUBRE DE 2025, con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. 16º) Fijar el día 28 DE NOVIEMBRE DE 2025 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico los informes individuales, dictándose sentencia de verificación el 2 DE FEBRERO DE 2026. 17º) Fijar el día 4 DE MARZO DE 2026, como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el 18 DE MARZO DE 2026. A los fines del art. 117 LCQ fijar el día 6 DE ABRIL DE 2026 como fecha hasta que los interesados pueden observar la fecha inicial del estado de cesación de pagos propuesta por el síndico; dictándose resolución el 5 DE MAYO DE 2026. Aclárase que los plazos establecidos en el caso de ser declarados inhábiles, se trasladarán al día hábil inmediato posterior.... COPIESE. REGISTRESE y NOTIFÍQUESE según lo establece el artículo 273 inciso 5 Ley 24522. Firmado. Dra. Lucía Raquel SOSA - Juez SINDICO: Cdora. ROSA PATRICIA DORIA DOMICILIO: 25 de mayo 2351 esq. Rufino Ortega (o Martín Rodríguez) Las Cañas, Dorrego Guaymallén Mza DOMICILIO ELECTRÓNICO: rosa_p_doria@hotmail.com HORARIO DE ATENCION: Lunes, Miércoles y Viernes de 16:00 a 20:00 horas.

C.A.D. N°: 27434 Importe: \$ 45900
20-21-22-25-26/08/2025 (5 Pub.)

TITULOS SUPLETORIOS

Autos N° 318779 caratulados "PELEGRINA JOSE ANTONIO C/ ARENAS AMALIA P/ PRESCRIPCIÓN

ADQUISITIVA" TRIBUNAL DE GESTION JUDICIAL ASOCIADA N° 3 - 1° Circunscripción de Mendoza.- INMUEBLE sito en calle RUTA PROVINCIAL N°50 S/N° GENERAL ORTEGA, MAIPU, Mendoza; Inscripto en Registro de la Propiedad al Asiento N° 6520, fs. 37 del Tomo 43 de Maipú, ; Sup. Total según Título: 23 ha 6.534,31 mts. cuadrados Sup. según Plano: 862,33 mts. cuadrados.- Se notifica que, a Fs. 2 el Tribunal PROVEYÓ: Mendoza, 19 de Febrero de 2024. I.- Téngase al Dr. LUCIANO MATIAS LORENZO, Mat. 7042, por el señor JOSE ANTONIO PELEGRINA conforme escrito de ratificación que en copia se acompaña por presentado, parte y por constituido el domicilio real y el domicilio procesal electrónico, a sus efectos. II.- PREVIO a todo: a) Deberá acompañarse al expediente copia certificada del informe de dominio y gravámenes, de conformidad con lo dispuesto por el inc. a) punto I del artículo 209 del CPCCyT. b) Deberá acreditarse el cumplimiento de lo dispuesto por el Art 209 inc d) del CPCCyT_: deberá colocarse un cartel en el inmueble con la indicación de la iniciación del presente juicio (número, carátula, nombre del pretendiente y del titular registral, superficie) y dimensiones acordes al inmueble a usucapir. El mismo deberá estar visible desde el principal camino de acceso y mantenerse durante la tramitación del juicio. Tales circunstancias deberán ser acreditadas mediante fotografías certificadas por escribano público o constatación por medio de oficial de justicia. c) Deberá acompañarse al expediente plano de mensura apto para título supletorio en formato papel a efectos de encontrarse el mismo incorporado al momento de correr las VISTAS pertinentes. d), Acéptase la información sumaria ofrecida. A tal fin ofíciase a la Secretaría Electoral y Policía de Mendoza.- III.- Oportunamente, de la demanda interpuesta, córrase TRASLADO a la contraria por el término de VEINTE (20) DÍAS para que comparezca, responda, ofrezca prueba y constituyan domicilio legal dentro del radio del Juzgado (artículos 21, 72 inc. III, 74, 75, 160, 209, 210 del CPCCyT). Téngase presente la prueba ofrecida y lo demás expuesto para su oportunidad. Dispóngase la ANOTACIÓN DE LITIS del presente proceso, respecto del inmueble objeto de autos, inscripto como primera inscripción al N° 6520, Fs. 37, Tomo 43 de Maipú a nombre de AMALIA ARENAS ,debiendo librarse por medio del correspondiente formulario 8 (art, 1905 último párrafo del CCyC). Hágase saber a los posibles interesados la existencia del presente juicio que pretende usucapir el inmueble ubicado en calle Ruta Provincial N°50 S/N°, Loteo Amalia Arenas Mzna. C Lotes 2 y 3 de General Ortega, Maipú, Mendoza, Mendoza, por EDICTOS a publicarse en el Boletín Oficial y Diario Los Andes por CINCO (5) VECES en forma alterada (art. 209 ap II inc.a) CPCCyT. Asimismo, PUBLÍQUESE en las páginas web del Poder Judicial y del Colegio de Abogados y Procuradores de la Primera Circunscripción, en caso de encontrarse disponibles dichas páginas (art. 72 inc. II del CPCCyT). Oportunamente, CÍTESE al Gobierno de la Provincia de Mendoza en la persona del Sr. Gobernador y del Sr. Fiscal de Estado, y a la Municipalidad de MAIPÚ en la persona del Sr. Intendente. Notifíquese al Sr. Fiscal de Estado con el expediente en su despacho. Oportunamente, dése intervención al Defensor Oficial en turno. NOTIFÍQUESE EGC Firmado: GUZMAN MARIA EUGENIA JUEZ".

Boleto N°: ATM_9171757 Importe: \$ 45900
21-26-28/08 01-04/09/2025 (5 Pub.)

SR. JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE GESTION ASOCIADA EN LO CIVIL, COMERCIAL Y MINAS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, PRIMERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL , en los autos N° 276.098 caratulados "GUARDIA CERDA BELEN ALUHE C/MUÑOZ CRISTINA VANESA P/DAÑOS DERIVADOS DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO", NOTIFICA a la Sra. CRISTINA VANESA MUÑOZ D.N.I. 30542657, persona de ignorado domicilio, la siguiente resolución: "Mendoza, 12 de diciembre de 2024. AUTOS Y VISTOS:...RESUELVO: I.APROBAR, en cuanto por derecho corresponda la información sumaria rendida y en consecuencia, declarar que CRISTINA VANESA MUÑOZ D.N.I. 30542657 es persona de IGNORADO DOMICILIO al solo y único efecto del trámite del presente juicio II.Disponer en consecuencia se notifique a la misma en forma edictal los decretos de fs.02 y el resolutivo I del presente auto. Dicha notificación se efectuará por el término de ley (TRES DIAS, con dos días de intervalo) en el BOLETÍN OFICIAL y DIARIO UNO (Art.68, 69 y 72 del CPCCYT). III. Oportunamente, dese intervención al Defensor de Pobres y Ausentes en que por turno corresponda. Fdo. Dra. Marcela RUIZ DÍAZ-Juez...y decreto de fojas 2: "Mendoza, 14 de Noviembre de 2022. Téngase a BELEN ALUHE GUARDIA CERDA por presentada, parte y domiciliada en el carácter legal invocado, en mérito de la ratificación acompañada. De la demanda interpuesta TRASLADO por VEINTE DÍAS a la demandada CRISTINA VANESA MUÑOZ, con citación y

emplazamiento para que comparezca, responda, ofrezca prueba, constituya domicilio procesal electrónico y denuncie dirección electrónica, bajo apercibimiento de ley (arts. 21, 74, 75, 156 y 160 del C.P.C.C.T.). NOTIFIQUESE (en los términos de la Acordada N°28243) conforme a las pautas de la Acordada 28.243 "Política de notificaciones accesibles", cuyo modelo puede extraerse de la página del Poder Judicial.- Téngase presente la prueba ofrecida y lo demás expuesto para su oportunidad y en cuanto por derecho corresponda. Conforme se solicita, cítese de garantía a CAJA DE SEGUROS S.A., en la persona de su representante legal, para que en el término de VEINTE DÍAS de notificado comparezca, responda y constituya domicilio legal. (arts.21, 25, 26, 27, 74, 75 y 156 y 160 del C.P.C.C.yT y art.118° de la Ley 17.418). NOTIFIQUESE. Téngase presente que se ha iniciado B.L.S.G. bajo el Nro. 276.099 en forma concomitante por ante este mismo Tribunal. PREVIO A TODO, atento el carácter de declaración jurada de los mismos, deberá acompañar los formularios debidamente firmados. Asimismo, atento la discordancia que surge entre el monto demandado y la liquidación formulada en el Punto VIII, ACLARE. DEMANDA INGRESADA EN SISTEMA IOL BAJO REGISTRO N°58342 CE DRA. MARCELA RUIZ DIAZ JUEZ. CONSULTA TRASLADO: <https://s.pjm.gob.ar/dd/cpl/PICUN21349>; <https://s.pjm.gob.ar/dd/cpl/FAMXT21349>

Boleto N°: ATM_9167382 Importe: \$ 21870
18-21-26/08/2025 (3 Pub.)

Primer Tribunal de Gestión Asociada de San Rafael, en autos n° 204521 "LUCERO TERESA GRICELDA C/ CASTILLO BENITEZ FRANCISCA P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA", notifica a los Sres. JOSÉ MORENO y FRANCISCO MORENO, en el carácter de sucesores de la titular registral Sra. Francisca Castillo Benitez; CLARA CARRASCO y ANTONIO MORENO, en el carácter de sucesores del Sr. Antonio Moreno Castillo, sucesor de la titular registral Sra. Francisca Castillo Benitez y JOSEFA CAMACHO y JOSEFA MORENO CAMACHO, en carácter de presuntos sucesores del Sr. Juan Moreno Castillo, sucesor de la titular registral, Sra. Francisca Castillo Benitez; de domicilio ignorado y a los posibles interesados para que en el plazo de veinte (20) días posteriores a la última publicación edictal, comparezcan, respondan, ofrezcan prueba, denuncien dirección electrónica y constituyan domicilio procesal electrónico (arts. 21, 160, 161, ss. y concs. del CPCCT), bajo apercibimiento de ser representados ex lege por la Señora Defensora Oficial, en relación al inmueble objeto de autos, ubicado en calle Álvarez Condarco N° 1084 de San Rafael, Mendoza, constante de una superficie según título, 334,98 m2 y superficie según mensura 342,03 m2, inscripto en el Folio Real de la Ciudad de San Rafael, en el T° 45, Fs. 498 Segunda Inscripción N° 5921. Edictos a publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza, y en las páginas web del Poder Judicial (con la sola publicación en lista diaria) y del Colegio de Abogados y Procuradores de la Segunda Circunscripción Judicialcinco (5) veces, con dos (2) días de intervalo (arts. 68, 69, 72 y concordantes del CPCCT

Boleto N°: ATM_9148442 Importe: \$ 21600
11-14-20-26/08 01/09/2025 (5 Pub.)

TRIBUNAL DE GESTION ASOCIADA-TERCERO PODER JUDICIAL MENDOZA EXPTE 319515 ROMERO ANGELA CESAREA C/ PASSIATORE DE COSTANTINO ANA P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA NOTIFICAR A: POSIBLE TERCEROS INTERESADOS la iniciación de proceso para prescribir la propiedad ubicada en calle Mercedes Zamora 3265, Loteo Zapata, Distrito El Borbollón, Departamento Las Heras, Provincia de Mendoza A mayor claridad se transcribe la resolución que así lo ordena a fs 2 se proveyó: Mendoza, 24 de Abril de 2024. I.- Por presentado, parte y domiciliado en el carácter invocado.Hágase saber a los posibles interesados la existencia del presente juicio que pretende usucapir el inmueble ubicado en calle inscripto en calle Mercedes Zamora 3265, Loteo Zapata, Distrito El Borbollón, Departamento Las Heras, Provincia de Mendoza, Mendoza, por EDICTOS a publicarse en el Boletín Oficial y Diario Los Andes por CINCO (5) VECES en forma alterada (art. 209 ap II inc.a) CPCCyT. Asimismo, PUBLÍQUESE en las páginas web del Poder Judicial y del Colegio de Abogados y Procuradores de la Primera Circunscripción, en caso de encontrarse disponibles dichas páginas (art. 72 inc. II del CPCCyT). Oportunamente, CÍTESE al Gobierno de la Provincia de Mendoza en la persona del Sr. Gobernador y del Sr. Fiscal de Estado, y a la Municipalidad de LAS HERAS en la

persona del Sr. Intendente. Notifíquese al Sr. Fiscal de Estado con el expediente en su despacho. Oportunamente, dése intervención al Defensor Oficial en turno. NOTIFÍQUESE ...Fdo Dra. Maria Veronica Vacas.Juez”.

Boleto N°: ATM_9166760 Importe: \$ 20250
18-20-22-26-28/08/2025 (5 Pub.)

JUEZA DEL 3° TRIBUNAL DE GESTION JUDICIAL ASOCIADA DRA MARÍA VACAS en Autos N°309.684 “IRRUTIA RABINO CRISTINA HAYDEE c/IRRUTIA JOSE ROBERTO, IRRUTIA PASCUA HAYDEE e IRRUTIA HECTOR ANTONIO p/ACCIONES POSESORIAS Y DE TENENCIA” hace saber a posibles interesados la existencia del presente juicio que pretende usucapir el inmueble ubicado en Mathus Hoyos 1908 Bermejo Guaymallén Mendoza.

Boleto N°: ATM_9162028 Importe: \$ 4050
13-18-20-22-26/08/2025 (5 Pub.)

SR. JUEZ, SEGUNDO JUZGADO DE GESTION ASOCIADA EN LO CIVIL, COMERCIAL Y MINAS, en los autos N° 284875 caratulados “RODRIGUEZ OSCAR RAMON C/ARROYO VICTOR – SANTAMARIA JOSE - GIGLIO ELBA - SANTAMARIA EDUARDO Y SANTAMARIA ANDRES P/PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA”, NOTIFICA a los terceros posibles interesados la siguiente resolución: “Mendoza, 28 de Julio de 2025.... Conforme lo solicitado, de la demanda interpuesta, córrase TRASLADO a la contraria Sres. VÍCTOR ADRIÁN ARROYO, ADELA MANZUR MORCOS DE ARROYO, MÓNICA ADELA ARROYO MORCOS, CARLOS EDUARDO ARROYO MORCOS, GUILLERMO LUIS ARROYO MORCOS, ELVA GILLIO DE SANTAMARÍA, EDUARDO PEDRO SANTAMARÍA y ANDRÉS SANTAMARÍA por el término de VEINTE (20) DÍAS para que comparezcan, respondan, ofrezcan prueba, constituyan domicilio procesal electrónico y denuncien dirección electrónica, bajo apercibimiento de ley. (artículos 21, 72 inc. III, 74, 75, 160, 209, 210 del CPCCyT). Téngase presente la prueba ofrecida y lo demás expuesto para su oportunidad.... Hágase saber a los posibles interesados la existencia del presente juicio que pretende usucapir el inmueble ubicado en calle Urquiza s/n esquina Silvano Rodriguez, Distrito de Villa Nueva, Departamento de Guaymallén, Provincia de Mendoza, por EDICTOS a publicarse en el Boletín Oficial y Diario LOS ANDES por CINCO (5) VECES en forma alterada (art.209 ap.II inc.a) CPCCyT. Asimismo, PUBLÍQUESE en las páginas web del Poder Judicial y del Colegio de Abogados y Procuradores de la Primera Circunscripción, en caso de encontrarse disponibles dichas páginas (art.72 inc.II del CPCCyT). Oportunamente, dése intervención al Defensor Oficial en turno. NOTIFÍQUESE. Dra. MARCELA RUIZ DIAZ - Juez” Link traslado demanda: <https://s.pjm.gob.ar/dd/cpl/FJAYA71018> Ubicación: Urquiza s/n esquina Silvano Rodriguez, Villa Nueva, Guaymallén, Mendoza Datos de Inscripción: título I Matrícula N° 10.628/4 y título II Matrícula 10.624/4 Titular Registral: Título I ELVA GILLIO DE SANTAMARÍA, EDUARDO PEDRO SANTAMARÍA, ANDRÉS SANTAMARÍA Y JOSE SANTAMARIA Título II VÍCTOR ADRIÁN ARROYO

Boleto N°: ATM_9162029 Importe: \$ 24300
13-18-20-22-26/08/2025 (5 Pub.)

NOTIFICACIONES

(*)

SE NOTIFICA A FRANCIA ILIA PAPARINI de la demanda de prescripción adquisitiva interpuesta en Autos N° 310.782 caratulados “CUSNAIDER, JUAN PABLO C/ DÉCIMO, FLAVIO ALEJANDRO Y PAPARINI FRANCIA P/ SIMULACIÓN”, tramitado antes el TERCER JUZGADO DE GESTION ASOCIADA: En el juicio arriba indicado el Tribunal A fs. 36 decretó: “Mendoza, 06 de Setiembre de 2024... De la demanda de conocimiento interpuesta TRASLADO a los demandados por el plazo de VEINTE (20) DÍAS con citación y emplazamiento para que comparezcan, respondan, ofrezcan prueba y constituyan domicilio procesal electrónico (artículos 21, 74, 75, 160, 161 y concordantes del CPCCT nro. 9001). Requierase a los abogados que denuncien en autos los datos de contacto (teléfono fijo, teléfono móvil, correo electrónico) de sus asistidos. NOTIFÍQUESE conforme las pautas de la Acordada

28243-“Política de notificaciones accesibles”.... Fdo. Dr. BOULLAUDE, GUSTAVO -JUEZ”.-
CONSULTAR EL SIGUIENTE LINK Y QR. PARA TRASLADO: <https://s.pjm.gob.ar/dd/cpl/VWJCY211421>

Boleto N°: ATM_9155291 Importe: \$ 7290
26-29/08 03/09/2025 (3 Pub.)

(*)

Municipalidad de Godoy Cruz cita a derecho habientes del Sr. Tuninetti Roberto Andrés por pago de indemnización por fallecimiento art. 2° inc. “c” del Decreto 432/1998, Exp. 2025-004146/E1 GC bajo apercibimiento de liquidar beneficio a quienes reclamen. Fdo. Dr. Ceferino Aybar. Dirección de Asuntos Jurídicos Municipalidad de Godoy Cruz.

Boleto N°: ATM_9178738 Importe: \$ 4050
26-27-28-29/08 01/09/2025 (5 Pub.)

(*)

A herederos del DR. CORREA, JOSE LUIS cita la CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE ABOGADOS Y PROCURADORES DE MENDOZA, a reclamar derechos previsionales bajo apercibimiento legal.

Boleto N°: ATM_9179765 Importe: \$ 2700
26-27-28-29/08 01/09/2025 (5 Pub.)

(*)

Caja de Previsión para Profesionales de la Agrimensura, Arquitectura, Ingeniería, Geología y Técnicos de la Construcción e Industria de la Provincia de Mendoza, sita en Mitre 617, 8° Piso Este, cita a herederos de JOSÉ ARTURO SAEZ DNI N° 14.654.962, a reclamar derechos previsionales, bajo apercibimiento legal. Expte. N° PE-188-07418/25. Arq Víctor Cattaneo, Presidente Directorio. Ing Agrim Daniela Indiveri, Secretaria Directorio.

Boleto N°: ATM_9178464 Importe: \$ 5400
26-28/08 01-03-05/09/2025 (5 Pub.)

(*)

A derechohabientes de MARIA ANGELICA CHACA y JULIO CESAR ERHART, cita Municipalidad de Guaymallen a fin de tomar conocimiento TRASLADO DE RESTOS A CREMATORIO PARQUE DE DESCANSO que se encuentran en Sector 7-FRACCION 13-Parcela 20 Parque de Descanso conforme EE-9891//2025 –Of. Defunciones – Planta Baja FDO: Dra Chacón Asesora DAL Municipalidad de Guaymallen

Boleto N°: ATM_9180763 Importe: \$ 4050
26-28/08 01-03-05/09/2025 (5 Pub.)

(*)

Caja de Previsión para Profesionales de la Agrimensura, Arquitectura, Ingeniería, Geología y Técnicos de la Construcción e Industria de la Provincia de Mendoza, sita en Mitre 617, 8° Piso Este, cita a herederos de VERÓNICA VANINA MORINI DNI N° 24.160.619, a reclamar derechos previsionales, bajo apercibimiento legal. Expte. N° PE-189-00481/25. Arq Víctor Cattaneo, Presidente Directorio. Ing Agrim Daniela Indiveri, Secretaria Directorio.

Boleto N°: ATM_9180933 Importe: \$ 5400
26-28/08 01-03-05/09/2025 (5 Pub.)

(*)

Juez del JUZGADOS DE PAZ 6°, 1º Circunscripción Judicial, Autos 262222, caratulados ESPECHE OSCAR WERTEL C/ RIVERO GARCIA JUAN PABLO P/ DAÑOS DERIVADOS DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO notifica a JUAN PABLO RIVERO GARCIA DNI 40889878, de ignorado domicilio, las siguientes resoluciones, en su parte pertinente: FS 10: "Mendoza, 21 de abril de 2025. Por presentado, parte y domiciliado en el carácter invocado. Téngase presente la ratificación expuesta. De la demanda traslado al/los demandado/s con citación y emplazamiento de VEINTE DIAS para que comparezca/n, fije/n domicilio legal y responda/n bajo apercibimiento de ley (art. 31, 64, 74, 157, 158. 160, 161 y cc. del C.P.C.C. y T.). Cítase de garantía a AGROSALTA COOPERATIVA DE SEGUROS LIMITADA en la persona de su representante legal para que en el término de VEINTE DIAS de notificada, comparezca, responda y constituya domicilio legal (arts. 21, 25, 26, 27, 63, 74 y 75 del C.P.C.C. y T.). Téngase presente la documentación digitalizada y la prueba ofrecida, para su oportunidad. Ofíciase a fin de solicitar la remisión del expediente AEV ofrecido. NOTIFÍQUESE". FS 24: "Mendoza, 04 de Julio de 2025. AUTOS Y VISTOS... RESUELVO: I. Atento a las constancias obrantes en autos, declárase de ignorado domicilio al Sr. JUAN PABLO RIVERO GARCIA DNI 40889878. II. Procédase a notificar las actuaciones obrantes en autos por medio de publicaciones edictales en el BOLETIN OFICIAL Y DIARIO LOS ANDES (tres veces con dos días de intervalo), de conformidad a lo dispuesto por los arts. 69 y 72 del CPCCyT. III. FECHO Notifíquese al Señor Defensor Oficial en turno a los fines de su toma de intervención, de conformidad a lo dispuesto por el art. 75, última parte. NOTIFIQUESE. REGISTRESE".

Boleto N°: ATM_9179759 Importe: \$ 13770
26-29/08 03/09/2025 (3 Pub.)

(*)

JUEZ DEL CUARTO JUZGADO DE GESTION ASOCIADA de la PRIMERA CIRCUNSCRIPCION DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, en autos n° 120.427 caratulados ARAUJO SILVIA ADRIANA C/ GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE MENDOZA P/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA notifica a DANIEL ALBERTO ARGUMEDO Y DE S. BEATRIZ SOTO LUCERO, personas de ignorado domicilio, sobre lo dispuesto a fs 469 de autos, que en su parte pertinente dice: "Mendoza, 15 de Abril de 2025. RESUELVO: II.- Declarar como personas de ignorado domicilio a los Sres. Daniel Alberto ARGUMEDO y de S. Beatriz SOTO LUCERO.- III.- Ordenar se notifique a los Sres. Daniel Alberto ARGUMEDO y de S. Beatriz SOTO LUCERO, demandados en autos, la presente resolución conjuntamente con el traslado de la demanda, por medio de edictos a publicarse en el BOLETIN OFICIAL y en DIARIO UNO, por el término de tres días, con dos días de intervalo, bajo la responsabilidad de la parte actora y conforme lo establecen los arts. 69 y 72 del C.P.C.C.T.- NOTIFÍQUESE. Fdo.: Dra. Lujan Puerto Lorena Paola. Juez.- ." Fs 448...Mendoza, 15 de Febrero de 2023...RESUELVO:I.- Dejar sin efecto el llamamiento de autos para sentencia que antecede (fs. 447).- II.- Disponer la integración de la presente litis con los Sres. Daniel Alberto Argumedo y S. Beatriz Soto Lucero, a quienes deberá correrse traslado de la demanda y de la documentación acompañada, con citación y emplazamiento para comparezcan, respondan la demanda y ofrezcan prueba, bajo apercibimiento de ley, en el término de 20 días de notificados (arts. 75 y 160 de cód. Proc.). Notifíquese.-

Boleto N°: ATM_9180072 Importe: \$ 12960
26-29/08 03/09/2025 (3 Pub.)

(*)

EX-2024-07757168- -GDEMZA-MINERIAS/ PERMISO DE EXPLORACIÓN- CATEO "POLIGONO 2"- THINK SOLUTIONG SRL- MALARUE AL NUMERO DE ORDEN 2, OBRA PRESENTACIÓN DE FECHA 16 DE OCTUBRE DEL 2024, ANTE EL ESCRIBANO DE MINAS POR LA CUAL SE SOLICITA PERMISO DE EXPLORACIÓN, SUSTANCIAS DE PRIMERA CATEGORÍA, EN EL DEPARTAMENTO MALARGÜE, DE ESTA PROVINCIA, DE PROPIETARIOS DESCONOCIDOS. AL NUMERO DE ORDEN 24: CATASTRO MINERO INFORMA QUE EL PRESENTE PEDIDO SE UBICA EN LÁMINA 3572-24, DISTRITO MINERO 3 MALARGÜE NORTE, DEPARTAMENTO MALARGÜE. TEMPORADA DE TRABAJO: DESDE EL MES DE NOVIEMBRE A MES DE ABRIL INCLUSIVE. FUERA DE ÁREAS DE RESERVA. COORDENADAS REGISTRADAS - CAMPO INCHAUSPE 69, PUNTO 1: X= 2369850.01, Y=

6097799.99 , PUNTO 2: X= 2374650.42, Y= 6097800.72, PUNTO 3: X= 2374650.00, Y=6093200.00, PUNTO 4: X=2370719.00, Y= 6093200.00, PUNTO 5: X= 2370718.22, Y=6096100.00, PUNTO 6: X=2369850.00, Y=6096100.00 , SUPERFICIE APROXIMADA: 5.762 HA 4.380 M2.- COORDENADAS SISTEMA POSGAR 07-FAJA2: PUNTO 1: X=2369761.24 , Y=6097595.53, PUNTO 2: X= 2374561.64, Y= 6097596.26 , PUNTO 3 : X=2374561.22, Y= 6092995.56 , PUNTO 4: X= 2370630.23 , Y=6092995.56 , PUNTO 5 : X=2370629.45, Y= 6095895.55, PUNTO 6: X= 2369761.23, Y= 6095895.55 , OBSERVACIONES: DE ACUERDO A LO PRESENTADO A ORDEN 2, SE PROCEDE A VERIFICAR Y GRAFICAR EN NUESTROS REGISTRO GRAFICO, EL MISMO NO SE SUPERPONE CON OTRO PEDIMENTO. RESPECTO A PROYECTOS NO MINEROS Y/O DUCTOS QUE AFECTEN O GRAVEN EL PEDIMENTO DE MANERA TOTAL O PARCIAL, LOS INTERESADOS DEBERÁN ACREDITAR LOS CERTIFICADOS Y PERMISOS CORRESPONDIENTES PARA EL PROYECTO MINERO PROPUESTO. ASIMISMO, LAS ÁREAS Y/O ENTES PRESTATARIOS DE LOS SERVICIOS DEBERÁN VELAR POR SU JURISDICCIÓN, ALCANCE Y/O LIMITACIONES. EL PEDIMENTO SE ENCUENTRA EN LAS INMEDIACIONES DE CURSOS DE AGUAS TEMPORALES, A TAL EFECTO SE DEBERÁ CONTEMPLAR LAS ESPECIFICACIONES DETERMINADAS POR LA DIR. DE HIDRÁULICA. - LAS COORDENADAS PRESENTADAS SON RESPONSABILIDAD DEL TITULAR DE AUTOS NUMERO DE ORDEN 12, SEGÚN LAS COORDENADAS APORTADAS POR EL SOLICITANTE EN EL EXPEDIENTE DE REFERENCIA, Y LA CARTOGRAFÍA CONSULTADA DE CATASTRO (ATM), EL ÁREA RESERVADA POR EL PRESENTE PEDIMENTO SE ENCUENTRA SOBRE TIERRAS DEL ESTADO DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, EL MISMO, ES CRUZADO DE ESTE A OESTE POR LA RUTA PROVINCIAL Nº 226 Y POR EL RÍO VALENZUELA. SE ADJUNTAN IMAGEN SATELITAL Y CROQUIS DE GRAFICACIÓN. PROVEE: ORDEN 20, PUBLÍQUESE, EDICTOS POR EL TÉRMINO DE DOS (2) VECES EN EL PLAZO DE DIEZ (10) DÍAS EN EL BOLETÍN OFICIAL Y EN EL MISMO ACTO NOTIFICAR A LOS TITULARES SUPERFICIARIOS INFORMADOS POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE CATASTRO EN ORDEN CONFORME A LOS ARTS. 27 DEL CÓDIGO DE MINERÍA Y ART. 66 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO MINERO (ACOMPAÑESE COPIA DEL EDICTO A PUBLICAR). ASÍ TAMBIÉN, NOTIFÍQUESE A ÉL/LOS SUPERFICIARIO/S SOBRE EL PRESENTE PEDIDO, HACIÉNDOLE SABER LOS DERECHOS QUE LE ASISTEN CONFORME AL CÓDIGO DE MINERÍA DE LA NACIÓN (ART. 32) Y DE LAS FACULTADES ESTABLECIDAS EN EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO MINERO (AR. 56 DE LA LEY 9529). NOTIFÍQUESE AL DOMICILIO REAL O SOCIAL, CONFORME AL ART. 28 Y 29 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO MINERO. ESCRIBANIA DE MINAS- DIRECCION DE MINERIA- GOB DE MENDOZA- MENDOZA, 18/08/2025

Boleto N°: ATM_9178429 Importe: \$ 8370
26/08/2025 (1 Pub.)

(*)

Y VISTO: El Sumario Administrativo N° EX-2022-06940795- -GDEMZA-IGS#MSEG caratulado "INF SUM INV COMISARIO PP HERRERA MEDINA JORGE IGNACIO DNI 27736520 AV FRDP", que se instruye contra el Comisario Inspector P.P. Jorge Ignacio HERRERA MEDINA, D.N.I. 22.736.520, por infracción prima facie del art. 100 inc. 1), en función con el art. 43 inc. 3) y 4), y las circunstancias agravantes del art. 88 inc. 9) y 11), todos de la Ley 6722; CONSIDERANDO: Que las presentes actuaciones se inician con denuncia anónima la que relata que el Jefe de la Unidad Especial de Patrullaje Godoy Cruz – Comisario P.P. Herrera Medina Jorge Ignacio, DNI 22736520, utiliza el móvil policial para fines personales, ajenos al servicio, como trasladarse hacia y desde su domicilio particular, así como también a una actividad deportiva que realizaría los días miércoles y viernes; Que a Orden 9 obra legajo informatizado del Crio. P.P. Herrera Medina; Que a Orden 13 la Unidad Especial de Patrullaje de Godoy Cruz remite informe sobre las movilidades 2135 y 3436 pertenecientes al parque automotor de esa dependencia, adjuntando copias del libro de novedades correspondientes a las fechas 18 al 27 de abril, 7 de julio y 9 de septiembre de 2022; Que a Orden 16/17 CEO remite geoposicionamiento de las movilidades 3436 y 2135 pertenecientes a la Unidad Operativa de Godoy Cruz; Que a Orden 22 obra descargo administrativo de Sgto Ayte. P.P. Gabriel Nicolás Silva quien relató que el día 07/07/22, a pedido del Crio. Herrera, lo trasladó a una reunión en el Círculo de Suboficiales del Ejército; Que a Orden 23 obra descargo administrativo de Aux. 2° P.P. Nahuel Torrente, chofer del móvil 3436, quien adujo

haber escuchado decir al Crio. P.P. Jorge Herrera que había sido autorizado por el Crio. Insp. P.P. Oscar Agüero para ser trasladado a su domicilio; Que a Orden 32 obra Resolución N° 391/2023 del Directorio de la Inspección General de Seguridad que resuelve instruir formal sumario administrativo; Que a Orden 39 obra Resolución N° 557/2023 del Directorio de la Inspección General de Seguridad que rectifica la resolución de Orden 32; Que a Orden 52 obra acta audiovisual de declaración indagatoria administrativa del Comisario Inspector P.P. Jorge Ignacio HERRERA MEDINA, donde se le informa que se le atribuye la comisión “prima facie” de las faltas contempladas en el art. 100 inc. 1), en función con el art. 43 inc. 3) y 4), y las circunstancias agravantes del art. 88 inc. 9) y 11), de la Ley 6722, toda vez que hizo uso de las movilidades 3436 para fechas 18/04/2022; 19/04/2022; 20/04/2022; 22/04/2022; 23/04/2022; 24/04/2022; 25/04/2022; 26/04/2022; 07/07/2022; y 09/09/2022 y de la movilidad 2135 de fecha 07/09/2022 y 09/09/2022, las cuales son pertenecientes al parque automotor de la Unidad en la que cumplía la función de titular, haciendo uso de las mismas para desplazamientos ajenos al servicio, corroborando estos hechos con lo obrante en libro de novedades de Unidad Especial de Patrullaje Godoy Cruz, y con sistema Sitrack correspondiente a fecha y movilidad en la que se había desplazado. Que el imputado, en dicho acto, se abstuvo de declarar; Que a Orden 54 y 60 se presenta el sumariado designado defensor letrado quien acepta el cargo, fija domicilio legal y ofrece prueba en descargo; Que a Orden 63 obra acta de ampliación de declaración indagatoria del Crio. P.P. Jorge Ignacio HERRERA MEDINA negando haber cometido falta alguna y manifestando haber sido autorizado por su superior a utilizar un móvil policial para ser trasladado desde su domicilio y hasta el mismo de manera eventual, así como también al lugar donde realizaba actividad física en horario laboral debido a una condición de salud. Ofrece prueba testimonial y administrativa; Que a Orden 68 y 111 obra acta de declaración testimonial administrativa del Crio. Insp. P.P. Juan Manuel Sepúlveda Fernández quien relató que autorizó al entonces Crio Herrera Molina a ser trasladado desde y hacia su domicilio en un móvil policial, en ocasiones especiales; Que a Orden 73 Sanidad Policial remite ficha médica del sumariado; Que a Orden 79 el Instructor Sumariante finaliza su labor sugiriendo se aplique al imputado la sanción de 36 días de suspensión laboral; Que a Orden 86 el Directorio de la Inspección General de Seguridad comparte las conclusiones del Instructor Sumariante; Que a Orden 92 obran alegatos; Del análisis efectuado sobre los presentes obrados, esta Junta de Disciplina comparte las conclusiones a la que arriba el Directorio de la Inspección General de Seguridad y el Instructor Sumariante; Que, conforme surge de las constancias del Libro de Novedades de UEP Godoy Cruz y el informe sobre las movilidades 2135 y 3436 (Orden 13) y los informes de Sitrack aportados por CEO (Orden 16/17), sumado a los descargos obrantes a Orden 22/23, el reconocimiento del sumariado y la testimonial del Crio Insp. Sepúlveda (Orden 86 y 111), ha sido acreditado que el Crio Insp. Herrera Medina hizo uso de las movilidades policiales para desplazamientos ajenos al servicio como el traslado a su domicilio particular en una jurisdicción extraña, lo cual contraría los principios y procedimientos básicos de actuación policial y un incumplimiento doloso a los deberes esenciales del personal policial, constituyendo, por tanto, una falta al régimen disciplinario policial. Cabe mencionar, que los Jefes de Dependencia pueden hacer uso de las movilidades siempre y cuando el servicio específico así lo requiera o cuando razones urgentes e importantes del servicio así lo reclame, por tanto la autorización del Crio. Insp. Sepúlveda otorgada al sumariado excedió las atribuciones conferidas por la ley y los reglamentos que rigen la función policial, hecho que debió ser conocido por el Crio. Insp. Herrera, teniendo en cuenta su jerarquía y antigüedad en la fuerza policial; Por ello, conforme las facultades conferidas por el art. 30 inc. 1º) la ley 6721 y el art. 143 de la Ley 6722. LA JUNTA DE DISCIPLINA DEL MINISTERIO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA RESUELVE: Artículo 1º: Aplicar en el expediente administrativo N° EX-2022-06940795- -GDEMZA-IGS#MSEG caratulado “INF SUM INV COMISARIO PP HERRERA MEDINA JORGE IGNACIO DNI 27736520 AV FRDP”, la sanción de TREINTA Y SEIS (36) días de SUSPENSIÓN LABORAL al Comisario Inspector P.P. Jorge Ignacio HERRERA MEDINA, D.N.I. 22.736.520, al determinarse que con su accionar ha infringido el régimen disciplinario policial en su art. 100 inc. 1), en función con el art. 43 inc. 3) y 4), y las circunstancias agravantes del art. 88 inc. 9) y 11), todos de la Ley 6722. Artículo 2º: Por Procesos Administrativos de la Jefatura Distrital de Seguridad N° I, procédase a la NOTIFICACION del causante con las formalidades correspondientes y atento lo dispuesto por el art. 150 y ss de la Ley 9003. Artículo 3º: Comuníquese a la Inspección General de Seguridad, notifíquese e insértese en el Libro de Resoluciones

S/Cargo

26-27-28/08/2025 (3 Pub.)

(*)

SEGUNDA CAMARA DEL TRABAJO, PRIMERA CIRCUNSCRIPCION, PODER JUDICIAL MENDOZA, EN AUTOS N° 168.631, CARATULADOS "INSTITUTO MAIPU DE EDUCACION INTEGRAL C/ VEGA ELISABETH GRISELDA CONSIGNACION", NOTIFICA A POSIBLES INTERESADOS, SOBRE LA EXISTENCIA DE JUICIO POR CONSIGNACIÓN EN VIRTUD DEL FALLECIMIENTO DE LA SRA. IRIS NOELIA SORIA, D.N.I. N° 30.767.461, TODO ELLO CONFORME A LO DECRETADO A FS. 2 DE AUTOS QUE EN SU PARTE PERTINENTE ORDENA: "Mendoza, 18 de Junio de 2025. Por presentado, parte y domiciliado, en el carácter invocado a mérito del poder acompañado. Téngase presente la documentación acompañada. OFÍCIESE electrónicamente a BNA a fin de proceder a la apertura de cuenta bancaria en las presentes actuaciones. De la consignación efectuada córrase TRASLADO por el término de OCHO (8) DÍAS a los presuntos beneficiarios, con citación y emplazamiento para que comparezca, responda y fije domicilio legal dentro del radio del Tribunal, todo bajo apercibimiento de ley (artículos.45, 46, 22, 26 y concordantes del Código Procesal Laboral y 210 inciso. 10 del Código Procesal Civil). Téngase presente las pruebas ofrecidas y lo demás expuesto para su oportunidad. NOTIFÍQUESE a la demandada VEGA ELISABETH GRISELDA con domicilio denunciado en calle Usandivaras n° 761, Maipú, Mendoza. Publíquese edictos, con cargo en la parte consignante, por el término de CINCO (5) DÍAS en el Boletín Oficial, haciendo conocer a todo interesado la existencia del presente proceso por consignación abierto ante el fallecimiento de la Sra. Iris Noelia Soria, a fin de que comparezca, acredite legitimación y tome la intervención que pudiese corresponderle en autos (art 154 CPCCyT Mza, art 36 CPL). Se les hace saber a las partes que se encuentra vigente la acordada N° 28944 por la cual se implementa el soporte digital de las presentaciones y de la documentación acompañada. SEGUNDA CAMARA DEL TRABAJO - PRIMERA CIRCUNSCRIPCION DE MENDOZA PODER JUDICIAL MENDOZA... Firmado: DR. JUAN MANUEL FORQUERA, Secretario.

S/Cargo

26-28/08 01-03-05/09/2025 (5 Pub.)

(*)

La Dirección de Emprendedores y Cooperativas, dependiente del Ministerio de Producción, hace saber a asociados, posibles interesados y acreedores, que por Resolución N° 04 de 2011, según consta en EX-2020-04959988-GDEMZA-DAYC#MEIYE, se ha resuelto el retiro de autorización para funcionar de COOPERATIVA DE VIVIENDA, URBANIZACION, SERVICIOS PUBLICOS Y CONSUMO "VILANOVA" LIMITADA, y visto que la entidad de referencia es remisa en la consecución de actos útiles para efectuar la liquidación pertinente, conforme lo prescripto por el Capítulo X de la Ley Nacional N° 20.337, otorgándose un plazo de 30 días, a los fines efectúen denuncias de sus créditos. Se hace saber por la presente, que con posterioridad y de acuerdo a lo expuesto precedentemente, se remitirán las actuaciones correspondientes a Fiscalía de Estado, a los efectos que sea liquidada en forma judicial tal como lo prevé el art. 7°, in fine, de la Ley Provincial N° 5.316. En Mendoza, a los veintinueve días del mes de agosto de dos mil veinticinco. PUBLIQUESE en el Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza por UN (01) DIA. Firmado: Lic. Andrea Nallim, Directora, Dirección de Emprendedores y Cooperativas, Ministerio de Producción, Gobierno de Mendoza.

S/Cargo

26/08/2025 (1 Pub.)

(*)

La Dirección de Emprendedores y Cooperativas, dependiente del Ministerio de Producción, hace saber a asociados, posibles interesados y acreedores, que por Resolución N° 143 de fecha 18 de Octubre de 2021, según consta en Expediente EX2018-01184728-GDEMZA-DAYC#MEIYE, se ha resuelto el retiro de autorización para funcionar de COOPERATIVA DE TRABAJO "CONSERVEROS DEL SUR" LIMITADA, y visto que la entidad de referencia es remisa en la consecución de actos útiles para efectuar la liquidación pertinente, conforme lo prescripto por el Capítulo X de la Ley Nacional N° 20.337,

otorgándose un plazo de 30 días, a los fines efectúen denuncias de sus créditos. Se hace saber por la presente, que con posterioridad y de acuerdo a lo expuesto precedentemente, se remitirán las actuaciones correspondientes a Fiscalía de Estado, a los efectos que sea liquidada en forma judicial tal como lo prevé el art. 7º, in fine, de la Ley Provincial N° 5.316. En Mendoza, a los catorce días del mes de agosto de dos mil veinticinco. PUBLIQUESE en el Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza por UN (01) DIA. Firmado: Lic. Andrea Nallim, Directora, Dirección de Emprendedores y Cooperativas, Ministerio de Producción, Gobierno de Mendoza.

S/Cargo
26/08/2025 (1 Pub.)

(*)

La Dirección de Emprendedores y Cooperativas, dependiente del Ministerio de Producción, hace saber a asociados, posibles interesados y acreedores, que por Resolución N° 82 de fecha 12 de Abril de 2012, según consta en Expediente EX-2020-04615339-GDEMZA-DAYC#MEIYE, se ha resuelto el retiro de autorización para funcionar de COOPERATIVA AGROPECUARIA DE PROVISION TRANSFORMACION Y COMERCIALIZACION "MENDOCINA DE CUNICULTORES" LIMITADA, y visto que la entidad de referencia es remisa en la consecución de actos útiles para efectuar la liquidación pertinente, conforme lo prescripto por el Capítulo X de la Ley Nacional N° 20.337, otorgándose un plazo de 30 días, a los fines efectúen denuncias de sus créditos. Se hace saber por la presente, que con posterioridad y de acuerdo a lo expuesto precedentemente, se remitirán las actuaciones correspondientes a Fiscalía de Estado, a los efectos que sea liquidada en forma judicial tal como lo prevé el art. 7º, in fine, de la Ley Provincial N° 5.316. En Mendoza, a los catorce días del mes de agosto de dos mil veinticinco. PUBLIQUESE en el Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza por UN (01) DIA. Firmado: Lic. Andrea Nallim, Directora, Dirección de Emprendedores y Cooperativas, Ministerio de Producción, Gobierno de Mendoza.

S/Cargo
26/08/2025 (1 Pub.)

(*)

La Dirección de Emprendedores y Cooperativas, dependiente del Ministerio de Producción, hace saber a asociados, posibles interesados y acreedores, que por Resolución N° 131 de fecha 28 de Setiembre de 2021, según consta en Expediente EX2018-02346258-GDEMZA-DAYC#MEIYE, se ha resuelto el retiro de autorización para funcionar de COOPERATIVA DE VIVIENDA URBANIZACION SERVICIOS PUBLICOS Y CONSUMO "COVISURCO" LIMITADA, y visto que la entidad de referencia es remisa en la consecución de actos útiles para efectuar la liquidación pertinente, conforme lo prescripto por el Capítulo X de la Ley Nacional N° 20.337, otorgándose un plazo de 30 días, a los fines efectúen denuncias de sus créditos. Se hace saber por la presente, que con posterioridad y de acuerdo a lo expuesto precedentemente, se remitirán las actuaciones correspondientes a Fiscalía de Estado, a los efectos que sea liquidada en forma judicial tal como lo prevé el art. 7º, in fine, de la Ley Provincial N° 5.316. En Mendoza, a los catorce días del mes de agosto de dos mil veinticinco. PUBLIQUESE en el Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza por UN (01) DIA. Firmado: Lic. Andrea Nallim, Directora, Dirección de Emprendedores y Cooperativas, Ministerio de Producción, Gobierno de Mendoza.

S/Cargo
26/08/2025 (1 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de GILYAM ANTONIO LUIS Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1252130

Boleto N°: ATM_9170550 Importe: \$ 1350
25-26-27-28-29/08/2025 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de CAVALLO ALBERTO

ESTEBAN Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1252131

Boleto N°: ATM_9170563 Importe: \$ 1350
25-26-27-28-29/08/2025 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121.cita diez (10) Días a beneficiarios de POBLETE ANTONIO REYNALDO Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1252133

Boleto N°: ATM_9170696 Importe: \$ 1350
25-26-27-28-29/08/2025 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121.cita diez (10) Días a beneficiarios de LOPEZ DORA MODESTA Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1252134

Boleto N°: ATM_9173269 Importe: \$ 1350
25-26-27-28-29/08/2025 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de BLANCO VICTOR HUGO Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1252135

Boleto N°: ATM_9174083 Importe: \$ 1350
25-26-27-28-29/08/2025 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de ROJAS JORGE LUCIANO Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1252136

Boleto N°: ATM_9174206 Importe: \$ 1350
25-26-27-28-29/08/2025 (5 Pub.)

RIO TERCERO, CORDOBA: La jueza de 1ainst 1aNom CCyFam de Río 3° Sec N° 1 en autos EXPEDIENTE SAC: 764021 - SIGNORILE, ORLANDO ANTONIO - USUCAPION - MEDIDAS PREPARATORIAS PARA USUCAPION cita a los demandados en autos SUCESORES de Arcelia Francisca Sona LC 611.448 en los términos del art. 165 del CPCC, para que en el término de diez días comparezcan a estar a derecho en autos bajo apercibimiento de rebeldía. - SANCHEZ TORASSA Romina S.- JUEZA DE 1RA. INSTANCIA

Boleto N°: ATM_9168258 Importe: \$ 6750
25-26-27-28-29/08/2025 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de LINARES MARTA GRACIELA Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro1252137

Boleto N°: ATM_9175334 Importe: \$ 1350
25-26-27-28-29/08/2025 (5 Pub.)

La Municipalidad de la Ciudad de Mendoza, de conformidad con lo que establece el Art. 3° del Decreto N° 567/75, cita por el término de cinco (5) días a beneficiarios del ex agente GIL, EUGENIA BEATRIZ, para reclamos de Haberes pendientes - Expte. Electrónico Nro. 26785-2025.

Boleto N°: ATM_9176874 Importe: \$ 4050
25-26-27-28-29/08/2025 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121.cita diez (10) Días a beneficiarios de SANCHEZ LUIS ALBERTO Fdo. ROBERTO MARCOS INFANT Director Gerente Siniestro. 1252138

Boleto N°: ATM_9176730 Importe: \$ 1350
25-26-27-28-29/08/2025 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de GALDEANO DANIEL EDGARDO Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1252139

Boleto N°: ATM_9177084 Importe: \$ 1350
25-26-27-28-29/08/2025 (5 Pub.)

Juez de la SEGUNDA CAMARA DEL TRABAJO, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto al presente proceso por consignación abierto ante el fallecimiento del Sr. GOMES AGUSTIN RICARDO, a fin de que comparezca, acredite legitimación y tome la intervención que pudiese corresponderle en autos (art 154 CPCCyT Mza, art 36 CPL). Expediente N°168227 "TRIVENTO BODEGA Y VIÑEDOS S.A. C/ JUAREZ FLAVIA Y OTROS P/ CONSIGNACION".

Boleto N°: ATM_9172028 Importe: \$ 6750
21-26-29/08 03-08/09/2025 (5 Pub.)

DRA. GRACIELA N. SIMON. Juez del Tribunal de Gestión Judicial Asociada Primero, autos N° 276.463, caratulados "ESCUDERO WALTER LEONARDO Y VIDELA JOHANA MARGARITA C/ ARAYA MARIA EUGENIA Y VILLEGAS LOPEZ LUCAS SANTIAGO P/ DAÑOS DERIVADOS DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO" tengo el agrado de dirigirme a Ud. para que notifique al demandado el Sr. VILLEGAS LOPEZ LUCAS SANTIAGO, DNI N° 36.418.793, persona de ignorado domicilio lo resuelto por este Tribunal a fs. 86: "Mendoza, 28 de mayo de 2.025 (...) RESUELVO: I.- Admitir la demanda interpuesta por los Sres. ESCUDERO WALTER LEONARDO y VIDELA JOHANA MARGARITA, y, en consecuencia, condenar a los demandados ARAYA MARIA EUGENIA Y VILLEGAS LOPEZ LUCAS SANTIAGO en forma concurrente con la citada en garantía TRIUNFO COOP. DE SEGUROS LTDA, ésta última en las condiciones que surge del contrato de seguros, a pagar a la actora, dentro del plazo de DIEZ DIAS de ejecutoriada la presente, la suma de PESOS CUATRO MILLONES SEISCIENTOS TREINTA MIL SEISCIENTOS SETENTA Y SEIS (\$ 4.630.676), discriminada de la siguiente forma: al Sr. ESCUDERO WALTER LEONARDO la suma de PESOS CUATRO MILLONES CIENTO VEINTICINCO MIL (\$ 4.125.000) y a la Sra. VIDELA JOHANA MARGARITA la suma de PESOS QUINIENTOS CINCO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y SEIS (\$ 505.676), con más los intereses establecidos en los considerandos.-II.- Imponer las costas a la parte demandada por resultar vencida (arts. 35 y 36 C.P.C.C.yT).-III.- Regular los honorarios profesionales de los Dres. MARINI ARIEL en la suma de PESOS UN MILLÓN CIENTO ONCE MIL TRESCIENTOS SESENTA Y DIS (\$ 1.111.362), GUZMÁN FACUNDO JESUS en la suma de PESOS DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA (\$ 277.840), SANTIAGO PORTABELLA, en la suma de PESOS QUINIENTOS OCHENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO (\$ 583.465), RENZO DAMIÁN BECERRA en la suma de PESOS TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SEIS (\$ 388.976) conforme su efectiva participación en la causa, más IVA en caso de corresponder, y sin perjuicio de los intereses que correspondan (arts. 2,3, 4 y ccs L.A 9131).-IV.- Regular los honorarios de los peritos, médico legista ALFREDO A PRADA en la suma de PESOS CIENTO OCHENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS VEINTISIETE (\$ 185.227), ingeniero mecánico EDUARDO RAÚL CUNIETTI en la suma de PESOS CIENTO OCHENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS VEINTISIETE (\$ 185.227), más I.V.A en caso que corresponda, conforme al mérito de la labor en autos, y sin perjuicio de los intereses y aportes de ley que puedan corresponder. Para el caso en que los peritos hayan recibido un adelanto dicho monto se descontará de la presente regulación (art. 184 C.P.C.CyT).- REGISTRESE. NOTIFÍQUESE.-FDO.Dra. GRACIELA SIMÓN JUEZ"

Boleto N°: ATM_9172086 Importe: \$ 21870
21-26-29/08/2025 (3 Pub.)

Juez del Juzgado de Paz Letrado Sexto, Autos N°: 260.375 caratulados: "BARRERA LORENA PAOLA

C/ TORRES GERARDO FABIAN P/ DAÑOS DERIVADOS DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO” tengo el agrado de dirigirme a Ud. para que notifique al demandado el Sr. TORRES GERARDO FABIÁN, DNI N° 33.417.404, lo decretado por este Tribunal: “RESUELVO: I- Rechazar la demanda en concepto de indemnización de daños y perjuicios que promueve BARRERA, Lorena Paola contra TORRES, Gerardo Fabián y TRIUNFO COOPERATIVA DE SEGUROS LIMITADA. II - Las costas deben ser soportadas por la parte actora vencida, por ser de ley. III - Regular los honorarios profesionales a los Dres. RENZO DAMIAN BECERRA, OSCAR NICOLÁS PORTABELLA y SANTIAGO PORTABELLA, en la suma de PESOS DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL CIENTO OCHENTA Y DOS CON 10/100 (\$ 234.182,10), en forma conjunta; a la TERCERA DEFENSORÍA CIVIL DE POBRES Y AUSENTES, en la suma de PESOS CIENTO CINCUENTA Y SEIS MIL CIENTO VEINTIUNO CON 40/100 (\$ 156.121,40); y a los Dres. JORGE IVÁN YOMA, ARIEL DAVID MARINI y RODRIGO GARCIA, en la suma de PESOS CIENTO SESENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS VEINTISIETE CON 47/100 (\$ 163.927,47), en forma conjunta, calculados sobre el monto por el cual se rechaza la demanda, sin perjuicio de los complementarios (art. 2, 13, 19 y 31 de la L.A. y art. 33 inc. III del C.P.C.C y T.). Regular los honorarios profesionales al Perito Ingeniero Mecánico CARLOS ALBERTO PRATO, en la suma de PESOS CIENTO VEINTICINCO MIL TREINTA Y CINCO CON 39/100 (\$ 125.035,39), más aportes ley e IVA en caso de corresponder (art. 184 del C.P.C.C. y T., ¼ de JUS, mínimo legal). Regular los honorarios profesionales al Perito Médico FRANCISCO DIAZ PERALTA, en la suma de PESOS CIENTO VEINTICINCO MIL TREINTA Y CINCO CON 39/100 (\$ 125.035,39), más aportes ley e IVA en caso de corresponder (art. 184 del C.P.C.C. y T., ¼ de JUS, mínimo legal). Notifíquese. SP DRA. NORMA SILVIA LACIAR DE LUQUEZ Juez-

Boleto N°: ATM_9172088 Importe: \$ 16200
21-26-29/08/2025 (3 Pub.)

EX-2024-02034013-GDEMZA-IGS#MSEG, caratulado: “AV ABANDONO DE SERVICIO OFICIAL AYUDANTE PP CHIRINO SOSA LUIS ANTONIO DNI 31214123”. Cítese al efectivo policial OFICIAL AYUDANTE P.P. LUIS ANTONIO, CHIRINO SOSA, DNI N° 31.214.123, a prestar declaración indagatoria para el día Jueves 28/08/2025 a las 09:00 horas en sede de la Inspección General de Seguridad, sita en calle San Martín 1027 de la Ciudad de Mendoza. Hágase saber que el día hábil inmediato posterior al de la citación, empezará a correr el plazo establecido por el artículo 120 de la Ley 6722, el cual consiste en 5 (cinco) días hábiles para la presentación de prueba de descargo que deberá ser presentado al correo electrónico mentradas-igs@mendoza.gov.ar. En este sentido hágase saber a los efectos que pueda concurrir y ejercer su derecho de defensa, lo dispuesto por el Directorio de Inspección General de Seguridad en la Resolución N° 874/2.025, “MENDOZA, 24 DE JULIO DE 2.025. RESOLUCION N° 874/2.025.- VISTO: El EX-2024-02034013-GDEMZA-IGS#MSEG, caratulado “AV ABANDONO DE SERVICIO OFICIAL AYUDANTE PP CHIRINO SOSA LUIS ANTONIO DNI 31214123”, y... CONSIDERANDO: Que los presentes obrados se inician a orden N° 7, a raíz de informe realizado para fecha 06 de Enero de 2025 por División Sanidad Policial elevado al Director de Capital Humano y Capacitación comunicándole la situación administrativa en la que se encuentra el OFICIAL AYUDANTE PP. CHIRINO SOSA LUIS ANTONIO DNI N° 31.214.123, actualmente dependiendo de esa instancia a su cargo conforme Res N° 3673/24 (levantamiento pasiva) desde fecha 30/09/24. Verificado los registros obrantes en ficha medica del efectivo, se lleva a su conocimiento que una vez obtenida el alta clínica (01/11/24) el funcionario fue derivado a control al área de psicología. Realizándose entrevista psicológica se advierte conductas desadaptativas, distorsiones cognitivas e incongruencias en el relato de los hechos. Es derivado a tratamiento psicológico, otorgando la continuidad de licencia para tratamiento de salud desde la fecha en mención hasta el 30/11/24. Para fecha 04/12/24 se apersona al gabinete de salud mental sin certificado ya solicitados anteriormente; se lo recita para el día 11/12/24 con informes. (Notificándose en ficha de puño y letra). A la fecha, pese a las reiteradas citaciones realizada a través de Análisis de Datos, el efectivo no se ha presentado a justificar su ausencia laboral. Cabe destacar que se realizó citación para fecha 16/12/24, la cual con colaboración de Comisaria 22 fue notificado personalmente de la misma. Así también para fecha 27/12/24 se realizó una tercera y última citación (informe adjuntado en la presente Nota). Es cuanto se informa, a los fines estime pertinentes al caso.- Orden N°02, obra caratula de expediente GDE AV ABANDONO DE SERVICIO DEL OF AYUDANTE PP

CHIRINO SOSA LUIS ANTONIO DNI 31214123 originado por mesa de entradas del Ministerio de Seguridad y Justicia. Orden N°04, obra Certificado de Servicio del OFICIAL AYUDANTE P.P. CHIRINO SOSA LUIS ANTONIO DNI N°31.214.123 expedido por Capital Humano y Capacitación. Orden N° 06, obra copia de Citaciones realizadas por Comisaria 22° La Paz al Oficial Ayudante P.P. Luis Chirino para que asista a Sanidad Policial. Orden N° 08, obra Resolución N°96/25 de fecha 13 de Enero de 2025 originado por Capital Humano y Capacitación, donde solicita el Corte Preventivo de Haberes a la Dirección de Administración. Orden N° 16, obra decreto del Directorio de la Inspección General de Seguridad solicitando elevación de sumario. Orden N° 21, obra Microlegajo de OFICIAL AYUDANTE P.P. CHIRINO SOSA LUIS ANTONIO DNI N° 31.214.123, personal en abandono de servicio, posee 433 días de licencia no acto de servicio, no posee sanciones de la IGS. Orden N° 24, obra Ficha Medica del Oficial Ayudante P.P. Luis Chirino DNI N° 31.214.123 con último registro de asistencia en esa División el día 04/12/24 presentándose sin certificado de inicio de tratamiento psicológico. Se deja recitado para el día 11/12/24 a las 08:00 hs con certificado de inicio de tratamiento psicológico en formato original. Posteriormente para fecha 06/01/25, se plasma que se informa la situación administrativa del funcionario policial Mediante NO-2025-126322 a l Dirección de Capital Humano y Capacitación. Orden N° 25, obra informe de Capital Humano y Capacitación, que según registros obrantes en este Departamento de Análisis de Datos, como así también habiéndose consultado el legajo digital policial, por disposición de la Sra. Directora de Capital Humano, cumpla con informar que el/la Of. Ayudante P.P. CHIRINO SOSA Luis Antonio, DNI. 31214123, se encuentra con ABANDONO DEL SERVICIO según expediente EX-2025-00218157-GDEMZA-MESAENTGENERAL#MSEG. Que, haciendo un análisis de los elementos incorporados hasta el momento, como así también de las circunstancias de tiempo, lugar y modo, de cómo ocurrieron y se desarrollaron los hechos, esta instancia entiende que él OFICIAL AYUDANTE P.P. CHIRINO SOSA LUIS ANTONIO DNI N° 31.214.123 habría infringido el régimen disciplinario policial. Esta conclusión tiene su génesis de la totalidad de las pruebas reunidas en el presente proceso, donde se determina que el efectivo policial se hace presente en sede de la División Sanidad Policial el 01/11/24 conforme informe preventivo de Cria. 12° de Fecha 29/09/24, actuaciones sumariales 4041, Expte. P-108207/24, Av. Encubrimiento (él efectivo compra un vehículo que tiene un pedido de secuestro por robo agravado). Se realiza entrevista psicológica, advirtiendo conducta desadaptativa, minimización del hecho, distorsiones cognitivas, incongruencias en el relato y nula implicancia subjetiva y autocritica. Así mismo manipulación del encuadre. Se deriva a tratamiento psicológico. Control en 30 días. Se justifica licencia desde el 01/11/24 al 30/11/24 por conducta desadaptativa. Control con informe psicológico de evaluación. Turno 02/10/24; siendo notificado el efectivo policial personalmente quien firma la ficha para constancia. Para fecha 04/12/24 se presenta el funcionario sin certificado de inicio de tratamiento. Se deja recitado par el día 11/12/24 a las 08:00 hs. Con certificado de inicio de tratamiento psicológico en formato original. Se notifica al efectivo de manera personal al pie de la ficha. Citación a la cual no asiste. Que, a Orden N° 06/07 consta citación de la División Sanidad Policial, de fecha 13/12/24 realizada al incoado y notificada personalmente por personal de Cria 22° La Paz, para que se presente el día 16/12/24 con formulario de examen médico policial e informes solicitados (originales) sin excepción, a la cual no asiste; Para fecha 27/12/24 se procede a solicitar la citación del Oficial Ayte P.P. Luis Chirino a su correo oficial y mediante Comisaria 22° La Paz para que se presente en Sanidad Policial el día 30/12/24 donde se lo notifica en su domicilio particular por medio de la esposa, la ciudadana Ledesma Ubieta, Silvana Anabella, DNI N° 10.104.929, quien informa que su marido se encuentra de viaje regresando el día lunes 30 del corriente mes, como así también deja dicho que no firme ni reciba ningún oficio. Que, por todo ello y en uso de Las atribuciones que le confieren los ordenamientos legales; EL DIRECTORIO DE LA INSPECCION GENERAL DE SEGURIDAD EN USO DE LAS FACULTADES R E S U E L V E: Artículo 1°: ORDÉNESE INSTRUIR FORMAL SUMARIO ADMINISTRATIVO, en Sede de esta Inspección General de Seguridad, al efectivo policial identificado como OFICIAL AYUDANTE P.P. LUIS ANTONIO, CHIRINO SOSA, DNI N° 31.214.123, por haber trasgredido a "prima facie" lo dispuesto por el Art. 100 inc. 03, en función con el Art. 08 primera parte, en concordancia con el Art. 43° inc. 03, y la aplicación de las circunstancias agravantes del Art. 88 inc. 01 y 11, de la Ley 6722 y sus modificatorias, al haber trasgredido dolosamente los principios y procedimiento básicos de actuación policial, toda vez que no justifica su situación administrativa desde fecha 11 de Diciembre de 2024, sin haberse hecho presente a las reiteradas citaciones de la División Sanidad Policial a tal fin, encontrándose debidamente notificado. Artículo 2°: Desígnese Instructor Sumariante al PROC. JAVIER LUCERO, conforme lo dispone la Ley

6.722, debiendo el instructor designado cumplir con los plazos, formas y condiciones establecidas en la misma.- Artículo 3°: Solicitar al MINISTERIO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA el pase a situación de REVISTA PASIVA del efectivo policial identificado en el artículo 1°, conforme lo establecido en el artículo 68 inc. 6° de la ley 6722/99, retroactivo al 04-12-2025.- Artículo 4°: Oficiese en forma de estilo al Sr. Director General de Policías y al Sr. Director de Capital Humano y Capacitación, sobre lo resuelto. Artículo 5°: Notifíquese al Instructor Sumariante, insértese en el Libro de Resoluciones y oportunamente archívese la presente Resolución.-". Por este acto se le notifica que se le atribuye la comisión "prima facie" de las faltas contempladas en el Art. 100 inc. 03, en función con el Art. 08 primera parte, en concordancia con el Art. 43° inc. 03, y la aplicación de las circunstancias agravantes del Art. 88 inc. 01 y 11, de la Ley 6722 y sus modificatorias. Asimismo, se le informa que puede nombrar defensor administrativo a un profesional de la matrícula u Oficial retirado de las filas policiales y de ser asistido por él. Se le hace conocer al sumariado los modos de resolución del sumario prescriptos en el artículo 119 de la Ley 6722 en sus incisos a) (Solución de conflicto), b) (suspensión de sumario a prueba), c) (sumario abreviado inicial). Que en su contra existen las siguientes pruebas: a orden 04 obra Certificado de servicio; a orden 06 y 07 obran citaciones realizadas por Comisaria 22°; a orden 08 obra Resolución N° 96/25; a orden 21 obra Microlegajo; a orden 24 obra Ficha médica; a orden 25 obra Informe de Dirección de Capital Humano y Capacitación. Seguidamente se le hace saber que cumplido el plazo que se le otorga por el artículo 120 de la Ley 6722, si no existe un ofrecimiento de prueba de descargo, se procederá a lo establecido por el artículo 136 de la Ley 6722.- FDO. Proc. Lucero Javier, Dr. Walter Lira.-

S/Cargo

25-26-27/08/2025 (3 Pub.)

TRIBUNAL DE GESTION ASOCIADA DE PAZ-PRIMERO, autos N° 24115 caratulados "PUEBLA LOPEZ FRANCO ALEJANDRO C/ RIQUELME SUSANA BEATRIZ P/ DAÑOS DERIVADOS DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO", se hace saber que el Tribunal proveyó a fs. 63: Mendoza, 19 de Junio de 2025. ... AUTOS, VISTOS Y CONSIDERANDO:RESUELVO I.-APROBAR la Información Sumaria rendida y consecuentemente, ignorándose el domicilio del demandado RIQUELME SUSANA BEATRIZ, DNI 17.464.246, se le notificará el resolutivo de fs. 19 por TRES VECES en el Boletín Oficial y Diario Los Andes.- NOTIFÍQUESE. PUBLÍQUESE. Fdo DRA. LINA ELENA PASERO JUEZ SUBROGANTE JY a fs. 19 Mendoza, 25 de Noviembre de 2024. De la demanda de conocimiento interpuesta, córrase TRASLADO a la parte demandada por el plazo de VEINTE (20) DIAS con citación y emplazamiento para que comparezca, responda, ofrezca prueba y constituya domicilio procesal electrónico (artículos 21, 74, 75, 160, 161 y concordantes del Código Procesal Civil, Comercial y Tributario). NOTIFIQUESE.- FDO DR. CARLOS EMILIANO GUIÑAZÚ Secretario

Boleto N°: ATM_9173639 Importe: \$ 8100

21-26-29/08/2025 (3 Pub.)

MARÍA PAULA FERRARA, JUEZA DEL JUZGADO DE FAMILIA DE GESTIÓN ASOCIADA DE LAS HERAS, en autos N° 32322/2024, caratulados: "ETI DE GUAYMALLEN POR LA NIÑA RIVAS BECERRA, FRANCISCA ANTONIA P/ - CONTROL DE LEGALIDAD DE MEDIDAS DE EXCEPCIÓN" notifica a Sandra Patricia Becerra DNI 20.556.721 , de la resolución en su parte pertinente recaída en autos: "Las Heras; 13 de Agosto de 2025 ... RESUELVO: I.- Hacer lugar a la información sumaria rendida y declarar el ignorado domicilio de la Sra. Sandra Patricia Becerra DNI 20.556.721, y en consecuencia ordenar que las notificaciones que correspondan se practiquen por vía edictal. II.- Notifíquese, mediante la publicación de edictos por TRES VECES con intervalo de dos días en el Boletín Oficial el resolutivo de fecha 01/07/2025, conjuntamente con la presente resolución. III.- Notificar al Ministerio Fiscal. IV.- Cumplida y acreditada en autos la publicación edictal ordenada ut supra, y firme que se encuentre la presente resolución, dése intervención al Defensor Oficial que por turno corresponda a fin que asuma la representación del demandado. REMÍTASE. REGÍSTRESE. NOTIFÍQUESE.CÚMPLASE Dra. Maria Paula Ferrara Jueza de familia GEJUAF LAS HERAS", y "Las Heras; 1 de Julio de 2025 ... RESUELVO: I.- Ordenar el cese de la intervención de este GEJUAF LAS HERAS en la presente medida en virtud de encontrarse la niña RIVAS BECERRA, FRANCISCA ANTONIA, DNI: 52.298.954, bajo el cuidado y

responsabilidad de su progenitora Sra. BECERRA, SANDRA PATRICIA, D.N.I. N.º 20.556.721, domiciliada en las instalaciones de la Asociación REMAR, bajo el acompañamiento de la encargada Sra. Miriam Cortez. II- NOTIFÍQUESE electrónicamente al ETI GUAYMALLÉN. PASE AL RECEPTOR. III- NOTIFÍQUESE a la progenitora. IVNOTIFÍQUESE al Ministerio Público Pupilar. V- Cumplidas las notificaciones ordenadas, procédase al ARCHIVO de los presentes, dejando debida constancia en el sistema de gestión. CUMPLASE POR MESA DE ENTRADAS. REGÍSTRESE. CÚMPLASE. NOTIFÍQUESE. ARCHIVESE. AEL DRA. M. PAULA FERRARA JUEZA DE FAMILIA GEJUAF LAS HERAS”

S/Cargo

21-26-29/08/2025 (3 Pub.)

EX-2024-05228464-GDEMZA-MESAENTGENERAL#MSEG, caratulado: “CAUSA ADMINISTRATIVA N° 10/24 DE COMISARIA 61° AV INFRACCION LEY 6722/99, INVOLUCRADO OF AYUDANTE P.P. CHIRINO SOSA LUIS ANTONIO DNI 31.214.123”. Cítese al efectivo policial OFICIAL AYUDANTE P.P. LUIS ANTONIO, CHIRINO SOSA, DNI N° 31.214.123, a prestar declaración indagatoria para el día Jueves 28/08/2025 a las 09:00 horas en sede de la Inspección General de Seguridad, sita en calle San Martín 1027 de la Ciudad de Mendoza. Hágase saber que el día hábil inmediato posterior al de la citación, empezará a correr el plazo establecido por el artículo 120 de la Ley 6722, el cual consiste en 5 (cinco) días hábiles para la presentación de prueba de descargo que deberá ser presentado al correo electrónico mentradas-igs@mendoza.gov.ar. En este sentido hágase saber a los efectos que pueda concurrir y ejercer su derecho de defensa, lo dispuesto por el Directorio de Inspección General de Seguridad en la Resolución N° 969/2.024, “MENDOZA, 31 DE OCTUBRE DE 2.024.- RESOLUCIÓN N° 969/2.024. VISTO: El EX-2024-05228464-GDEMZA-MESAENTGENERAL#MSEG, caratulado: “CAUSA ADMINISTRATIVA N° 10/24 DE COMISARIA 61° AV INFRACCION LEY 6722/99, INVOLUCRADO OF AYUDANTE P.P. CHIRINO SOSA LUIS ANTONIO DNI 31.214.123”, y... CONSIDERANDO: Que, el presente Expediente inicia mediante Actuaciones Administrativas 10/24 remitidas a esta Inspección General de Seguridad por parte de Comisaria 61°, surgiendo que para fecha 19 de julio de 2024 a las 16:30 hs aproximadamente, la escribiente de Guardia Auxiliar PP Millán Evangelina, recibe un llamado telefónico a la Dependencia, donde un masculino le manifiesta ser el Oficial Ayudante P.P. Chirino, no aportando ningún otro dato filiatorio, el cual manifiesta que desea dejar constancia de un parte de enfermo a lo que la Auxiliar le responde que el mismo no era personal perteneciente a esa Dependencia, a lo que el llamante contesta que en el transcurso del mediodía le habían dado la hoja de ruta de Capital Humano, se le explica que debe hacerse presente en la Dependencia para llenar la hoja de legajo personal, además se le solicita que espere en línea, a los efectos de ser entrevistado por la superior de turno Oficial Principal PP González Lorena, cuando la misma atiende el teléfono, el llamante había cortado la comunicación. Transcurrido unos minutos se recepciona otro llamado originario de la Departamental Maipú, donde la Auxiliar 2º P.P. Aballay Cinta, informa que había recibido otro llamado telefónico del Oficial Ayudante P.P. Chirino, el cual le manifestó que necesitaba pasar un parte de enfermo a lo que la efectivo en cuestión, le manifiesta que desconoce que sea potencial de la departamental Maipú ante ello, el mismo corta el llamado. Posteriormente el Oficial Chirino envía desde su correo ichirino@mendoza.gov.ar al correo subc_beltran@mendoza.gov.ar, un parte de enfermo expedido por la Dra. ELSA DILBA SOSA Esp., Med. Generalista Matrícula 6811, Área Sanitaria Las Paz, indicando reposo de ocho días por bronquitis, ante esta novedad se informa a la Dirección General de Policía donde enterado de los pormenores el Oficial Principal P.P. Medrano Marcelo dispone que se labre un acta y sea remitida por GDE. Siendo las 17:30 hs se recepciona informe de la Dirección General de Policial dando cuenta que al efectivo en cuestión se le había asignado un nuevo destino, donde el encartado firma de puño y letra la hoja de ruta a las 11:11 hs de la mañana, dejándose constancia desde Comisaria 61° que el efectivo Chirino no ha hecho su presentación en esta sede policial, a los efectos de retirar el formulario correspondiente para ser llenado y presentado en División Sanidad Policial, además consultado el legajo el efectivo no figura como su potencial humano.- Que, a orden 02 obra el Acta de Procedimiento detallado ut-supra.- Que, a orden 05 obra Hoja de Ruta con firma y sello del Subcomisario PP Canciani Gustavo de D.G.P. poniendo a disposición de Comisaria 61° al Oficial Ayudante PP CHIRINO SOSA, Luis Antonio con DNI N° 31.214.123, a quien se le ha otorgado el alta médica con

tareas operativas, con portación de arma reglamentaria y uso de uniforme policial, asimismo se notifica al efectivo Chirino "...que deberá efectuar su presentación en el Acto en Sede de Comisaría 61°", acta que es firmada y aclarada por Chirino en fecha 19/07 a las hora 11:11. Finalmente se incorpora elevación de actuaciones a los estamentos superiores incluyendo D.G.P. e I.G.S.- Que, a orden 06 obra Certificado médico.- Que, a orden 08 Comisaría 61° informa a Jefatura Departamental Maipú que siendo la fecha 20/07/24 el efectivo Chirino no ha hecho su presentación en esa sede policial.- Que, a orden 09 obran copias del Libro de Novedades de la Dependencia.- Que, a orden 14 obra Decreto de Información Sumaria y su consecuente Avoque a orden 17.- Que, a orden 18 obra Legajo Digital del encartado, con destino en Comisaría 61° desde fecha 26/07/24 y domicilio en calle Galigniana N° 960, La Paz, Mendoza.- Que, a orden 21 obra oficio remito desde esta instrucción al Hospital Arturo Illia de La Paz, constando respuesta a orden 22 donde la Dra. Elsa Sosa manifiesta haber atendido en su domicilio de Ruta 50 N° 2468 de La Paz, a Chirino Luis para fecha 19/07/24, indicándole 8 días de reposo y tratamiento por bronquitis.- Que, a orden 24 obra descargo administrativo del encartado, quien pone de manifiesto que su desempeño en la fuerza siempre ha sido muy bueno o excelente, incluyendo actos meritorios y capacitaciones, que en concreto con el hecho bajo investigación refiere que cuando se trasladaba a Comisaría 61° en transporte público, continua viaje dirigiéndose al lugar de su domicilio en el Dpto de La Paz y asistiendo al Hospital Arturo Illia pero al no brindarle certificado médico se hizo atender con la Dra. Elsa Sosa quien le diagnostica bronquitis y un reposo laboral de 8 días, ante ello procedió a realizar las comunicaciones pertinentes a Comisaría 61° y Jefatura Dtal Maipú vía telefónica y por correo electrónico, finalmente expone que haber priorizado la salud de sus pares, compañeros y personas que podían contagiarse, velando en todo momento por priorizar la vida.- Que así, de todas las constancias de autos surge "prima facie" que el mencionado Efectivo Policial identificado como Oficial Ayudante P.P. CHIRINO SOSA, Luis Antonio con DNI N° 31.214.123, habría infringido con su accionar, el Régimen Disciplinario Policial, toda vez que: "Para fecha 19/07/2024 siendo las 11:11 hs aproximadamente, el efectivo en mención se hizo presente en la Dirección General de Policía donde se le entregó Hoja de Ruta por la cual se lo notificaba que debía efectuar su presentación en el Acto en Sede de Comisaría 61° de Maipú, es que en lugar de hacerse presente en dicha sede policial a efectos de dar cumplimiento a la orden que expresaba su presentación en el acto, optó por trasladarse hacia el Dpto de La Paz, donde el efectivo tiene su domicilio, y hacerse asistir por la Dra. Elsa Sosa MP 6811, es que el propio efectivo hace constar que "...cuando se trasladaba al lugar de destino de Comisaría 61°, continúa viaje dirigiéndose al lugar de su domicilio en La Paz...", siendo que geográficamente desde la D.G.P., Comisaría 61° se encuentra considerablemente más próxima que el Hospital Arturo Illia, por lo que su dolencia podría haber sido asistida mucho tiempo antes ya que la presentación en Comisaría 61° era a los fines de perfeccionar el traslado pudiendo luego dar aviso de su cuadro y retirarse al centro asistencial más próximo, pero en lugar de ello prefirió "continuar viaje", tal como lo detallara el encartado en su defensa". - Que por todo ello; EL DIRECTORIO DE LA INSPECCIÓN GENERAL DE SEGURIDAD RESUELVE: Artículo 1º: ORDÉNESE Instruir formal SUMARIO ADMINISTRATIVO en sede de esta Inspección General de Seguridad, al Funcionario Policial identificado como Oficial Ayudante P.P. CHIRINO SOSA, Luis Antonio con DNI N° 31.214.123, debiendo encuadrarse su conducta imputándole "prima facie" la comisión de la falta administrativa tipificada en el artículo 100 inc. 1, en función con el artículo 8 primera parte, en concordancia con el artículo 43 inc. 3 y 7; todos de la Ley 6722/99 y sus modificatorias, todo ello en virtud a las razones referidas en los considerandos de la presente resolución, y sin perjuicio que durante la investigación, puedan ampliarse los hechos y en consecuencia las imputaciones.- Artículo 2º: Desígnese como Instructor Sumariante al Proc. Javier Lucero conforme lo dispone la Ley 6722, debiendo el instructor designado cumplir con los plazos, formas y condiciones establecidos en el citado Cuerpo Legal.- Artículo 3º: Notifíquese personalmente al Instructor Sumariante, al Director General de Policías e insértese en el Libro de Resoluciones y oportunamente archívese.-". Por este acto se le notifica que se le atribuye la comisión "prima facie" de las faltas contempladas en el artículo 100 inc. 1, en función con el artículo 8 primera parte, en concordancia con el artículo 43 inc. 3 y 7; todos de la Ley 6722/99 y sus modificatorias. Asimismo, se le informa que puede nombrar defensor administrativo a un profesional de la matrícula u Oficial retirado de las filas policiales y de ser asistido por él. Se le hace conocer al sumariado los modos de resolución del sumario prescriptos en el artículo 119 de la Ley 6722 en sus incisos a) (Solución de conflicto), b) (suspensión de sumario a prueba), c) (sumario abreviado inicial). Que en su contra existen las siguientes pruebas: a orden 02 obra Acta de

procedimiento; a orden 05 hoja de ruta; a orden 09 obra copia de Libro de novedades de la Dependencia; a orden 18 obra legajo digital. Seguidamente se le hace saber que cumplido el plazo que se le otorga por el artículo 120 de la Ley 6722, si no existe un ofrecimiento de prueba de descargo, se procederá a lo establecido por el artículo 136 de la Ley 6722.- FDO. Proc. Lucero Javier, Dr. Walter Lira.-

S/Cargo

25-26-27/08/2025 (3 Pub.)

JUEZ GEJUAF LUJAN en autos N.º 667/ 2021 "TORRES, LAURA ESTEFANÍA P.S.H.M. C/ ORTEGA, MAURO EMILIANO P/ PRIVACIÓN" 13-05753610-6/2021-0 notifica a MAURO EMILIANO ORTEGA, D.N.I. N.º 30.510.886 de ignorado domicilio lo siguiente: "Luján de Cuyo, 13 de Junio de 2025. AUTOS, VISTOS Y CONSIDERANDO: ... RESUELVO: I. Hacer lugar a la información sumaria rendida y declarar al Sr. MAURO EMILIANO ORTEGA, D.N.I. N.º 30.510.886 como persona de ignorado domicilio; en consecuencia, ordenar que las notificaciones que correspondan se practiquen por vía edictal. II. Notificar edictalmente la presente resolución conjuntamente con lo ordenado en fecha 29/11/2023 tres veces con intervalo de dos días en el Boletín Oficial (Art. 72 inc. IV C.P.C.C.T.). III. Cumplido que sea lo ordenado precedentemente, dese intervención al Defensor de Pobres y Ausentes en lo Civil que por turno corresponda, de conformidad con lo dispuesto por el art. 75 del C.P.C.C.T. y 105 bis de la Ley Orgánica de Tribunales. REMÍTASE.- CÓPIESE. REGÍSTRESE. NOTIFÍQUESE. CÚMPLASE.- Dra. María Daniela Alma Juez de Familia y Violencia Familiar". Y la sentencia: "Mendoza, 29 de Noviembre de 2023. VISTOS: ... RESULTA: ... CONSIDERANDO: ... RESUELVO: I.- Hacer lugar a la demanda incoada y en consecuencia, ordenar la PRIVACIÓN DE LA RESPONSABILIDAD PARENTAL, del Sr. Mauro Emiliano Ortega, D.N.I. n.º 30.510.886, en relación a la adolescente ABI JAZMIN ORTEGA, D.N.I. n.º 49.488.073, por la causal prevista en el art. 700 inc. b) del Código Civil y Comercial de la Nación, quedando el ejercicio de la misma exclusivamente a cargo de la progenitora Sra. Laura Estefanía Torres, D.N.I. n.º 29.341.458. II.- Imponer las costas al demandado vencido. (Art. 36 del C.P.C.C.yT.) III.- Eximir la regulación de honorarios por encontrarse la actora patrocinada por la Codefensoría de Familia. IV.- Notificar la presente resolución a la Dra. Ariet por la actora, al demandado en su DOMICILIO LABORAL (EN FORMA PERSONAL) debiendo la parte actora acompañar cédula para su control y posterior diligenciamiento y al Ministerio Pupilar. COPIESE. REGISTRESE. NOTIFIQUESE. OFICIESE. EXPIDASE COPIA CERTIFICADA.- Dra. Daniela Alma Juez de Familia y Violencia Familiar".

S/Cargo

21-26-29/08/2025 (3 Pub.)

JUEZ GEJUAF GUAYMALLEN en autos N.º 45098/2025 "CORTES, SONIA CECILIA C/ ROMERA, TANIA NAHIR Y OTROS P/GUARDA" ABR J-13-07743091-6/2025-0 notifica a TANIA NAHIR ROMERA, D.N.I. N.º 39.240.342 de ignorado domicilio lo siguiente: "Mendoza; 18 de Agosto de 2025. AUTOS, VISTOS Y CONSIDERANDO: ... RESUELVO: 1.- Aprobar la información sumaria rendida en autos, en consecuencia declarar que TANIA NAHIR ROMERA, D.N.I. N.º 39.240.342 es persona de ignorado domicilio, debiendo notificarse en adelante mediante publicación edictal (art. 69 y 72 del C.P.C.C. y T.). 2.- Notifíquese el traslado de la demanda ordenado en fecha 21/05/2025 a TANIA NAHIR ROMERA, D.N.I. N.º 39.240.342, en forma edictal por tres veces en el Boletín Oficial, con dos días de intervalo. CÚMPLASE. 3.- Agregados que se encuentren los edictos ordenados y vencido el plazo para contestar, dese intervención al Defensor Oficial que por turno corresponda. CÚMPLASE. NOTIFÍQUESE. Dr. Gabriel DIAZ Juez de Familia y Violencia Familiar GEJUAF 2-Guaymallén". Y el decreto: "Mendoza, 21 de Mayo de 2025. ... De la demanda por GUARDA de la niña Ambar Manuela Salamino Romera DNI: 56.799.437 córrase traslado a la contraria por el término de CINCO (5) DIAS para que comparezca, responda, ofrezca pruebas y constituya domicilio procesal, bajo apercibimiento de ley (arts. 3, 13, 61, 63 Ley 9120). Notifíquese. Se hace saber que el archivo correspondiente a la demanda y traslado (no editable) debe ser descargado desde el siguiente enlace : <https://s.pjm.gob.ar/dd/cpl/MMRAQ211151> o mediante el QR que se adjunta. ... Dr. Rodolfo Gabriel Díaz Juez de Familia y Violencia Familiar GEJUAF - GUAYMALLEN

S/Cargo
21-26-29/08/2025 (3 Pub.)

JUEZ DE TRIBUNAL DE GESTION ASOCIADA DE PAZ-PRIMERO EN AUTOS 24117 DAVILA ALEJANDRA MARCELA C/ MUÑOZ JOSE MARIA Y SANTINO GUSTAVO MARCELO P/ DAÑOS DERIVADOS DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO NOTIFICA AL SR. JOSÉ MARÍA MUÑOZ D.N.I. N° 26.221.288 EL DECRETO DE FOJAS 18 QUE EN SU PARTE PERTINENTE REZA: Mendoza, 23 de Diciembre de 2024...De la demanda interpuesta TRASLADO a los demandados por el plazo de VEINTE DIAS con citación y emplazamiento para que comparezca, responda y constituya domicilio legal dentro del radio del Juzgado (Arts. 21, 74, 75 y 160 del CPCCT). NOTIFÍQUESE. Téngase presente la prueba ofrecida y lo demás expuesto para su oportunidad y en cuanto por derecho corresponda. NOTIFÍQUESE"- Atento a lo ordenado a fs. 50 de autos... RESUELVO: I APROBAR la información sumaria rendida y consecuentemente, ignorándose el domicilio del demandado JOSE MARIA MUÑOZ se le notificara el resolutive de fs. 18 en el Boletín Oficial y Diario Los Andes. II. Publicados que sean los edictos, dese vista a la Sra. Defensora Civil de pobres y ausentes en turno. Copiese registrese y notifíquese. MSVG. DRA ELDA ELENA SCALVINI JUEZ.
Demanda: <https://s.pjm.gob.ar/dd/cpl/FZEZD3122> Documentación: <https://s.pjm.gob.ar/dd/cpl/CSQRU3122>

Boleto N°: ATM_9174384 Importe: \$ 8910
25-26-27/08/2025 (3 Pub.)

"INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA" EE -2024-03848111- -GDEMZA-IPV, caratulado B° CASAS DEL PUEBLO III- MNA.-G- CASA-13- , notificar al Sr. PIÑA PABLO ANTONIO DNI N° 27.982.913 y la Sra. CANTO MARIELA VANINA DNI N° 27.982.947, con domicilio real desconocido, adjudicatarios de la vivienda identificada como BARRIO CASAS DEL PUEBLO III MNA.-G- CASA-13- del Departamento TUNUYAN de la Provincia de MENDOZA, CODIGO: 26980700013 que atento a las irregularidades detectadas en el estado de ocupación de la vivienda (artículo 26° y concordantes del Decreto 868/77), se los emplaza en el término de DIEZ DIAS HÁBILES a partir de la publicación del presente edicto (artículos 152°, 160° y concordantes Ley 9003), para que presenten (por escrito a éste I.P.V.) defensa, ofrezcan prueba y constituyan domicilio legal, bajo apercibimiento de Ley, bajo apercibimiento de Desadjudicación conforme lo dispuesto en el artículo 26° del Decreto 868/77.

S/Cargo
25-26-27/08/2025 (3 Pub.)

"INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA" EE -2024-04750661- -GDEMZA-IPV, caratulado B° HUARPES I, MANZANA-I-CASA-04, notificar al Sr. LARRAÑAGA PEDRO RODOLFO DNI N° 10.803.554 y la Sra. RIOS CLAUDELINA DNI N° 10.382.204, con domicilio real desconocido, adjudicatarios de la vivienda identificada como BARRIO HUARPES I- MANZANA-I-CASA-04- del Departamento GODOY CRUZ de la Provincia de MENDOZA, CODIGO: 2140900004 que atento a las irregularidades detectadas en el estado de ocupación de la vivienda (artículo 26° y concordantes del Decreto 868/77), se los emplaza en el término de DIEZ DIAS HÁBILES a partir de la publicación del presente edicto (artículos 152°, 160° y concordantes Ley 9003), para que presenten (por escrito a éste I.P.V.) defensa, ofrezcan prueba y constituyan domicilio legal, bajo apercibimiento de Ley. Asimismo se los emplaza para que en el mismo término (10 días hábiles) procedan a cancelar la mora, que asciende a PESOS SESENTA Y UN MIL TRESCIENTOS VEINTICUATRO con 20/100 (\$ 61.324.20) equivalente a 112 cuotas, actualizada al día 21/08/2025, bajo apercibimiento de Desadjudicación conforme lo dispuesto en el artículo 37° del Decreto 868/77.

S/Cargo
25-26-27/08/2025 (3 Pub.)

EX-2024-08189509- -GDEMZA-IGS#MSEG, caratulado: "AV POSIBLE ABANDONO DE SERVICIO

AUXILIAR DIAZ PONCE GABRIELA SOLEDAD 32817199". PROCEDASE A NOTIFICAR A: AUXILIAR P.P. DIAZ PONCE GABRIELA SOLEDAD, DNI N° 32.817.199 vía Boletín Oficial conforme artículo 152 de la Ley 9.003 que se ha sugerido la sanción de CESANTIA conforme el artículo artículo 100 inciso 3, en función con el artículo 43 incisos 3 y Artículo 70, todos de la Ley 6722; que el Directorio de la Inspección General de Seguridad decretó a orden 60: MENDOZA, 07 DE AGOSTO DE 2.025. Atento el estado de la causa este Directorio de la Inspección General de Seguridad DECRETA: 1- Compartir el informe del Sumariante. 2- Por Secretaría de la Inspección General de Seguridad, póngase los autos para alegar por el término de cinco (5) días (art. 138 de la Ley 6.722/99). 3- Notifíquese al interesado en forma legal. 4- Transcurrido el término fijado desde su notificación o presentado los alegatos, por Secretaría pasen las actuaciones a la Honorable Junta de Disciplina. FDO. DR. MIGUEL BONDINO DIRECTOR VOCAL, DRA. ANALIA RODRIGUEZ DIRECTOR VOCAL Y DR. MARCELO PUERTAS. DIRECTOR PRESIDENTE DE LA I.G.S.-

S/Cargo

25-26-27/08/2025 (3 Pub.)

EX-2025-01543847- -GDEMZA-IGS#MSEG, caratulado: "AV FALTA GENERICA OF AYTE HEREDIA TOLEDO DAMIAN ALBERTO 34344128". PROCEDASE A NOTIFICAR A: OFICIAL AYUDANTE PP HEREDIA TOLEDO DAMIÁN ALBERTO, DNI N° 34.344.128 vía Boletín Oficial conforme artículo 152 de la Ley 9.003 que se ha sugerido la sanción de CESANTIA conforme el artículo Artículo 100 inc. 3, en función con el artículo 8 primera parte, en concordancia con el artículo 43 incs. 3 y 4 y artículo 70; todos de la Ley 6722/99 y sus modificatorias; que el Directorio de la Inspección General de Seguridad decretó a orden 46: MENDOZA, 05 DE AGOSTO DE 2.025. Atento el estado de la causa este Directorio de la Inspección General de Seguridad DECRETA: 1- Compartir el informe del Sumariante. 2- Por Secretaría de la Inspección General de Seguridad, póngase los autos para alegar por el término de cinco (5) días (art. 138 de la Ley 6.722/99). 3- Notifíquese al interesado en forma legal. 4- Transcurrido el término fijado desde su notificación o presentado los alegatos, por Secretaría pasen las actuaciones a la Honorable Junta de Disciplina. FDO. DR. MIGUEL BONDINO DIRECTOR VOCAL, DRA. ANALIA RODRIGUEZ DIRECTOR VOCAL Y DR. MARCELO PUERTAS. DIRECTOR PRESIDENTE DE LA I.G.S.-

S/Cargo

25-26-27/08/2025 (3 Pub.)

EX-2024-01734700- -GDEMZA-IGS#MSEG, caratulado: "ABANDONO DE SERVICIO AGENTE SCS GARIN ANTONIO DNI 31318026". PROCEDASE A NOTIFICAR A: AGENTE SCS GARIN FLORES ANTONIO JULIO DNI 31.318.026 vía Boletín Oficial conforme artículo 152 de la Ley 9.003 que se ha sugerido la sanción de CESANTIA conforme el Artículo 8° incs. a), b) y k) de la Ley 7493 en función del artículo 126 de la Resolución 143-T/15; que el Directorio de la Inspección General de Seguridad decretó a orden 66: MENDOZA, 11 DE SEPTIEMBRE DE 2.024. Atento el estado de la causa este Directorio de la Inspección General de Seguridad DECRETA: 1) Compartir el informe del Sumariante. 2) Por Secretaría de la Inspección General de Seguridad, póngase los autos para alegar por el término de cinco (5) días (art. 75 de la Ley 7.493/06). 3) Notifíquese al interesado en forma legal. 4) Transcurrido el término fijado desde su notificación o presentado los alegatos, por Secretaría pasen las actuaciones a la Honorable Junta de Disciplina. FDO. DR. MIGUEL BONDINO. DIRECTOR VOCAL. DR. GUSTAVO SARLI DIRECTOR VOCAL Y DR. MARCELO PUERTAS. DIRECTOR PRESIDENTE DE LA I.G.S.-

S/Cargo

25-26-27/08/2025 (3 Pub.)

INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA, Expte. N° 2025-03332030, caratulado Regularización de Titularidad Caso B. Notificar a Rodríguez Carreko Juan C, DNI N° 6.937.378, de domicilio real desconocido, adjudicatario/o de la vivienda del Barrio San Rafael M/4, C/3, del Departamento de San Rafael, emplazándole en el término de DIEZ DÍAS HÁBILES, a partir de la publicación del presente edicto para que presente (por escrito a este IPV) defensa, ofrezca prueba y constituya domicilio legal, bajo

apercibimiento de proseguir con el trámite de regularización a favor del/a adquirente (Arts. 152, 160 inc. a] Ley 9003 y arts. 3, 8 ley 9378).

S/Cargo

25-26-27/08/2025 (3 Pub.)

TRIBUNAL GEJUAF DE GUAYMALLÉN, Autos N° 389/2021 caratulados "SOSA YAMILA BELEN CONTRA MINOTTO MARCOS MANUEL POR PRIVAC. DE LA RESPONS. PARENTAL" NOTIFICA AL SEÑOR MINOTTO MARCOS MANUEL DNI: 35.547.176 DE IGNORADO DOMICILIO, de la Resolución recaída en los autos mencionados ut supra, cuya parte resolutive se transcribe a continuación: "Mendoza; 28 de Abril de 2025 AUTOS, VISTOS Y CONSIDERANDO: (...) RESUELVO: RESUELVO:I.- Aprobar la información sumaria rendida en autos, en consecuencia declarar que MARCOS MANUEL MINOTTO, DNI 35.547.176, es persona de ignorado domicilio, debiendo notificarse en adelante mediante publicación edictal (art. 69 y 72 del C.P.C.C. y T.) II. Notifíquese el presente auto, en forma edictal por tres veces en el Boletín Oficial, con dos días de intervalo. CÚMPLASE. III.- Agregados que se encuentren los edictos ordenados, dese intervención al Defensor Oficial que por turno corresponda. CÚMPLASE. NOTIFÍQUESE. REGISTRESE. NOTIFÍQUESE. CD. Fdo. Dra. G. Rosana Tano DIFABIO Jueza de Familia y Violencia Familiar GEJUAF 2-Guaymallén.

Boleto N°: ATM_9148423 Importe: \$ 8100

13-19-26/08/2025 (3 Pub.)

Juez del Tribunal de Gestión Asociada N° 4, PRIMERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE MENDOZA, en Autos N° 218.766, caratulados: "DI MARCO, JOSE MARIO C/ LA SUPERIORA VIÑEDOS, BODEGAS Y OLIVARES S.A. P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA, CITA Y NOTIFICA a la SUPERIORA VIÑEDOS, BODEGAS Y OLIVARES S.A., de domicilio ignorado, que el juzgado a fs. 547 dictó la sentencia que en su parte pertinente dice: "Mendoza, 1 de Julio de 2025. VISTOS: ... RESULTA QUE: ... CONSIDERANDO: ... RESUELVO: I.-Hacer lugar a la demanda de usucapión en condominio y partes iguales, promovida por los Sres. Mauricio Agustin Acosta, Gabriel Omar Acosta y German Osvaldo Acosta -en su calidad de cesionarios de los Sres. Jose Mario Di Marce y Maximiliano Di Marco-, en relación al inmueble según Plano de Mensura N° 13-12235 constante de 28 has3.391,68 m² según mensura, sito en el departamento de Lavalle, Distrito Villa Tulumaya, calle interna con salida a calle Centenario S/N, provincia de Mendoza y que se encuentra inscripto en la 3 inscripción al N.º 6597, fs. 435 del Tomo N.º 29 de Lavalle para fecha 03/10/1957. II.- Determinar el día 28 de Marzo de 1999 como fecha de cumplimiento del plazo de prescripción adquisitiva (conf. art. 1.905 del Código Civil y Comercial de la Nación). ... IV.- Firme la presente informar al Registro de la Propiedad, Administración Tributaria Mendoza, Municipalidad de Lavalle y demás entidades prestatarias de servicios públicos quienes son los nuevos titulares del bien, en condominio y en partes iguales. ... REGÍSTRESE - NOTIFIQUESE.. Fdo. MARIA LUZ COUSSIRAT. JUEZ.

Boleto N°: ATM_9163867 Importe: \$ 12960

18-21-26/08/2025 (3 Pub.)

DRA. MARÍA MARTA GUASTAVINO, juez titular del Juzgado de Paz Letrado NRO. GESTION 1, , NOTIFICA a los Señores AZCURRA DIAZ, AGUSTIN, Documento 43.485.757, de las siguientes resoluciones en los autos Nro. 21.046, caratulados "MONTEMAR CIA.FIN. S.A. C/ AZCURRA DIAZ AGUSTIN S/ PROCESO MONITORIO": A fs. 7 de autos el Juzgado proveyó: " Mendoza, 29 de Febrero de 2024.AUTOS Y VISTOS,CONSIDERANDO,RESUELVO:I.- Tener al presentante por parte en el carácter invocado y por constituidos los domicilios legal y procesal electrónico denunciados.II.- Admitir la demanda monitoria interpuesta por MONTEMAR CIA. FIN. SA. y en consecuencia condenar al accionado AZCURRA DÍAZ AGUSTÍN, DNI N° 43.485.757 al pago del capital reclamado de PESOS NOVENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y TRES CON 83/100 (\$94.793,83), con más intereses PACTADOS, sin perjuicio de su efectiva morigeración al momento de practicar liquidación, e IVA sobre intereses en caso de corresponder, costos y costas del juicio.III.- En defecto de pago, trabar

embargo sobre bienes de propiedad del demandado, hasta cubrir la suma total de PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA MIL (\$250.000), monto que surge de la suma del capital de condena más la suma de pesos ciento cincuenta y cinco mil doscientos seis con 83/100 (\$155.206,83), estimada provisoriamente para responder a intereses y costas. A tal fin se faculta el auxilio de la fuerza pública y allanamiento de domicilio en caso de ser necesario, con habilitación de día y hora en caso de ser necesario (Art. 234, ap. II del CPCCyT)IV.- Imponer las costas al accionado (Art. 35 y 36 del CPCCyT).V.- Regular los honorarios profesionales de la Dra. SANCHEZ BACA, MARÍA JOSÉ en la suma de PESOS VEINTIOCHO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO CON 14/100 (\$28.438,14), con más intereses e I.V.A. que correspondan hasta la fecha de su efectivo pago, (Arts. 19 Ley 9131 y 33 Inc. III del CPCCyT), sin perjuicio de la eventual adecuación en el caso de existir oposición a la presente sentencia monitoria.VI.- Hacer saber al ejecutado que dentro de los CINCO (5) DÍAS HÁBILES a partir de la notificación de la presente podrá Oponerse a esta sentencia solicitando la nulidad de la vía monitoria, u oposición, defensas, excepciones y ofrecimiento de pruebas. Asimismo, y en el mismo plazo, deberá constituir domicilio legal y dirección electrónica BAJO APERCIBIMIENTO de tenerlo por REBELDE sin más trámite y considerarse firme la presente y continuar con su ejecución (Arts. 234 inc. II, III, IV, 235 inc. I, 21,74 y 75 del CPCCyT Ley 9001).VII.- Tener presente las personas autorizadas con los límites, alcances y efectos del Art. 56 del CPCCyT.VIII.- Por Secretaría del Tribunal, oficiar electrónicamente al BNA a fin de solicitar la apertura de cuenta judicial.NOTIFÍQUESE en el domicilio REAL del accionado, con copias de la demanda y la documentación acompañada. Asimismo, se inserta códigos de identificación Meed de demanda y documentación a continuación: ARSWITF211526; XMIZHGX211526.NOTIFÍQUESE.Y a fs. 30 el juzgado proveyó:"Mendoza, 29 de Mayo de 2025.AUTOS Y VISTOS:RESUELVO:I.- Aprobar la Información Sumaria rendida en autos.II.- Declarar que DIAZ AZCURRA AGUSTÍN, D.N.I. N°43.485.757 es persona de ignorado domicilio, debiéndose notificar por edictos en el Boletín Oficial y Diario LOS ANDES por TRES DIAS con DOS DÍAS de intervalo, la presente resolución conjuntamente con la sentencia de fs. 7 (art. 69 y art. 72, Inc. IV del CPCCyT).III.- Vencido el plazo concedido en las publicaciones edictales, dese vista a la Sra. Defensora Civil de Pobres y Ausentes en turno (art. 75, último párrafo del CPCCyT).ÓPIESE, REGÍSTRESE Y NOTIFÍQUESE.-AG

Boleto N°: ATM_9166793 Importe: \$ 26730
18-21-26/08/2025 (3 Pub.)

JUEZ del PRIMER TRIBUNAL de GESTION JUDICIAL de FAMILIA de la TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL – Gral. San Martín, Mza, 08 de Agosto de 2.025; Dra. Cintia Barriga Minervini – Juez de Familia -, se NOTIFICA que en los autos N° 120268/2024 caratulados “ARENAS MEZA, ROMAN C/ ERAZO VALDEZ, DANIELA ESTELA P/ Cuidado personal”, se dictó la siguiente resolución, la que transcrito en su fecha y parte pertinente dice: “Mendoza, 21 de Abril de 2025 Téngase presente el número celular denunciado correspondiente a la demandada. De la demanda de CUIDADO PERSONAL, córrase traslado a DANIELA ESTELA ERAZO VALDEZ por el término de CINCO (5) DIAS para que comparezca, responda, ofrezca pruebas y constituya domicilio legal dentro del radio del Juzgado bajo apercibimiento de ley (arts 21 y 74 del CPCC y T y arts. 3, 13, 61, 63 Ley 9120). Notifíquese a través de whatsapp conforme lo dispuesto por la Resolución 37....”. Dra. CINTIA BARRIGA MINERVINI JUEZ A CARGO.“General San Martín, Mendoza; 6 de Agosto de 2025 VISTOS Y CONSIDERANDO: El pedido formulado, las pruebas rendidas en autos y el dictamen del Ministerio Fiscal y las constancias de autos, RESUELVO: I.- Aprobar la Información Sumaria rendida en autos y en consecuencia declarar que para el peticionante y al sólo efecto del presente trámite, la señora DANIELA ESTELA ERAZO VALDEZ, D.N.I. n° 44.492.724, es persona de ignorado domicilio. III.- Publíquense edictos conforme lo dispuesto por el art. 72 del C.P.C. C. y T., de la presente resolución y del decreto obrante en actuación n° 3294986/2025. IV.- Oportunamente, dese la pertinente intervención a la señora Defensora Oficial. NOTIFÍQUESE.” Fdo: Dra. Cintia Barriga Minervini Jueza de Familia y Violencia Familiar a cargo.

S/Cargo
18-21-26/08/2025 (3 Pub.)

JUEZA DEL JUZGADO DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA DE PAZ PRIMERO, Primera

Circunscripción Judicial de Mendoza – Dra. ANTUN VALERIA ELENA, en autos N° 24.010 " CORTINEZ CAYETANO RAFAEL C/ ZABALA MARIA ELENA P/ DAÑOS DERIVADOS DE LOCACIÓN", NOTIFICA a la Sra. MARÍA ELENA ZABALA, D.N.I. N.º 12.196.453, de las resoluciones judiciales dictadas a fs. 20 y 44, las que en su parte pertinente ordenan: A fs. 20 de autos el Juzgado decretó: “ Mendoza, 13 de Noviembre de 2024. Téngase por presentado, parte y domiciliado en merito al escrito de ratificación acompañado.- De la demanda de conocimiento interpuesta, córrase TRASLADO a la parte demandada por el plazo de VEINTE (20) DÍAS con citación y emplazamiento para que comparezca, responda, ofrezca prueba y constituya domicilio procesal electrónico (artículos 21, 74, 75, 160, 161 y concordantes del Código Procesal Civil, Comercial y Tributario). NOTIFÍQUESE.- Téngase presente la prueba ofrecida para su oportunidad.- De conformidad con el art. 21 del C.P.C.C.yT., deberá denunciarse el domicilio procesal electrónico. Se hace saber que la Juez interviniente en la presente causa es la Dra. Valeria Elena Antún.- EG. Fdo. DR. CARLOS EMILIANO GUIÑAZÚ. Secretario.” Y a fs. 44 de autos, el Juzgado proveyó: “Mendoza, 11 de Junio de 2025. AUTOS Y VISTOS: Los precedentemente intitulados, constancias de autos, dictamen del Ministerio Fiscal de fs.41 y lo dispuesto por los arts. 69 y 72 del C.P.C.C.yT.; RESUELVO: I.- Aprobar la información sumaria rendida en autos y, en consecuencia, declarar que la parte demandada MARÍA ELENA ZABALA, D.N.I. N.º 12.196.453, resulta ser de ignorado domicilio.- II.- Notificar el presente auto conjuntamente con el decreto de traslado de demanda de fs. 20 mediante edictos que se publicarán en el BOLETIN OFICIAL y DIARIO LOS ANDES por tres veces, con dos días de intervalo.- III.- Oportunamente, dése intervención al Sr. Defensor de Pobres y Ausentes en turno.- NOTIFÍQUESE.- MAD. Fdo. ANTUN VALERIA ELENA. Juez.” Link de Descarga DEMANDA: https://s.pjm.gob.ar/meed/?short_id=HRFAEAT111335. Link de Descarga PRUEBA: https://s.pjm.gob.ar/meed/?short_id=UZHWMAM111335 Juzgado de Gestión Judicial Asociada de Paz Primero, ubicado en el Palacio de Justicia – Ciudad de Mendoza, sito en Av. España N° 480, 2do. Piso - Ala Sur.

Boleto N°: ATM_9166714 Importe: \$ 17820
18-21-26/08/2025 (3 Pub.)

TRIBUNAL DE GESTION ASOCIADA-TERCERO, Autos 313444 caratulados BECERRA OSCAR DANIEL C/ MAMANI VÍCTOR DAMIÁN Y MERCERY FABIAN ALAN NAHUEL P/ DAÑOS DERIVADOS DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO. NOTIFICAR A ROBERTO MARTIN SUAREZ DNI 22.109.061: “Mendoza, 05 de Agosto de 2022. Al nomenclador N°KAFTT21441 y TJGXQ21441 por presentado, parte y domiciliado en el carácter invocado... De la demanda interpuesta, TRASLADO al demandado con citación y emplazamiento de VEINTE DÍAS para que comparezca, responda, ofrezca prueba y constituya domicilio legal dentro del radio de este Juzgado, bajo apercibimiento de ley (arts. 21, 74, 75, 156, 160 y 161 del C.P.C.C.Y.T). NOTIFÍQUESE conforme las pautas de la Acordada 28243- “Política de notificaciones accesibles” cuyos modelo puede extraerse de la página del Poder Judicial. Como se solicita cítese en garantía a ESCUDO SEGUROS para que en el término de VEINTE DÍAS comparezca, responda, ofrezca pruebas y constituya domicilio legal dentro del radio de este Juzgado, bajo apercibimiento de ley (21, 74, 75, 156, 160 y 161 del C.P.C.C.Y.T y art.118 de la Ley de Seguros). NOTIFÍQUESE. Téngase presente lo demás manifestado y la prueba ofrecida para su oportunidad y en cuanto por derecho corresponda. PREVIO A TODO, OFICIESE, como se solicita en el punto X.- Téngase presente que la notificación correspondiente al traslado de la demanda y su diligenciamiento deberá realizarse por el profesional, conforme lo dispuesto por Acordada N 30.268. Y el proveído: Mendoza, 18 de Abril de 2023.Téngase al Dr. Oscar Daniel Becerra, por desistido de la acción y del proceso en relación a MAMANI VICTOR DAMIAN DNI 36.850.542, con costas (ART.36 INC. VII y 82 DEL CPCCyT). Téngase por ampliada/modificada la demanda en los términos expuestos. Téngase presente lo manifestado para su oportunidad y por cuanto derecho corresponda. NOTIFÍQUESE el presente decreto conjuntamente con el de traslado de la demanda. Fs.44 RESUELVO: I- Declarar al Sr. ROBERTO MARTIN SUAREZ, persona de ignorado domicilio. II- Notifíquese el traslado de la demanda y del presente auto por medio de edictos, a publicarse en el BOLETIN OFICIAL Y DIARIO LOS ANDES por el término de TRES DIAS, con dos días de intervalo, bajo responsabilidad de la parte actora; y de conformidad a lo dispuesto por el art.69 y 72 del Código Procesal Civil. III- Oportunamente dese la intervención que por ley corresponda a la Defensoría de Pobres y Ausentes que por turno corresponda.

REGÍSTRESE. NOTIFÍQUESE. PUBLÍQUESE.

Boleto N°: ATM_9166720 Importe: \$ 19440
18-21-26/08/2025 (3 Pub.)

TRIBUNAL DE GESTION ASOCIADA-CUARTO PODER JUDICIAL MENDOZA, autos n° 322197 caratulados "MACHUCA JOHANA CARELI C/ COPA HUARACHI ROSALBA P/ DAÑOS DERIVADOS DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO", notifica a COPA HUARACHI ROSALBA DNI 93918250, la siguiente resolución a fs.19: ... Mendoza, 24 de Junio de 2025...RESUELVO: I- Aprobar en cuanto derecho hubiera y sin perjuicio de terceros, la Información Sumaria rendida en autos, en consecuencia, declarar que COPA HUARACHI ROSALBA DNI 93918250, es persona de ignorado domicilio, debiendo notificársele con el presente el decreto de fs. 13 y en adelante como lo dispone el art. 72 del C.P.C.T.- II Las notificaciones se harán en el BOLETÍN OFICIAL y en el Diario LOS ANDES, conforme lo establecido por el art. 72 del C.P.C.T.- III- Una vez publicados los edictos, dese intervención al Defensor Oficial que por turno corresponda.- Y a fs. en fecha 27 de Diciembre de 2024, s proveyó: De la demanda de conocimiento interpuesta TRASLADO a la parte demandada por el plazo de VEINTE (20) DÍAS con citación y emplazamiento para que comparezca, responda, ofrezca prueba y constituya domicilio procesal electrónico (artículos 21, 74, 75, 160, 161 y concordantes del CPCCT nro. 9001). NOTIFÍQUESE. FDO.: DI PIETRO ANA CAROLINA. Juez.-

Boleto N°: ATM_9166736 Importe: \$ 9720
18-21-26/08/2025 (3 Pub.)

JUZGADOS EN LO CIVIL, COMERCIAL Y MIN-TERCERO, Autos N° 255929 caratulados "PINTO YESICA GABRIELA POR SI Y RUARTE DIEGO ALBERTO AMBOS P.S.H.M. RUARTE BENJAMIN C/ ZUÑIGA SERGIO JAVIER Y FANAGRO S.A P/ DAÑOS DERIVADOS DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO". Se hace saber a FANAGRO S.A lo que el Tribunal resolvió a fs. 2: "Mendoza, 06 de Marzo de 2024. Téngase al Dr. Jorge Iván Yoma por la Sra. Yésica Gabriela Pinto quien se presenta por sí y junto con el Sr. Diego Alberto Ruarte en representación de su hijo menor Benjamín Ruarte, por presentado, parte y domiciliado en el carácter invocado a mérito de los escritos ratificatorios acompañados. De la demanda interpuesta, TRASLADO a los demandados con citación y emplazamiento de VEINTE DÍAS para que comparezcan, respondan, ofrezcan prueba y constituyan domicilio procesal electrónico, bajo apercibimiento de ley (arts. 21, 74, 75, 156, 160 y 161 del C.P.C.C.Y.T). NOTIFÍQUESE haciéndole saber a los demandados que podrán visualizar el texto de la demanda y su documentación ingresando a los links y Códigos QR que se adjuntan. <https://s.pjm.gob.ar/dd/cpl/PACFJ51912> <https://s.pjm.gob.ar/dd/cpl/JXGJP51918>. Como se solicita, cítase en garantía a PROVINCIA SEGUROS, para que en el término de VEINTE DÍAS comparezca, responda, ofrezca pruebas y constituya domicilio procesal electrónico, bajo apercibimiento de ley (21, 74, 75, 156, 160 y 161 del C.P.C.C.Y.T y art. 118 de la Ley de Seguros). NOTIFÍQUESE haciéndole saber que podrá visualizar el texto de la demanda y su documentación ingresando a los links y Códigos QR que se adjuntan. Hágase saber a la parte interesada que deberá acompañar las cédulas u oficios, según corresponda, en formato editable y conforme las pautas de la Acordada 28243- "Política de notificaciones accesibles" (cuyo modelo puede extraerse de la página del Poder Judicial); para su control y posterior diligenciamiento, incorporando el Tribunal, al momento de revisar la cédula u oficio, los links y códigos QR para traslado en hoja adjunta. Téngase presente lo demás manifestado y la prueba ofrecida para su oportunidad y en cuanto por derecho corresponda. Atento lo dispuesto por la Acordada N° 28.690, ofíciase como se solicita en el punto XII, 2), A), D), E) y F), todo ello sin perjuicio de su oportuna admisión. A tal efecto deberá la parte interesada procurar el diligenciamiento conforme las facultades conferidas por el art. 34 del C.P.C.C.T, o en caso de no ser ello posible, deberá acompañar el oficio en formato editable para su control, firma y posterior diligenciamiento. Oportunamente, dése intervención a la EGAD Maipú por el menor Benjamín Ruarte. GDBN. Fdo. Dra. Salvini Beatriz. Juez. Para fs 32 el Tribunal resolvió: "Mendoza, 28 de Julio de 2025. AUTOS, VISTOS Y CONSIDERANDO: La información sumaria rendida respecto del ignorado domicilio de FANAGRO S.A., desconociendo el domicilio de la misma, teniendo en cuenta los informes de Dirección de Personas Jurídicas de Mendoza, constancias de fracaso de notificación, dictamen favorable

del Ministerio Fiscal de fs. 31, y lo dispuesto por el art. 69 del C.P.C.C.T., RESUELVO: I-Téngase presente el dictamen del Ministerio Fiscal visualizable en el siguiente link: <https://s.pjm.gob.ar/dd/cpl/DDMY281113> II-Declarar a FANAGRO S.A., con C.U.I.T. N° 30-70888132-1, como persona de ignorado domicilio. III-Publíquese edictos por TRES VECES con dos días de intervalo en el Boletín Oficial y Diario "LOS ANDES", conjuntamente con el decreto de fs. 2 de autos, en su parte pertinente. IV-Oportunamente, DESE VISTA AL DEFENSOR QUE POR TURNO CORRESPONDA. NOTIFÍQUESE. Fdo. Dra. Paula Culotta Juez."

Boleto N°: ATM_9166724 Importe: \$ 28350
18-21-26/08/2025 (3 Pub.)

Dra. SILVIA MABEL ZOGBI-Juez, titular del Tribunal de Gestión Asociada de Paz y Contravencional de Lujan de Cuyo, NOTIFICA a los Señores DIAZ ROCA, WALTER GABRIEL, Documento 37.965.282, de las siguientes resoluciones en los autos Nro. 8.082, caratulados "MONTEMAR CIA. FIN. S.A. C/ DIAZ ROCA WALTER GABRIEL S/ PROCESO CONOCIMIENTO": A Fs.14 de autos el Juzgado proveyó: "Lujan de Cuyo, 16 de Mayo de 2023. Téngase presente lo expuesto y en consecuencia, tramite el presente bajo las reglas del proceso de conocimiento. (art 155 y sgtes del CPPCYT), en consecuencia de la demanda por conocimiento, TRASLADO al demandado Sr. DIAZ ROCA WALTER GABRIEL por el término de VEINTE DÍAS, con citación y emplazamiento para que comparezca, responda, ofrezca prueba y constituya domicilio legal dentro del radio del Juzgado bajo apercibimiento de ley (art. 21, 74, 75, 160, 161 y ccs. del C.P.C.C.yT.). NOTIFÍQUESE conforme acordada 28.243 y 28.565 debiendo acompañar traslado completo de demanda y modificación.- DRA.SILVIA MABEL ZOGBI Juez .- NOTIFÍQUESE. Fdo.: DRA.SILVIA MABEL ZOGBI Juez.-Y a fs. 49 el Tribunal proveyó: "Lujan de Cuyo, Mendoza, 25 de Febrero de 2025.AUTOS, VISTOS Y CONSIDERANDOS, RESUELVO: I- Aprobar la información sumaria rendida y en consecuencia, bajo la responsabilidad de la actora, declarar que el demandado DIAZ ROCA WALTER GABRIEL, D.N.I. N° 37.965.282 es de ignorado domicilio. II- Ordenar se notifique el traslado de la demanda de fs. 14 y el presente auto, mediante edictos a publicarse TRES VECES CON UN INTERVALO DE DOS DIAS en Boletín Oficial, y Diario UNO, a cargo de la actora; por cédula electrónica al Colegio de Abogados de esta Primera Circunscripción Judicial y e oficio por el Tribunal y en la página del Poder Judicial, mediante el sistema de Listas Diarias (Art. 72 inc. II y III del C.P.C.C.yT.).III- De la presente resolución notifíquese a la Sra. Agente Fiscal y publicados que sean los edictos, dese vista al Sr. Defensor de Pobres y Ausentes en turno. NOTIFÍQUESE A LA ACTORA EN SU DOMICILIO LEGAL Y A LA SRA AGENTE FISCAL EN SU CASILLA OFICIAL DE OFICIO. PASE AL SEÑOR RECEPTOR. MAC. fdo: DRA. SILVIA MABEL ZOGBI-Juez"- Y a fs, 52 el juzgado proveyó: "Luján de Cuyo, Mendoza, 30 de Mayo de 2025Atento lo expuesto y constancias de autos, publíquese el auto de fs 54 y decreto de fs 14 e autos, publíquese la sentencia de fs. 54 mediante edictos a publicarse tres veces en intervalos de dos días en Boletín Oficial y Diario Los Andes.CA. fdo: DRA. SILVIA MABEL ZOGBI-JUEZ"-

Boleto N°: ATM_9166774 Importe: \$ 21060
18-21-26/08/2025 (3 Pub.)

Juez del Tribunal de Gestión Asociada Cuarto, Autos N° 415831 caratulados "CUENCA SERVANT GONZALO MATIAS C/ SEGURA ROCIO ABIGAIL P/ DAÑOS DERIVADOS DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO". CITA Y NOTIFICA A ROCIO ABIGAIL SEGURA, D.N.I. N° 42.506.352, persona declarada de ignorado domicilio, lo que el Tribunal ha resuelto: Afs. 2 el Tribunal decretó: "Mendoza, 13 de Septiembre de 2023. Proveyendo Cargo de Mesa de Entradas N.º 7738986/2023 , de fecha 1 2 /09/2023 (vía IOL) : Téngase al Dr. Jorge Ivan Yoma por presentado, parte y domiciliado por Gonzalo Matias Cuenca Servant a mérito de ratificación que acompaña.- Téngase presente el correo electrónico denunciado (arts. 21, 34 y 156- 1, C.P.C.C.T.).- Hágase saber a la parte actora que deberá denunciar su teléfono de contacto y el de su profesional (arts. 21, 34 y 156-1, C.P.C.C.T.).- Téngase presente los hechos expuestos, la documental acompañada y la prueba ofrecida, para su oportunidad.- De la demanda instaurada y demás documentación acompañada, córrase TRASLADO al DEMANDADO con citación y emplazamiento para que en el plazo de VEINTE (20) DÍAS a partir de su notificación, comparezca, responda, ofrezca prueba, denuncie domicilio electrónico, teléfono de contacto y constituya

domicilio procesal, bajo apercibimiento de ley (arts. 21, 74, 75 y 161 del C.P.C.C.T.). NOTIFÍQUESE.- Cítese en garantía a la Compañía de Seguros RIO URUGUAY COOPERATIVA DE SEGUROS LIMITADA, corriéndosele el traslado ordenado precedentemente.- A fin de dar cumplimiento con lo dispuesto por Resolución N° 19 de la Suprema Corte de Justicia y Resolución N° 288/2019 del Ministerio Público y poder REQUERIR vía correo electrónico el expediente penal originado a raíz de los hechos narrados en el escrito inicial de demanda deberá el presentante ACLARAR el número que le han asignado al expediente penal y UFI en la que tramita .- Oficiese al Juzgado Administrativo Vial de la Municipalidad de la Ciudad de Mendoza a fin de que remita Expediente administrativo originarínado a partir del Acta Vial N° 831, con fecha del 13/04/2023 22:05hs, a cargo de los inspectores Rubén Zabala, Cesar Civelli y Salvador E. Nicotra, y la respectiva Acta de Siniestro vial. A fin de diligenciar el presente oficio hágase saber a la parte actora que la tramitación del oficio deberá efectuarse por intermedio del Sistema MeeD y ser retirado en el Tribunal con el turno correspondiente o, en su defecto, informar al Tribunal canal electrónico por el cual proceder a dicha comunicación de modo oficial con dicho Juzgado Administrativo.- OFÍCIESE al Hospital Santa Isabel De Hungría y al S.E.C. a fin de que remita, en caso de corresponder, la Historia Clínica del actor a los efectos de su análisis previo a la Audiencia preliminar, sin perjuicio de su admisión oportuna (Ac. N°28.690 y su anexo I), debiendo el profesional actuante hacer uso de las facultades conferidas por el art.34-7 del C.P.C.C.T. en caso de corresponder y realizar las gestiones necesarias para su incorporación temprana.- NOTIFÍQUESE conforme las pautas de la Acordada 28243- "Política de notificaciones accesibles" cuyos modelo puede extraerse de la página del Poder Judicial CMC.". Fdo. Coussirat María Luz – Juez".- Para fs 16 el Tribunal resolvió: "RESUELVO: I.- Aprobar la información sumaria rendida en autos, teniendo a ROCIO ABIGAIL SEGURA, D.N.I. N° 42.506.352 como persona de ignorado domicilio. En consecuencia, notifíquese la presente resolución conjuntamente con el traslado de demanda de fs.2, mediante EDICTOS, los que deberán publicarse tres veces (3), con dos días (2) de intervalo, en el Boletín Oficial y Diario LOS ANDES, bajo la responsabilidad de la parte actora y conforme lo establecen los arts. 69 y 72 del C.P.C.C.T.- II.- Cumplida la publicación edictal y vencido el plazo acordado, en caso de incomparecencia de la notificada, dése vista de las actuaciones al Defensor Oficial en turno, a los efectos del art. 75-III del CPCCT.- NOTIFÍQUESE DE OFICIO POR EL TRIBUNAL.-CMC"

Boleto N°: ATM_9166732 Importe: \$ 31590
18-21-26/08/2025 (3 Pub.)

Dr. Pedro Javier Urquizu Juez titular del Juzgado de Paz Letrado de LAS HERAS, NOTIFICA al Sr. CORDOBA, JONATAN JESUS, Documento 36.169.002, de las siguientes resoluciones en los autos Nro. 44.951, caratulados "MONTEMAR CIA.FIN. S.A. C/ CORDOBA JONATAN JESUS S/ PROCESO CONOCIMIENTO": El Juzgado proveyó: "- Mendoza, 02 de Noviembre de 2023. Téngase a la Dra. María José Sánchez Baca, por Montemar Cía. Fin. S.A. por presentada y parte a mérito de la copia de poder general para juicios acompañado. Téngase por constituido domicilio legal electrónico y en la casilla Nro. 7297.- De la demanda interpuesta, córrase traslado a la parte demandada, Sr. Córdoba Jonatan Jesús, DNI 36.169.002, por el plazo de veinte (20) días, con citación y emplazamiento para que comparezca, responda, ofrezca prueba y constituya domicilio legal, dentro del radio del Tribunal, bajo apercibimiento de ley (artículos 21, 74, 75 y 160 del Código Procesal Civil, Comercial y Tributario de Mendoza) Notifíquese. Téngase presente la prueba ofrecida, para su oportunidad y que por derecho corresponda. DANIEL LUCERO Secretario. Y el juzgado proveyó:"Mendoza, 03 de Junio de 2025. AUTOS Y VISTOS: Estos autos arriba intitulados, y CONSIDERANDO:RESUELVO: 1º) Aprobar en cuanto por derechos corresponda la información sumaria rendida en autos. 2º) Declarar como de ignorado domicilio a Jonatan Jesús Córdoba, D.N.I. 36.169.002. 3º) Ordenar se notifique a la parte demandada, Jonatan Jesús Córdoba, la providencia de fs. 22 por medio de edictos a publicarse en el Boletín Oficial, Diario Los Andes y en las páginas Web del Poder Judicial y del Colegio de Abogados y Procuradores de la 1ª Circunscripción Judicial de Mendoza por el término de tres días, con dos días de intervalo, bajo responsabilidad de la parte actora (artículo 72 del Código Procesal Civil, Comercial y Tributario de Mendoza (Ley 9001). 4º) Efectuada las publicaciones, dése intervención al Defensor de Pobres y Ausentes en turno. Notifíquese. KJ Fdo. Dr. Pedro Javier Urquizu Juez Juzgado de Paz de Las Heras"

Boleto N°: ATM_9166784 Importe: \$ 16200
18-21-26/08/2025 (3 Pub.)

Dra. Silvia Mabel Zogbi, Juez, titular del TRIBUNAL DE GESTIÓN ASOCIADA DE PAZ Y CONTRAVENCIONAL DE LUJAN DE CUYO, NOTIFICA a los Señores DE ANTONIO, ANGEL FERNANDO, Documento 28.511.654, de Domicilio Ignorado de las siguientes resoluciones en los autos Nro. 8.075, caratulados "MONTEMAR CIA. FIN. S.A C/ DE ANTONIO ANGEL FERNANDO S/ PROCESO MONITORIO (PREPARA VIA MONITORIA)": A fs. 54 de autos el Juzgado proveyó: "Lujan de Cuyo, Mendoza, 02 de Junio de 2025.AUTOS VISTOS Y CONSIDERANDO:RESUELVO:I.- HACER LUGAR a la demanda interpuesta y en consecuencia mandar seguir la ejecución adelante contra DE ANTONIO ANGEL FERNANDO hasta que el actor se haga íntegro pago del capital reclamado o sea la suma de PESOS SETENTA MIL CUATROCIENTOS OCHENTA CON 55/00 (\$70.480,55.-), con más la suma de PESOS SESENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS DIECINUEVE CON 45/00 (\$69.519,45.-) "con más los intereses pactados siempre que no excedan el máximo previsto por la ley 25.065", IVA sobre intereses, más las costas y gastos, desde la fecha de mora, suma que quedará definitivamente determinada al momento de practicarse liquidación.II.- IMPONER las costas a la parte demandada por resultar vencida (Arts. 35 y 36 del C.P.C.C.T.).III.- HACER SABER al ejecutado que dentro del plazo de CINCO (5) DÍAS hábiles posteriores a su notificación, deberá denunciar su domicilio real y electrónico y fijar domicilio procesal electrónico, bajo apercibimiento de rebeldía y proseguir las diligencias que deban cumplirse en los estrados del Tribunal sin trámite previo o declaración previa alguna. Asimismo deberá CUMPLIR ESTA SENTENCIA MONITORIA, depositando en una cuenta judicial a nombre de estos autos, el capital de condena más la suma estimada para intereses y costas. En caso contrario podrá oponerse a la sentencia monitoria articulando las defensas o excepciones admisibles de conformidad con lo dispuesto en el art. 233, del C.P.C.C.T.(Arts. 21, 74, 75, 234, 235 y conc. del C.P.C.C.T.).IV.- A falta de pago de esta sentencia monitoria TRÁBESE EMBARGO sobre bienes susceptibles de tal medida, que se encuentren en el domicilio de los demandados, y que sean de su propiedad, hasta cubrir la suma de PESOS CIENTO CUARENTA MIL (\$140.000.-), que se presupuestan provisoriamente para responder a capital, intereses y costas del juicio. Facultase al Oficial de Justicia para hacer uso de la fuerza pública y allanamiento de domicilio si fuera necesario (art. 234-II in fine y 254 del C.P.C.C.T.)V- Al pedido de rebeldía, oportunamente.-VI.- REGULAR provisionalmente los honorarios de la DRA. MARIA JOSE SANCHEZ BACA en la suma de PESOS VEINTIUN MIL CIENTO CUARENTA Y CUATRO (\$21.144-) sin perjuicio de los complementarios y alícuota que por el I.V.A. pueda corresponder, suma que se convertirá en definitiva si el ejecutado no opone excepciones ni la recurre, y que en caso de oposición de excepciones quedará sin efecto y será reemplazada por otra definitiva una vez resueltas las defensas. (Art. 2, 7, y 30 de la Ley 9.131)NOTIFICAR la presente al actor vía electrónica (Ac. 20.201)NOTIFIQUESE al demandado, a publicarse TRES VECES CON UN INTERVALO DE DOS DIAS en Boletín Oficial, y Diario LOS ANDES, a cargo del actor.VENCIDO QUE SEA el plazo otorgado para comparecer, se notificará a la Defensora Oficial designada, conforme lo dispone el art. 105 bis de la LOT. OPORTUNAMENTE CUMPLASE POR MESA DE ENTRADAS.MAF.FDO: DRA. SILVIA MABEL ZOGBI-Juez"-

Boleto N°: ATM_9166777 Importe: \$ 25110
18-21-26/08/2025 (3 Pub.)

Dra. BEATRIZ FORNIES, titular del Juzgado de Paz Letrado de MAIPU, NOTIFICA al Sr. GODOY, GUSTAVO ADOLFO, Documento 24.917.395, de las siguientes resoluciones en los autos Nro. 71.578, caratulados "MONTEMAR CIA.FIN. S.A. C/ GODOY GUSTAVO ADOLFO S/ PROCESO MONITORIO (PREPARA VIA MONITORIA)": A fs. 14 de autos el Juzgado proveyó: " Maipú, 08 de Julio de 2.024.-Téngase por presentado, parte y domiciliado en el carácter invocado.- Téngase presente la documentación acompañada.- (Acord. N° 28.3944.-). Téngase presente las pruebas ofrecidas y lo demás expuesto para su oportunidad y en cuanto por derecho corresponda.- Proveyendo a fs. 12: Cítese a la parte demandada, GODOY GUSTAVO ADOLFO (D.N.I n° 24.917.395.-) para que dentro del TERCER DIA HABIL posterior a su notificación comparezcan al Tribunal en día y hora de audiencia a reconocer firma y contenido de la documentación que se les exhiba, bajo apercibimiento de tenerlos por reconocida

las mismas si no comparecieren o compareciendo, no contestaren categóricamente (arts. 233 y 65 del CPCCT.-).- NOTIFIQUESE.-DJ. FDO:DRA. BEATRIZ FORNIES-JUEZ. Y a fs. 57 el juzgado proveyó: "Maipú,03 de julio de 2025 AUTOS Y VISTOS:RESUELVO: I- Aprobar la información sumaria rendida en autos por la que se acredita que GUSTAVO ADOLFO GODOY D.N.I. 24.917.395 es persona de ignorado domicilio. II- Notificar el presente conjuntamente con la providencia de fs. 14 por edictos que deberán ser publicados por tres veces con dos días de intervalo en el Boletín Oficial y Diario LOS ANDES.III- Oportunamente, dése intervención al Sr. Defensor de Pobres y Ausentes que por turno corresponda. NOTIFIQUESE ELECTRÓNICAMENTE.- LE DRA. BEATRIZ FORNIES-Juez

Boleto N°: ATM_9166850 Importe: \$ 12150
18-21-26/08/2025 (3 Pub.)

Dr. Fernando Vecilla, titular del 8 JUZGADO PAZ LETRADO OCTAVO, NOTIFICA a la Sra. RANALDI, MARIA TRINIDAD, Documento 24.670.493, de las siguientes resoluciones en los autos Nro. 260.828, caratulados "MONTEMAR CIA. FIN. S.A. C/ RANALDI MARIA TRINIDAD S/ PREPARACION DE LA VIA MONITORIA": Y a fs. 250606 el juzgado proveyó:"Mendoza, 06 de Junio de 2025. AUTOS VISTOS Y CONSIDERANDO:RESUELVO: I.- Téngase presente lo expuesto y aclarado.- II.-Hacer lugar parcialmente a la demanda interpuesta y en consecuencia mandar seguir la ejecución adelante contra la Sra. RANALDI MARIA TRINIDAD DNI 24670493 hasta que la actora hagan íntegro pago del capital adeudado, es decir la suma de PESOS NOVENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y SEIS CON 87/100 (95.746,87), con más la suma de PESOS CIENTO CINCUENTA MIL (\$150.000) que se presupuestan provisoriamente para responder a intereses pactados sin perjuicio de su merituación al momento de la liquidación, desde la fecha de mora (01/12/2021) y hasta el efectivo pago, y costas del juicio; suma que quedará definitivamente determinada al momento de practicarse liquidación. III.- Trábase embargo sobre bienes susceptibles de tal medida que se encuentren en el domicilio del demandado y que sean de su propiedad, hasta cubrir la suma de PESOS DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y SIETE (\$245.747), que se presupuesta provisoriamente para responder a capital, intereses y costas del juicio (art. 234 y 254 CPCCyT). IV.- Diferir la regulación de honorarios profesionales y la imposición de costas hasta que se encuentre firme la presente resolución (Arts. 35, 36 y 235 ap. V del CPCCyT). V.- Hacer saber al ejecutado que dentro del plazo de CINCO DÍAS podrá oponerse a la sentencia monitoria articulando las defensas o excepciones admisibles de conformidad con lo dispuesto en el art. 235 del CPCCyT, debiendo conminársele en el mismo plazo a denunciar su domicilio real y electrónico y fijar domicilio procesal electrónico, bajo apercibimiento de ley (Arts. 21, 74, 75, 234, 235 y cctes. del CPCCyT). VI.- Vencido el plazo otorgado en el dispositivo IV, y no existiendo oposición a la sentencia, considéresela firme y continúese con su ejecución (art.235 inc. V del C.P.C.C.T.). VII.- Encontrándose la demandada declarada de ignorado domicilio, notifíquese la sentencia mediante edictos, a cargo de la parte actora. Fecho, dése vista a la 3era Defensoría Civil interviniente por la demandada Ranaldi. Cúmplase por Mesa de Entradas oportunamente. REGÍSTRESE Y NOTIFIQUESE. fdo: Passerini Leandro-Juez".

Boleto N°: ATM_9166879 Importe: \$ 20250
18-21-26/08/2025 (3 Pub.)

DRA SILVANA ROMERO- Juez. titular del TRIBUNAL DE GESTIÓN ASOCIADA DE PAZ DE SAN MARTIN al Sr. MORALES, ALDO GASTON, Documento 39.799.481, de las siguientes resoluciones en los autos Nro. 1.692, caratulados "MONTEMAR CIA. FIN. S.A. C/ MORALES ALDO GASTON S/ PROCESO MONITORIO (PREPARA VIA MONITORIA)":A fs. 8 de autos el Juzgado proveyó: " Gral. San Martín, Mendoza, 10 de Abril de 2023.Téngase presente el dictamen del Sr. Fiscal, y dése noticia a la interesada.Atento constancias del expediente, CÍTASE al demandado Sr. ALDO GASTON MORALES para que en el plazo de TRES DÍAS de notificado comparezca a este Juzgado a reconocer o no su calidad de firmante de la documentación motivo de la presente acción, munido de documento de identidad,bajo apercibimiento de Ley (art. 232, inc. e y 233, inc. I, CPCCT, en relación al art.39 de la Ley 25.065).-Se hace saber que si el compareciente no reconociera la firma, a petición del actor se designará perito calígrafo, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el art. 233 ap. I inc. 1 del C.P.C.C.T. Ley

9001.-NOTIFÍQUESE.-Fdo:Dra. Silvana Romero-Juez". Y a fs. 29 el Tribunal proveyó:"Gral. San Martín, (Mza.), 28 de marzo de 2025.-AUTOS Y VISTOS:CONSIDERANDO:RESUELVO:I.- Declarar de domicilio desconocido al demandado ALDO GASTON MORALES, DNI: 39.799.481, con los efectos dispuestos por el art. 69 del CPCCT.II.- PUBLÍQUESE EDICTOS en la forma de estilo, en el BOLETÍN OFICIAL y en diario "LOS ANDES", tres (3) veces, con dos (2) días de intervalo a fin de hacer conocer la notificación pendiente en autos.III- OPORTUNAMENTE dese intervención a la Sra. Defensora Oficial.NOTIFÍQUESE. Oportunamente, REMÍTASE.VM. fdo: DRA SILVANA ROMERO-Juez"-

Boleto N°: ATM_9166882 Importe: \$ 12960
18-21-26/08/2025 (3 Pub.)

DRA.SILVIA MABEL ZOGBI Juez, titular del TRIBUNAL DE GESTIÓN ASOCIADA DE PAZ Y CONTRAVENCIONAL DE LUJAN DE CUYO, NOTIFICA al sr. FARIÑA, PABLO HERNAN, Documento 41.271.638, de las siguientes resoluciones en los autos Nro. 8.591, caratulados "MONTEMAR CIA.FIN. S.A. C/ FARIÑA PABLO HERNAN S/ PROCESO CONOCIMIENTO": A fs. 14 de autos el Juzgado proveyó: "Luján de Cuyo, 02 de noviembre de 2023 Por presentada la Dra. SANCHEZ BACA MARIA JOSE en nombre y representación de MONTEMAR CIA FIN S.A. por parte, y domiciliada real, legal, electrónica y procesalmente en el carácter invocado. (Art.21 del C.P.C.C.yT). Téngase presente la prueba ofrecida y lo demás expuesto para su oportunidad y en cuanto por derecho corresponda. De la demanda por conocimiento incoada, TRASLADO al demandado Sr. FARIÑA PABLO HERNAN FARIÑA PABLO HERNAN por el término de VEINTE DÍAS, con citación y emplazamiento para que comparezca, responda, ofrezca prueba y constituya domicilio legal dentro del radio del Juzgado bajo apercibimiento de ley (art. 21, 74, 75, 160, 161 y ccs. del C.P.C.C.yT.). NOTIFÍQUESE conforme acordada 28.243 y 28.565. Hágase saber que las cédulas deberán ser acompañadas en soporte papel al Tribunal conjuntamente con el traslado que corresponda, firmado, sellado y foliado. (Art. 50 y 70 del CPCCYT) A las personas autorizadas, estese al art. 56 del CPCCYT.- DRA.SILVIA MABEL ZOGBI-Juez .Y a fs. 38 el tribunal proveyó: "Lujan de Cuyo, Mendoza, 24 de Febrero de 2025.AUTOS, VISTOS Y CONSIDERANDOS:RESUELVO: I- Aprobar la información sumaria rendida y en consecuencia, bajo la responsabilidad de la actora, declarar que el demandado FARIÑA PABLO HERNAN, D.N.I. N° 41.271.638 es de ignorado domicilio. II- Ordenar se notifique el decreto de fs.14, el traslado allí conferido y el presente auto, mediante edictos a publicarse TRES VECES CON UN INTERVALO DE DOS DIAS en Boletín Oficial, y Diario UNO, a cargo de la actora; por cédula electrónica al Colegio de Abogados de esta Primera Circunscripción Judicial y e oficio por el Tribunal y en la página del Poder Judicial, mediante el sistema de Listas Diarias (Art.72 inc.II y III del C.P.C.C.yT.).III-De la presente resolución notifíquese a la Sra. Agente Fiscal y publicados que sean los edictos, dese vista al Sr. Defensor de Pobres y Ausentes en turno. NOTIFÍQUESE A LA ACTORA EN SU DOMICILIO LEGAL Y A LA SRA AGENTE FISCAL EN SU CASILLA OFICIAL DE OFICIO. PASE AL SEÑOR RECEPTORMAC. fdo: DRA SILVIA MABEL ZOGBI-JUEZ". Y a fs.41 el juzgado proveyó:" Lujan de Cuyo, Mendoza, 29 de Mayo de 2025.Como se solicita publíquese los edictos ordenados en autos a fs 38 autos, en DIARIO LOS ANDES.MAF. fdo: Dra. Silvia Mabel Zogbi-Juez"

Boleto N°: ATM_9166888 Importe: \$ 21870
18-21-26/08/2025 (3 Pub.)

DRA. CONSTANZA MARINA DOMINGUEZ-JUEZ, titular del Juzgado de Paz Letrado NRO. LUJAN, NOTIFICA a los Señores DE ANTONIO, ANGEL FERNANDO, Documento 28.511.654, de las siguientes resoluciones en los autos Nro. 8.079, caratulados "MONTEMAR CIA. FIN S.A. C/ DE ANTONIO ANGEL FERNANDO S/ PROCESO CONOCIMIENTO": A fecha. 16 de Mayo de 2023 de autos el Juzgado proveyó: " Lujan de Cuyo, 16 de Mayo de 2023.Por presentada parte y domiciliada la Dra. María José SANCHEZ BACA, en nombre y representación de la actora MONTEMAR CF S.A.Téngase presente lo expuesto y en consecuencia, tramite el presente bajo las reglas del proceso de conocimiento. (art 155 y sgtes del CPPCYT), en consecuencia de la demanda por conocimiento , TRASLADO al demandado Sr. DE ANTONIO ANGEL FERNANDO por el término de VEINTE DÍAS, con citación y emplazamiento para que comparezca, responda, ofrezca prueba y constituya domicilio legal dentro del radio del Juzgado bajo

apercibimiento de ley (art. 21, 74, 75, 160, 161 y ccs. del C.P.C.C.yT.). NOTIFÍQUESE conforme Acordada 28.243 y 28.565 debiendo acompañar traslado completo de demanda y modificación.-.- NOTIFÍQUESE. Fdo.: Dra Constanza Marina DOMINGUEZ Juez. Y a fs.48 el juzgado proveyó:"Lujan de Cuyo, Mendoza, 03 de Junio de 2025.AUTOS , VISTOS Y CONSIDERANDO:RESUELVO:1.- APROBAR la información sumaria rendida en autos y en consecuencia DECLARAR persona de ignorado domicilio al demandado Sr. ANGEL FERNANDO DE ANTONIO2.- ORDENAR se notifique el presente auto y el traslado de la demanda de fs. 15 mediante edictos a publicarse TRES VECES CON UN INTERVALO DE DOS DIAS en Boletín Oficial, y Diario UNO, a cargo del actor; por cédula electrónica al Colegio de Abogados de esta Primera Circunscripción Judicial de oficio por el Tribunal y en la página del Poder Judicial, mediante el sistema de Listas Diarias(Art. 72 inc. II y III del C.P.C.C.yT.),3.- CUMPLIDO lo ordenado en el punto 2 Y VENCIDO EL PLAZO PARA COMPARECER, NOTIFIQUESE AL DEFENSOR OFICIAL EN TURNO, a fin que tome la intervención que corresponda.-NOTIFÍQUESE AL ACTOR DE OFICIO Y AL DEMANDADO EN LA FORMA ORDENADA. (Ac. 20.201)MAC. fdo: DRA. CONSTANZA MARINA DOMINGUEZ - JUEZ. Y a fs. 49 el juzgado proveyó:"Lujan de Cuyo, Mendoza, 06 de Junio de 2025.Atento lo expuesto y constancias de autos, publíquese el auto de fs 48, mediante edictos tres veces en intervalos de dos días en Boletín Oficial y Diario Los Andes.fdo: DRA. CONSTANZA MARINA DOMINGUEZ-Juez"

Boleto N°: ATM_9166824 Importe: \$ 18630
18-21-26/08/2025 (3 Pub.)

Dr. Pedro Javier Urquizu Juez, titular del Juzgado de Paz Letrado de LAS HERAS, NOTIFICA al Sr. DE MULA PEREA, GONZALO ESTEBAN, Documento 37.738.731, de las siguientes resoluciones en los autos Nro. 43.631, caratulados "MONTEMAR CIA. FIN. S.A. C/ DE MULA PEREA GONZALO ESTEBAN S/ PROCESO MONITORIO (PREPARA VIA MONITORIA)":A fs. 20 de autos el Juzgado proveyó: " En la ciudad de Mendoza, a los 06 días del mes de Marzo del 2.023.Téngase a la Dra. María José Sánchez Baca, por Montemar Compañía Financiera Sociedad Anónima, por presentados y parte, a mérito de la copia de poder general para juicio acompañada.Téngase presente el domicilio electrónico en la casilla 7297 y correo electrónico mjose_sb@hotmail.com. Cítese a la parte demandada en el término de tres (03) días (artículo 65 del Código Procesal Civil, Comercial y Tributario de Mendoza (Ley 9001) del lunes a viernes en hora de audiencia a reconocer la firma inserta en el documento base de la ejecución, que se le exhibirá en dicho acto, bajo apercibimiento de tenerla por reconocida en caso de incomparecencia o si sus respuestas no son categóricas (artículo 233, 1ª parte del Código Procesal Civil, Comercial y Tributario) Resérvese en Caja de Seguridad la documentación acompañada. Notifíquese.BAD. Fdo: Daniel Lucero-Secretario. Y a Fs.57 el Juzgado proveyó: "Mendoza, 24 de Julio de 2025. VISTOS Y CONSIDERANDO: RESUELVO: I.- Aprobar la información sumaria rendida en autos, teniendo al Sr. Gonzalo Esteban De Mula Perea, con DNI N°37.738.731 como persona de ignorado domicilio. En consecuencia, notifíquese del traslado de demanda, mediante EDICTOS, los que deberán publicarse tres veces (3), con dos días (2) de intervalo, en el Boletín Oficial y Diario Uno. II.- Cumplida la publicación edictal y vencido el plazo acordado, en caso de incomparecencia de la notificada, dése vista de las actuaciones al Defensor Oficial en turno, a los efectos del art. 75-III del CPCCT. NOTIFÍQUESE. KJ Fdo. Dr. Pedro Javier Urquizu Juez"-

Boleto N°: ATM_9166930 Importe: \$ 15390
18-21-26/08/2025 (3 Pub.)

Dr. Fdo: DRA. ERICA VON ZEDTWITZ-Juez, titular del Juzgado de Paz Letrado de JUNIN, NOTIFICA al Sr. TERRERO, OSCAR DARIO, Documento 20.335.151, de las siguientes resoluciones en los autos Nro. 21.006, caratulados "MONTEMAR CIA.FIN. S.A. C/ TERRERO OSCAR DAVID S/ PROCESO MONITORIO (PREPARA VIA MONITORIA)": A fs. 16 de autos el Juzgado proveyó: "Junín, Mendoza, 12 de setiembre de 2023.Por presentado, parte y domiciliado a mérito de la copia de Poder General para Juicios acompañada.-Ténganse presente las boletas de pago de tasa de justicia, aportes y derecho fijo acompañadas. Agréguese.Téngase presente la documentación digital acompañada y lo manifestado para su oportunidad y en cuanto por derecho corresponda.Extráigase por Secretaría del Tribunal y

agreguese constancia emitida del Registro de Juicios Universales. Atento a lo solicitado, cítase a la parte demandada, Sr. OSCAR DARIO TERRERO D.N.I N° 20.335.151 para que en el plazo de TRES DÍAS de notificada, comparezca al Juzgado munido de documento de identidad a reconocer firma y contenido de la documentación acompañada, bajo apercibimiento de Ley (art. 244 del C.P.C.C. y T.).NOTIFIQUESE :Fdo: DRA. ERICA VON ZEDTWITZ - Juez, Y a fs. 64 el juzgado proveyó:"Junín, Mendoza. 01 de julio de 2025.AUTOS Y VISTOS:CONSIDERANDO:RESUELVO:I. Declarar de domicilio desconocido al demandado OSCAR DARIO TERRERO D.N.I: 20.335.151 con los efectos dispuestos por el art. 69 del C.P.C.C.T. II. PUBLÍQUESE EDICTOS en la forma de estilo, en el BOLETÍN OFICIAL y en diario "LOS ANDES", tres (3) veces, con dos (2) días de intervalo a fin de hacer conocer el resolutive de fs. 23/24.III. OPORTUNAMENTE dese intervención a la Sra. Defensora Oficial NOTIFIQUESE.Fdo: DRA. ERICA VON ZEDTWITZ-Juez. Y a fs. 68 el juzgado proveyó:"Junín, Mendoza. 07 de julio de 2025.-AUTOS y VISTOS:CONSIDERANDO:RESUELVO:Modificar el resolutive número II de la resolución de fs. 64 el que que-dará redactada de la siguiente manera: "II. PUBLÍQUESE EDICTOS en la forma de estilo, en el BOLETÍN OFICIAL y en diario "LOS ANDES", tres (3) veces, con dos (2) días de intervalo a fin de hacer conocer el resolutive de fs. 16." NOTIFIQUESE juntamente con el resolutive de fs. 64.Fdo: DRA. ERICA VON ZEDTWITZ-Juez

Boleto N°: ATM_9166938 Importe: \$ 17820
18-21-26/08/2025 (3 Pub.)

MINISTERIO DE SALUD. INDEMNIZACION POR FALLECIMIENTO ARTICULO 33* DECRETO-LEY 568/73 DECRETO ACUERDO 567/75, CITA A HEREDEROS CON DERECHO A INDEMNIZACIÓN POR FALLECIMIENTO DEL ARTÍCULO/ 33* DECRETO LEY 568/73, DEL SR./A Gonzalo VERA BELLO, DNI 18.772.535, QUIEN CUMPLIA FUNCIONES EN MINISTERIO DE SALUD, DEPARTAMENTO DE EPIDEMIOLOGIA, EX-2024-04761877-SEGE, BAJO APERCIBIMIENTO DE LIQUIDAR EL BENEFICIO A QUIENES LO RECLAMEN.-

Boleto N°: ATM_9174315 Importe: \$ 4050
22-25-26-27-28/08/2025 (5 Pub.)

Dr. Rodrigo Furque-Juez, titular del Juzgado de Paz Letrado de RIVADAVIA, NOTIFICA al Sr. MORON, EUGENIO GREGORIO, Documento 16.524.559, de las siguientes resoluciones en los autos Nro. 85.515, caratulados "MONTEMAR CIA.FIN. S.A. C/ MORON EUGENIO GREGORIO S/ PROCESO MONITORIO (PREAPARA VIA MONITORIA)": A fs. 4 de autos el Juzgado proveyó: " Rivadavia, Mza., 16 de febrero de 2024. Tengase a la Dra. Maria Jose Sanchez Baca, en representación de la actora, por presentado, parte y domiciliado en merito del poder que en copia acompaña, y constituido el domicilio procesal electrónico de los profesionales intervinientes y de la parte actora.Agreguese y tengase presente los comprobantes de pago de Tasa de Justicia, Aportes de Ley 5059 y Derecho Fijo acompañados.-Proveyendo el escrito de fs.3, Cítase al accionado Sr. Eugenio Gregorio con DNI N°16.524.559, para que dentro del TERCER DIA HABIL, de notificados, concurra al Juzgado de Paz Letrado y Contravencional de Rivadavia en día y hora de audiencia (8:30 a 12 horas), a reconocer la firma inserta en el documento que se le exhibirá en dicho acto, bajo apercibimiento de tener por reconocida en caso de incomparecencia o si sus respuestas no son categóricas, bajo apercibimiento de Ley (art. 233 del CPCCTM.)Tengase presente las pruebas ofrecidas, para su oportunidad y en cuanto por derecho corresponda.A los fines de preparar la Vía Monitoria previamente acompañe la parte actora, la documentación original para el reconocimiento de la firma.Notifiquese.Fdo: Dr. Rodrigo Furque -Y a fs.5 el juzgado proveyó: " Rivadavia, Mza., 26 de abril de 2024.Advirtiéndolo que a fs. 4, en el tercer párrafo se ha cometido un error involuntario al consignar al demandado Sr. Eugenio Gregorio, cuando debería decir Sr. Eugenio GregorioMoron, por ello, y conforme con lo dispuesto por los arts. 46 y 132 del Cód. Proc. Civil, procede a subsanar tal error, procédase a subsanar tal error, debiendo quedar de la siguiente manera: Proveyendo el escrito de fs.3, Cítase al accionado Sr. Eugenio Gregorio Moron con DNI N°16.524.559, para que dentro del TERCER DIA HABIL, de notificados, concurra al Juzgado de Paz Letrado y Contravencional de Rivadavia en día y hora de audiencia (8:30 a 12 horas), a reconocer la firma inserta en el documento que se le exhibirá en dicho acto, bajo apercibimiento de tener por reco-

nocida en caso de incomparecencia o si sus respuestas no son categóricas, bajo apercibimiento de Ley (art. 233 del CPCCTM.).Notifíquese, conjuntamente con el decreto de fs. 4.Fdo: Dr. Rodrigo Furque - Juez . Y a fs.33 el juzgado proveyó:"Rivadavia, Mendoza, 09 de abril de 2025.AUTOS Y VISTOS, RESUELVO: I.- Aprobar la información Sumaria rendida en autos y con la que se acredita que, para la actora Montemar CFSA, el accionado Sr. Eugenio Gregorio Morón con D.N.I. N°16.524.559 resulta ser persona de ignorado domicilio.II.- Atento a lo ordenado precedentemente, cúmplase con la notificación dispuesta a fs. 5, al accionado Sr. Eugenio Gregorio Morón con D.N.I. N°16.524.559, mediante edictos a publicarse en el Boletín Oficial y Los Andes, tres veces con dos días de intervalos, de conformidad con lo dispuesto por el art. 72 inc.IV y ccs. del C.P.C. III.- Notifíquese al Ministerio Fiscal y oportunamente dese intervención al Defensor Oficial.Cúmplase. Fdo: Dr. Rodrigo Furque-Juez"-

Boleto N°: ATM_9166933 Importe: \$ 26730
18-21-26/08/2025 (3 Pub.)

Dra. Andrea Monserrat Ortega-ConJuez titular del Juzgado de Paz Letrado de TUNUYAN N°1, NOTIFICA a los Señores CACERES, EFRAIN ALEX, Documento 42.421.873, de las siguientes resoluciones en los autos Nro. 127.023, caratulados "MONTEMAR CIA. FIN .S.A C/ CACERES EFRAIN ALEX S/ PROCESO MONITORIO": TUNUYAN, MZA., 08 de marzo de 2023. Cítese a la parte demandada: CACERES EFRAIN ALEX , D.N.I.N° 42.421.873, en el domicilio REAL denunciado, a fin de que com-parezca a reconocer firma y contenido de la documentación que se le exhibirá, dentro del tercer día hábil posterior al de su notificación, en días y hora de audiencia (de lunes a viernes de 8:00 a 12:30 hs), en calle Roca 1013 (casi esquina calle Moreno) Ciudad de Tunuyán, bajo apercibimiento de ley (Arts.65, y 233, inc.1º , Art. 244 todos del C.P.C.C.yT. y Art. 39 Ley 25.065).NOTIFIQUESE.Fdo: Dra. Maria Susana Barcenilla. y a fs,58 el juzgado proveyó:"TUNUYAN,Mza., 25 de marzo de 2025.AUTOS Y VISTOS:CONSIDERANDO: RESUELVO:I) APROBAR la Información Sumaria rendida en autos, atento las consideraciones expuestas.II) Declarar en cuanto por derecho corresponda y sin perjuicio del Derecho de Terceros, que se desconoce el domicilio real actual del Sr. CACERES EFRAIN ALEX, D.N.I. N° 42.421.873, debiendo notificarse la presente resolución y las demás que correspondan, mediante publicación edictal en la forma prevista por el art. 72 del C.P.C.C.yT. Mza. (art.69 del C.P.C.C.yT. Mza.).III) En consecuencia y atento el estado procesal de la causa, notifíquese la Citación ordenada a fs. 10 vta., al demandado Caceres Efraín Alex, mediante edictos, a publicarse en el Boletín Oficial y diario UNO , por TRES DIAS con DOS DE INTERVALOS (art. 72 inc. IV del C.P.C.C.yT. Mza.).IV) Una vez que se publiquen edictos: Dese la intervención que por ley le corresponda a la Defensoría Oficial (art. 75 inc. III del C.P.C.C.yT. Mza.).-REGISTRESE. CUMPLASE. NOTIFIQUESE.Fdo: Dra. Andrea Monserrat Ortega-ConJuez..Y a fs. 62 vta el juzgado proveyó:"TUNUYAN, MZA., 29 de mayo de 2025.Atento lo solicitado, autorizase a la parte actora a realizar la publicación edictal ordenada a fs. 58 y vta. punto III) en el DIARIO LOS ANDES, debiendo acreditarlo oportunamente en autos en la forma de estilo.

Boleto N°: ATM_9166944 Importe: \$ 17820
18-21-26/08/2025 (3 Pub.)

SR. JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE GESTION ASOCIADA EN LO CIVIL, COMERCIAL Y MINAS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, PRIMERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL, en los autos N° 284.188 caratulados "FISCALIA DE ESTADO C/ MOYANO BRENDA SOLEDAD P/ RENDICIÓN DE CUENTAS", NOTIFICA a la Sra. MOYANO BRENDA SOLEDAD D.N.I: 34.113.930, persona de ignorado domicilio, la siguiente resolución: "Mendoza, 30 de Julio de 2025. AUTOS Y VISTOS:...RESUELVO: I. APROBAR, en cuanto por derecho corresponda la información sumaria rendida y en consecuencia, declarar que MOYANO BRENDA SOLEDAD D.N.I: 34.113.930 es persona de IGNORADO DOMICILIO al solo y único efecto del trámite del presente juicio. II. Disponer en consecuencia se notifique a la misma en forma edictal el presente auto y el de fs. 2. Dicha notificación se efectuará por el término de ley en el BOLETÍN OFICIAL y DIARIO "LOS ANDES" (Art.68, 69 y 72 del CPCCYT- 3 (tres) veces, con dos (2) días de intervalo. III. Oportunamente, dese intervención al Defensor de Pobres y Ausentes en turno.-REGISTRESE. NOTIFIQUESE.- JM DRA. MARIA BELEN GENTILE CONJUEZ. A fs. 2: "Mendoza, 11 de Febrero de 2025...De la demanda de conocimiento interpuesta TRASLADO a la parte demandada por el

plazo de VEINTE (20) DÍAS con citación y emplazamiento para que comparezca, responda, ofrezca prueba y constituya domicilio procesal electrónico (artículos 21, 74, 75, 160, 161 y concordantes del CPCCT nro. 9001)...Requíerese a los abogados que denuncien en autos los datos de contacto (teléfono fijo, teléfono móvil, correo electrónico) de sus asistidos. Dr. CARLOS DALLA MORA JUEZ SUBROGANTE". CONSULTA TRASLADO: <https://s.pjm.gov.ar/dd/cpl/JQCXZ141528>

S/Cargo

18-21-26/08/2025 (3 Pub.)

QUINTA CAMARA DEL TRABAJO - PRIMERA CIRCUNSCRIPCION DE MENDOZA PODER JUDICIAL MENDOZA. foja: 4. CUIJ: 13-07795599-7 ((010405-168429)) VILA NATALIA VANESA C/ PESSOTTI CAROLINA RAQUEL Y OTROS P/ INCIDENTES *106904581* Mendoza, 16 de Abril de 2025. Hágase saber a las partes que a fin de visualizar los escritos presentados en IURIX IOL deberán acceder con su usuario y contraseña a través del enlace <https://iol.jus.mendoza.gov.ar/iol-ui/p/inicio>, buscar el expediente y hacer clic en la pestaña ACTUACIONES, donde podrán ver los proveídos y escritos. Proveyendo escrito presentado bajo el cargo N.º 9668020: 1-Téngase a la parte actora por presentada y domiciliada. 2-Del incidente de extensión de la responsabilidad interpuesto, córrase traslado a los demandados (CAROLINA RAQUEL PESSOTTI y NORA BEATRIZ CONCATI) por el término de OCHO (8) DÍAS hábiles posteriores al de su notificación perentorios e improrrogables, con citación y emplazamiento para que comparezca, responda, conteste, ofrezca pruebas y fije domicilio legal dentro del radio del Tribunal, denuncie número de celular y correo electrónico personal del demandado debiendo crear uno al efecto de ser necesario, y denuncie número de celular y correo electrónico personal de los testigos que ofrezca, todo ello bajo apercibimiento de ley (artículos 26 y 45 del Código Procesal Laboral, y arts. 21, 64, 74, 156, 172 inc. 2 y 185 ap III y V del Código Procesal Civil). Notifíquese. 3-Téngase presente para su oportunidad la prueba ofrecida. 4-De conformidad con lo establecido en la Resolución Interna del Tribunal Nro. 1 año 2019, hágase saber a las partes que en las presentes actuaciones, entenderá la Sala Unipersonal Nro. III a cargo del Dr. Rodrigo Gauna sin perjuicio de lo dispuesto por el art. 1 ap. III CPL. 5-Hágase saber a la parte demandada que a fin de visualizar el traslado de demanda debiera ingresar a través del siguiente link : <https://s.pjm.gov.ar/dd/cpl/GTTRF161429>. AIJR. DRA. MARIAM LORENA JALIFF. -Secretaria-Secretario. DRA. PAULA MUNAFO -Secretaria Vespertina-.Secretario

S/Cargo

18-21-26-29/08 03/09/2025 (5 Pub.)

DIRECCIÓN DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR. EX-2021-06793614-GDEMZA-MESAYAS#MGTYJ caratulado "Acta D 1313 + Infracción + 226/20 - 5/19 + Skull Sociedad Anónima Simplificada CUIT: 30-71613146-3". Se NOTIFICA a el comercio propiedad de la firma "SKULL SOCIEDAD ANONIMA SIMPLIFICADA" CUIT: 30-71613146-3, propietario del comercio con nombre de fantasía "Up! Digital", de domicilio ignorado, la siguiente resolución MENDOZA, 24 de abril de 2025 RESOLUCION N° 190- EX/ 2025 VISTO y CONSIDERANDOS RESUELVE: ARTICULO 1º - IMPONER a la firma "SKULL SOCIEDAD ANONIMA SIMPLIFICADA" CUIT: 30-71613146-3, propietario del comercio con nombre de fantasía "Up! Digital" y con domicilio en calle Necochea N° 159, Ciudad (5500), Mendoza, la sanción de MULTA LEVE equivalente a PESOS DOSCIENTOS MIL CON 00/100 (\$ 200.000,00.-) de conformidad con lo prescripto en el artículo 57º inc. b) de la Ley N° 5547, por violación de los artículos 4º, 6º y 8º de la Resolución N° 5/2019 D.D.C y por violación de los artículos 2º y 3º de la Resolución N° 226/2020 de la D.D.C., encontrándose la misma dentro de los amplios límites establecidos en la norma que la determina, hallándose cerca del mínimo legal establecido y extremadamente lejos de su máximo. ARTICULO 2º - INTIMAR por la presente al pago de la multa impuesta, en la Cuenta Correspondiente a Cuenta Ley N° 5.547- Cód. Tax 017-925 (art. 61 Ley 5547), en el plazo de QUINCE (15) DÍAS. Asimismo, se informa que el boleto de pago debe generarse de manera online por vía web de la Administración Tributaria Mendoza (ATM) www.mendoza.gov.ar/consumidores/pago-de-una-multa-procedimientodigital-2/, pudiendo abonarse en Banco de la Nación Argentina / Banco Supervielle / Bolsa de Comercio. ARTICULO 3º - ACREDITAR el pago de la multa, con la presentación correspondiente ante esta Dirección de Defensa del Consumidor, a través del correo electrónico resolucionesddc@mendoza.gov.ar o

apremiosddc@mendoza.gov.ar. ARTICULO 4º - INFORMAR al infractor que deberá publicar la resolución condenatoria o una síntesis de los hechos que la originaron, el tipo de infracción cometida y la sanción aplicada, en un diario de gran circulación de la Provincia de Mendoza y en un diario de alcance Nacional (artículo 57º inciso h de la Ley Provincial Nº5.547 y artículo 47º penúltimo párrafo de la Ley Nacional Nº 24.240). ARTICULO 5º - INFORMAR al infractor, según art. 177º de la Ley 9003, que podrá interponer recurso de revocatoria contra la presente resolución dentro de los QUINCE (15) DÍAS de notificada la presente. El mismo debe ser enviado al correo resolucionesddc@mendoza.gov.ar. El recurso no suspenderá la ejecución de las sanciones de multa y el obligado deberá depositar el importe de la multa dentro del plazo establecido en el Artículo 2º de la presente Resolución. Vencido el plazo para el pago se procederá a la emisión de boleta de deuda conforme lo previsto en el Artículo 249 del Código Procesal Civil, Comercial y Tributario (Artículo 4º, Decreto Nº 1099/2018). ARTICULO 6º - INSCRIBIR esta Resolución en el Registro de Resoluciones de la Dirección de Defensa del Consumidor de la Provincia de Mendoza. ARTICULO 7º - REGISTRAR al infractor en el Registro de Infractores de esta Dirección de Defensa del Consumidor. ARTICULO 8º - NOTIFICAR a las partes de la presente Resolución y ARCHIVAR. ...Fdo.: Lic. Mónica S. Lucero. Directora Dirección de Defensa del Consumidor.

S/Cargo

22-25-26/08/2025 (3 Pub.)

DIRECCIÓN DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR. EX-2023-02040864-GDEMZA-MESAYAS#MGTYJ caratulado "Act E Nº 116 Gil Natalia Evangelina". Se NOTIFICA a el comercio propiedad de la firma "GIL NATALIA EVANGELINA" CUIT 27-23571869-9, propietario del comercio con nombre de fantasía "Alpha Box", de domicilio ignorado, la siguiente resolución MENDOZA, 28 de enero de 2025 RESOLUCION Nº 49- EX/ 2025 VISTO y CONSIDERANDOS RESUELVE: ARTICULO 1º - IMPONER a "GIL NATALIA EVANGELINA" CUIT 27-23571869-9, propietario del comercio con nombre de fantasía "Alpha Box", y domicilio en calles Moldes Nº 1023, Local 31, Guaymallén, Mendoza, la sanción de MULTA LEVE equivalente a PESOS CIEN MIL CON 00/100 (\$ 100.000,00.-) de conformidad con lo prescripto en el artículo 57º inc. b) de la Ley Nº 5547, por violación de los artículos 4º, 6º y 8º de la Resolución Nº 5/2019 D.D.C y por violación de los artículos 2º y 3º de la Resolución Nº 226/2020 de la D.D.C., encontrándose la misma dentro de los amplios límites establecidos en la norma que la determina, hallándose cerca del mínimo legal establecido y extremadamente lejos de su máximo. ARTICULO 2º - INTIMAR por la presente al pago de la multa impuesta, en la Cuenta Correspondiente a Cuenta Ley Nº 5.547- Cód. Tax 017-925, en el plazo de QUINCE (15) DÍAS. Asimismo, se informa que el boleto de pago debe generarse de manera online por vía web de la Administración Tributaria Mendoza (ATM) www.mendoza.gov.ar/consumidores/pago-de-una-multa-procedimientodigital-2/, pudiendo abonarse en Banco de la Nación Argentina / Banco Supervielle / Bolsa de Comercio. ARTICULO 3º - ACREDITAR el pago de la multa, con la presentación correspondiente ante esta Dirección de Defensa del Consumidor, a través del correo electrónico resolucionesddc@mendoza.gov.ar o apremiosddc@mendoza.gov.ar. ARTICULO 4º - INFORMAR al infractor que deberá publicar la resolución condenatoria o una síntesis de los hechos que la originaron, el tipo de infracción cometida y la sanción aplicada, en un diario de gran circulación de la Provincia de Mendoza y en un diario de alcance Nacional (artículo 57º inciso h de la Ley Provincial Nº5.547 y artículo 47º penúltimo párrafo de la Ley Nacional Nº 24.240). ARTICULO 5º - INFORMAR al infractor, según art. 177º de la Ley 9003, que podrá interponer recurso de revocatoria contra la presente resolución dentro de los QUINCE (15) DÍAS de notificada la presente. El mismo debe ser enviado al correo resolucionesddc@mendoza.gov.ar. El recurso no suspenderá la ejecución de las sanciones de multa y el obligado deberá depositar el importe de la multa dentro del plazo establecido en el Artículo 2º de la presente Resolución. Vencido el plazo para el pago se procederá a la emisión de boleta de deuda conforme lo previsto en el Artículo 249 del Código Procesal Civil, Comercial y Tributario (Artículo 4º, Decreto Nº 1099/2018). ARTICULO 6º - INSCRIBIR esta Resolución en el Registro de Resoluciones de la Dirección de Defensa del Consumidor de la Provincia de Mendoza. ARTICULO 7º - REGISTRAR al infractor en el Registro de Infractores de esta Dirección de Defensa del Consumidor. ARTICULO 8º - NOTIFICAR al infractor la presente Resolución y ARCHIVAR. ...Fdo.: Lic. Mónica S. Lucero. Directora Dirección de Defensa del Consumidor

S/Cargo
22-25-26/08/2025 (3 Pub.)

EMPRESA DE TRANSPORTE DE ENERGÍA ELÉCTRICA POR DISTRIBUCIÓN TRONCAL DE CUYO SOCIEDAD ANÓNIMA (DISTROCUYO S.A.), en relación a cada uno de los inmuebles abajo detallados que fueran oportunamente afectados a Servidumbre Administrativa de Electroducto por parte del Ente Nacional Regulador de la Electricidad para la construcción de la línea doble terna de 220 kV construida entre las Estaciones Transformadoras ET Cruz de Piedra y ET Gran Mendoza, notifica por este medio que, dentro del plazo de 48 hs, se encuentra a disposición el ofrecimiento y pago de la indemnización por constitución de servidumbre administrativa de electroducto (Ley N° 19.552) a favor de los propietarios registrales, sucesores y/o quienes demuestren de manera fehaciente su derecho, sobre los inmuebles identificados a continuación: -GRUPO AVINEA S.A.: NC 07-99-00-0400-369802-0000-2 – Matrícula: 372879 -GRUPO AVINEA S.A.: NC 07-99-00-0400-371802-0000-9 – Matrícula: 408793 -GRUPO AVINEA S.A.: NC 07-99-00-0400-333795-0000-2 – Matrícula: 229857 -BODEGA PEÑAFLORES S.A.: NC 07-99-00-0400-290830-0000-1 – Matrícula: 228631 -FINCA FLICHMAN S.A.: NC 07-99-00-0200-660350-0000-7 – Matrícula: 15230 Fs. 801/2 T° 83 Maipú -FINCA FLICHMAN S.A.: NC 07-99-00-0200-600400-0000-6 – Matrícula: 17903 Fs. 167 T° 82-B -JORGE MARCELO RODRIGUEZ VARGAS, MONICA RODRIGUEZ VARGAS, MARIA VANESA RODRIGUEZ: NC 07-99-00-0100-420830-0000-2 – Matrícula: 91843/7 -MARIA VANESA RODRIGUEZ: NC 07-99-00-0100-430840-0000-7 – Matrícula: 319875 -FRANCISCO VARGAS: NC 07-99-00-0100-400850-0000-8 – Matrícula: 101847 -RUDE IXTATI GALLARDO: NC 09-99-00-0300-622388-0000-5 – Matrícula: N° 6655 Fs. 141 T° 45 Junín -CAPADONA JULIO DANIEL: NC 09-99-00-0300-620600-0000-4 – Matrícula: 360692 -TIZZA FRANCISCO, TIZZA MARÍA, TIZZA VICENTA, TIZZA CAYETANO, TIZZA BARTOLO, TIZZA SALVADOR, TIZZA ANTONIO, TIZZA JOSE, TIZZA SALVADORA: NC 079900030038133100005 – Matrícula: N° 13988 Fs. 521 T° 73-D Maipú -IRUSTA CANDIDO: NC 07-99-00-0300-150723-0000-7 – Matrícula: 389314 -SANTA EUGENIA S.A.: NC 07-99-00-0100-441775-0000-1 – Matrícula: 590644-HUGO SOTANA TERRERO y CARLOS SOTANA TERRERO: NC 09-99-00-0300-610420-0000-5 – Matrícula: 10460 Fs. 493 F° 79-E Maipú -FINCAS AGOSTINO S.A.: NC 07-99-00-0200-430690-0000-7 – Matrícula: 261700 -FINCAS AGOSTINO S.A.: NC 07-99-00-0100-528392-0000-2 – Matrícula: 347177. A los efectos previstos en la normativa vigente, se intima a los referidos propietarios registrales, sucesores y/o quienes demuestren de manera fehaciente su derecho, para que en el plazo perentorio e improrrogable de 48 horas se ponga en contacto con DISTROCUYO S.A. (mediante el envío de un correo electrónico a la casilla cmazzaresi@distrocuyo.com) acreditando la titularidad del dominio sobre el inmueble en cuestión, a efectos de poder informarle el monto de la indemnización por servidumbre administrativa de electroducto y, en su caso, instrumentar la correspondiente Constitución de Servidumbre y percibir la indemnización. En caso de rechazo, negativa, evasiva, condición, espera, incomparecencia y/o silencio (que será interpretado como negativa), DISTROCUYO S.A. quedará liberada y habilitada para promover las correspondientes acciones previstas en la Ley N° 19.552 en resguardo de sus derechos, haciendo a Uds. únicos y exclusivos responsables por todas las consecuencias producto de vuestro accionar (incluyendo pero no limitando a costos, gastos y costas), haciendo a todo evento la más amplia reserva de derechos a todos los efectos legales. Quedan Uds. debidamente notificados.

Boleto N°: ATM_9177073 Importe: \$ 24300
22-25-26/08/2025 (3 Pub.)

INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA, Expte. N° 2025-09872325, caratulado "Ley de Regularización N° 9378/2022 "CASO POR OCUPACIÓN" Cod.03880100027. Notificar a Vera Julio Armando, DNI N° 18.549.438 y a Jaque Mónica Mercedes DNI N°24.666.149, de domicilio real desconocido, adjudicataria/o de la vivienda del Barrio Nueva Esperanza Manz. A, Casa 27, del Departamento de Guaymallen, ante las irregularidades detectadas en el estado ocupacional de la vivienda de marras, se emplaza en el término de DIEZ DÍAS HÁBILES, a partir de la publicación del presente edicto para que presente (por escrito a este IPV) defensa, ofrezca prueba y constituya domicilio legal, bajo apercibimiento de proseguir con el trámite de regularización a favor del/a ocupante (Arts. 152,

160 inc. a] Ley 9003 y arts. 4 , 8 ley 9378).

S/Cargo

22-25-26/08/2025 (3 Pub.)

INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA, Se notifica al Sr. Michea José Luis DNI N° 21.824.259 y a Matiazzo Norma María Elizabet, DNI N°23.589.458 de domicilio real desconocido, la resolución N° 606/2014 que en su parte pertinente dispone: "Mendoza, 29 de Abril del 2014; Visto el expediente 2946/A/2013 referente al B° Jardín Carrodilla, M/ A, C/05, de Lujan de Cuyo, y; Considerando:....- Resuelve: Artículo 1: Déjese sin efecto la adjudicación sobre la vivienda identificada como, Manzana "A", casa "05", del Barrio Jardín Carrodilla-, del Departamento Guaymallen, Provincia de Mendoza, Sr. Michea José Luis DNI N° 21.824.259 en su carácter de titular y a Matiazzo Norma María Elizabet, DNI N°23.589.458, en su carácter de cotitular, por lo expuesto en los considerandos. Artículo 2: Emplácese a los adjudicatarios identificados en el artículo 1° a que en el término de 48hs de notificados, devuelvan libre de ocupantes la vivienda y hagan entrega de las llaves al Instituto Provincial de la Vivienda (I.P.V.), bajo apercibimiento de solicitar el auxilio de la fuerza pública (Art. N° 17 Ley N° 4.203, Art. N° 14 Ley N° 7.706 y Decreto N° 868/77). Artículo 3°: Notifíquese a Gerencia de Regularización Dominial, Gerencia de Gestion Social y Gerencia de Administración, a los fines de que procedan a suspender cualquier trámite de escrituración de la vivienda y dejen de emitir chequeras de pagos sobre la vivienda mencionada en el artículo 1°. Artículo 4°: Firme la presente, notifíquese, al Departamento de Sistemas para que de la baja en el sistema al Sr. Michea José Luis, D.N.I N°21.824.259, en su carácter de titular y a la Sra. Matiazzo Norma María Elizabet, D.N.I. N°23.589.458, en su carácter de cotitular, como adjudicatarios de la vivienda identificada como Manzana A, Casa 05, del Barrio Jardín Carrodilla- Xumec, del Departamento de Lujan de Cuyo, Provincia de Mendoza. Artículo 5°: Comuníquese, notifíquese dese al libro de Resoluciones y archívese.

S/Cargo

22-25-26/08/2025 (3 Pub.)

A derechohabientes de ARENAS RAMÓN ALBANO Y GOMEZ ADELA cita Municipalidad de Guaymallen a fin de tomar conocimiento TRASLADO DE RESTOS A CREMATORIO PARQUE DE DESCANSO que se encuentran en Pileta 839-Cuadro 1 del Cementerio municipal; y , conforme EE-13703/2025 —Of. Defunciones — Planta Baja FDO : Dra Chacón Asesora DAL Municipalidad de Guaymallen

Boleto N°: ATM_9165909 Importe: \$ 4050

18-20-22-26-28/08/2025 (5 Pub.)

PRIMERA CAMARA DEL TRABAJO DE LA PRIMERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL AUTOS N° 166499 "AGUILERA OSCAR ROBERTO C/ DAINA CONSULTORA S.A. P/ DESPIDO P/ DESPIDO" NOTIFICA A DAINA CONSULTORA S.A. POR SI DEMANDADO, El Tribunal decreto a Fs. 2 Mendoza, 24 de Noviembre de 2023. A fin de acceder a la actuación que da origen al presente decreto, ingrese al CUIJ del expediente a través de la lista de lurix online, haga click a la lupa del presente decreto y abra el archivo .pdf con el número de esta causa. Téngase presente el poder apud acta acompañado. Téngase a la parte actora por presentada, parte y por domiciliada, representada por el Dr. GONZALO JAVIER RUIZ ZAPATA mat. 6824. De la demanda interpuesta, córrase traslado a la parte demandada DAINA CONSULTORA S.A. por el término de OCHO (8) DÍAS hábiles posteriores al de su notificación, perentorios e improrrogables, con citación y emplazamiento para que comparezca, responda, conteste, ofrezca pruebas y fije domicilio legal dentro del radio del Tribunal, todo ello bajo apercibimiento de ley (artículos 26 y 45 del Código Procesal Laboral, y arts. 21, 64 y 74 del Código Procesal Civil). Téngase presente para su oportunidad la prueba ofrecida. Hágase saber que en el presente expediente intervendrá el TRIBUNAL EN PLENO (Preside la Dra. MARIA DEL CARMEN NENCIOLINI), de conformidad con lo establecido en la Ley 7062/02. Conforme a lo normado en el punto 2,II del Protocolo General de Gestión del Proceso, Acordada n° 29.283, referido a la "Incorporación temprana de pruebas" hágase saber a las partes que deberán acompañar en forma previa a la celebración de la audiencia

inicial, la totalidad de la prueba informativa ofrecida (ej. Correo Argentino, AFIP, ANSES, DPJ, SSTSS, Sindicatos, Escalas Salariales, y demás organismos públicos y privados) a fin de poder proceder a la delimitación y solución temprana y rápida de la causa, bajo apercibimiento de PRIMERA CAMARA DEL TRABAJO -PRIMERA CIRCUNSCRIPCION DE MENDOZA PODER JUDICIAL MENDOZA ley.- En cumplimiento de lo previsto en la Acordada N° 28243 sobre Notificaciones Accesibles, hágase saber al demandado que el Tribunal se encuentra ubicado en San Martín 322, segundo piso Ciudad de Mendoza, y que ante cualquier duda podrá concurrir a la Oficina de Informes ubicada en Hall Central del Edificio II (San Martín 322, Ciudad) o línea gratuita 0800-666-5878.- Se hace saber que la presente es una notificación de demanda interpuesta en su contra y que tiene plazos e contestación, por lo cual deberá contar con la asistencia de un abogado para proceder a la defensa y prueba de sus intereses. En caso de no contestar demanda, el juicio continuará sin su participación pudiéndose dictar sentencia, la cual será notificada a este mismo domicilio. Atento a lo dispuesto por la acordada N° 30.171 de la S.C.J.M. el profesional presentante de escrito ratificatorio, deberá incorporar el siguiente texto: "Declaro bajo fe de juramento, en los términos del art. 22 y cc. del C.P.C.C.Y.T. que el presente escrito ha sido suscripto en mi presencia y cuyo original guardo en custodia a los efectos de ser presentado ante requerimiento del Tribunal". Link de acceso a la demanda: <https://s.pjm.gob.ar/dd/cpl/FRVEE241152> Notifíquese quedando a cargo de la parte actora, debiendo acompañar cédulas y consignar el código identificador. DRA. MARIA DEL CARMEN NENCIOLINI Juez de Cámara Publíquese edictos en el Boletín Oficial, por el término de CINCO (5) DÍAS con dos días de intervalo.(artículo 69 del Código Procesal Civil y 36 del Código Procesal Laboral).

S/Cargo

12-18-21-26-29/08/2025 (5 Pub.)

La Municipalidad de la Ciudad de Mendoza, de conformidad con lo que establece el Art. 3° del Decreto N° 567/75, cita por el término de cinco (5) días a beneficiarios de la ex agente GUIÑEZ, ALEJANDRO GUILLERMO, para reclamos de Pago de Indemnización por Fallecimiento y Haberes pendientes Expte. Electrónico N° 29421-2025 y N° 29423-2025.

Boleto N°: ATM_9172022 Importe: \$ 4050

21-22-25-26-27/08/2025 (5 Pub.)

SR. JUEZ, SEGUNDO JUZGADO DE GESTION ASOCIADA EN LO CIVIL, COMERCIAL Y MINAS, en los autos N° 282.688 caratulados "DIFRANCESCO S.A. P/ CANCELACIÓN DE LIBROS SOCIETARIOS", NOTIFICA a los terceros posibles interesados la siguiente resolución: "Mendoza, 15 de Mayo de 2025. Téngase presente el legajo societario acompañado en el cual se encuentra agregada la denuncia de extravío de los siguientes libros de DIFRANCESCO S.A.: 1) Libro de Actas de Directorio; 2) Libro de Actas de Asambleas; 3) Libro de Depósito de Acciones y Asistencia a Asamblea; 4) Libro de Registro de Acciones; 5) Libro Diario y 6) Libro de Inventarios y Balances. Téngase presente que la sociedad no tiene establecimientos en distintas jurisdicciones judiciales, que no se realizan ofertas públicas de acciones y no han sido negociadas acciones en el exterior. Téngase presente lo expuesto en cuanto al hallazgo del Libro de Depósito de Acciones y Asistencia a Asambleas, y por modificada la demanda en tanto no se solicita la cancelación de dicho Libro. Atento a lo solicitado, y de conformidad con lo dispuesto por el art. 1877 del CCCN, por Secretaría de Audiencias procédase al sorteo de PERITO CONTADOR, debiendo notificarse al mismo el presente auto en forma íntegra conjuntamente con su designación, quien deberá aceptar el cargo en el plazo de cinco días de notificado, bajo apercibimiento de ley (art. 19 CPCCyT). Una vez aceptado el cargo por el perito contador, cítese mediante edictos por CINCO DÍAS en el Boletín Oficial, en el Diario AMBITO FINANCIERO y en el DIARIO LOS ANDES a quienes pretendan derechos sobre los libros de Actas de Directorio, de Actas de Asambleas, de Registro de Acciones; Libro Diario y de Inventarios y Balances de la sociedad S.A., CUIT N° 30- 71224265-1, para que se presenten ante el perito contador que se designe, dentro de los treinta días, alegando y probando cuanto estimen pertinente, bajo apercibimiento de resolverse con las constancias que se agreguen a las actuaciones (art. 1877 del CCyCN). Oportunamente dese intervención al Ministerio Fiscal. Lvp FDO: DRA. PATRICIA D. FOX- JUEZ. Y decreto de fs. 8: Mendoza, 02 de Junio de 2025. Téngase por

aceptado el cargo de perito CONTADOR que se le ha conferido en autos, por parte del Sr. CARLOS JOSÉ ESPINA. Téngase presente el domicilio legal constituido en Av. España N° 820, 3er Piso, Oficina 7, Ciudad Mendoza, el celular 02615560992 y el correo electrónico ctdorcarlosespina@yahoo.com.ar Téngase presente el CUIT 20-16555395 y la condición fiscal de monotributista denunciados. (...) Lvp FDO: DRA. PATRICIA D. FOX- JUEZ FOX Patricia Dolores. Y decreto de fs. 11: "Mendoza, 18 de Junio de 2025. Atento a lo solicitado, aclarar que la publicación edictal ordenada a fs. 5 en el diario AMBITO FINANCIERO deberá efectuarse en la página ámbito.com. Lvp FDO: DRA. PATRICIA D. FOX- JUEZ".

Boleto N°: ATM_9170898 Importe: \$ 39150
21-22-25-26-27/08/2025 (5 Pub.)

DRA.MARIA PAZ GALLARDO JUEZ GEJUS N° 1 autos 283159 caratulados "ARIEL SOCIEDAD EN COMANDITA SIMPLE P/ CANCELACIÓN DE LIBROS SOCIETARIOS" cita a quienes pretendan derechos sobre el Libro de Registro de Accionistas de la firma ARIEL SOCIEDAD EN COMANDITA SIMPLE a presentarse ante el perito contador CALDERON, CELIA MERCEDES, Matricula N° 3655, D.N.I. N° 17146273, con domicilio legal en AV. ESPAÑA 560, CIUDAD, MENDOZA y número de teléfono 2634432765, conforme lo ordenado a fs 4: "Mendoza, 25 de Junio de 2025.(...) Publíquense edictos por CINCO DÍAS en el boletín Oficial y en el Diario Los Andes a fin de citar a quienes pretenden derechos sobre el libro de Registro de Acciones de la firma "Ariel Sociedad en Comandita Simple", quienes deberán presentarse dentro de los treinta días desde la última publicación edictal al perito contador que resulte designado en autos (art 1877 C.C.C.).(...)Fdo. DRA. MARÍA PAZ GALLARDO - JUEZ"

Boleto N°: ATM_9172093 Importe: \$ 12150
21-22-25-26-27/08/2025 (5 Pub.)

A derechohabientes de RICARDO LEMIR, Cita Municipalidad de Guaymallén a efectos de tomar conocimiento TRASLADO DE RESTOS A CREMATORIO PARQUE DE DESCANSO que se encuentran en Sector 09-Fracción 05. Parcela 12 del Parque de Descanso, conforme EE-11290/2024. Of. Defunciones, Planta Baja. Fdo: Dra. Chacón Asesora DAL. Municipales de Guaymallén

Boleto N°: ATM_9163729 Importe: \$ 4050
13-18-20-22-26/08/2025 (5 Pub.)

A Herederos de NAVARRETE, ROBERTO FABIAN. CITA LA OFICINA TECNICA PREVISIONAL A RECLAMAR DERECHOS PREVISIONALES BAJOI APERCIBIMIENTO LEGAL. EXPTE N° 2025-6319085. Firmado: Jorge Daniel Eduardo González.-

Boleto N°: ATM_9170675 Importe: \$ 2700
20-21-22-25-26/08/2025 (5 Pub.)

La Municipalidad de Rivadavia cita a derechos habientes de la Sra. ANA MABEL CANLE en su carácter de titular del Nicho adulto N°40-fila 5-P/A del pabellón N°2 del cementerio municipal "Gerardo Noé Ferreyra", para que en el término de cinco días hábiles hagan valer sus derechos sobre la titularidad del mismo, pretendido por el Sr. DANIEL EDUARDO SANCHEZ, tramitado mediante Expte.: N°2025-07197-4-S, debiendo presentarse los interesados en la Oficina de Cementerio, ubicada en el edificio municipal, calle A. del Valle de la Ciudad de Rivadavia, Mendoza, de lunes a viernes en horario de 7 a 13 hs.

Boleto N°: ATM_9143861 Importe: \$ 9720
19-20-21-22-25-26/08/2025 (6 Pub.)

SUCESORIOS

(*)

El Sr. Juez del Tribunal de Gestión Judicial Asociada Civil n° 1 de la ciudad y dpto. de San Rafael,

Provincia de Mendoza, sito en calle Emilio Civit 257, C.P. 5600, en autos n° caratulados "208969 SANCHEZ CARLOS HECTOR Y TEMPORIN LIDIA MERCEDES P/SUCESIÓN" cita y emplaza a presuntos herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes Carlos Héctor Sánchez (DNI M 06.932.425) y Lidia Mercedes Temporín (DNI F 03.907.871) para que lo acrediten dentro del término de treinta (30) días a computarse a partir de la presente publicación edictal (art. 2340 CCCN y arts. 325 y s.s. con el art. 72 y ss del CPCCT)- Fdo. Dr. Pablo Augusto Moretti Penner -Juez.

Boleto N°: ATM_9164398 Importe: \$ 2160
26/08/2025 (1 Pub.)

(*)

JUEZ 3° JUZGADO CIVIL DE RIVADAVIA. EXPTE. N°13-07879898- 4((032003-45398)), cita herederos, acreedores de EUFEMIO CASTRO Y ELBA ANA ORTIZ y a todos los que se consideren con derecho a los bienes hereditarios, para que se presenten y acrediten los mismos en el término de TREINTA DIAS CORRIDOS (art. 72 inc. V del CPCCyT y art. 2340 del CC, Ley 26.994). DRA. NATALIA LOURDES GARCIA OLIVERI. JUEZ.

Boleto N°: ATM_9174362 Importe: \$ 1080
26/08/2025 (1 Pub.)

(*)

Sr. Juez del Sexto Juzgado en lo Civil, Comercial y Minas de Malargüe, Segunda Circunscripción Judicial de la provincia de Mendoza, sito en calle Alfonso Capdeville Este N° 510, en AUTOS N° 5131 caratulados "SABIO JOAQUIN OMAR Y FIGUEROA DELGADINA DEL CARMEN P/ SUCESIÓN" cita y emplaza a presuntos herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes Sr. Joaquín Omar SABIO, DNI 10.553.893 y Sra. Delgadina del Carmen FIGUEROA, DNI 10.978.328, para que lo acrediten en el plazo de treinta (30) días a computarse a partir de la presente publicación edictal (art. 2340 CCCN, art. 325 y ss. en cc. con el art. 72 y ss. del CPCCT).

Boleto N°: ATM_9167140 Importe: \$ 1890
26/08/2025 (1 Pub.)

(*)

JUEZ 3° JUZGADO CIVIL DE RIVADAVIA. EXPTE. N°13-07876600- 4((032003-45391)), cita herederos, acreedores de JORGE ARMANDO GIMENEZ y a todos los que se consideren con derecho a los bienes hereditarios, para que se presenten y acrediten los mismos en el término de TREINTA DIAS CORRIDOS (art. 72 inc. V del CPCCyT y art. 2340 del CC, Ley 26.994). DRA. NATALIA LOURDES GARCIA OLIVERI. JUEZ.

Boleto N°: ATM_9179715 Importe: \$ 1080
26/08/2025 (1 Pub.)

(*)

Juez del TRIBUNAL DE GESTION JUDICIAL ASOCIADA N°3, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por la causante Sra. JUANA LORETA BRIZUELA con DNI 4.116.011, haciéndoles saber que deben presentarse ante el Tribunal (sito en Avenida España 480 Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) días CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N° 012053-323763.

Boleto N°: ATM_9178343 Importe: \$ 1350
26/08/2025 (1 Pub.)

(*)

Juez integrante del Tribunal de Gestión Asociada N° 3 en los autos N° 323758, cita y emplaza a herederos, acreedores y todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, DOMINGA CHIODI, DNI N° 6.154.875, para que se presenten y acrediten tal circunstancia en legal forma dentro del plazo de TREINTA DIAS, conforme lo normado por el art. 2340 del CC y C. Fdo.: DRA. MARIA ANGELICA GAMBOA -JUEZ

Boleto N°: ATM_9178344 Importe: \$ 1350
26/08/2025 (1 Pub.)

(*)

Juez del TRIBUNAL DE GESTION JUDICIAL ASOCIADA N° 1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por el causante Sr. Antonio Salcedo, LE 3.321.996, haciéndoles saber que deben presentarse ante el Tribunal (sito en Avenida España 480 Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) días CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N° 282765.

Boleto N°: ATM_9178345 Importe: \$ 1350
26/08/2025 (1 Pub.)

(*)

Juez integrante del Tribunal de Gestión Asociada N° 3 en los autos N° 323810, cita y emplaza a herederos, acreedores y todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes, MERCEDES LUCIA GONZALEZ, DNI N° 3795246 y LUIS AGUSTIN CARRIZO, DNI N° 6876301, para que se presenten y acrediten tal circunstancia en legal forma dentro del plazo de TREINTA DIAS, conforme lo normado por el art. 2340 del CC y C. Fdo.: Dra. CAROLINA DI PIETRO-juez

Boleto N°: ATM_9180038 Importe: \$ 1350
26/08/2025 (1 Pub.)

(*)

JUEZ 4° TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA, EXPTE. N° 421.784 "COMPERATORE GEORGINA JOSEFA P/ SUCESIÓN" cita y emplaza acreedores, herederos y quienes se consideren con derecho a bienes dejados por la causante Sra. Georgina Josefa Comperatore, D.N.I. N° 4.112.610, que acrediten por escrito en el expediente su calidad de tales, PLAZO TREINTA DÍAS CORRIDOS desde la publicación edictal. Fdo. Dr. Mariano Gabriel Urrutia- Juez.-

Boleto N°: ATM_9180060 Importe: \$ 1080
26/08/2025 (1 Pub.)

(*)

"Juez del Tribunal de Gestión Asociada en lo Civil, Comercial y Minas, Tunuyán Mendoza, en autos N° 3310 Caratulados: "JORGE HONORIA DEL CARMEN, DNI 3.387.502 p/ Sucesión", cita y emplaza a herederos, acreedores y otras personas que se consideren con derecho sobre los bienes dejados por el causante, a los efectos de comparecer y acreditar su derecho en el plazo de TREINTA (30) DÍAS.-

Boleto N°: ATM_9180061 Importe: \$ 1080
26/08/2025 (1 Pub.)

(*)

JUEZ TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA EN LO CIVIL, COMERCIAL Y MINAS DE TUNUYÁN.- AUTOS N°: 27803 "LUCERO MARIELA ALEJANDRA P/ SUCESIÓN", cita y emplaza a herederos y acreedores del causante, Sr. María Alejandra Lucero, D.N.I.N°: 24.181.159, a los efectos de comparecer y acreditar su derecho en el plazo de TREINTA (30) DÍAS.

Boleto N°: ATM_9181820 Importe: \$ 810
26/08/2025 (1 Pub.)

(*)

JUEZ 4° TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA, EXPTE. N° 421.454 "DIAZ RODOLFO AMADO P/ SUCESIÓN" cita y emplaza acreedores, herederos y quienes se consideren con derecho a bienes dejados por la causante Sra. Maria Hilda Salvadores DNI: 0793272, que acrediten por escrito en el expediente su calidad de tales, PLAZO TREINTA DÍAS CORRIDOS desde la publicación edictal. Fdo. Dr. Mariano Gabriel Urrutia– Juez.

Boleto N°: ATM_9181835 Importe: \$ 1080
26/08/2025 (1 Pub.)

(*)

Juez integrante del Tribunal de Gestión Asociada N° 3 en los autos N° 100518, cita y emplaza a herederos, acreedores y todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, YOLANDA GIUNTA, DNI N° 08.571.975, para que se presenten y acrediten tal circunstancia en legal forma dentro del plazo de TREINTA DIAS, conforme lo normado por el art. 2340 del CC y C . Fdo.: DRA. MARIA ANGELICA GAMBOA -JUEZ

Boleto N°: ATM_9181847 Importe: \$ 1350
26/08/2025 (1 Pub.)

(*)

DRA MARIA EUGENIA GUZMAN Juez del TRIBUNAL DE GESTION JUDICIAL ASOCIADA N°3, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por el causante Sr. CRUZ GODOFREDO JULIO con LE 7276089, haciéndoles saber que deben presentarse ante el Tribunal (sito en Avenida España 480 Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) das CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N° 319945 "CRUZ GODOFREDO JULIO P/ SUCESIÓN".

Boleto N°: ATM_9179754 Importe: \$ 1350
26/08/2025 (1 Pub.)

(*)

Juez del TRIBUNAL DE GESTION JUDICIAL ASOCIADA N.º 1 cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por los causantes Sra. BALBINA TORRES, con D.N.I. N° 8.342.154, y Sr. CELIO AVALO, con D.N.I. N.º 3.305.110, haciéndoles saber que deben presentarse ante el Tribunal (sito en Avenida España 480 Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los TREINTA (30) DÍAS CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N.º 283.178.

Boleto N°: ATM_9178339 Importe: \$ 1350
26/08/2025 (1 Pub.)

(*)

JUEZA DEL 2° TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA – Dr. MARTÍN VASSELLUCCI, en autos N° 285.165 "GODOY JOSE LUIS P/ SUCESIÓN". Cita y emplaza a herederos y acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a bienes dejados por los causantes GODOY JOSE LUIS D.N.I. 21.362.506, para que en el plazo de 30 días desde la presente publicación se presenten conforme lo normado por el Artículo 2.340 C.C.C.N. en este Tribunal, ubicado en el Palacio de Justicia – Ciudad de Mendoza, sito en Av. España N° 480, 6to. Piso - Ala Norte.

Boleto N°: ATM_9180055 Importe: \$ 1620

26/08/2025 (1 Pub.)

(*)

El Sr. Juez del Tribunal de Gestión Judicial Asociada Civil n° 1 de la ciudad y dpto. de San Rafael, Provincia de Mendoza, sito en calle Emilio Civit 257, C.P. 5600, en autos n° caratulados "211151 SUGANUMA ESTHER p/ SUCESION" cita y emplaza a presuntos herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el/la causante ESTHER SUGANUMA (DNI F 04.922.536), para que lo acrediten dentro del término de treinta (30) días a computarse a partir de la presente publicación edictal (art. 2340 CCCN y arts. 325 y s.s. con el art. 72 y ss del CPCCT)- Fdo. Dr/a. Juan Manuel Ramón – Juez.

Boleto N°: ATM_9180059 Importe: \$ 1890
26/08/2025 (1 Pub.)

(*)

JUEZ 4° TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA, EXPTE. N° 421.758 "MONTENEGRO CORNELIO ERNESTO Y FISIGARO CARLINA ETHEL P/ SUCESIÓN" cita y emplaza acreedores, herederos y quienes se consideren con derecho a bienes dejados por los causantes Sr. Cornelio Ernesto Montenegro, DNI: 3.335.004 y Sra. Carlina Ethel Fisigaro, DNI: 3.053.219, que acrediten por escrito en el expediente su calidad de tales, PLAZO TREINTA DÍAS CORRIDOS desde la publicación edictal. Fdo. Dra. Maria Luz Coussirat– Juez.-

Boleto N°: ATM_9180064 Importe: \$ 1350
26/08/2025 (1 Pub.)

(*)

JUEZ DEL TERCER JUZGADO CIVIL COMERCIAL Y MINAS, SITO EN CALLE PASO DE LOS ANDES N° 555 DE LA CIUDAD DE GENERAL ALVEAR, EN AUTOS N° 43.897 caratulados: "ANAYA DANIEL ANTONIO P/ SUCESION", CITA Y EMPLAZA A HEREDEROS, ACREEDORES Y A TODOS AQUELLOS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHO A LOS BIENES DEJADOS POR EL CAUSANTE DANIEL ANTONIO ANAYA (D.N.I. N° 11.688.280) PARA QUE LO ACREDITEN EN EL PLAZO DE 30 DÍAS DESDE LA PRESENTE PUBLICACIÓN. FDO. DR. LUCAS RIO ALLAIME - JUEZ.

Boleto N°: ATM_9180075 Importe: \$ 1350
26/08/2025 (1 Pub.)

(*)

Sr. Juez del Sexto Juzgado en lo Civil, Comercial y Minas de Malargüe, Segunda Circunscripción Judicial de la provincia de Mendoza, sito en calle Alfonso Capdeville Este N° 510, en AUTOS N° 5105 caratulados "YAÑEZ MANUEL HERNAN P/ SUCESIÓN" cita y emplaza a presuntos herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Sr. Manuel Hernán YAÑEZ, DNI M6.913.239, para que lo acrediten en el plazo de treinta (30) días a computarse a partir de la presente publicación edictal (art. 2340 CCCN, art. 325 y ss. en cc. con el art. 72 y ss. del CPCCT).

Boleto N°: ATM_9178449 Importe: \$ 1890
26/08/2025 (1 Pub.)

(*)

Juez del TRIBUNAL DE GESTION JUDICIAL ASOCIADA N° 1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados la causante Sra. TORRES MARIA ELIA, DNI N° 5.962.527; haciéndoles saber que deben presentarse ante el Tribunal (sito en Avenida España 480 Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) das CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N°

(012051-283445).- Dr. EDURAFO DASADO SECRETARIO – CASADO CASATTI Eduardo Jesús
2025.08.21 12:03:19 ART.

Boleto N°: ATM_9178432 Importe: \$ 1620
26/08/2025 (1 Pub.)

(*)

Juez Tercer Juzgado Civil, Comercial y Minas, en autos N.º 256620 caratulados: “PEREZ ELENA TERESITA P/ SUCESIÓN declara la apertura del proceso sucesorio de PEREZ ELENA TERESITA, con DNI N.º 14528559. Cita a los herederos, acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a bienes dejados por el causante para que se presenten dentro de los treinta días hábiles conforme lo normado por el art. 2340 del CCCN a los fines de acreditar su derecho y proponer administrador definitivo.

Boleto N°: ATM_9181814 Importe: \$ 1350
26/08/2025 (1 Pub.)

(*)

JUEZA DEL 2º TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA –Dr. MARTÍN VASSELLUCCI, en autos N°284904 “GUTIERREZ MARCELINO EMILIO P/SUCESIÓN”. Cita y emplaza a herederos y acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a bienes dejados por los causantes GUTIERREZ MARCELINO EMILIO, D.N.I.12.897.426, para que en el plazo de 30 días desde la presente publicación se presenten conforme lo normado por el Artículo 2.340 C.C.C.N. en este Tribunal, ubicado en el Palacio de Justicia –Ciudad de Mendoza, sito en Av. España N°480, 6to. Piso Ala Norte.

Boleto N°: ATM_9181825 Importe: \$ 1350
26/08/2025 (1 Pub.)

(*)

Juez del TRIBUNAL DE GESTION JUDICIAL ASOCIADA N.º1 cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por los causantes Sra. ELENA EMPERATRIZ ALFARO, con D.N.I. N°4.704.996; y Sr. PABLO MARIO PAREJAS, con D.N.I. N.º6.891.110, haciéndoles saber que deben presentarse ante el Tribunal (sito en Avenida España 480 Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los TREINTA (30) DÍAS CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N.º283.633.

Boleto N°: ATM_9181830 Importe: \$ 1350
26/08/2025 (1 Pub.)

(*)

JUEZ DEL 2º TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA Dr. MARTIN VASSELLUCCI – CONJUEZ, en autos N° 272.762 “CABEZAS TOLEDO JORGE ENRIQUE P/SUCESIÓN”. Cita y emplaza a herederos y acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a bienes dejados por el causante CABEZAS TOLEDO JORGE ENRIQUE DNI: 92.386.220, para que en el plazo de 30 días desde la presente publicación se presenten conforme lo normado por el Artículo 2.340 C.C.C.N y 60 del CPCCyT. en este Tribunal, ubicado en el Palacio de Justicia – Ciudad de Mendoza, sito en Av. España N° 480, 6to. Piso - Ala Norte.

Boleto N°: ATM_9181842 Importe: \$ 1620
26/08/2025 (1 Pub.)

(*)

JUEZ DEL 2º TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA – Dr. CARLOS DALLA MORA en autos N° 285633 “PARIS NESTOR GERMAN P/SUCESIÓN”. Cita y emplaza a herederos y acreedores y a

todos aquellos que se consideren con derecho a bienes dejados por el causante PARIS NÉSTOR GERMÁN DNI 6.847.816 para que en el plazo de 30 días desde la presente publicación se presenten conforme lo normado por el Artículo 2340 CCCN y 60 del CPCCT en este Tribunal, ubicado en el Palacio de Justicia – Ciudad de Mendoza, sito en Av. España N° 480, 6to. Piso - Ala Norte.

Boleto N°: ATM_9180904 Importe: \$ 1620
26/08/2025 (1 Pub.)

(*)

JUEZA DEL 2° TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA – Dra. PATRICIA FOX en autos N° 285101 “FLORES ESMERALDA ADELINA P/ SUCESIÓN”. Cita y emplaza a herederos y acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a bienes dejados por la causante, FLORES ESMERALDA ADELINA, D.N.I. F4.197.677 para que en el plazo de 30 días desde la presente publicación se presenten conforme lo normado por el Artículo 2.340 C.C.C.N. en este Tribunal, ubicado en el Palacio de Justicia – Ciudad de Mendoza, sito en Av. España N° 480, 6to. Piso - Ala Norte. LC P

Boleto N°: ATM_9181210 Importe: \$ 1620
26/08/2025 (1 Pub.)

EL TRIBUNAL GESTION JUDICIAL ASOCIADA N° 1- 2DA CIRC. PODER JUDICIAL MENDOZA en CUIJ: 13-07803144-6 ((022051-210657)) CUELLO LIDIA ELISABETH C/ MAURE RAFAEL EDUARDO Y OTROS P/ EMPLAZAMIENTO PARA INICIAR SUCESIÓN J2- procede a Emplazar para que dentro del plazo de TREINTA DÍAS de estar debidamente notificados "a los herederos desconocidos o de ignorado domicilio para que inicien el proceso sucesorio de "MAURE Eduardo Alberto DNI M N° 06.866.005", bajo apercibimiento de declarar la apertura a instancia del tercero peticionante." FDO. GRZONA ANDREA MARIANA, JUEZ CIVIL.-

Boleto N°: ATM_9170884 Importe: \$ 4050
21-26-29/08/2025 (3 Pub.)

MENSURAS

(*)

Ing. Agrimensor Juan Manuel Pia, mensurará 4 ha 9999,21 m2, de ADRIANA MARISA PEREZ, Callejón "17" s/n°(a 298,90 al Norte de calle Centenario – costado Oeste) – Bowen – General Alvear. EX-2025-06306165- -GDEMZA-DGCAT_ATM. Septiembre: 02 Hora 8:30.

Boleto N°: ATM_9177256 Importe: \$ 1620
26-27-28/08/2025 (3 Pub.)

(*)

Jorge MATHEZ, ING Agrimensor, Mensurará 1415,00 m2 (aproximadamente) Titular : ACEVEDO DORST DELIA. Pretendiente: SALEH, Zaira Lucia Gestión Título Supletorio, Ley 14159 y modificatorias. Limites: Norte : Calle CHACABUCO. Sur : mas terreno de ACEVEDO DORST DELIA. Este : LOPEZ MELINA ELIZABETH. Oeste : GFE S.A. Ubicación CHACABUCO s/n° a 377 m aproximadamente al Oeste de Calle LAS HERAS vereda Sur; DTO. 25 DE MAYO; DPTO. SAN RAFAEL (MZA). Septiembre: 02 Hora: 18:00. Expediente EE-58785-2025

Boleto N°: ATM_9178454 Importe: \$ 4050
26-27-28/08/2025 (3 Pub.)

(*)

Ing. Agrimensor Jerónimo Toro, mensurará 10ha, de ERNESTO MASSA, Calle Los Catalanes, 600m al NE de Antigua Ruta Nacional 143 – Real del Padre – San Rafael. EX-2025-06507521- -GDEMZA-DGCAT_ATM. Septiembre: 02 Hora 14

Boleto N°: ATM_9178457 Importe: \$ 1620
26-27-28/08/2025 (3 Pub.)

(*)

Ingeniero Agrimensor Jonathan Izquierdo mensurará 200.00m² SUAREZ, Eduardo Nicolás (1/3) SUAREZ, Laura María (1/3) y SUAREZ María Ester (1/3) ubicados por Ruta Provincial N° 82, 300m al noreste de calle Servidumbre de tránsito denominada Calle Srta. CHICHA, costado Norte, Las Compuertas, Lujan de Cuyo. Septiembre 2. 9:30hs. EX-2025-EX-2025-06534868- -GDEMZA-DGCAT_ATM

Boleto N°: ATM_9180770 Importe: \$ 2430
26-27-28/08/2025 (3 Pub.)

(*)

Jose Hurtado, Ingeniero Agrimensor, mensurará 125.48 m² y 265.20 m² según títulos, para unificación, ambos propiedad de SAN BLAS JAIME RAMON ubicadas en Calle Julio Leonidas Aguirre N° 350, Ciudad, Lujan De Cuyo. Septiembre 2. Hora: 13:00. EE- 58810-2025.

Boleto N°: ATM_9180965 Importe: \$ 1620
26-27-28/08/2025 (3 Pub.)

(*)

Claudio Fasceto Ing. Agrimensor mensurará 368.05m² de FERNANDO PUERTAS Paso de los Andes 2742, Ciudad Capital. Septiembre 2. Hora: 09:00. EX-2025-06445412-GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_9180976 Importe: \$ 810
26-27-28/08/2025 (3 Pub.)

(*)

Ingeniero Agrimensor De Francesco David mensurará y fraccionará 1.958,63m² propiedad de TEMPERONI DELIA TERESA. Ubicación: Montecaseros S/N° costado Sur a 420m al Este de Calle Urquiza, Coquimbito, Maipu. Septiembre 4. Hora: 16:30. EX-2025-06515909- -GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_9180989 Importe: \$ 1620
26-27-28/08/2025 (3 Pub.)

(*)

Carlos Savoia, Agrimensor, mensurará para obtención Título Supletorio Ley 14.159 y modificatorias, aproximadamente 4933.10 m² propiedad de GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE MENDOZA (art. 236; inc a; Código Civil y Comercial) pretendida por Daniel Alejandro GERARDI, ubicada en Carril Nuevo Barriales s/n°- Palmira – San Martín, 135 m al sur de Callejón Martínez (costado oeste). EE-57713-2025. Septiembre: 02 Hora 9:00. NORTE: Orlando Roque Prado. SUR: María Isabel Paez. ESTE: Carril Nuevo Barriales. OESTE: Ferrocarril Nacional General San Martín.

Boleto N°: ATM_9177254 Importe: \$ 4050
26-27-28/08/2025 (3 Pub.)

(*)

Claudia Lopez Agrimensora mensurará 213.00 m². aproximadamente DE CONCEPCION BARLETTA DE INZIRILLOPRET. POR CLAUDIO DAVID CRUCIANI, FABRIZIO ARIEL BUOZI CRUCIANI, BIANCA LUZ BUOZI CRUCIANI Ley 14159 Decreto 5756/59 y modificatorias En Pedro Del Castillo 4369, Villa Nueva, Guaymallén. Limites: N: Calle Pedro Del Castillo. S: Fernando Alberto Montenegro. E: José Inzirillo. O: Carlos Cruciani. Expte. 2025-06515372. SEPTIEMBRE: 02 HORA 08:30.

Boleto N°: ATM_9178463 Importe: \$ 3240
26-27-28/08/2025 (3 Pub.)

(*)

Tirso Andía, Ingeniero Agrimensor, mediará 1ha. 1.956,82m² aproximadamente de JOSEFA GABRIELA GÓMEZ AVEIRO, para gestión de título supletorio, Art. 236 Código Civil, Ley 14159, Decreto N° 5756/58. Pretendida por FELIPE CHOQUE NINAJA. Límites: Norte: calle La Bajada o Del Bajo; Sur: María Florencia Espínola, María Marta Espínola, María Julieta Espínola y María Elena Espínola; Este: Mirta Dora Gómez; Oeste: Rubén Alejandro Cerezo, Paola Andrea Cerezo y María Noemí Cerezo. Ubicación: calle La Bajada o Del Bajo S/N°, a 150 metros al oeste de calle Ítalo Argentino, costado sur, Barrancas, Maipú. Septiembre 2. Hora: 15:00. EX-2025-06355994-GDEMZA-DGCAT_ATM

Boleto N°: ATM_9181248 Importe: \$ 4860
26-27-28/08/2025 (3 Pub.)

(*)

Tirso Andía, Ingeniero Agrimensor, mediará 2ha. 3.910,27m² aproximadamente de MIRTA DORA GÓMEZ, para gestión de título supletorio, Art. 236 Código Civil, Ley 14159, Decreto N° 5756/58. Pretendida por FELIPE CHOQUE NINAJA. Límites: Norte: calle La Bajada o Del Bajo; Sur: María Florencia Espínola, María Marta Espínola, María Julieta Espínola y María Elena Espínola; Este: María de los Ángeles Griffouliere, Vanina Edith Griffouliere y Gabriela Marina Griffouliere, Oeste: Josefa Gabriela Gómez Aveiro. Ubicación: calle La Bajada o Del Bajo S/N°, esquina calle Ítalo Argentino, costado sur, Barrancas, Maipú. Septiembre 2. Hora: 15:30. EX-2025-06355998-GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_9181267 Importe: \$ 4860
26-27-28/08/2025 (3 Pub.)

Sergio Daniel Bressan Ingeniero Agrimensor mediará 238.02 m² propiedad MONICA PATRICIA BALADA y ELSA BIBIANA BALADA, ubicada en Tropero Sosa 670, Ciudad, San Martín. EX-2025-06349901-GDEMZA-DGCAT_ATM. Setiembre 02, Hora 11.00.

Boleto N°: ATM_9174114 Importe: \$ 1620
25-26-27/08/2025 (3 Pub.)

Sergio Daniel Bressan Ingeniero Agrimensor mediará 429.66 m², propiedad RAUL JORGE LABRADOR, Ocupantes LUIS RAMON GONZALEZ y GLADYS MIRTA SUAREZ, para Regularización de Tierras Ley Nacional 24.374, Ley Provincial 8.475, Paso de los Toros s/n°, costado Sur, 73.50 m Oeste Callejón Menacho y por éste 133.10 m Sur Ruta Provincial 50, Ciudad, San Martín. EX-2025-05278604-GDEMZA-DGCAT_ATM. Setiembre 03, Hora 14.30.

Boleto N°: ATM_9173638 Importe: \$ 3240
25-26-27/08/2025 (3 Pub.)

Sergio Daniel Bressan Ingeniero Agrimensor mediará 408.00 m² propiedad SILVIO VENIER, pretendida por CARMELO MAXIMO RETA y SUSANA ALCIRA GODOY; obtención Título Supletorio Ley 14159 y modificatorias, ubicada en calle Los Cipreses 4450, Barrio Venier, Palmira, San Martín. Límites: Norte: Calle Los Cipreses; Sur: Virano Ygnacio Riquelme; Este: Lorena Paola Garcia; Oeste: Angel Rosendo Aguilera. EX-2025-06348937-GDEMZA-DGCAT_ATM. Setiembre 02, Hora 8.00

Boleto N°: ATM_9174124 Importe: \$ 3240
25-26-27/08/2025 (3 Pub.)

Sergio Daniel Bressan Ingeniero Agrimensor mediará 250.00 m² propiedad SALVADOR VICENTE TUMINELLI, pretendida por MONICA BEATRIZ ROSAS; obtención Título Supletorio Ley 14159 y

modificadorias, Barrio San Pedro, Manzana 17, Lote 5, Ciudad, San Martín. Límites: Norte: Elsa Rosa Pepa; Sur: Alejandro Emilio Damore; Este: Hugo Ariel Velasco; Oeste: Calle a2. EX-2025-06349413-GDEMZA-DGCAT_ATM. Setiembre 02, Hora 9.00.

Boleto N°: ATM_9174125 Importe: \$ 2430
25-26-27/08/2025 (3 Pub.)

José Luis Gantus, Agrimensor, mediará 900,00 m2, EX-2025-06339019-GDEMZA-DGCAT-ATM, RAFAELA CABRILLANA de SANCHEZ y MIGUEL SANCHEZ MANRIQUE, Calle Agustín Alvarez N° 210, Fray Luis Beltrán, Maipú. Setiembre 02. Hora 15.00.

Boleto N°: ATM_9174126 Importe: \$ 1620
25-26-27/08/2025 (3 Pub.)

José Luis Gantus, Agrimensor, mediará 52737.66 m2, EX-2025-06377599-GDEMZA-DGCAT-ATM, PASTOR VEGA Y OTROS, Calle Guido N°699 esquina Calle Los Alamos, Fray Luis Beltrán, Maipú. Setiembre 02. Hora 15.30.

Boleto N°: ATM_9174129 Importe: \$ 1620
25-26-27/08/2025 (3 Pub.)

Ing. Agrimensora Pierina Muratori, mediará 895 m2 aproximadamente, propiedad de FERNIN AQUILE VIADANA y TERESA CONTARDI de VIADANA, ubicada en Patricias Argentinas 506, Ciudad, Maipú. EX-2025-06346859-GDEMZA-DGCAT_ATM. Setiembre 01, hora 12:30.

Boleto N°: ATM_9174143 Importe: \$ 1620
25-26-27/08/2025 (3 Pub.)

Ingeniero Agrimensor Mario Jirala, mediará aproximadamente 2500 m2, propietario MARIA PATRICIA GARRIDO, calle Solari 7489, rodeo de la Cruz, Guaymallén. EX-2025-05832518. Setiembre 01, Hora 17:00.

Boleto N°: ATM_9174144 Importe: \$ 1620
25-26-27/08/2025 (3 Pub.)

Agrimensor Daniel Astorga mediará 330.80 m2, propietario PEDRO INDALACIO FLORES, pretendiente JUANA ELVA FLORES, obtención título supletorio ley 14159 y modificadorias, ubicada calle Bermejo 2256, Capilla del Rosario, Guaymallén. Límites: Norte: Froilan Quiroga; Sur: Pedro Leiva; Este: Calle Bermejo; Oeste: Manuel Romero. EX-2025-06364940-GDEMZA-DGCAT_ATM. Setiembre 01, hora 17:00.

Boleto N°: ATM_9174150 Importe: \$ 2430
25-26-27/08/2025 (3 Pub.)

Agrimensor Daniel Astorga mediará 287.48 m2, propietarios MARIA JUANA HERRERA y ADELA HERRERA MORON Viuda de VON BIBOW, pretendiente HECTOR RUBEN MORALES, obtención título supletorio ley 14159 y modificadorias, ubicada calle Pasteur 235, Centro, Godoy Cruz. Límites: Norte: Ignacio Fehlmann; Sur: Calle Pasteur; Este: Silvia Balmaceda; Oeste: Mariano Fierro. EX-2025-06366883-GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_9174157 Importe: \$ 2430
25-26-27/08/2025 (3 Pub.)

Sergio Agüero Ingeniero Agrimensor mediará 776.62 m2, aproximadamente de ERMINIA RAMIREZ,

pretendidos por CLOTILDE COLQUE HUAQUIPA, gestión Título Supletorio Ley 14159 y modificatorias, en Necochea S/Nº, Rodeo del Medio, Maipú. A 60 metros al Sur Ruta Provincial N° 50, costado Este. Límites: Norte, María de Los Ángeles Choque; Sur, Asociación Cuyum Espain; Este, Trifonia Calderón Inocentes y Piedras del Rodeo SRL; Oeste, calle Necochea. Setiembre 01, hora 13:30. EX-2025-06366239-GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_9174164 Importe: \$ 3240
25-26-27/08/2025 (3 Pub.)

Ingeniero Agrimensor Mariano Barbero mensurará 650 m2 aproximadamente. Propiedad de Demetrio Catalan. Pretendida por Pablo Fernando Videla y Leandro Antonio Videla. Gestión título supletorio Ley 14159 y modificatorias. Ubicada en calle España 1141 La Consulta San Carlos. Límites: Norte: Calle España Sur: El Propietario Este: Claudio Perez Oeste: Ana Barbone Collovati y Eduardo Antolin Perez Alamos Setiembre 01 Hora 11:00 EX-2025-04821830- -GDEMZA-DGCAT_ATM

Boleto N°: ATM_9176884 Importe: \$ 2430
25-26-27/08/2025 (3 Pub.)

José Giordano, Ingeniero Agrimensor, mensurará 14ha 4833,39 m2 gestión Título Supletorio Ley 14159 y modificatorias, de INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA, pretendida por ISIDRO FABIAN ORTIZ. En Ruta Nacional N°7, Km 1069 costado Sur, Potrerillos, Luján de Cuyo. Límites: Norte: Ruta Nacional N°7, Sur y Este: El Propietario, Oeste: Arroyo seco de por medio, con Provincia de Mendoza. Setiembre 1, Hora 8.30. Expte. EX-2025-06463514- -GDEMZA-DGCAT_ATM

Boleto N°: ATM_9176412 Importe: \$ 3240
25-26-27/08/2025 (3 Pub.)

Guillermo Pravata, Agrimensor mensurará 2.566,44 m2 para Gestión Titulo Supletorio Ley 14.159 y Modificatorias propiedad de SILVIA ELSA, SUSANA ALICIA, FANNY ELENA Y MARTHA LUISA NUDO MARSANO pretendida por GIOCONDA CAVIGLIA Ubicada en calle La Falda N° 5871 Chacras de Coria Luján de Cuyo. Límites: Norte: Hilaria Dolores Segura de Fernández y DARIO FABIAN FERNANDEZ , Sur: Silvia Cristina Palero, Este: Río Seco Sosa, Oeste: Calle La Falda. Setiembre 1, Hora: 15:00. Expte. N° EX-2025-06489835- -GDEMZA-DGCAT_ATM

Boleto N°: ATM_9178753 Importe: \$ 3240
25-26-27/08/2025 (3 Pub.)

Gabriel Piccolella Ingeniero Agrimensor mensurará 8 has aproximadamente gestión título supletorio ley 14159 decreto 5756/58 y modificatorias. Propiedad de MARÍA XIMENA FLUIXA y MARÍA del SOL FLUIXA, fundo enclavado con salida a Ruta Panamericana O ruta Provincial 82, Km 12 por servidumbre de hecho a unos 460 m al oeste, Vertientes del Pedemonte, Luján de Cuyo. Pretendiente GONZALO DANIEL LEIVA. Norte, Sur y Oeste: a nombre del titular, Este: Daniel Leiva y otros. Septiembre 1. Hora: 12:00. EX-2025-06464628- -GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_9178907 Importe: \$ 4050
25-26-27/08/2025 (3 Pub.)

Agrimensor Ariel Manuel mensurará 5312.24 m2 aproximadamente propietario GOBIERNO DE LA NACION ARGENTINA pretende JUAN BAUTISTA BATTAYOLA, Título Supletorio Ley 14159 Decreto 5756/58 Ubicación Callejón Flores o Junta Reguladora 397 Las Paredes San Rafael. Límites Norte: Callejón Flores o Junta Reguladora, Sur y Este: Consejo Agrario Nacional, Oeste: López Muriel José Antonio EX 2025 04931837 GDEMZA DGCAT ATM. Septiembre: 01 Hora: 8.30

Boleto N°: ATM_9174373 Importe: \$ 3240

22-25-26/08/2025 (3 Pub.)

Ing. Agrimensora Daniela Castilla mensurará 460 m2 aproximadamente gestión Título Supletorio Ley 14159 Decreto 5756/58. Propietaria: MARÍA LUISA LAZO DE APPIOLAZA. Pretende: Daniel Alcides Astorga. Ubicación: Santa Cruz 88, Ciudad, San Rafael. Límites: Norte: Ricardo Pavez; Sur: Josefa Rubio; Este: calle Santa Cruz; Oeste: la titular. Septiembre 2. Hora 15. Expediente 2025-05832458-GDEMZA-DGCAT_ATM

Boleto N°: ATM_9174374 Importe: \$ 2430

22-25-26/08/2025 (3 Pub.)

Juan Rossello Ingeniero Agrimensor mensurará y fraccionará 401,48 m2 Propiedad MAURICIO ELMELAJ lote 6 Callejón Comunero de Indivisión Forzosa salida calle Los Guindos 6981 Capilla de Rosario Guaymallén Se citan condóminos del pasillo comunero Septiembre: 01 Hora: 10. EX-2025-06404614-GDEMZA-DGCAT_ATM

Boleto N°: ATM_9174378 Importe: \$ 1620

22-25-26/08/2025 (3 Pub.)

Juan Rossello Ingeniero Agrimensor mensurará 301,65 m2 Propiedad CAVAL JOSE MARTIN calle Montecaseros 762 4ª sección Oeste Ciudad Capital Septiembre: 01 Hora 12 EX-2025-06406074-GDEMZA-DGCAT_ATM

Boleto N°: ATM_9174379 Importe: \$ 810

22-25-26/08/2025 (3 Pub.)

Luis Lucero, agrimensor mensurará 1.563,60 m2. Propiedad: AMELIA REGINA RUGGERI de RUGGERI, pretende: ARIEL GERMAN PERULAN para título supletorio Ley 14159 y modificatoria. Límites: Norte: Roberto Abraham Sadler y Callejón Comunero, Sur: María Sheil de Carosella, Este: callejón Comunero y Honorina Elba Ocampo, Oeste: María Sheil de Carosella. Callejón comunero 384 metros oeste calle Milagros 2354, Los Corralitos, Guaymallén. Septiembre 1. Hora: 11:00. EX-2025-06400986-GDEMZA.

Boleto N°: ATM_9176727 Importe: \$ 3240

22-25-26/08/2025 (3 Pub.)

Luis Lucero, agrimensor mensurará 1.293,74 m2. Propiedad: HONORINA ELBA OCAMPO, pretende: ARIEL GERMAN PERULAN para título supletorio Ley 14159 y modificatoria. Límites: Norte: callejón Comunero, Sur María Sheil de Carosella, Este: Juan Exequiel Ruggeri y Oeste: Amalia Regina Ruggeri de Ruggeri. Callejón comunero 384 metros oeste calle Milagros 2354, Los Corralitos, Guaymallén. Septiembre 1. Hora: 11:00. EX-2025-06401090-GDEMZA.

Boleto N°: ATM_9176729 Importe: \$ 3240

22-25-26/08/2025 (3 Pub.)

Ing. Agrimensor Mauricio Ariel Merlo, mensurará 490 m2 aproximadamente para obtención Título Supletorio Ley 14159 y Modificatorias, propiedad de MORALES RAÚL ALBERTO. Pretendida por MORALES SILVIA SUSANA. Límites: Norte, Sur, Este y Oeste: El titular, ubicada en callejón de servidumbre con salida a Ruta Nacional 188, a 346.10 metros al Oeste de intersección de RN 188 y calle 22, Bowen, General Alvear, Mza. Punto de encuentro: Ruta Nacional 188 y calle 22. EX-2025-06371738-GDEMZA-DGCAT_ATM. Septiembre 2, 8:00 hs.

Boleto N°: ATM_9174375 Importe: \$ 4050

22-25-26/08/2025 (3 Pub.)

Agrimensor CLAUDIO DANIEL FREYJO, mediará 393.48 m² aproximadamente, para gestión de Título Supletorio (Ley 14159 y modificatoria), propiedad de FILOMENA RENEE CARBALLO, pretendida por ROBERTO JAVIER CARBALLO ubicada en calle Las Alondras S/N° Manzana A Casa 29 Barrio Jardín El Sauce, El Sauce Guaymallén. Límites: Norte Teresa Antonia Jara y José Rubén Videla, Sur Florindo Andrés Gómez, Este calle Las Alondras, Oeste Felisa Reina. 01 Septiembre, 12 Hs. Expediente EX-2025-06222621- -GDEMZA-DGCAT_ATM

Boleto N°: ATM_9174376 Importe: \$ 3240
22-25-26/08/2025 (3 Pub.)

Germán Villarreal, Ing. Agrimensor, mediará 216 m² aproximadamente gestión Título Supletorio Ley 14159 y Modificatorias, propiedad de AMADO CRESENCIO ALANIZ y MARTA AURORA TELLO DE ALANIZ, Pretendida por JESICA BELÉN LUCERO; ubicación y reunión: Ruta Provincial N° 50 km 989, a 615 m al noroeste de Calle Martínez, costado Sur, Las Catitas, Santa Rosa, Mza; límites: Norte: Ruta Provincial N° 50, Sur: Amado Crescencio Alaniz y otra, Este: Pedro Juan Olivares y Oeste: Amado Crescencio Alaniz y otra. Septiembre: 03 Hora: 17. Expte: 2025-06414961-GDEMZA-DGCAT-ATM

Boleto N°: ATM_9174381 Importe: \$ 4050
22-25-26/08/2025 (3 Pub.)

Tirso Andía, Ingeniero Agrimensor, mediará 1ha. 1.956,82m² aproximadamente de JOSEFA GABRIELA GÓMEZ AVEIRO, para gestión de título supletorio, Art. 236 Código Civil, Ley 14159, Decreto N° 5756/58. Pretendida por FELIPE CHOQUE NINAJA. Límites: Norte: calle La Bajada o Del Bajo; Sur: María Florencia Espínola, María Marta Espínola, María Julieta Espínola y María Elena Espínola; Este: Mirta Dora Gómez; Oeste: Rubén Alejandro Cerezo, Paola Andrea Cerezo y María Noemí Cerezo. Ubicación: calle La Bajada o Del Bajo S/N°, a 150 metros al oeste de calle Ítalo Argentino, costado sur, Barrancas, Maipú. Septiembre 1. Hora: 15:00. EX-2025-06355994-GDEMZA-DGCAT_ATM

Boleto N°: ATM_9176724 Importe: \$ 4860
22-25-26/08/2025 (3 Pub.)

AVISO LEY 11.867

TRANSFERENCIA DE FONDO DE COMERCIO: GARCÍA EDUARDO DNI 17.698.953 domiciliado en calle Mariano Moreno 680 Fray Luis Beltrán, Maipú, Mendoza comunica que el fondo de comercio ubicado en Ruta provincial 50 n° 32 de Rodeo del Medio Maipú, Mendoza que gira en plaza bajo la denominación de fantasía de Autoservicio "El Pato". será transferido por venta efectuada a AUTOSERVICIO VELAZAQUEZ E HIJOS S.A. representada en este acto por su presidente el Señor VELAZQUEZ LAZARO HECTOR con domicilio real en calle Agustín Alvarez 389 de Fray Luis Beltrán, Maipú, Mendoza. Presentar oposiciones en el término previsto por la ley, en Ruta provincial 50 n° 32 de Rodeo del Medio Maipú, Mendoza.

Boleto N°: ATM_9174047 Importe: \$ 9450
22-25-26-27-28/08/2025 (5 Pub.)

Que Cristian Mikina, DNI 29385669 en representación de la firma TUTSY M&V SRL con domicilio legal en Juan de Dios Videla 753, Ciudad, Mendoza, Transfiere a LAS PALMAS BY LAS MARIAS S.R.L. con domicilio legal en José Hernández 256, Ciudad- Mendoza, el fondo de comercio del rubro gastronómico, sito en San Martín Sur 2873, Godoy Cruz L6 (cuenta 802043 Municipalidad Godoy Cruz) y San Martín 1201, Godoy Cruz, esquina Presidente Alvear (cuenta 803258 Municipalidad Godoy Cruz), ambos libres de toda deuda, gravamen y sin personal. Reclamo de Ley en el mismo domicilio del referido negocio dentro del término legal.

Boleto N°: ATM_9177095 Importe: \$ 8100
22-25-26-27-28/08/2025 (5 Pub.)

En cumplimiento de lo establecido por el Art. 2 de la Ley 11867 La Sra. Roxana Lourdes Peregrina D.N.I. 26.548.989, CUIT 27-26548989-9, domicilio Bouchard 30, Godoy Cruz, Mendoza. Anuncia transferencia de Fondo de Comercio a favor de Cesar Alexis Chavez, D.N.I. 27.957.888 CUIT N.º 20-27957888-0, domicilio Belgrano 935, 2do piso, Dpto. 4, ciudad. Destinado al rubro ENSEÑANZA DE ARTES MARCIALES ubicado en calle Bouchard 30 Godoy Cruz, Mendoza. Para reclamos de Ley se fija en domicilio Bouchard 30, C.P.5501 Godoy Cruz, Mendoza.

Boleto N°: ATM_9173351 Importe: \$ 6750
21-22-25-26-27/08/2025 (5 Pub.)

Transferencia de Fondo de Comercio (Art. 2º, Ley 11867). Se hace saber que la Sra. Malén Dojorti Mosso, DNI N° 37966903 con domicilio en Santa María 1294 de Godoy Cruz, ha transferido el 100% del Fondo de Comercio de su propiedad del rubro Almacenes y Despensas, anexo Verdulerías y Fruterías y Alimentos Balanceados, sito en calle Cruz del Eje 1123, Godoy Cruz, a la Sra. Nataly Silvana Arias, DNI N° 32878114, domiciliada en calle Cruz del Eje 1123, Godoy Cruz. Reclamo de Ley en el mismo domicilio del referido negocio dentro del término legal. Solicitante: Malén Dojorti-

Boleto N°: ATM_9104718 Importe: \$ 8100
20-21-22-25-26/08/2025 (5 Pub.)

AVISO LEY 19.550

(*)

PMSA CAPITALES S.A. Comunica que por Acta de Asamblea de fecha 15 de Mayo de 2025, se designó directorio por el término de tres ejercicios, conformándose los mismos de la siguiente manera: Presidente y Director Titular: Sr. Adrián Marcos Acevedo, D.N.I.: N° 28.218.616 y Director Suplente: Sr. Gustavo Adrián Cozzolino Peña, D.N.I. N° 26.936.412.

Boleto N°: ATM_9122816 Importe: \$ 810
26/08/2025 (1 Pub.)

(*)

INDUSTRIAS AVIMA S.A.: A efectos de su inscripción informa que mediante acta de Directorio de fecha 07 de julio de 2025, y de Asamblea y Directorio de fecha 11 de julio de 2025, ha procedido a la designación de autoridades por vencimiento del mandato, quedando conformado el directorio de la siguiente forma: Presidente: Javier Adrian BARROSO DNI: 21.916.825, y Director Suplente: Diego German BARROSO DNI N° 29.876.316. Fijando domicilio especial ambos, en Pedro Molina N° 166 – Rodeo Del Medio – Maipu - Mendoza. Vigencia: por el término de tres ejercicios.

Boleto N°: ATM_9164867 Importe: \$ 1620
26/08/2025 (1 Pub.)

(*)

CESION ACCIONES DE BAIT DESARROLLOS INMOBILIARIOS S.A.S. Que el día cuatro de agosto del año dos mil veinticinco, entre los señores, por una parte Leonardo Aníbal Galinger, argentino, documento nacional de identidad N° 30.930.778, CUIL 20-30930778-0, nacido el día 07/06/1984, constructor, quien manifiesta ser casado en primeras nupcias con Carina Alejandra Acevedo, domiciliado en calle Almafuerte N° 1210, Barrio Lachechela, Belén de Escobar, Provincia de Buenos Aires; Mauro Andrés Lucero, argentino, documento nacional de identidad N° 34.101.953, CUIL 20-34101953-3, nacido el día 31/12/1987, constructor, quien manifiesta ser soltero, domiciliado en calle Mascardi N° 971, Grand Bourg, Malvinas Argentinas, Provincia de Buenos Aires; Pablo Alexis Galván, argentino, documento nacional de identidad N° 29.589.303, CUIL 20-29589303-7, nacido el día 05/07/1982, constructor, quien manifiesta ser soltero, domiciliado en calle Mascardi N° 2967, Tortuguitas, Malvinas Argentinas, Provincia de Buenos Aires; y Jorge Gastón Suárez Echagüe, argentino, documento nacional de identidad N°

28.494.578, CUIL 20-28494578-7, nacido el día 24/02/1981, constructor, quien manifiesta ser casado en segundas nupcias con Julia Viviana Cáceres, domiciliado en calle Pedro Pascual Segura N° 43, Ciudad y Departamento de San Rafael, Mendoza denominado en adelante como LOS CEDENTES y por la otra parte Silvina Sanz, argentina, documento nacional de identidad N° 36.788.496, CUIL 27-36788496-2, nacida el día 06/03/1990, comerciante, quien manifiesta ser soltera, domiciliada en calle Carlos W. Lencinas N° 818, Ciudad y Departamento de San Rafael, Mendoza; y Marlene Magne, argentina, documento nacional de identidad N° 38.068.579, CUIL 27-38068579-0, nacida el día 01/03/1994, comerciante, quien manifiesta ser divorciada de sus primeras nupcias, domiciliada en calle Olascoaga N° 558, Ciudad y Departamento de San Rafael, Mendoza, denominados en adelante LOS CESIONARIOS; las partes de común acuerdo se convienen en celebrar Contrato de Cesión de Acciones de BAIT DESARROLLOS INMOBILIARIOS S.A.S

Boleto N°: ATM_9172104 Importe: \$ 4860
26/08/2025 (1 Pub.)

(*)

SIERRA BLANCA S.A. Comunica que mediante acta de Asamblea General Ordinaria de fecha 10 de junio del 2025 se procedió por unanimidad a la aprobación de la documentación prevista en el Art. 234 inc. 1 Ley 19.550, por el ejercicio económico finalizado al 31 de diciembre del 2024.

Boleto N°: ATM_9178452 Importe: \$ 810
26/08/2025 (1 Pub.)

(*)

Cavas Wine Lodge S.A. – Comunica y hace saber que conforme lo dispuesto por Asamblea General Ordinaria de fecha 5 de mayo de 2025, se resolvió por unanimidad aceptar las renunciaciones del Sr. Roque Malenchini a su cargo de Presidente del Directorio, de los Sres. Cecilia Diaz Chuit y Carlos Virgilio Glustininan a sus cargos de Directores Titulares y de los Sres. Claudia Marcela Delgado, Pablo Trevisán y Martín Rigal Navajas a sus cargos de Directores Suplentes.

Boleto N°: ATM_9180201 Importe: \$ 1350
26/08/2025 (1 Pub.)

(*)

ANDESALUD S.A.: A efectos de su inscripción informa que mediante acta de Directorio de fecha 6 de agosto de 2025 procedió a trasladar su sede legal y fiscal a calle San Martín 799, Ciudad, Provincia de Mendoza. CP 5500.

Boleto N°: ATM_9181794 Importe: \$ 540
26/08/2025 (1 Pub.)

(*)

SALUD DEL NUEVO CUYO S.A.: A efectos de su inscripción informa que mediante acta de Directorio de fecha 6 de agosto de 2025 procedió a trasladar su sede legal y fiscal a calle San Martín 799, Ciudad, Provincia de Mendoza. CP 5500.

Boleto N°: ATM_9180203 Importe: \$ 810
26/08/2025 (1 Pub.)

(*)

LA SEPTIMA P.A.K.A S.A.S. MENDOZA: 22/08/2025 ACTA DE: - CAMBIO DE DENOMINACION: "DISTRIBUIDORA ALESSANDRA S.A.S" por "LA SEPTIMA P.A.K.A S.A.S."- ESTATUTO DEPURADO DE "LA SEPTIMA P.A.K.A S.A.S." Quienes suscriben e intervienen por si: 1) Pablo Sebastián Jesús ALESSANDRA, argentino, DNI: 37.412.558, CUIT: 20-37412558-4, nacido el

05/04/1993, soltero, de profesión comerciante y con domicilio en calle Curupaity N°1652, distrito Jesús Nazareno, departamento Guaymallén, provincia de Mendoza, República Argentina; y 2) Katherina Sthefania GONZALEZ ZAMORA, argentina, DNI: 40.219.586, CUIL: 27-40219586-5, nacida el 11/12/1994, soltera, de profesión comerciante, y con domicilio en calle Curupaity N°1652, distrito Jesús Nazareno, departamento Guaymallén, provincia de Mendoza, República Argentina; EXPRESAN: Que atendiendo a la observación efectuada por la Dirección de Personas Jurídicas de esta provincia, los comparecientes sustituyen la denominación estipulada en el estatuto de fecha diez de abril del año dos mil veinticinco (10/04/2025) a saber: de "DISTRIBUIDORA ALESSANDRA S.A.S" a "LA SEPTIMA P.A.K.A S.A.S." por tal motivo se modifica el artículo primero el cual queda redactado de la siguiente manera: ARTICULO PRIMERO: La sociedad se denomina "LA SEPTIMA P.A.K.A S.A.S." y tiene su domicilio legal en jurisdicción de la Provincia de Mendoza. Por decisión del órgano de administración podrá establecer agencias, sucursales y todo tipo de establecimiento o representación en cualquier otro lugar del país o del extranjero. ESTATUTO DEPURADO – TEXTO ORDENADO: "LA SEPTIMA P.A.K.A S.A.S." ARTICULO PRIMERO: La sociedad se denomina "LA SEPTIMA P.A.K.A S.A.S." y tiene su domicilio legal en jurisdicción de la Provincia de Mendoza. Por decisión del órgano de administración podrá establecer agencias, sucursales y todo tipo de establecimiento o representación en cualquier otro lugar del país o del extranjero. ARTICULO SEGUNDO: El plazo de duración de la sociedad es de noventa y nueve (99) años, contados a partir de la fecha de su constitución. Dicho plazo podrá ser prorrogado por decisión de los socios. ARTICULO TERCERO: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada con terceros, ya sea dentro o fuera del país, a las siguientes actividades: a) COMERCIALES: Mediante la compra, venta, distribución, consignación, comercialización, depósito, permuta y toda otra forma de intermediación comercial de carnes rojas y sus derivados, menudencias, fiambres, bebidas, alimentos en general y productos de almacén, como así también muebles y herramientas para la instalación de éste tipo de comercios.- b) SERVICIOS: mediante la prestación de servicios de reparación y mantenimiento de bienes del inciso a) y la explotación de servicios técnicos, uso y mantenimiento de los mismos.- Se deja expresa constancia que la sociedad no realizará las actividades previstas en el art. 299 de la Ley de Sociedades Comerciales, y procederá dentro de lo autorizado por el artículo 30 de los límites establecidos por el artículo 31 de la citada disposición legal. La actividad financiera la ejercerá sin acudir al ahorro público, sin intervenir entre oferta y demanda de dinero ni ejecutar operaciones tipificadas por la Ley de Entidades Financieras. Se excluyen las actividades previstas en los arts. 1 y 9 de la ley 13.154. Las actividades que así lo requieren serán llevadas a cabo por profesionales de la matrícula con título habilitante, con incumbencia en la materia de que se trate. ARTICULO CUARTO: El Capital Social es de PESOS OCHOCIENTOS MIL (\$800.000), representado por 1000 (MIL) ACCIONES ordinarias, nominativas no endosables, de PESOS OCHOCIENTOS (\$800), valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social puede ser aumentado por decisión de los socios conforme lo dispone el artículo 44 de la Ley N° 27.349. Las acciones nominativas no endosables correspondientes a futuros aumentos de capital podrán ser ordinarias o preferidas, según lo determine la reunión de socios. Las acciones preferidas podrán tener derecho a un dividendo fijo preferente de carácter acumulativo o no, de acuerdo a las condiciones de emisión. Podrá acordársele también una participación adicional en las ganancias líquidas y realizadas y reconocérsele prioridad en el reembolso del capital, en caso de liquidación. Cada acción ordinaria conferirá derecho a uno o más votos según se resuelva al emitirlas. Las acciones preferidas podrán emitirse con o sin derecho a voto. ARTICULO QUINTO: La mora en la integración de las acciones suscriptas se producirá al sólo vencimiento del plazo. La sociedad podrá optar por cualquiera de las alternativas previstas en el artículo 193 de la Ley General de Sociedades N° 19.550. ARTICULO SEXTO: La transferencia de las acciones es libre, debiendo comunicarse la misma a la sociedad. ARTICULO SEPTIMO: La administración y representación de la sociedad está a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) miembros. La administración de la sociedad tiene a su cargo la representación de la misma. Si la administración fuera plural, los administradores la administrarán y representarán en forma indistinta. Duran en el cargo por plazo indeterminado. Mientras la sociedad carezca de órgano de fiscalización deberá designarse, por lo menos, un administrador suplente. Durante todo el tiempo en el cual la sociedad la integre un único socio, éste podrá ejercer las atribuciones que la ley le confiere a los órganos sociales, en cuanto sean compatibles, incluida la administración y representación legal. Cuando

la administración fuere plural, las citaciones a reunión del órgano de administración y la información sobre el temario, se realizarán por medio fehaciente. También podrá efectuarse por medios electrónicos, en cuyo caso, deberá asegurarse su recepción. Las reuniones se realizarán en la sede social o en el lugar que se indique fuera de ella, pudiendo utilizarse medios que permitan a los participantes comunicarse simultáneamente entre ellos. Para la confección del acta rigen las previsiones del tercer párrafo del artículo 51 de la Ley N° 27.349. Las resoluciones se adoptarán por mayoría absoluta de votos de los miembros presentes. Cada administrador tendrá un voto. Los administradores podrán auto convocarse para deliberar sin necesidad de citación previa, en cuyo caso las resoluciones adoptadas serán válidas si asisten la totalidad de los miembros y el temario es aprobado por mayoría absoluta. Todas las resoluciones deberán incorporarse al Libro de Actas. ARTICULO OCTAVO: Las reuniones de socios se celebrarán cuando lo requiera cualquiera de los administradores. La convocatoria de la reunión se realizará por comunicación o citación enviada al domicilio especial expresado en el instrumento constitutivo o notificado por cambios posteriores al órgano de administración. También puede realizarse por medios electrónicos, en cuyo caso deberá asegurarse su recepción. Las reuniones podrán realizarse en la sede social o fuera de ella, utilizando medios que les permitan a los socios y participantes comunicarse simultáneamente entre ellos, quedando sujetas a los requisitos del artículo 53, segundo párrafo, de la Ley N° 27.349. El quórum necesario para toda reunión de socios, en primera convocatoria, será de la mayoría absoluta de acciones con derecho a voto. En segunda convocatoria la reunión de socios se considerará constituida, cualquiera sea el número de acciones presentes. Las resoluciones que importen reformas al instrumento constitutivo o la disolución de la sociedad se adoptarán por mayoría absoluta de votos, computados sobre el total de votos correspondiente al capital emitido en la sociedad. Las restantes resoluciones, que no importen modificación del contrato, se adoptarán por mayoría de votos presentes que puedan emitirse en la respectiva decisión. Aunque un socio representare el voto mayoritario para adoptar resoluciones en ningún caso se exigirá el voto de otro socio. Sin perjuicio de lo expuesto, serán válidas las resoluciones sociales que se adopten por el voto de los socios, comunicado al órgano de administración a través de cualquier procedimiento que garantice su autenticidad, dentro de los diez (10) días de haberseles cursado consulta simultánea a través de un medio fehaciente o las que resulten de declaración escrita en la que todos los socios expresen el sentido de su voto. Cuando la sociedad tenga socio único las resoluciones del órgano de gobierno serán adoptadas por éste. Todas las resoluciones deberán incorporarse al Libro de Actas. Los socios podrán autoconvocarse y sus resoluciones serán válidas si se encontrara presente la totalidad del capital social y el orden del día fuera aprobado por unanimidad. ARTICULO NOVENO: La sociedad prescinde de la sindicatura. ARTICULO DECIMO: El ejercicio social cierra 31 de diciembre de cada año, a cuya fecha se elaborarán los estados contables conforme a las normas contables vigentes. El órgano de administración deberá poner los estados contables a disposición de los socios, con no menos de quince (15) días de anticipación a su consideración por la reunión de socios. ARTICULO DECIMO PRIMERO: De las utilidades líquidas y realizadas se destinarán: (a) el cinco por ciento (5%) a la reserva legal, hasta alcanzar el veinte por ciento (20%) del capital social; (b) el importe que se establezca para retribución de los administradores y síndicos y en su caso; (c) al pago de dividendos a las acciones preferidas en su caso; y (d) el remanente, previa deducción de cualquier otra reserva que los socios dispusieran constituir, se distribuirá entre los mismos en proporción a su participación en el capital social, respetando, en su caso, los derechos de las acciones preferidas. ARTICULO DECIMO SEGUNDO: Producida la disolución de la sociedad, la liquidación será practicada por el o los administradores actuando a estos efectos conforme lo establecido en el artículo séptimo del presente. Cancelado el pasivo, y reembolsado el capital respetando el derecho de las acciones preferidas en su caso, el remanente, si lo hubiera, se distribuirá entre los socios en proporción al capital integrado. ARTICULO DECIMO TERCERO: Cualquier reclamo, diferencia, conflicto o controversia que se suscite entre la sociedad, los socios, sus administradores y, en su caso, los miembros del órgano de fiscalización, cualquiera sea su naturaleza, quedará sometido a la jurisdicción de los tribunales ordinarios con sede en la Provincia de Mendoza.

Boleto N°: ATM_9180762 Importe: \$ 27000
26/08/2025 (1 Pub.)

(*)

GLOBAL DRIP S.A.S. Informa que por asamblea de fecha 14 de Agosto de 2025 se procedió a modificar su estatuto siendo el estatuto depurado el siguiente: "ARTICULO PRIMERO: La sociedad se denomina "GLOBAL DRIP S.A.S." y tiene su domicilio legal en jurisdicción de la Provincia de Mendoza. Por decisión del órgano de administración podrá establecer agencias, sucursales y todo tipo de establecimiento o representación en cualquier otro lugar del país o del extranjero.". ARTICULO SEGUNDO: El plazo de duración de la sociedad es de TREINTA (30) años. contados a partir de la fecha de su constitución. Dicho plazo podrá ser prorrogado por decisión de los socios. ARTICULO TERCERO: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada con terceros, ya sea dentro o fuera del país, a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, industrialización, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de toda clase de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de toda clase de servicios, relacionados directa o indirectamente Con las siguientes actividades: (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamperas, vitivinícolas ; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en Cualquier soporte; (c) Industrias manufactureras de todo tipo; (d) Culturales y educativas; (e) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (f) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (g) Inmobiliarias y constructoras; (h) Inversoras, financieras y fideicomisos, (i) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (j) Salud, y (k) Transporte. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones, para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la Sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público. ARTICULO CUARTO: El capital social es de pesos QUINIENTOS MIL (\$ 500.000), representando por QUINIENTAS (500) acciones ordinarias, nominativas no endosables, de 1.000 (pesos mil), valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social puede ser aumentado por decisión de los socios conforme lo dispone el artículo 44 de la Ley N° 27.349, Las acciones nominativas no endosables correspondientes a futuros aumentos de capital podrán ser ordinarias o preferidas, según lo determine la reunión de socios. Las acciones preferidas podrán tener derecho un dividendo fijo preferente de carácter acumulativo o no, de acuerdo a las condiciones de emisión. Podrá acordarse también una participación adicional en las ganancias líquidas y realizadas y reconocérsele prioridad en el reembolso del capital, en caso de liquidación. Cada acción ordinaria conferirá derecho a uno o más votos según se resuelva al emitirlas. Las acciones preferidas podrán emitirse con o sin derecho a voto. El total de las acciones es suscrito según el siguiente detalle: el Sr. Mauro Germán Guastalla, DNI 36.974.224, cuatrocientos cincuenta (450) acciones ordinarias, nominativas no endosables, de 1.000 (pesos mil), valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción y el Sr. Alberto Martín Etcharren DNI 32.933.473 cincuenta (50) acciones ordinarias, nominativas no endosables, de 1.000 (pesos mil), valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción ARTICULO QUINTO: La mora en la integración de las acciones suscriptas se producirá al sólo vencimiento del plazo. La sociedad podrá optar por cualquiera de las alternativas previstas en el artículo 193 de la Ley General de Sociedades N° 19.550. ARTICULO SEXTO: La transferencia de las acciones es libre, debiendo comunicarse la misma a la sociedad, ARTICULO SEPTIMO: La administración y representación de la sociedad está a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) miembros. La administración de la sociedad tiene a su cargo la representación de la misma. Si la administración fuera plural, los administradores la administrarán y representarán en forma indistinta. Duran en el cargo por plazo indeterminado. Mientras la sociedad carezca de órgano de fiscalización deberá designarse. por lo menos, un administrador suplente. Durante todo el tiempo en el cual la sociedad la integre un único socio. éste podrá ejercer las atribuciones que la ley le confiere a los órganos sociales, en cuanto sean compatibles. incluida la administración y representación legal. Cuando la administración fuere plural. las citaciones a reunión del órgano de administración y la información sobre el temario, se realizarán por medio fehaciente. También podrá efectuarse por medios electrónicos, en cuyo caso, deberá asegurarse su recepción. Las reuniones se realizarán en la sede social o en el lugar que se indique fuera de ella, pudiendo utilizarse medios que permitan a los participantes comunicarse simultáneamente entre ellos. Para la confección del acta rigen las previsiones del tercer párrafo del

artículo 51 de la Ley N° 27.349. Las resoluciones se adoptarán por mayoría absoluta de votos de los miembros presentes. Cada administrador tendrá un voto. Los administradores podrán auto convocarse para deliberar sin necesidad de citación previa en cuyo caso las resoluciones adoptadas serán válidas si asisten la totalidad de los miembros y el temario es aprobado por mayoría absoluta. Todas las resoluciones deberán incorporarse al Libro de Actas. ARTICULO OCTAVO: Las reuniones de socios se celebrarán cuando lo requiera cualquiera de los administradores. La convocatoria de la reunión se realizará por comunicación o citación enviada al domicilio especial expresado en el instrumento constitutivo o notificado por cambios posteriores al órgano de administración. También puede realizarse por medios electrónicos, en cuyo caso deberá asegurarse su recepción. Las reuniones podrán realizarse en la sede social o fuera de ella, utilizando medios que les permitan a los socios y participantes comunicarse simultáneamente entre ellos, quedando sujetas a los requisitos del artículo 53 segundo párrafo, de la Ley N° 27.349. El quórum necesario para cada reunión de socios, en primero convocatoria, será de la mayoría absoluta de acciones con derecho a voto. En segunda convocatoria la reunión de socios se considerará constituida, cualquiera sea el número de acciones presentes. Las resoluciones que importen reformas al instrumento constitutivo o la disolución de la sociedad se adoptarán por mayoría absoluta de votos, computados sobre el total de votos correspondiente al capital emitido en la sociedad. Las restantes resoluciones, que no importen modificación del contrato, se adoptarán por mayoría de votos presentes que puedan emitirse en la respectiva decisión. Aunque un socio representare el voto mayoritario para adoptar resoluciones en ningún caso se exigirá el voto de otro socio. Sin perjuicio de lo expuesto, serán válidas resoluciones sociales que se adopten por el voto de los socios, comunicado al órgano de administración a través de cualquier procedimiento que garantice su autenticidad dentro de los diez (10) días de haberse cursado consultan simultánea a través de un medio fehaciente o las que resulten de declaración escrita en la que todos los socios expresen el sentido de su voto. Cuando la sociedad tenga socio único las resoluciones del órgano de gobierno serán adoptadas por éste. Todas las resoluciones deberán incorporarse en el Libro de Actas. Los socios podrán autoconvocarse y sus resoluciones serán válidas si se encontrara la totalidad del capital y el orden del fuera aprobado por unanimidad. ARTICULO NOVENO: La sociedad prescinde de la sindicatura. ARTICULO DÉCIMO: El ejercicio social cierra el 31 de Diciembre de cada año, a cuya fecha se elaborarán los estados contables conforme a las normas contables vigentes. El órgano de administración deberá poner los estados contables a disposición de los socios con no menos de quince (15) de anticipación a su consideración por la reunión de socios. ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: De las utilidades líquidas y realizadas se destinarán: (a) el cinco por ciento (5%) a reserva legal, hasta el veinte por ciento (20%) del capital social, (b) el importe que se establezca para retribución de los administradores y síndicos y en su caso: (c) al pago de dividendos a las acciones preferidas en su caso: y (d) el remanente, previa deducción de cualquier otra reserva que los socios dispusieran constituir se distribuirá entre los mismos en proporción a su participación en el capital respetando, en su caso los derechos de las acciones preferidas. ARTICULO DÉCIMO SEGUNDO Producida la disolución de la sociedad, la liquidación será practicada por el o los administradores actuando a estos efectos conforme lo establecido en el artículo séptimo del presente. Cancelado el pasivo y reembolsado el capital respetando el derecho de las acciones preferidas en su caso, el remanente, si lo hubiera, se distribuirá entre los socios en proporción al capital integrado. ARTICULO DÉCIMO TERCERO: Cualquier reclamo, diferencia, conflicto o controversia que se suscite entre sociedad los socios, sus administradores y, en su caso, los miembros del órgano de fiscalización cualquiera sea su naturaleza, quedará sometido ante los tribunales ordinarios con sede en la Provincia de Mendoza

Boleto N°: ATM_9180920 Importe: \$ 25380
26/08/2025 (1 Pub.)

(*)

DISTRIBUCIONES WESINGER S.A.S. Cambio domicilio: conforme a la normativa establecida, se hace saber que por Acta del órgano de administración, de fecha 22 de Junio de 2025 se realiza, el cambio de domicilio de la sociedad "DISTRIBUCIONES WESINGER S.A.S.": El domicilio de la sede social, legal y fiscal, se ha fijado en BARRIO LA BASTILLA MANZANA 23, CASA 01, EL CHALLAO, LAS HERAS, MENDOZA.

Boleto N°: ATM_9180937 Importe: \$ 1080
26/08/2025 (1 Pub.)

(*)

“**Wine Boutique S.A.S.**” comunica que por Acta Subsanatoria de fecha 22/08/2025 ha resuelto modificar su razón social y denominarse a partir de esa fecha como “Las Llamas Wine Hotel S.A.S.”. El cambio obedece a que el Departamento de Legales de la Dirección de Personas Jurídicas de Mendoza ha observado la razón social de la sociedad al momento de analizar la solicitud de inscripción, en virtud de la existencia de una denominación social similar que genera homonimia.

Boleto N°: ATM_9181094 Importe: \$ 1350
26/08/2025 (1 Pub.)

(*)

SAVETIC INC: comunica que con fecha 31 de marzo de 2025, decidió su inscripción conforme al art.123 LGS designando como representante a Maximiliano Dicranian DNI 35.067.567 estableciendo domicilio legal en Martinez de Rozas 86. Datos de inscripción: SAVETIC INC, número de inscripción: 6091332, fecha de inscripción 16 de julio de 2021, con domicilio en 16192 Coastal Highway, Lewes, Delaware, 19958, County of Sussex.

Boleto N°: ATM_9181023 Importe: \$ 1080
26/08/2025 (1 Pub.)

(*)

QUIPU DE LOS ANSES S.A.S. Comunica que por Acta de Asamblea del 14 de enero de 2025 fueron designados como Administrador Titular el Sr. EDUARDO BARRAUD con D.N.I. N° 33.444.487 y como Administrador Suplente la Srta. GUILIANA TUMBARELLO AGUADO con DNI N° 39.379.785.

Boleto N°: ATM_9181150 Importe: \$ 540
26/08/2025 (1 Pub.)

(*)

DALART S.A.S. En la Ciudad de San Martín, a los 06 días del mes de agosto del año 2025, en la sede social sita en Calle Nogues N° 48, Dpto. 2, Oficina 1, del departamento de General San Martín, de la provincia de Mendoza, siendo las 14:00 hs., se reúnen el socio Sr. Roberto Gimenez y el Sr. Jose Osvaldo Ocaña en representación de DALART S.A.S y teniendo especialmente en cuenta que la convocatoria fue efectuada por el órgano directivo de la sociedad, reúne los requisitos legales y no existiendo objeciones para la realización del acto, declara la asamblea constituida conforme a derecho y por iniciada las deliberaciones. Acto seguido se pone a consideración de los asambleístas los puntos del orden del día que son: Punto Uno: Consideración y aceptación de la renuncia de la señora Analía Gisel Gomez al cargo de administrador titular. Luego de un intercambio de consideraciones y de palabras de reconocimiento y agradecimiento, se resuelve aceptar la renuncia del Administrador titular saliente por unanimidad. Punto Dos: Consideración y aceptación de la renuncia del señor Nahuel Cornelio Artigas al cargo de administrador suplente. Luego de un intercambio de consideraciones y de palabras de reconocimiento y agradecimiento, se resuelve aceptar la renuncia del Administrador suplente saliente por unanimidad. Punto tres: Consideración elección de las nuevas autoridades, establecer la elección del Órgano de Administración, quedando de la siguiente forma; el Sr. Roberto Gimenez DNI 28.836.245 como Administrador titular y el señor Jose Osvaldo Ocaña DNI 27.044.350 como Administrador Suplente, ambos por los plazos establecidos en el estatuto de la sociedad, lo que es aprobado por unanimidad. Siendo las 15:30 hs., previa lectura de forma y contenido, se procede a la firma de la presente acta, concluyendo de esta manera la asamblea de DALART S.A.S.

Boleto N°: ATM_9174624 Importe: \$ 4860
26/08/2025 (1 Pub.)

(*)

TINTO LABELS S.A. Por Resolución de Asamblea Ordinaria Unánime de accionistas de fecha 25 de Abril de 2025, se conformó el nuevo directorio de la sociedad: Directores Titulares: el señor Sr. Sergio Cristian Maldonado, DNI 24.381.544, quien ejercerá la presidencia, el señor Sr. Fernando Aravena Escobar, DNI 93.910.009, quien a su vez ejercerá la vicepresidencia. Directores suplentes: la Sra. María Verónica Rivas, DNI 24.627.929.

Boleto N°: ATM_9181197 Importe: \$ 1080
26/08/2025 (1 Pub.)

(*)

ANMA INDUSTRIAL AGROGANADERA S. A. S. En la Ciudad de San Martín, a los 21 días del mes de agosto de año 2025, en la sede social sita en Nogues N° 48, Dpto. 2, Oficina 1, del departamento de General San Martín de la provincia de Mendoza, siendo las 9:00 hs., se reúnen los socios Sr. Eduardo Ceferino Vega y el Sr. Roberto Gimenez en representación de ANMA INDUSTRIAL AGROGANADERA S. A. S., quienes representan el 100% del Capital, y el 100% de acciones con derecho a voto. El Sr. Eduardo Ceferino Vega realiza apertura de la sesión, quien manifiesta que el objeto de la presente reunión es poner en consideración el siguiente orden del día que son: Punto uno: Establecer el domicilio Fiscal de ANMA INDUSTRIAL AGROGANADERA S. A. S., en Ruta N°50 Carril Chimba Sur 2670, Junin, Mendoza, lo que aprobado por unanimidad. Punto dos: Establecer el domicilio Legal de ANMA INDUSTRIAL AGROGANADERA S. A. S., en Ruta N°50 Carril Chimba Sur 2670, Junin, Mendoza, lo que aprobado por unanimidad. Punto tres: Establecer el domicilio Social de ANMA INDUSTRIAL AGROGANADERA S. A. S., en Ruta N°50 Carril Chimba Sur 2670, Junin, Mendoza, lo que aprobado por unanimidad. Siendo las 9:30 hs., previa lectura de forma y contenido, se procede a la firma de la presente acta, concluyendo de esta manera la sesión de ANMA INDUSTRIAL AGROGANADERA S. A. S.

Boleto N°: ATM_9174651 Importe: \$ 3780
26/08/2025 (1 Pub.)

(*)

SARALEGUI GOMEZ S. A. S. En la Ciudad de San Martín, a los 21 días del mes de agosto de año 2025, en la sede social sita en Nogues N° 48, Dpto. 2, Oficina 1, del departamento de General San Martín de la provincia de Mendoza, siendo las 9:00 hs., se reúnen los socios Sr. Eduardo Ceferino Vega y el Sr. José Daniel Saralegui en representación de SARALEGUI GOMEZ S. A. S., quienes representan el 100% del Capital, y el 100% de acciones con derecho a voto. El Sr. Eduardo Ceferino Vega realiza apertura de la sesión, quien manifiesta que el objeto de la presente reunión es poner en consideración el siguiente orden del día que son: Punto uno: Establecer el domicilio Fiscal de SARALEGUI GOMEZ S. A. S., en Ruta N°50 Carril Chimba Sur 2670, Junin, Mendoza, lo que aprobado por unanimidad. Punto dos: Establecer el domicilio Legal de SARALEGUI GOMEZ S. A. S., en Ruta N°50 Carril Chimba Sur 2670, Junin, Mendoza, lo que aprobado por unanimidad. Punto tres: Establecer el domicilio Social de SARALEGUI GOMEZ S. A. S., en Ruta N°50 Carril Chimba Sur 2670, Junin, Mendoza, lo que aprobado por unanimidad. Siendo las 9:30 hs., previa lectura de forma y contenido, se procede a la firma de la presente acta, concluyendo de esta manera la sesión de SARALEGUI GOMEZ S. A. S.

Boleto N°: ATM_9174655 Importe: \$ 3780
26/08/2025 (1 Pub.)

(*)

COMERCIALIZADORA MENDOZA S.A.S. En la Ciudad de San Martín, a los 21 días del mes de agosto de año 2025, en la sede social sita en Nogues N° 48, Dpto. 2, Oficina 1, del departamento de General San Martín de la provincia de Mendoza, siendo las 9:00 hs., se reúnen los socios Sr. Eduardo Ceferino Vega y el Sr. José Daniel Saralegui en representación de COMERCIALIZADORA MENDOZA S.A.S., quienes representan el 100% del Capital, y el 100% de acciones con derecho a voto. El Sr. Eduardo

Ceferino Vega realiza apertura de la sesión, quien manifiesta que el objeto de la presente reunión es poner en consideración el siguiente orden del día que son: Punto uno: Establecer el domicilio Fiscal de COMERCIALIZADORA MENDOZA S.A.S., en Ruta N°50 Carril Chimba Sur 2670, Junin, Mendoza, lo que aprobado por unanimidad. Punto dos: Establecer el domicilio Legal de COMERCIALIZADORA MENDOZA S.A.S., en Ruta N°50 Carril Chimba Sur 2670, Junin, Mendoza, lo que aprobado por unanimidad. Punto tres: Establecer el domicilio Social de de COMERCIALIZADORA MENDOZA S.A.S., en Ruta N°50 Carril Chimba Sur 2670, Junin, Mendoza, lo que aprobado por unanimidad. Siendo las 9:30 hs., previa lectura de forma y contenido, se procede a la firma de la presente acta, concluyendo de esta manera la sesión de COMERCIALIZADORA MENDOZA S.A.S.

Boleto N°: ATM_9174659 Importe: \$ 3510
26/08/2025 (1 Pub.)

(*)

LOS TANOS VIAJES S.A.S., informa que de conformidad con lo resuelto en Reunión del Órgano de Administración de fecha 13/08/2025, se ha dispuesto modificar el domicilio de la sede social, legal y fiscal de la sociedad, que se encontraba en calle Roca 276, Ciudad de General Alvear, Provincia de Mendoza; trasladándolo a Casa F20, La Quebrada Barrio Privado, Ruta Provincial 60, Luján de Cuyo, Provincia de Mendoza. Asimismo, se aceptó la renuncia del Sr. JORGE RAÚL MORICHETTI, DNI 32.030.061, al cargo de Administrador Suplente, habiendo sido designada para dicho cargo, mediante Reunión de Socios del 20/08/2025, por plazo indeterminado, a CARLA BRUNELA CORTES, DNI 35.623.701, con domicilio real y especial sito en Casa F20, La Quebrada Barrio Privado, Ruta Provincial 60, Luján de Cuyo, Provincia de Mendoza.

Boleto N°: ATM_9177198 Importe: \$ 2160
26/08/2025 (1 Pub.)

(*)

FINCA BANDINI S.A.U. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 60 de la LGS, se comunica que por Asamblea Ordinaria de fecha 20/03/2025, se procedió a designar como Directores Titulares a Federico Bandini (12.143.577), Adrian Cozzolino (DNI. 26.936.412) y Amanda Erin Bandini (Pasaporte EEUU N° A04094157, y como Directores Suplentes a Alejandro Pinto (DNI. N°25.356.879). Asimismo se Designó como Sindico Titular a Nestor Federico Moretta (34.015.853) y Sindico Suplente a Romina Engelstain (31.028.426); Todos fijan domicilio especial en Huarpes 734, Ciudad, Mendoza; y ejercerán sus funciones hasta la Asamblea Ordinaria que considere el ejercicio finalizado el 30/04/2027.

Boleto N°: ATM_9177210 Importe: \$ 1620
26/08/2025 (1 Pub.)

(*)

CHEMIE S.A. sociedad chilena con sucursal inscripta en la Provincia de Mendoza, República Argentina, en el legajo n° 8914 de Sociedades Anónimas del Registro Público de Comercio, comunica la revocación de la representación que ostentaba Loreto Alejandra Guajardo Rubilar, CI n° 13.712.301-0 expedida por la República de Chile y su reemplazo por Matías Llona Feuereisen, CI n° 16.359.505-2 de la República de Chile quien fija domicilio en la calle Mitre 538 5° "3" de la ciudad de Mendoza. El sr. Matías Llona Feuereisen es el nuevo representante de la sucursal Argentina.-

Boleto N°: ATM_9178844 Importe: \$ 1620
26/08/2025 (1 Pub.)

(*)

"BAR ATIPICO SAS". Comunica: 1) DIRECTORIO: Acta Asamblea con fecha 18-08-2025. RENUNCIA CARGO - ADMINISTRADOR SUPLENTE. CICALA Eliana Lorena, argentina, DNI 24.598.951, CUIL/T 27-24598951-8, nacida en fecha 18-08-1975, profesión comerciante, estado civil casada en primeras

nupcias, con domicilio en calle Capdeville 1330, San Rafael, Mendoza, Argentina, domicilio electrónico eliana_cicala@yahoo.com.ar, renuncia al cargo de administrador suplente a partir de fecha 06-06-2025, lo cual ratificando lo actuado en su gestión, es APROBADO POR UNANIMIDAD. Acta Asamblea con fecha 18-08-2025. DESIGNACION CARGO - ADMINISTRADOR SUPLENTE. GRECCO Erika Belén, argentina, DNI 30.510.340, CUIL/T 27-30510340-9, nacida en fecha 13-07-1983, estado civil casada en primeras nupcias, profesión psicopedagoga, con domicilio real y especial, en intersección calles Sarmiento y Bertani s/n, Las Paredes, San Rafael, Mendoza, Argentina, domicilio electrónico belenericagrecco17@gmail.com, es designado para el cargo de administrador suplente, lo cual es APROBADO POR UNANIMIDAD.- CONFORMACION DIRECTORIO: en virtud de la presente, el directorio queda conformado por: UN ADMINISTRADOR TITULAR – PRESIDENTE, MENACHO Samuel Bernabe, argentino, DNI 29.015.699, CUIL/T 20-29015699-9, nacido en fecha 30-10-1981, estado civil casado en primeras nupcias, profesión comerciante, fijando domicilio en calle Sarmiento – Bertani s/n, Las Paredes, San Rafael, Mendoza, Argentina, domicilio electrónico samuelmenacho2007@yahoo.com.ar. UN ADMINISTRADOR SUPLENTE, GRECCO Erika Belén, argentina, DNI 30.510.340, CUIL/T 27-30510340-9, nacida en fecha 13-07-1983, estado civil casada en primeras nupcias, profesión psicopedagoga, con domicilio real y especial, en intersección calles Sarmiento y Bertani s/n, Las Paredes, San Rafael, Mendoza, Argentina, domicilio electrónico belenericagrecco17@gmail.com. La duración en el cargo se prevé por PLAZO INDETERMINADO, salvo que remueva por justa causa, o por votos de mayoría conforme el presente. En el ejercicio de la administración, el administrador contará con facultades de administración y disposición amplias en relación al desempeño de su función.- 2) DOMICILIO – SEDE SOCIAL, Acta Asamblea con fecha 18-08-2025, modificación domicilio sede social, fijando como tal Argentina, Mendoza, San Rafael, Las Paredes, intersección calles Sarmiento – Bertani s/n, lo cual es APROBADO POR UNANIMIDAD.- Sociedad constituida por contrato social en instrumento privado con fecha 27-04-2022, Inscripto en DPJ – Registro Público de Comercio conforme Expediente 2022-03825156, Legajo 35156-P, Resolución 2630, Fecha 15-07-2022.-

Boleto N°: ATM_9179707 Importe: \$ 5940
26/08/2025 (1 Pub.)

(*)

TERRAPROP SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA (SAS).-Comuníquese que por acta de asamblea de socios de fecha veintiuno de mayo del año 2025 celebrada en el Distrito Los Corralitos, Guaymallén, Mendoza, se procedió a tratar y aceptar la renuncia de la Sra. Dominga Chiodi al cargo de administrador titular, como la aprobación de su gestión desde el día de la constitución de la sociedad, es decir desde el día 08/05/2024 hasta la fecha. Tratándose también la elección y designación por unanimidad del nuevo administrador titular Sr. Antonio Guido Vanrell DNI N° 25.192.210, quien aceptó el cargo.

Boleto N°: ATM_9178453 Importe: \$ 1620
26/08/2025 (1 Pub.)

(*)

ROSDA S.A. Por Asamblea General Extraordinaria de fecha 20 de Agosto de 2025, se aprobó por unanimidad un aumento de Capital Social por la suma Pesos novecientos millones (\$900.000.000), elevándolo en consecuencia de la suma de Pesos trescientos sesenta y seis millones (\$366.000.000) a la suma de Pesos un mil doscientos sesenta y seis millones (\$1.266.000.000), mediante la emisión tres mil (3.000) acciones ordinarias nominativas no endosables, por la suma de \$300.000 valor nominal cada una, con derecho a un voto por acción. En la misma asamblea se aprobó por unanimidad la reforma del Estatuto Social en su artículo 5° el que quedó redactado de la siguiente manera "Artículo Quinto: El capital social se fija en la suma de PESOS UN MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS MILLONES (\$1.266.000.000), representado por CUATRO MIL DOSCIENTAS VEINTE (4.220) ACCIONES, de un valor nominal de PESOS TRESCIENTOS MIL (\$300.000) cada una. Las acciones serán ordinarias, nominativas, no endosables, que confieren derecho a un (1) voto por acción. Las acciones y los

certificados provisionales que se emitan tendrán las menciones del artículo 211 y 212 de la Ley 19.550 (t.o. 1984) y serán firmados por el Presidente del Directorio. Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción.”

Boleto N°: ATM_9178456 Importe: \$ 3510
26/08/2025 (1 Pub.)

(*)

C.A.R.H. SOCIEDAD ANONIMA Por Asamblea General Extraordinaria de fecha 21 de Agosto de 2025, se aprobó por unanimidad la reforma del Estatuto Social TITULO PRIMERO – Artículo Cuarto en lo referido al Objeto Social incorporando las actividades de “Provisión de Agua y Saneamiento” y “Fiduciaria”, quedando el TITULO PRIMERO – Artículo Cuarto en lo referido al Objeto Social redactado de la siguiente manera: “Artículo Cuarto: La Sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, sean personas físicas o jurídicas y tanto en el país como en el exterior, las siguientes actividades:- a) Comerciales: Mediante la adquisición, venta, comercialización, alquiler de bienes muebles, semovientes, maquinarias, mercaderías, materiales, herramientas, útiles, materias primas, frutos del país o del extranjero, patentes de invención, marcas, diseños y modelos industriales. Distribución de los bienes enunciados precedentemente. Apoyatura en lo comercial, actuando como locataria de servicios, en lo atinente a “marketing”, “merchandising” y “management”, especialmente, en todo lo atinente a exhibiciones en puntos de ventas, reposición de stocks y suministro de información destinada a potenciar la comercialización de los productos a que se hace referencia. Dar y/o tomar en Leasing todo tipo de bienes muebles o inmuebles.- b) Industriales: Mediante la transformación, manufactura, elaboración, industrialización y fraccionamiento de materias primas, productos o subproductos derivados de actividades vitivinícolas, agropecuarias, forestales, metalúrgicas o industriales de cualquier tipo y gráficas, abarcando en esta última la parte industrial como sus servicios relacionados, el diseño gráfico, impresiones en offset, impresiones serigráficas, cartelería publicitaria, cartelería para la seguridad e higiene industrial, rotulación vehicular, rotulación de vidrieras comerciales, impresiones de artículos publicitarios, diseño y construcción de stands. La fabricación de envases de cualquier tipo y material relacionados con los productos y subproductos señalados.- c) Inmobiliaria: Elaboración de proyectos, compraventa, permuta y alquiler de todo tipo de inmuebles en general, de cualquier tipo y categoría, propios o de terceros, la realización de loteos con o sin aporte de inmuebles.- La administración de propiedades de terceros, corretaje.- d) Construcciones: Mediante el estudio, proyecto, desarrollo, dirección y ejecución por cuenta propia o de terceros de viviendas, edificios, locales comerciales y galerías, bajo cualquier régimen constructivo, obras viales, gasoductos, oleoductos, canales, redes de agua, redes de cloacas, poliductos, usinas, perforaciones de pozos para agua, gas y petróleo y cualquier otra obra de ingeniería o de arquitectura, ya sea de carácter público o privado. Comprende los trabajos de ingeniería, agrimensura y arquitectura pertinentes.- e) Exportaciones e Importaciones: Realizar la exportación o importación de productos vinculados al objeto social como bienes muebles en general, maquinarias, y realizar los trámites pertinentes ante las Aduanas Nacionales, Reparticiones Nacionales, Provinciales y Municipales.- Petitioner y/o gestionar la obtención de franquicias sobre importaciones y exportaciones.- f) Agropecuaria: Mediante la explotación de actividades, vitícolas, olivícolas, frutícolas, hortícolas, cerealeras, forrajeras, pasturas y toda otra actividad agraria que implique la producción de frutos y realización de cultivos, incluso industriales, como asimismo la instalación de bodegas y de plantas de fraccionamiento. Dedicarse a la explotación de actividades ganaderas en todas sus etapas, comprendiendo hacienda vacuna, lanar, caballar, porcina y de toda otra especie animal.- g) Financieras: A través de la realización de operaciones financieras con capital propio, mediante inversiones o aportes de capital a personas o a sociedades constituidas, sean nacionales o extranjeras, compra y venta de títulos, valores, constitución y transferencia de derechos reales, préstamos, aportes, inversiones de capital y otorgamiento de créditos en general a particulares y sociedades, con o sin garantías reales o personales y toda clase de operaciones financieras, con exclusión de las comprendidas en la ley 21.526 y modificatorias y cualquier otra que requiera el concurso público.- h) Provisión de Agua y Saneamiento: Mediante la prestación de los servicios de provisión de agua y saneamiento. Podrá realizar aquellas actividades que resulten necesarias para el cumplimiento de este fin, sean propias, conexas y/o complementarias a las mismas, tales como estudio, proyecto,

construcción, renovación, ampliación y explotación de las obras de provisión de agua y saneamiento.- i) Fiduciaria: Mediante la actuación en fideicomisos como agente fiduciaria en los términos del Código Civil y Comercial de la Nación y Leyes complementarias, a excepción de fideicomisos financieros. También podrá participar de otras sociedades o uniones transitorias de empresas que faciliten el cumplimiento de su objeto social. A tal fin la Sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer actos que no sean prohibidos por las leyes o sus estatutos.-“

Boleto N°: ATM_9178458 Importe: \$ 12420
26/08/2025 (1 Pub.)

(*)

STRIP S.A.: A efectos de su inscripción informa que mediante acta de Directorio de fecha 7 de julio de 2025 y de Asamblea y Directorio de fecha 11 de julio de 2025, ha procedido a la designación de autoridades por vencimiento del mandato, quedando conformado el directorio de la siguiente forma: Presidente: Carlos Matías BRANDI D.N.I. N° 23.571.579 y Director Suplente: Nicolás BRANDI D.N.I. N° 27.949.731. Fijando domicilio especial ambos, en calle Viamonte N° 4916- Chacras de Coria- Luján de Cuyo- Mendoza. Vigencia: por el término de tres ejercicios.

Boleto N°: ATM_9178436 Importe: \$ 1620
26/08/2025 (1 Pub.)

(*)

INTER S.A.- Comunica que con fecha 23/06/2025, mediante Acta de Asamblea General Extraordinaria N°11 se resolvió aceptar la renuncia a sus cargos de Presidente del Sr. Gustavo Daniel Barbier y de la Directora Suplente Sra. Mónica Beatriz Belda. Se procedió a designar nuevo directorio para la firma quedando el mismo conformado de la siguiente forma: Presidente Sr. Andrés Nicolás Barbier Belda (DNI 40.595.201) y Directora suplente: Aldana Valentina Barbier Belda (DNI 39.532.876). Finalmente se modifica el domicilio social de la firma siendo el nuevo domicilio el de Calle Quito N 7624, Carrodilla, Lujan de Cuyo, Mendoza.

Boleto N°: ATM_9178462 Importe: \$ 1620
26/08/2025 (1 Pub.)

(*)

FRASOL SAS CUIT: 30-71641874-6, Comunica que mediante Asamblea Extraordinaria de Accionistas N° 3 con fecha 18 de agosto de 2025, se aprobó la renuncia del administrador Titular el Sr. FRANCISCO NICOLÁS SOLA, D.N.I. N° 39.238.973, aprobándose la gestión realizada por Asamblea de accionistas de la misma fecha. Luego se procedió a designar a los nuevos administradores: Administrador Titular a la Sra. ESTEFANÍA INÉS SOLA, D.N.I. N° 38.206.082 y como administrador suplente Sra. ELIANA VERÓNICA MARÍN, D.N.I. N° 23.385.294.

Boleto N°: ATM_9181795 Importe: \$ 1350
26/08/2025 (1 Pub.)

(*)

dILER LATAM S.A.S ACTA SUBSANATORIA A LAS OBSERVACIONES EFECTUADAS POR LA DIRECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS Y REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO. En el departamento de Luján de Cuyo, Provincia de Mendoza, República Argentina, a los 25 días del mes de agosto de dos mil veinticinco; COMPARECE: La Sra. Andrea Roxana Molina, DNI N.º 24.707.636, CUIT: 27-24707636-6, de nacionalidad argentina, nacida el 27/01/1976, de profesión: Contadora Pública, estado civil: casada, con domicilio en Bº Balcón de la Sierra Manzana B, casa 18, Vertientes del Pedemonte, Luján de Cuyo, Provincia de Mendoza, a los fines de subsanar las observaciones formuladas oportunamente por la Dirección de Personas Jurídicas.- Y DICE: PRIMERO: Que con fecha 3 de julio de 2025, se constituyó una SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA, de plena conformidad a lo

normado por la Ley 27.349, denominada "DILER LATAM S.A.S" , por lo que : viene a efectos de subsanar el acta constitutiva celebrada.- Toma la palabra la señora Andrea Molina, en su carácter de autorizada y manifiesta que por un error involuntario en el instrumento constitutivo, artículo 4º, existe divergencia entre la cantidad de acciones en que se divide el capital en números y letras. Aprobada la subsanación se procede a transcribir artículo 4º depurado a continuación: El Capital Social es de PESOS SEISCIENTOS CINCUENTA MIL (\$ 650.000,00), representado por SEISCIENTAS CINCUENTA (650) ACCIONES ordinarias, nominativas no endosables, valor nominal PESOS MIL (\$1000) cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social puede ser aumentado por decisión de los socios conforme lo dispone el artículo 44 de la Ley No 27.349. Las acciones nominativas no endosables correspondientes a futuros aumentos de capital podrán ser ordinarias o preferidas, según lo determine la reunión de socios. Las acciones preferidas podrán tener derecho a un dividendo fijo preferente de carácter acumulativo o no, de acuerdo a las condiciones de emisión. Podrá acordársele también una participación adicional en las ganancias líquidas y realizadas y reconocérsele prioridad en el reembolso del capital, en caso de liquidación. Cada acción ordinaria conferirá derecho a uno o más votos según se resuelva al emitirlas. Las acciones preferidas podrán emitirse con o sin derecho a voto.

Boleto N°: ATM_9180794 Importe: \$ 5940
26/08/2025 (1 Pub.)

(*)

TRANSMAF S.A.S – AUMENTO DE CAPITAL: en cumplimiento de la Ley 19550, comunica que por Asamblea General Extraordinaria Unánime de socios celebrada con fecha 11 de Enero de 2021, se resolvió aumentar el capital social a la suma de pesos Doce millones quinientos veintitrés mil (\$ 12.523.000.-), aprobado por unanimidad, quedando redactado el artículo cuarto del contrato constitutivo de la siguiente manera " ARTICULO CUARTO: El Capital Social se fija en la suma de PESOS DOCE MILLONES QUINIENTOS VEINTITRES MIL con 00/100 (\$12.523.000.-), y estará representado por DOCE MILLONES QUINIENTOS VEINTITRES MIL (12.523.000) acciones ordinarias nominativas no endosables, de UN PESOS (\$1) de valor nominal cada una de ellas y con derecho a un (1) voto por acción. El capital social puede ser aumentado por decisión de los socios conforme lo dispone el artículo 44 de la Ley N.º 27.349. Regirá el derecho de suscripción preferente y, en su caso, el de acrecer.

Boleto N°: ATM_9181803 Importe: \$ 2430
26/08/2025 (1 Pub.)

(*)

TRANSMAF S.A.S – AUMENTO DE CAPITAL: en cumplimiento de la Ley 19550, comunica que por Asamblea General Extraordinaria Unánime de socios celebrada con fecha 20 de Noviembre de 2021, se resolvió aumentar el capital social a la suma de pesos Setenta y tres millones novecientos treinta mil novecientos cincuenta y cinco (\$ 73.930.955.-), aprobado por unanimidad, quedando redactado el artículo cuarto del contrato constitutivo de la siguiente manera " ARTICULO CUARTO: El Capital Social se fija en la suma de PESOS SETENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS TREINTA MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y CINCO con 00/100 (\$73.930.955.-), y estará representado por SETENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS TREINTA MIL NOVECIENTAS CINCUENTA Y CINCO (73.930.955) acciones ordinarias nominativas no endosables, de UN PESOS (\$1) de valor nominal cada una de ellas y con derecho a un (1) voto por acción. El capital social puede ser aumentado por decisión de los socios conforme lo dispone el artículo 44 de la Ley N.º 27.349. Regirá el derecho de suscripción preferente y, en su caso, el de acrecer.

Boleto N°: ATM_9181811 Importe: \$ 2970
26/08/2025 (1 Pub.)

(*)

GOLDEN HARVEST SOCIEDAD ANÓNIMA, con sede social en calle San Martín N° 1167, 1º Piso, de la Ciudad Capital de la Provincia de Mendoza, comunica que, por Asamblea General Ordinaria, realizada el

23 de junio de 2025, resolvió designar como nuevo director titular y Presidente del Directorio a Pablo Jorge Chesi, DNI N° 25.666.549, CUIT N° 20-25666549-3, con domicilio especial a los fines del artículo 256 de la Ley N° 19.550 en calle Montevideo 230, 4º piso, of. 3, de la Ciudad Capital de la Provincia de Mendoza, resultando desvinculado de sus funciones y responsabilidades como integrante del Directorio desde ese momento, el señor Alejandro Arnaldo Chapini (DNI N° 14.041.210), manteniéndose como Director suplente al señor Leonardo Andrés Panella, DNI N° 22.597.863, CUIT N° 20-22597863-9, con domicilio especial a los fines del artículo 256 de la Ley N° 19.550 en Manzana- 11, Barrio Agua y Energía Plan XV, Maipú, Provincia de Mendoza. Como consecuencia de ello, el cuerpo directivo a partir del día 23 de junio de 2025 quedó así conformado: Director titular y Presidente: Pablo Jorge Chesi (DNI N° 25.666.549), Director suplente: Leonardo Andrés Panella (DNI N° 22.597.863).

Boleto N°: ATM_9180928 Importe: \$ 3240
26/08/2025 (1 Pub.)

(*)

CRISAL S.A.- De conformidad con lo dispuesto por el artículo 60 de la Ley General de Sociedades, se comunica que mediante Asamblea General Ordinaria de fecha 11 de Noviembre del 2024, se procedió a tratar la elección del directorio designando como Directora titular y Presidente la Sra. María Agustina Alba, DNI 26.297.517, como directora titular la Sra. Magdalena Alba, DNI 29.385.988, ambas domiciliadas en calle El Huerto 669, La Puntilla, Mendoza, y como director suplente al Sr. Emiliano German Zarco, DNI 24.925.884, domiciliado en Callejón Lemos 595, Ciudad, Mendoza. Los nombrados ejercerán sus funciones hasta la fecha de la Asamblea que trate el balance cerrado al 30 de Junio de 2027.

Boleto N°: ATM_9181078 Importe: \$ 1890
26/08/2025 (1 Pub.)

(*)

CODERIO GROUP S.L.: comunica que con fecha 09 de junio de 2025, decidió su inscripción conforme al art.123 LGS designando como representantes a Martin Miguel Cortese DNI 31.070.699, estableciendo domicilio legal en Calle Besares 1365, Chacras de Farrell, Chacras de Coria, Luján de Cuyo, Provincia de Mendoza. Datos de inscripción: CODERIO GROUP S.L., número de inscripción 42106785 fecha de inscripción 02 de septiembre de 2022, con domicilio en Gran Vía de les Corts Catalanes, 184, Barcelona, España.

Boleto N°: ATM_9181219 Importe: \$ 1350
26/08/2025 (1 Pub.)

LICITACIONES

(*)

**MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA, INFANCIAS Y DIRECCIÓN GENERAL DE ESCUELAS
SUBSECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA ESCOLAR, CULTURAL Y DE INFANCIAS
DIRECCIÓN DE CONSERVACIÓN, REMODELACIÓN Y AMPLIACIÓN EDILICIA**

LICITACIÓN PÚBLICA N° 1009/2025: EX-2025-04588108- -GDEMZA-INFRAEST#EDUCACION; Obra: COEFICIENTE ZONAL INSTALACIÓN DE GAS SAN MARTÍN - JUNIN; RESOL-2025-104-E-GDEMZA-INFRAEST#EDUCACION; Presupuesto Oficial: \$ 550.000.000,00; Coeficiente de Impacto 1,550; Plazo de Obra: 450 días corridos; Fecha de Apertura: 15 de Setiembre de 2025 a las 08:30 horas. -

LICITACIÓN PÚBLICA N° 1010/2025: EX-2025-04588070- -GDEMZA-INFRAEST#EDUCACION; Obra: COEFICIENTE ZONAL INSTALACIÓN DE GAS RIVADAVIA - SANTA ROSA - LA PAZ; RESOL-2025-121-E-GDEMZA-INFRAEST#EDUCACION; Presupuesto Oficial: \$ 550.000.000,00; Coeficiente de Impacto 1,600; Plazo de Obra: 450 días corridos; Fecha de Apertura: 15 de Setiembre de 2025 a las 09:30 horas. -

LICITACIÓN PÚBLICA Nº 1011/2025: EX-2025-04588783- -GDEMZA-INFRAEST#EDUCACION; Obra: COEFICIENTE ZONAL DE REPARACIÓN JUNIN; RESOL-2025-114-E-GDEMZA-INFRAEST#EDUCACION; Presupuesto Oficial: \$ 800.000.000,00; Coeficiente de Impacto 1,550; Plazo de Obra: 450 días corridos; Fecha de Apertura: 15 de Setiembre de 2025 a las 10:30 horas.

LICITACIÓN PÚBLICA Nº 1012/2025: EX-2025-04588843- -GDEMZA-INFRAEST#EDUCACION; Obra: COEFICIENTE ZONAL DE REPARACIÓN RIVADAVIA 01; RESOL-2025-122-E-GDEMZA-INFRAEST#EDUCACION; Presupuesto Oficial: \$ 800.000.000,00; Coeficiente de Impacto 1,550; Plazo de Obra: 450 días corridos; Fecha de Apertura: 15 de Setiembre de 2025 a las 11:30 horas.

LICITACIÓN PÚBLICA Nº 1013/2025: EX-2025-04588882- -GDEMZA-INFRAEST#EDUCACION; Obra: COEFICIENTE ZONAL DE REPARACIÓN RIVADAVIA 02; RESOL-2025-120-E-GDEMZA-INFRAEST#EDUCACION; Presupuesto Oficial: \$ 800.000.000,00; Coeficiente de Impacto 1,550; Plazo de Obra: 450 días corridos; Fecha de Apertura: 17 de Setiembre de 2025 a las 08:30 horas.

LICITACIÓN PÚBLICA Nº 1014/2025: EX-2025-04588925- -GDEMZA-INFRAEST#EDUCACION; Obra: COEFICIENTE ZONAL DE REPARACIÓN SAN MARTÍN 01; RESOL-2025-124-E-GDEMZA-INFRAEST#EDUCACION; Presupuesto Oficial: \$ 800.000.000,00; Coeficiente de Impacto 1,550; Plazo de Obra: 450 días corridos; Fecha de Apertura: 17 de Setiembre de 2025 a las 09:30 horas.

LICITACIÓN PÚBLICA Nº 1015/2025: EX-2025-04588961- -GDEMZA-INFRAEST#EDUCACION; Obra: COEFICIENTE ZONAL DE REPARACIÓN SAN MARTÍN 02; RESOL-2025-123-E-GDEMZA-INFRAEST#EDUCACION; Presupuesto Oficial: \$ 800.000.000,00; Coeficiente de Impacto 1,550; Plazo de Obra: 450 días corridos; Fecha de Apertura: 17 de Setiembre de 2025 a las 10:30 horas.

LICITACIÓN PÚBLICA Nº 1016/2025: EX-2025-04588996- -GDEMZA-INFRAEST#EDUCACION; Obra: COEFICIENTE ZONAL DE REPARACIÓN SAN MARTÍN 03; RESOL-2025-111-E-GDEMZA-INFRAEST#EDUCACION; Presupuesto Oficial: \$ 800.000.000,00; Coeficiente de Impacto 1,550; Plazo de Obra: 450 días corridos; Fecha de Apertura: 19 de Setiembre de 2025 a las 08:30 horas.

LICITACIÓN PÚBLICA Nº 1017/2025: EX-2025-04589020- -GDEMZA-INFRAEST#EDUCACION; Obra: COEFICIENTE ZONAL DE REPARACIÓN SANTA ROSA – LA PAZ; RESOL-2025-126-E-GDEMZA-INFRAEST#EDUCACION; Presupuesto Oficial: \$ 800.000.000,00; Coeficiente de Impacto 1,600; Plazo de Obra: 450 días corridos; Fecha de Apertura: 19 de Setiembre de 2025 a las 09:30 horas.

LICITACIÓN PÚBLICA Nº 1018/2025: EX-2025-04585713- -GDEMZA-INFRAEST#EDUCACION; Obra: COEFICIENTE ZONAL INSTALACIÓN DE GAS CAPITAL; RESOL-2025-108-E-GDEMZA-INFRAEST#EDUCACION; Presupuesto Oficial: \$ 550.000.000,00; Coeficiente de Impacto 1,550; Plazo de Obra: 450 días corridos; Fecha de Apertura: 19 de Setiembre de 2025 a las 10:30 horas.

LICITACIÓN PÚBLICA Nº 1019/2025: EX-2025-04587868- -GDEMZA-INFRAEST#EDUCACION; Obra: COEFICIENTE ZONAL INSTALACIÓN DE GAS GUAYMALLEN; RESOL-2025-101-E-GDEMZA-INFRAEST#EDUCACION; Presupuesto Oficial: \$ 400.000.000,00; Coeficiente de Impacto 1,550; Plazo de Obra: 450 días corridos; Fecha de Apertura: 19 de Setiembre de 2025 a las 11:30 horas.

LICITACIÓN PÚBLICA Nº 1020/2025: EX-2025-04587997- -GDEMZA-INFRAEST#EDUCACION; Obra: COEFICIENTE ZONAL INSTALACIÓN DE GAS LUJAN DE CUYO; RESOL-2025-102-E-GDEMZA-INFRAEST#EDUCACION; Presupuesto Oficial: \$ 500.000.000,01; Coeficiente de Impacto 1,550; Plazo de Obra: 450 días corridos; Fecha de Apertura: 22 de Setiembre de 2025 a las 08:30 horas.

LICITACIÓN PÚBLICA Nº 1021/2025: EX-2025-04587928- -GDEMZA-INFRAEST#EDUCACION; Obra: COEFICIENTE ZONAL INSTALACIÓN DE GAS LAVALLE; RESOL-2025-107-E-GDEMZA-INFRAEST#EDUCACION; Presupuesto Oficial: \$ 400.000.000,00; Coeficiente de Impacto 1,550; Plazo de Obra: 450 días corridos; Fecha de Apertura: 22 de Setiembre de 2025 a las 09:30 horas.

LICITACIÓN PÚBLICA Nº 1022/2025: EX-2025-04588219- -GDEMZA-INFRAEST#EDUCACION; Obra: COEFICIENTE ZONAL INSTALACIÓN DE GAS TUPUNGATO – TUNUYAN – SAN CARLOS; RESOL-2025-110-E-GDEMZA-INFRAEST#EDUCACION; Presupuesto Oficial: \$ 550.000.000,00; Coeficiente de Impacto 1,550; Plazo de Obra: 450 días corridos; Fecha de Apertura: 22 de Setiembre de 2025 a las 10:30 horas.

LICITACIÓN PÚBLICA Nº 1023/2025: EX-2025-04589365- -GDEMZA-INFRAEST#EDUCACION; Obra: COEFICIENTE ZONAL DE REPARACIÓN LAS HERAS 01; RESOL-2025-119-E-GDEMZA-INFRAEST#EDUCACION; Presupuesto Oficial: \$ 800.000.000,00; Coeficiente de Impacto 1,550; Plazo de Obra: 450 días corridos; Fecha de Apertura: 22 de Setiembre de 2025 a las 11:30 horas.

LICITACIÓN PÚBLICA Nº 1024/2025: EX-2025-04589491- -GDEMZA-INFRAEST#EDUCACION; Obra: COEFICIENTE ZONAL DE REPARACIÓN LAVALLE 01; RESOL-2025-118-E-GDEMZA-INFRAEST#EDUCACION; Presupuesto Oficial: \$ 800.000.000,00; Coeficiente de Impacto 1,550; Plazo de Obra: 450 días corridos; Fecha de Apertura: 24 de Setiembre de 2025 a las 08:30 horas.

LICITACIÓN PÚBLICA Nº 1025/2025: EX-2025-04588696- -GDEMZA-INFRAEST#EDUCACION; Obra: COEFICIENTE ZONAL DE REPARACIÓN SAN CARLOS; RESOL-2025-112-E-GDEMZA-INFRAEST#EDUCACION; Presupuesto Oficial: \$ 800.000.000,00; Coeficiente de Impacto 1,550; Plazo de Obra: 450 días corridos; Fecha de Apertura: 24 de Setiembre de 2025 a las 09:30 horas.

LICITACIÓN PÚBLICA Nº 1026/2025: EX-2025-04589135- -GDEMZA-INFRAEST#EDUCACION; Obra: COEFICIENTE ZONAL DE REPARACIÓN CAPITAL 01; RESOL-2025-115-E-GDEMZA-INFRAEST#EDUCACION; Presupuesto Oficial: \$ 800.000.000,00; Coeficiente de Impacto 1,550; Plazo de Obra: 450 días corridos; Fecha de Apertura: 24 de Setiembre de 2025 a las 10:30 horas.

LICITACIÓN PÚBLICA Nº 1027/2025: EX-2025-04588383- -GDEMZA-INFRAEST#EDUCACION; Obra: COEFICIENTE ZONAL DE REPARACIÓN GODOY CRUZ 01; RESOL-2025-117-E-GDEMZA-INFRAEST#EDUCACION; Presupuesto Oficial: \$ 800.000.000,00; Coeficiente de Impacto 1,550; Plazo de Obra: 450 días corridos; Fecha de Apertura: 24 de Setiembre de 2025 a las 11:30 horas.

LICITACIÓN PÚBLICA Nº 1028/2025: EX-2025-04589942- -GDEMZA-INFRAEST#EDUCACION; Obra: COEFICIENTE ZONAL DE REPARACIÓN ESC. 4-083 COLEGIO NACIONAL AGUSTÍN ALVAREZ, 4-085 ALFREDO R. BUFANO; DEPARTAMENTO DE CAPITAL; RESOL-2025-116-E-GDEMZA-INFRAEST#EDUCACION; Presupuesto Oficial: \$ 800.000.000,00; Coeficiente de Impacto 1,550; Plazo de Obra: 450 días corridos; Fecha de Apertura: 24 de Setiembre de 2025 a las 12:00 horas.

ENTREGA DE PLIEGOS VIA MAIL AL CORREO DE: msgonzalez@mendoza.gov.ar

CONSULTA DE PLIEGOS VIA MAIL AL CORREO DE: epastorino@mendoza.gov.ar

ACTO DE RECEPCIÓN Y APERTURA DE LAS PROPUESTAS: ÁREA LICITACIONES – SUBSECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA ESCOLAR, CULTURAL Y DE INFANCIAS - MEClyDGE, calle Belgrano Oeste 210 – PB – Provincia de Mendoza

LICITACIÓN PÚBLICA Nº 1029/2025: EX-2025-04588176- -GDEMZA-INFRAEST#EDUCACION; Obra: COEFICIENTE ZONAL INSTALACIÓN DE GAS SAN RAFAEL; RESOL-2025-113-E-GDEMZA-INFRAEST#EDUCACION; Presupuesto Oficial: \$ 600.000.000,01; Coeficiente de Impacto 1,550; Plazo de Obra: 450 días corridos; Fecha de Apertura: 15 de Setiembre de 2025 a las 09:00 horas.

LICITACIÓN PÚBLICA Nº 1030/2025: EX-2025-04588142- -GDEMZA-INFRAEST#EDUCACION; Obra: COEFICIENTE ZONAL INSTALACIÓN DE GAS GRAL. ALVEAR Y MALARGUE; RESOL-2025-103-E-GDEMZA-INFRAEST#EDUCACION; Presupuesto Oficial: \$ 550.000.000,00; Coeficiente de Impacto 1,600; Plazo de Obra: 450 días corridos; Fecha de Apertura: 15 de Setiembre de 2025 a las 10:00 horas.

LICITACIÓN PÚBLICA Nº 1031/2025: EX-2025-04589683- -GDEMZA-INFRAEST#EDUCACION; Obra: COEFICIENTE ZONAL DE REPARACIÓN SAN RAFAEL 01; RESOL-2025-100-E-GDEMZA-INFRAEST#EDUCACION; rectificada por RESOL-2025-105-E-GDEMZA-INFRAEST#EDUCACION; Presupuesto Oficial: \$ 800.000.000,00; Coeficiente de Impacto 1,550; Plazo de Obra: 450 días corridos; Fecha de Apertura: 15 de Setiembre de 2025 a las 11:00 horas.

LICITACIÓN PÚBLICA Nº 1032/2025: EX-2025-04589770- -GDEMZA-INFRAEST#EDUCACION; Obra: COEFICIENTE ZONAL DE REPARACIÓN SAN RAFAEL 03; RESOL-2025-109-E-GDEMZA-INFRAEST#EDUCACION; Presupuesto Oficial: \$ 800.000.000,00; Coeficiente de Impacto 1,550; Plazo de Obra: 450 días corridos; Fecha de Apertura: 15 de Setiembre de 2025 a las 12:00 horas.

LICITACIÓN PÚBLICA Nº 1033/2025: EX-2025-04589650- -GDEMZA-INFRAEST#EDUCACION; Obra: COEFICIENTE ZONAL DE REPARACIÓN MALARGUE; RESOL-2025-99-E-GDEMZA-INFRAEST#EDUCACION; rectificada por RESOL-2025-106-E-GDEMZA-INFRAEST#EDUCACION; Presupuesto Oficial: \$ 800.000.000,00; Coeficiente de Impacto 1,600; Plazo de Obra: 450 días corridos; Fecha de Apertura: 15 de Setiembre de 2025 a las 13:00 horas.

ENTREGA DE PLIEGOS VIA EMAIL AL CORREO DE: msgonzalez@mendoza.gov.ar

CONSULTA DE PLIEGOS VIA MAIL AL CORREO DE: epastorino@mendoza.gov.ar

ACTO DE RECEPCIÓN Y APERTURA DE LAS PROPUESTAS: DELEGACIÓN REGIONAL SAN RAFAEL – SUBSECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA ESCOLAR, CULTURAL Y DE INFANCIAS – MECIyDGE, Avenida Bautista Alberdi Nro 37-San Rafael - Provincia de Mendoza

S/Cargo
26-27/08/2025 (2 Pub.)

(*)

DIRECCION DE RESPONSABILIDAD PENAL JUVENIL

LICITACIÓN PÚBLICA

NUMERO DE PROCESO: 21426-0003-LPU25

OBJETO: SOLICITUD DE CONTRATACIÓN DE MOVILIDAD POR EXCEPCIÓN DE ACUERDO MARCO PARA FUNCIONARIOS FUERA DE ESCALA DE AGOSTO A DICIEMBRE DE 2025

EX-202-05288002- -GDEMZA-PENALJUVENIL - Nº de Proceso COMPR.AR Nº 21426-0003-LPU25

NORMA LEGAL DE AUTORIZACIÓN: RESFC-2025-92-E-GDEMZA-PENALJUVENIL

REPARTICIÓN DE DESTINO: D.R.P.J.

APERTURA: 05/09/2025 A LAS 10:00 HORAS – ENTORNO WEB: www.comprar.mendoza.gov.ar

PRESUPUESTO OFICIAL: \$45.000.000,00.

VALOR DEL PLIEGO: \$0,00.

Consultas Dpto. de Contrataciones Públicas D.R.P.J. Montes de Oca y Río Juramento – Godoy Cruz – Mendoza - Teléfono 0261-4139737

S/Cargo
26/08/2025 (1 Pub.)

(*)

DIRECCIÓN DE RESPONSABILIDAD PENAL JUVENIL

LICITACIÓN PÚBLICA

NUMERO DE PROCESO: 21426-0002-LPU25 OBJETO: ALQUILER DE INMUEBLE PARA EL FUNCIONAMIENTO LA RESIDENCIA CONVIVENCIAL DESTINADA A JÓVENES ABORDADOS POR LA D.R.P.J.

EX-2025-05229298- -GDEMZA-PENALJUVENIL- N° de Proceso COMPR.AR: 21426-0002-LPU25
NORMA LEGAL DE AUTORIZACIÓN RESFC-2025-93-E-GDEMZA-PENALJUVENIL
REPARTICIÓN DE DESTINO: D.R.P.J.

APERTURA: 05/09/2025 A LAS 12:00 HORAS – ENTORNO WEB: www.comprar.mendoza.gov.ar

PRESUPUESTO OFICIAL: \$43.200.000,00 - PERIODO 36 MESES

VALOR DEL PLIEGO: \$0,00.

Consultas Dpto. de Contrataciones Públicas D.R.P.J. Montes de Oca y Río Juramento – Godoy Cruz –
Mendoza - Teléfono 0261-4139737

S/Cargo

26/08/2025 (1 Pub.)

(*)

MUNICIPALIDAD DE MALARGÜE

LLAMA A LICITACIÓN PÚBLICA: EXPTE. N° 529/2025 LICITACION PUBLICA: COMPRA DE
MATERIALES PARA GALPON BRIQUETEADORA.

Fecha apertura de ofertas: Día 08 de Setiembre de 2025

Hora 10:00

Presupuesto Oficial: \$ 23.073.812,00.

Valor del pliego: \$ 23.073,00

Sellado: Según Ordenanza Tarifaria N° 2318/2025

Informes y retiro de pliegos en: Dirección de Compras, Suministros y Licitaciones, Municipalidad de
Malargüe, calle Fray Francisco. Inalicán 94 Este, Tel. (0260) 4471060 Int. 137/237, Malargüe, Mza. – Cel.
N°260 4631864.

Dirección de CASA DE MALARGÜE, sito en Av. Las Heras N° 665, Ciudad de Mendoza. Tel. (0261)
4259564 – Fax: 4233213.

Centro de Información Turística de Malargüe, Sede San Rafael, sito en Av. Hipólito Irigoyen N° 774,
Tel/fax 0260-4433760.

Página web www.compras.mendoza.gov.ar (bajar pliegos) N° CUC 611

Página web www.malargue.gov.ar. (Bajar pliegos).

S/Cargo

26/08/2025 (1 Pub.)

(*)

MUNICIPALIDAD RIVADAVIA

LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA

LLámese a licitación pública para contratar la explotación y concesión de los siguientes Locales
comerciales, ubicados en calle Aristóbulo del Valle y Liniers "TERMINAL DE OMNIBUS": Local N° 4 base
licitatoria \$ 300.000,00; Local N° 5 base licitatoria \$ 300.000,00; Local N° 13 base licitatoria \$960.000,00 y
Local N° 14 base licitatoria \$ 960.000,00.

EXPTE. N° 2024-19138-5.

RESOLUCION N° 2751/2025.

FECHA: 16 DE SETIEMBRE 2025. HORA 10:00

VALOR DE PLIEGOS: PESOS DIEZ MIL con 00/100 (\$10.000,00)

INFORMES: EN SECCIÓN COMPRAS Y SUMINISTROS

Tel. 0263-4444546. INTERNO 216.

S/Cargo

26/08/2025 (1 Pub.)

(*)

MUNICIPALIDAD RIVADAVIA

LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA

Llámesese a licitación pública para contratar la concesión y explotación de siete locales comerciales y un local para café o confitería ubicados en calles San Isidro y San Martín (Ex Mercado Municipal): Local N° 1 base licitatoria \$ 430.000,00; Local N° 3 base licitatoria \$ 360.000,00; Local N° 4 base licitatoria \$300.000,00; Local N° 5 base licitatoria \$300.000,00; Local N° 6 base licitatoria \$300.000,00; Local N° 7 base licitatoria \$340.000,00; Local N° 8 base licitatoria \$300.000,00 y Local N° 9 base licitatoria \$ 960.000,00.

EXPTE. N° 2024-19137-7.

RESOLUCION N° 2752/2025.

FECHA: 17 DE SETIEMBRE 2025. HORA 10:00

VALOR DE PLIEGOS: PESOS DIEZ MIL con 00/100 (\$10.000,00)

INFORMES: EN SECCIÓN COMPRAS Y SUMINISTROS

Tel. 0263-4444546. INTERNO 216.

S/Cargo

26/08/2025 (1 Pub.)

(*)

MUNICIPALIDAD MALARGÜE

LLAMA A LICITACIÓN PÚBLICA:

EXPTE. N°5038/2025 LICITACIÓN PÚBLICA: OBRA CONSTRUCCIÓN DE JARDÍN MATERNAL ETAPA N°2 TERMINACIÓN.

Fecha Apertura de Sobres N°1: Día 15 de Septiembre de 2025 Hora 10:00

Fecha Apertura de Sobres N°2: Día 15 de Septiembre de 2025 Hora 10:00

Presupuesto Oficial: \$ 289.000.000,00.

Visita de Obra: Día 03 de Septiembre de 2025 Hora 10:00

Valor del Pliego: \$ 289.000,00.

Sellado: Según Ordenanza Tarifaria Vigente.

Informes y retiro de pliegos en:

Coord. General de Compras, Municipalidad de Malargüe, calle Fray Francisco. Inalicán 94 Este, Tel. (0260) 4471060 Int. 137/237, Malargüe, Mza.

Dirección de CASA DE MALARGÜE, sito en Av. Las Heras N° 665, Ciudad de Mendoza. Tel. (0261) 4259564 – Fax: 4233213.

Centro de Información Turística de Malargüe, Sede San Rafael, sito en Av. Hipólito Yrigoyen N° 774, Tel/fax 0260-4433760.

Página web www.compras.mendoza.gov.ar (bajar pliegos) N° CUC 611

Página web www.malargue.gov.ar. (Bajar pliegos).

S/Cargo

26/08/2025 (1 Pub.)

(*)

HOSPITAL MIN. DR. RAMON CARRILLO

LLAMADO A LICITACIÓN PUBLICA SERVICIO DE VIGILANCIA 2025/2026

Licitación Pública N° 5004/2025

Expediente: EX-2025-05644625- -GDEMZA-HCARRILLO#MSDSYD

Resolución de Autorización N° 2686/25

Proceso Sistema Comprar: 10825-0005-LPU25

Apertura:16/09/2025

Hora: 09:30 hs

Solicitante: Hospital Min. Dr. Ramon Carrillo- Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes (Martin Fierro 1724-Las Heras- Mendoza).

Presupuesto Oficial: PESOS SETECIENTOS TREINTA MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL 00/100 (\$ 730.584.000,00).

Valor del Pliego: SIN CARGO

Informes: Oficina de Compras -Hospital Min. Dr. Ramon Carrillo. Tel: 4133882-4133892.

S/Cargo

26/08/2025 (1 Pub.)

(*)

OSEP - OBRA SOCIAL DE EMPLEADOS PÚBLICOS

“ADQUISICIÓN DEL MEDICAMENTO ANAKINRA 100 MG / 0,67 ML X 28 VIALES T/KINERET, CON DESTINO A AFILIADO DE O.S.E.P.”

COMPRA DIRECTA PROCESO COMPR.AR Nº 3627-CDI25

Expte.: 06557849 - EX - 2025

Fecha de apertura: 01-09-2025

Hora: 10:00 hs.

Presupuesto Oficial: \$ 15.202.950,00.

Valor del Pliego: \$ 0,00.

Para mayor información consultar en Sistema COMPR.AR de O.S.E.P. o al teléfono 0261-4615000 int. 5163, en Horario de 08:00 a 15:00hs., o a nuestra dirección en INTERNET:(<https://comprarosep.mendoza.gov.ar>).

S/Cargo

26/08/2025 (1 Pub.)

(*)

HOSPITAL HUMBERTO NOTTI

Llámesese a licitación pública para el día y hora que seguidamente se detalla, con el motivo y destino que se expresan:

Licitación Pública

Expte: EX-2025-06101752- -GDEMZA-HNOTTI#MSDSYD

Proceso: 20802-0084-LPU25

Apertura: 05 de SEPTIEMBRE de 2025

Hora: 10:00

SISTEMA DE TORNILLOS PEDICULARES POLI Y MONO AXIALES PEDIATRICO

Las listas, detalles y pliegos de condiciones, se encuentran a disposición de los interesados en la plataforma COMPRAR de la provincia de Mendoza www.comprar.mendoza.gov.ar

S/Cargo

26/08/2025 (1 Pub.)

(*)

MINISTERIO PUBLICO FISCAL MENDOZA

INVITA A TODOS LOS INTERESADOS A PARTICIPAR EN LICITACIÓN PUBLICA

ADQUISICIÓN DE EQUIPOS PARA EL REGISTRO PROVINCIAL DE HUELLAS GENÉTICAS DIGITALIZADAS DEL MINISTERIO PÚBLICO FISCAL DE MENDOZA.

EX-2025-05446029- -GDEMZA-MPF#PJUDICIAL

Proceso 10202-0029-LPU25

Fecha del Acto público de Apertura: Jueves18 de Septiembre de 2.025

Hora 08:00 hs.

Presupuesto Oficial: \$723.250.000,00 (PESOS: SETECIENTOS VEINTITRES MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL con 00/100)

Consultas administrativas: comprasmpf@mpfmza.gob.ar

S/Cargo

26/08/2025 (1 Pub.)

FIDEICOMISO ADMINISTRACIÓN FONDO COMPENSADOR AGRÍCOLA

SEGURO PARA CATÁSTROFES AGRÍCOLAS TEMPORADA 2025-2026

Objeto: PRORROGA APERTURA DE SOBRES, POR PUBLICACION DE LOS PLIEGOS ADECUADOS. Licitación contratación de un seguro agrícola destinado a cubrir los riesgos derivados de eventos climáticos de carácter catastrófico, ocasionados por la incidencia directa y exclusiva de granizo y/o heladas tardías o primaverales que afecten cultivos bajo riego en los oasis productivos de la Provincia de Mendoza.

Nueva fecha presentación de ofertas: hasta el 04/09/2025 a las 12 hs

Apertura de ofertas: 04/09/2025 a las 12 hs. en Mendoza Fiduciaria S.A. Montevideo 456 -1° piso-Ciudad

Consultas: info@mendozafiduciaria.com

Pliegos: www.mendozafiduciaria.com – Compulsar pliegos, publicación modificada el 21/08/2025

Título: SEGURO PARA CATÁSTROFES AGRÍCOLAS TEMPORADA 2025-2026

Objeto: PRORROGA APERTURA DE SOBRES, POR PUBLICACION DE LOS PLIEGOS ADECUADOS. Licitación contratación de un seguro agrícola destinado a cubrir los riesgos derivados de eventos climáticos de carácter catastrófico, ocasionados por la incidencia directa y exclusiva de granizo y/o heladas tardías o primaverales que afecten cultivos bajo riego en los oasis productivos de la Provincia de Mendoza.

Nueva fecha presentación de ofertas: hasta el 04/09/2025 a las 12 hs

Apertura de ofertas: 04/09/2025 a las 12 hs. en Mendoza Fiduciaria S.A. Montevideo 456 -1° piso-Ciudad

Consultas: info@mendozafiduciaria.com

Pliegos: www.mendozafiduciaria.com – Compulsar pliegos, publicación modificada el 21/08/2025

Boleto N°: ATM_9178760 Importe: \$ 8100

25-26/08/2025 (2 Pub.)

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD

OBRA: "REPAVIMENTACIÓN RUTA PROVINCIAL N°99.

TRAMO III-B. ROTONDA LA FAVORITA-ROTONDA PARQUE DE LOS PUEBLOS ORIGINARIOS. II.

REPAVIMENTACIÓN CALLE SAN FRANCISCO DE ASIS-

TRAMO: ROTONDA CHURRASQUERAS-ROTONDA PARQUE DE LOS PUEBLOS ORIGINARIOS.PROVINCIA DE MENDOZA.

EXPEDIENTE N°: EX2025-06357032-GDEMZA-DPV

PRESUPUESTO OFICIAL: \$3.091.000.000,00

PLAZO DE EJECUCIÓN: OCHO (8) MESES CORRIDOS

VALOR DEL PLIEGO: SIN CARGO

DÍA DE APERTURA: 30/09//25

HORA DE APERTURA: 10:00 hs.

Rigen para la presente licitación: Pliego General de Condiciones de la Licitación y Formación de Contrato, Pliego de Especificaciones Técnicas Generales (PETG) de la DPV Mendoza; Pliegos Específicos de la obra a licitar y las últimas disposiciones del Registro de Antecedentes de Constructores de Obras Públicas (RACOP) (DCTO.1258/25).

La totalidad de la documentación licitatoria deberá ser presentada por los oferentes en formato papel y

soporte informático (pendrive); ello implica:

Sobre N°1 "Documentación";

Sobre N°2 "Propuesta Económica"; Comunicados Aclaratorios y Pliegos de la Licitación; debidamente firmados y foliados en todas sus fojas por el Proponente y su Representante Técnico.

Consulta de documentación:

Los pliegos de bases y condiciones de la licitación, podrán ser consultados en la página WEB de la Dirección Provincial de Vialidad en www.vialidad.mendoza.gov.ar sección Licitaciones.

Consultas: Todas las consultas y/o aclaraciones pertinentes al Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación, deberán ser remitidas al siguiente correo oficial: ahermoso@mendoza.gov.ar

Recepción de propuestas: En Secretaría Técnica de la Dirección Provincial de Vialidad Mendoza, sito en calle Carlos W. Lencinas N° 842.

Parque General San Martín Ciudad de Mendoza, segundo piso ala norte, el 30/09/25 hasta las 10:00 hs.

Apertura de propuestas: Sala de Reuniones del Consejo Ejecutivo de la Dirección Provincial de Vialidad Mendoza, sito en calle Carlos W. Lencinas N° 842.

Edificio Nuevo, Planta Alta – Ala Sur el día 30/09/25 a partir de las 10:00 hs

S/Cargo

25-26/08/2025 (2 Pub.)

FE DE ERRATAS (edicto)

(*)

MINISTERIO PUBLICO FISCAL DEL PODER JUDICIAL DE MENDOZA

INFORMA FE DE ERRATAS

Se informa que se deja sin efecto el Proceso 10202-0027-LPU25 en el cual se disponía la ADQUISICIÓN DE EQUIPOS PARA EL REGISTRO PROVINCIAL DE HUELLAS GENÉTICAS DIGITALIZADAS DEL MINISTERIO PÚBLICO FISCAL DE MENDOZA, tramitado en EX-2025-05446029- -GDEMZA-MPF#PJUDICIAL, con Fecha del Acto público de Apertura: Martes 16 de Septiembre de 2025 - Hora 08:00 hs.

S/Cargo

26/08/2025 (1 Pub.)

(*)

OBRA SOCIAL DE EMPLEADOS PÚBLICOS

FE DE ERRATAS

En la publicación del día Lunes 25/08/2024 de la Licitación Pública N° 120/25, referida a la: "CONTRATACIÓN DEL SERVICIO INTEGRAL DE VIGILANCIA PERSONALIZADA"

Donde dice : 120-LPU25 CONTRATACIÓN DEL SERVICIO INTEGRAL DE VIGILANCIA PERSONALIZADA

Debe decir: 122-LPU25 CONTRATACIÓN DEL SERVICIO INTEGRAL DE VIGILANCIA PERSONALIZADA.

Y

Donde dice : LICITACIÓN PÚBLICA PROCESO COMPR-AR N° 120-LPU25

Debe decir: LICITACIÓN PÚBLICA PROCESO COMPR-AR N° 122-LPU25

Para mayor información y adquisición de pliegos dirigirse a la Dirección de Compras de O.S.E.P., Dirección General, Rondeau N° 351 Cdad. de Mendoza, teléfonos 0261-4615163, en Horario de 08:00 a 16:00 hs., o a nuestra dirección en INTERNET: www.osepmendoza.com.ar

S/Cargo

26/08/2025 (1 Pub.)

